

Preparado para:
MINERA PANAMÁ, S. A.
Torre Global Bank, piso 26, calle 50
Ciudad de Panamá, Panamá

PLAN DE ACCIÓN DE REASENTAMIENTO

PROYECTO COBRE PANAMÁ

Preparado por:
REPLAN INC.
317 Adelaide St. W., 2nd Floor
Toronto, Canadá

3 de mayo de 2011

PREÁMBULO

Este documento constituye el Plan de Acción de Reasentamiento¹ (PAR) para el Proyecto Cobre Panamá de Minera Panamá, S. A. (MPSA). El plan representa el resultado final de 24 meses de planificación realizada desde abril de 2009 hasta marzo de 2011 por una firma consultora independiente, en estrecha colaboración con MPSA y las familias que deberán ser reubicadas.

El PAR describe los resultados de un intenso ejercicio de planificación en curso y establece los compromisos, principios, procedimientos, acuerdos organizativos, provisiones para monitoreo y evaluación, estructura de participación, y mecanismos para desagravio de quejas que MPSA propone usar durante el proceso de reasentamiento, en consistencia con los estándares de la Corporación Financiera Internacional, las leyes panameñas y los estándares de responsabilidad social corporativa de Minera Panamá y de su empresa matriz, Inmet Mining Corporation.

El PAR forma parte del Plan de acción de desarrollo social para el proyecto, uno de los productos claves del Estudio de Impacto social y Ambiental (EslA).

COMPROMISO DE LOS PROPONENTES

MPSA, en consulta con las familias afectadas por el proyecto, ha desarrollado el PAR, que aglutina soluciones y acuerdos consensuados con todos los actores principales del proceso por lo que, naturalmente, lo respalda plenamente y se compromete a cumplir con su implementación total y oportuna.

MPSA se compromete a manejar de forma justa y transparente los desplazamientos y afectaciones económicas de las personas y sus familias que se causen por el proyecto por medio del proceso de reasentamiento cuidadosamente planificado en este plan e igualmente MPSA se obliga a implementarlo con estricto apego a los acuerdos colectivos alcanzados. Este proceso se ajusta a las mejores prácticas internacionales, como lo definen las Normas de desempeño (ND) sobre sostenibilidad social y ambiental de la Corporación Financiera Internacional (CFI) y cumplirá o excederá todo requerimiento legal o regulatorio del Gobierno de Panamá. MPSA considera que el éxito del reasentamiento de los desplazados por el proyecto es un hito fundamental en cuanto a alcanzar el cumplimiento de sus amplios objetivos de responsabilidad social como ciudadano corporativo responsable, contribuyendo así al desarrollo sostenible de las comunidades con miras a obtener la licencia social para operar.

De acuerdo con las mejores prácticas internacionales, este proceso ha sido transparente y culturalmente adecuado y se caracterizó por negociaciones de buena fe y la participación informada de las personas y familias que serían desplazadas. La empresa canadiense rePlan, con experiencia internacional, especializada en procesos de reasentamientos, ha documentado y facilitado el proceso con la absoluta colaboración de MPSA y de las familias que serían

¹ A lo largo del documento se utilizan de manera indistinta los términos 'reasentamiento' y 'reubicación', puesto que el primero es el término técnico correspondiente mientras que el segundo fue el preferido por las comunidades afectadas por ser más familiar.

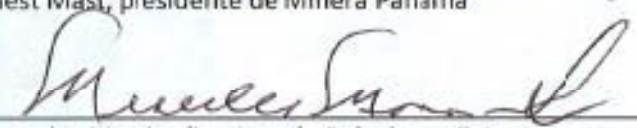
desplazadas.

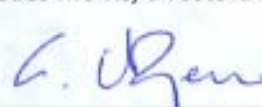
Por su parte, los representantes de familias afectadas expresan su apoyo a los compromisos que se presentan en este documento y reconocen que el proceso de consulta a la comunidad ha facilitado tanto una comprensión clara del plan como la aceptación general de las propuestas contenidas aquí por parte de las familias involucradas.

En representación de Minera Panamá S. A.:




Ernest Mast, presidente de Minera Panamá


Mercedes Morris, directora de Relaciones Externas

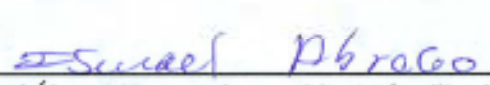

Gobain Ovejero, director del Proyecto de Reubicación

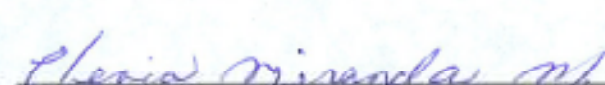

Yezid Campos, asesor de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas

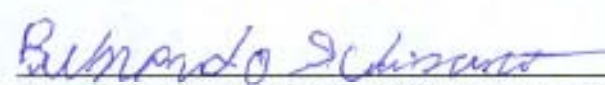

Steli Tang, coordinadora de Gestión de Terrenos

En representación de las comunidades y familias afectadas por el proyecto:


Feliciano Martínez Miranda, presidente familias indígenas a reasentar Chicheme


Ismael Ábrego Venao, vicepresidente familias indígenas a reasentar Chicheme


Elevia Miranda, secretaria familias indígenas a reasentar Chicheme


Bernardo Salinas, líder familias indígenas a reasentar Chicheme



Edilberto Mora Rodríguez, representante familias campesinas a reasentar Río del Medio



Jay de León Cárdenas, representante familias campesinas a reasentar Río del Medio



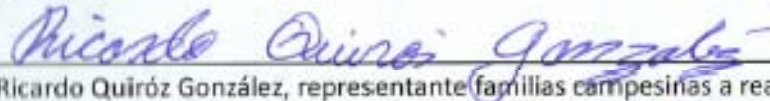
José Carlos González Fuentes, representante familias campesinas a reasentar Río del Medio



Irene González Magallón, representante familias campesinas a reasentar Río Botija Norte



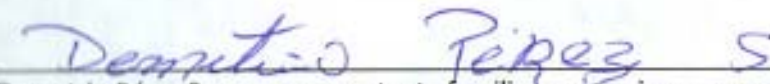
José de los Santos Tenorio, representante familias campesinas a reasentar Río Botija Norte



Ricardo Quirós González, representante familias campesinas a reasentar Río Botija Norte



Agrispinio Fuentes Sáenz, representante familias campesinas a reasentar Quebrada Vega



Demetrio Pérez Saenz, representante familias campesinas a reasentar Quebrada Vega

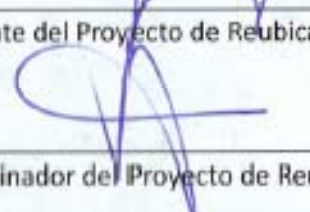


Ramón Bolívar Vergara, representante familias campesinas a reasentar Quebrada Vega

En representación de rePlan:



Edwin Urresta, gerente del Proyecto de Reubicación


Mauricio Díaz, coordinador del Proyecto de Reubicación

Suscriben en calidad de observadores:

ISRAEL GONZÁLEZ
Israel González, habitante de San Juan Centro

César Carrasquilla
César Carrasquilla, presidente del Consejo Consultivo de la Sociedad Civil de PRONAT



Yo, Lcda. Paula Ma. González Ferreiro, Notaria Pública
Primera del Circuito de Coclé, con Cédula No. 2-162-307

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto(s) que
firmó (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es
(son) auténtica(s).

Panamá

31 / mayo / 2011

Paula Ma. González Ferreiro
Lcda. PAULA MA. GONZÁLEZ FERREIRO
Notaria Pública Primera del Circuito de Coclé



AUTORÍA Y RECONOCIMIENTOS

El plan de acción de reubicación (PAR) del Proyecto Cobre Panamá para el área de desarrollo de la mina (zona de la futura mina) es el resultado del arduo trabajo de las siguientes personas y organizaciones que han contribuido activamente durante un período aproximado de dos años:

Inmet Mining Corporation

Craig Ford, vicepresidente, Pueblos y Medio Ambiente

Ian Pirie, vicepresidente, Proyectos

Fernando Martínez-Caro, vicepresidente, Ingeniería

Minera Panamá, S. A.

Ernest Mast, presidente

Leo Flanigan, gerente de Ingeniería

Mercedes Morris, directora de Relaciones Externas

Michael Mihalitsianos, director de Gestión de Permisos y Terrenos

Gobain Ovejero, director del Proyecto de Reubicación

Yezid Campos Zornosa, asesor de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas

Sueli Tang, coordinadora de Gestión de Terrenos

Gina Román, directora de Medio Ambiente

Keila Rodríguez, gerente de Relaciones Comunitarias

Equipo de trabajo conformado por:

Aristides Martínez, Relaciones Comunitarias

Carlos Chirú, Relaciones Comunitarias

Dámaso Andrade, Relaciones Comunitarias

Moisés Sánchez, Relaciones Comunitarias

Raúl Quintero, Relaciones Comunitarias

Regino Samudio, Relaciones Comunitarias

Taide Yángüez, Relaciones Comunitarias

Israel Aguilar, agrónomo, Desarrollo Comunitario

Comunidades y representantes de familias afectadas por el proyecto

Chicheme:

Abel Miranda (líder de Nuevo Sinaí, observador)

Adelina Ábrego Ábrego

Alberto Martínez Miranda

Alejandro Ábrego Miranda

Andrés Ábrego

Ariel Ábrego Martínez

Bernardo Ábrego

Bernardo Salinas (líder de Chicheme)

Celio Molina Miranda

Darío Ábrego Miranda

Eligio Santos Martínez

Enrique Martínez (líder de Nuevo Sinaí, observador)

Feliciano Martínez Miranda
Feliciano Miranda
Felipe Ábrego
Feneli Santos
Genaro Molina Miranda
Ismael Ábrego
José Martínez
Julio Guerra (regidor de Nuevo Sinaí, observador)
Linda Ábrego Miranda
Manuel Martínez
Marciano Martínez
Nicanor Ábrego Miranda
Riqui Ábrego Miranda
Rodrigo Ábrego Ábrego
Santiago Ábrego (líder de Nuevo Sinaí, observador)
Victoriano Ábrego Ábrego

Río del Medio:

Arnulfo Tenorio Quiroz
Cristino Tenorio Magallón
Dania del Carmen González Mora
Edilberto Mora Rodríguez
Eduardo José Quiróz Ortega
Esteban de León
Exberto Tenorio Magallón
Francisco Muñoz Mora
Honorio González Magallón
Isidro Herrera Tenorio
Israel González Magallón (observador)
Jacinto Tenorio Ortega
Jay de León Cárdenas
José Carlos González Fuentes
Jose Luis Márquez Tenorio
Katia Lizbeth Tenorio Guerrel
Marlini Beatriz González Mora
Maximino Tenorio Magallón
Perfecto Tenorio Magallón
Rosendo Mora Rodríguez

Río Botija Norte:

Irene González Magallón
José de los Santos Tenorio Herrera
Máximo Ábrego Miranda (observador)
Ricardo Quiróz González

Quebrada Vega:

Agrispinio Fuentes
Carlos Quiroz

Celmira Marisol Vergara Vargas
Celmira Vargas Vargas
Demetrio Pérez Sáenz
María de Jesús Sáenz
Ramon Bolívar Vergara
Secundino Fuentes Sáenz

Petaquilla:

Alejandro Morales
Arturo Ábrego
Cornelio Morales
Eliberto Montezuma
Ernesto Morales
Francisco López López
Francisco Palacio
Guillermo Gallardo
Ignacio Morales
Juan Becker
Martín Rodríguez (líder)
Merardo Morales
Pancho Miranda (líder de Nueva Lucha, observador)
Ramiro Morales
Valentín Morales

Familia Mora:

Pacífico Mora Arrocha
Alejandrina Muñoz de Mora

Observadores ocasionales invitados:

Brígido Tenorio, corregidor del Corregimiento San José del General
César Carrasquilla, presidente del Consejo Consultivo de la Sociedad Civil- PRONAT
Eulalio Yángüez, honorable representante del Corregimiento San José del General
Jorge Isaac Acosta, director nacional de Política Indigenista

CODESA

César Sandino, consultor legal

GeoPanamá, S. A.

Sinibaldo Suárez, jefe de proyecto de búsqueda de tierras

GeoTi

Luis Cáceres, jefe de proyecto de levantamiento catastral

Consultores independientes

Gabriel Arosemena, tasador de terrenos
Juan Carlos Gómez, tasador de cultivos
Jorge Espinosa, tasador de viviendas y otras estructuras

rePlan Inc.

Graeme Burt, director

Edwin Urresta, gerente *senior* del Proyecto de Reubicación

Mauricio Díaz, coordinador de proyecto

Kelly Doran, diseño y planificación

Hugo Bonilla, medios de vida, editor de PAR

Gabriel Arosemena, diseño y planificación

Daryl Blanchett, base de datos

Paul Farish, editor de PAR

Las organizaciones y personas que han formado parte de este proceso de concertación y elaboración de soluciones expresan sus agradecimientos a todas las *personas y familias afectadas* por el proyecto y demás actores sociales que brindaron su tiempo para participar en las actividades y acuerdos que se describen en este documento y que se incluyen en los ejercicios de recolección de información y la realización de reuniones.

TABLA DE CONTENIDO

	Página
RESUMEN.....	13
1. INTRODUCCIÓN	29
2. MARCO INSTITUCIONAL Y LEGAL.....	39
3. CONDICIONES EXISTENTES	52
4. IMPACTOS DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE TIERRAS	67
5. PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES DEL REASENTAMIENTO.....	74
6. MARCO DE COMPENSACIÓN	96
7. BIENES DE REPOSICIÓN.....	116
8. RESTAURACIÓN DE MEDIOS DE VIDA Y DESARROLLO COMUNITARIO	133
9. ASISTENCIA PARA PERSONAS Y GRUPOS VULNERABLES	149
10. GESTIÓN DE QUEJAS	152
11. MONITOREO Y EVALUACIÓN.....	156
12. ORGANIZACIÓN FUTURA	160
13. PLAN DE TRABAJO Y PRESUPUESTO	161
ANEXOS.....	165
A. Siglas y acrónimos	
B. Glosario de términos claves	
C. Contrato ley 9 (Gobierno de Panamá, 1997)	
D. Normas relevantes de desempeño en sostenibilidad social y ambiental (Corporación Financiera Internacional , 2006)	
E. Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas (Naciones Unidas, 2007)	
F. Convenio 169 (Organización Internacional del Trabajo, 1989)	
G. Normas de seguridad, ambiente y asuntos comunitarios (Inmet Mining Corporation, 2008)	
H. Estudios de avalúo	
I. Mecanismo de quejas y política de compensación de MPSA	
J. Referencias	

LISTA DE TABLAS

	Página
2.1 Comparación de normas nacionales e internacionales.....	48
2.2 Medidas adoptadas para cumplir con las normas internacionales	50
3.1 Población estimada de las comunidades cercanas en Donoso	55
3.2 Resumen de familias encuestadas.....	60
3.3 Fuentes de ingresos reportados por las familias encuestadas	60
3.4 Gastos reportados por las familias encuestadas	61
3.5 Producción agrícola de hogares.....	61
4.1 Desplazamiento físico y económico	69
4.2 Área según usos de suelo en 69 predios identificados.....	70
5.1 Lista de los principales participantes del proceso de concertación del plan de reasentamiento	75
5.2 Reuniones del comité de concertación y grupos de trabajo de Chicheme	83
5.3 Reuniones del comité de concertación y grupos de trabajo de Río del Medio	85
5.4 Reuniones del comité de concertación y grupos de trabajo de Río Botija Norte.....	87
5.5 Reuniones del comité de concertación y grupos de trabajo de Petaquilla	89
5.6 Reuniones del comité de concertación y grupos de trabajo de Quebrada Vega.....	90
5.7 Reuniones del comité de concertación y grupos de trabajo de familia de Pacífico Mora.....	91
6.1 Matriz de derechos compensables.....	101
7.1 Distribución de áreas de viviendas de reposición para indígenas.....	121
7.2 Materiales de construcción para viviendas de indígenas	124
7.3 Distribución de áreas de viviendas de reposición para campesinos	125
7.4 Materiales de construcción para viviendas de campesinos	125
8.1 Componentes y actividades del programa de restablecimiento del capital humano	140
8.2 Componentes y actividades del programa de restablecimiento del capital económico y financiero.....	143
8.3 Componentes y actividades del programa de restablecimiento del capital social.....	145
8.4 Componentes y actividades del programa de restablecimiento del capital natural	146
8.5 Componentes y actividades del programa de restablecimiento del capital físico	147
11.1 Ejemplos de indicadores cuantitativos de desempeño para monitoreo.....	157
13.1 Plan de actividades para reasentamiento de comunidades indígenas.....	162
13.2 Plan de actividades para reasentamiento de campesinos.....	162

LISTA DE FIGURAS

	Página
1.1 Mapa de ubicación del proyecto en Panamá	36
1.2 Mapa del área local de desarrollo del proyecto y comunidades cercanas	37
1.3 Mapa del área regional de desarrollo del proyecto y comunidades cercanas	38
3.1 Mapa del ADM y terrenos declarados	64
3.2 Mapa participativo de uso de tierra, San Benito	65
3.3 Mapa participativo de uso de tierra, Nuevo Sinaí	66
4.1 Áreas tentativas de reubicación	73
5.1 Estructura de los comités de concertación	81
7.1 Plano de estructura residencial existente de Chicheme – Tipo 1.....	117
7.2 Plano de estructura residencial existente de Chicheme – Tipo 2.....	118
7.3 Plano de estructura residencial existente de Chicheme – Tipo 3.....	119
7.4 Dibujo de casa de familia de Chicheme.....	120
7.5 Diseño conceptual para vivienda indígena – Dos y tres dormitorios	122
7.6 Diseño conceptual para vivienda indígena – Cuatro, cinco y seis dormitorios	123
7.7 Diseño conceptual para vivienda campesina – Modelo 1 – Una planta.....	126
7.8 Diseño conceptual para vivienda campesina – Modelo 2 – Dos plantas.....	127
7.9 Plano de estructura residencial existente en Chicheme.....	129
7.10 Zona de amortiguamiento y derecho de paso de lotes residenciales	130

RESUMEN EJECUTIVO

R.1 Introducción

Descripción general del proyecto

Minera Panamá, S. A. (MPSA), una subsidiaria de propiedad de Inmet Mining Corporation, propone construir y operar una mina de cobre de tajo abierto, llamada Proyecto Cobre Panamá (proyecto), en la Provincia de Colón en el noroeste de Panamá.

El área de desarrollo del proyecto (ADP) es el área geográfica, de aproximadamente 5,900 hectáreas, requerida para la construcción y operación segura del proyecto e incluye el *Area de Desarrollo de la Mina* (ADM), un puerto en la costa del mar Caribe e infraestructuras lineales asociadas, tales como línea de transmisión eléctrica, carreteras y zonas de amortiguamiento. El ADM representa aproximadamente el 96 % del ADP y consiste principalmente en bosque denso primario y secundario que está escasamente poblado y poco utilizado.

MPSA exploró varias alternativas para el diseño del proyecto en un intento de evitar por completo el impacto de desplazamiento. A raíz de estos esfuerzos, MPSA ha concluido que el proyecto causará el desplazamiento inevitable de personas y familias en el ADM; en adelante se denominará al conjunto respectivo *Personas y familias afectadas*, grupo que comprende 29 familias *campesinas* y 38 familias *ngöbe*, que deberán ser reubicadas fuera del ADM.

Propuesta de adquisición de tierras y reasentamiento

El presente plan de reasentamiento ha sido preparado exclusivamente para el ADM. MPSA tiene previsto desarrollar otro PAR que se enfocará específicamente en los requerimientos de las infraestructuras lineales, que incluyen las servidumbres de carreteras y de la línea de transmisión eléctrica.

Este proceso ha buscado y continuará buscando cumplir con las mejores prácticas internacionales, según lo definido en las normas de desempeño de sostenibilidad social y ambiental de la Corporación Financiera Internacional (CFI), y a cumplir o exceder todos los requerimientos regulatorios del Gobierno de Panamá.

MPSA identificó doce principios claves, posteriormente ratificados por los comités de concertación que agruparon a las familias afectadas, los mismos que guiaron la planificación y que guiarán la implementación del reasentamiento:

1. Llevar a cabo un proceso de reasentamiento transparente y culturalmente apropiado caracterizado por negociaciones de buena fe y planificación participativa con *Personas y familias afectadas*, y facilitar su participación informada en el proceso,
2. Entregar un amplio programa de participación de todos los actores del reasentamiento que complemente las negociaciones y planificación participativa,
3. Desarrollar, implementar y comunicar un sistema de manejo de quejas accesible y entendible para recibir y resolver reclamos específicos referentes al proceso de adquisición de tierras y el reasentamiento,

4. Mantener la imparcialidad y la equidad por medio de la elaboración de un PAR único, amplio, consolidado, que guiara toda adquisición de tierras y reasentamientos asociados con el Proyecto Mina,
5. Tratar el proceso de reasentamiento como una oportunidad de desarrollo sostenible de la comunidad para *Personas y familias afectadas*, por medio de la cual sus medios de vida, estándares y calidad de vida serán mejoradas,
6. Asegurar que *Personas y familias afectadas* vulnerables participen plenamente en el proceso de reasentamiento y facilitar asistencia adicional según sea necesario para asegurar de que todos compartan los beneficios equitativamente,
7. Entender que las *Personas y familias afectadas* indígenas pueden ser particularmente vulnerables a los impactos relacionados con el desplazamiento y respetar su dignidad, derechos humanos, aspiraciones, cultura y medios de vida tradicionales,
8. Reconocer los derechos de propiedad de tierras y otros bienes inmuebles, tanto en el caso de aquellos que tienen derechos legales formales establecidos como de quienes no tienen derechos legales formales pero que tienen o pudieran tener peticiones de validación de derechos reconocidos o reconocibles por la ley panameña,
9. Mitigar los impactos de la adquisición de tierras proporcionando una compensación justa y oportuna por la pérdida de los bienes a un costo de reposición completa,
10. Recurrir a las facultades de expropiación del Estado, puestas a disposición de MPSA por la ley, solo como último recurso después de hacer esfuerzos razonables y de buena fe para llegar un acuerdo negociado con *Personas y familias afectadas*,
11. Adquirir las tierras necesarias para el desarrollo del Proyecto de acuerdo con el calendario de desarrollo del mismo, e
12. Implementar un proceso de reasentamiento de clase mundial que sirva como modelo para procesos futuros en Panamá y alrededor del mundo.

Contenido del plan de acción de reasentamiento

El PAR para el ADM, del cual este aparte es un breve resumen, busca presentar detalladamente el contexto, los avances y los compromisos adquiridos por el proceso de reasentamiento. El PAR define y describe el marco legal e institucional, las condiciones socio-económicas existentes, los esfuerzos hechos por MPSA por reducir el alcance del desplazamiento y los impactos de la adquisición de tierras. Además, identifica los actores del reasentamiento y resume las actividades de participación ejecutadas hasta la fecha, define la estrategia y los derechos de compensación, describe los bienes de reemplazo que deben ser entregados y los programas de restauración de medios de vida y medidas de asistencia a vulnerables que acompañaran el proceso. Finalmente, el PAR presenta un sistema de gestión de quejas, define un programa de monitoreo y evaluación y define el plan de trabajo con los arreglos organizacionales y requerimientos de presupuesto para su implementación. En suma, este documento es la herramienta que guiara la implementación del proceso de reubicación. Cabe resaltar que el PAR es un reporte independiente que está diseñado de conformidad con las mejores prácticas internacionales.

R.2 Marco institucional y legal

El marco institucional y legal para el PAR está compuesto por normas internacionales, de las instituciones y de la legislación panameña, y por políticas corporativas. Las normas

internacionales incluyen las normas de desempeño de la Corporación Financiera Internacional, la Declaración de derechos humanos de los pueblos indígenas de las Naciones Unidas y la Convención 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), aunque esta última aún no ha sido formalmente ratificada por Panamá.

La declaración de la ONU y la convención de OIT requieren una forma de consentimiento, por parte de las personas indígenas, referente a su reasentamiento. La declaración de la ONU, en particular, requiere un “consentimiento libre, previo e informado”. Para propósitos del PAR, MPSA ha adoptado el principio de “consentimiento libre, previo e informado”, entendiendo que esto constituye una expresión colectiva de apoyo para el reasentamiento por los indígenas desplazados, logrado por medio de un proceso independiente y autodeterminado de toma de decisiones realizado con suficiente tiempo, de acuerdo con las tradiciones culturales, costumbres y prácticas, así como en cumplimiento de las leyes panameñas, según corresponda. El principio, además, implica que, sea cual sea la forma de consentimiento colectivo, este debe ser libre de coerción, obtenido con anterioridad a los inicios de las actividades de adquisición de tierras e informado por medio del acceso a toda la información necesaria para tomar la decisión, incluyendo el conocimiento de derechos legales y las implicaciones del proyecto. Fundamentalmente, dicho consentimiento, en la práctica, no requiere el apoyo de todos los individuos ni excluye la opción de procesos de expropiación, según lo establece la legislación panameña como alternativa al fracaso de las negociaciones de buena fe.

R.3 Condiciones existentes

Metodología

MPSA está finalizando la implementación de un censo, un estudio del sustento y un inventario de los bienes inmuebles y cultivos de todas las *familias afectadas* por el proyecto en el ADM, que se inició en febrero de 2010. Los estudios utilizaron grupos de consultores especializados para la elaboración de los reportes. Las metodologías utilizadas incluyeron técnicas cuantitativas (cuestionarios estructurados administrados a los jefes del hogar y medición topográfica de parcelas) y técnicas cualitativas (con inclusión de consultas públicas, discusiones de grupos focales, ejercicios de mapeo y entrevistas con informantes claves).

Contexto provincial y local

El ADM se ubica en la Provincia de Colón, que, de acuerdo con el censo del año 2000, tenía una población de 241,928 personas. La mayor parte del ADM se encuentra en el Distrito de Donoso, al oeste de Colón, cuya sede es Miguel de la Borda. El distrito es en gran parte boscoso, poco poblado y con escasas vías de acceso. Su economía se basa en la agricultura y la pesca de subsistencia, así como en la minería aurífera artesanal y el comercio a pequeña escala y sus habitantes muestran índices de pobreza elevados.

Comunidades cercanas al área de desarrollo de la mina

Los asentamientos cercanos incluyen las comunidades de indígenas ngöbe de Nuevo Sinaí (de la cual forma parte el asentamiento de Chicheme) y Nueva Lucha de Petaquilla, así como las comunidades campesinas de Río Caimito, San Benito, Tres Quebradas, Nazareth, Los Molejones,

San Juan de Turbe, Nuevo San José, Coclesito y Villa del Carmen. La población total de esas comunidades es de aproximadamente 3,232 personas.

Las personas que viven o trabajan en esas comunidades practican la agricultura y, en menor escala, la minería aurífera artesanal para su sustento, y se identifican como *campesinos* o *indígenas*. Los *campesinos* constituyen la población dominante de las zonas rurales de Panamá y su base económica la constituye la agricultura de subsistencia. Por otro lado, la población indígena constituye una minoría en esta zona. Los que residen en el área del proyecto se identifican como ngöbe, un grupo reconocido por el Gobierno de Panamá y la comunidad internacional. El pueblo ngöbe es propietario de tierras ancestrales, legalmente reconocidas como comarca, que se ubica fuera y al oeste del proyecto. Los ngöbe del área del proyecto son inmigrantes relativamente recientes que se establecieron en el sector hace unos 10 años y no constituyen una comarca.

Comunidades afectadas por el proyecto

El desarrollo del proyecto afectará directamente a dos asentamientos satélites de las comunidades ngöbe de Nuevo Sinaí y Nueva Lucha, que toman el nombre de Chicheme y Petaquilla. Además, se afectarán predios forestales y trabajadores de familias campesinas.

En el área de desplazamiento, el acceso a la educación y salud son escasos. Los servicios de salud pública y otros servicios gubernamentales están disponibles solo en Coclesito que, según la comunidad, queda entre tres y nueve horas de distancia a pie. En lo que respecta a los medios de vida, se observa que para los indígenas la agricultura de subsistencia es mucho más importante como fuente de recursos que para los campesinos, pero para ambos grupos es fundamental. El empleo es fuente de ingresos limitada dentro del área de la futura mina; algunos miembros de la comunidad actualmente laboran para Minera Panamá y otros para una empresa minera vecina. La minería artesanal es practicada por algunas de las familias afectadas de manera estacional. En todo caso, los dos rubros son relativamente importantes para la población indígena y campesina.

Respecto a las condiciones de las viviendas, generalmente se construyen de madera sobre horcones, con techos de pencas de palma o de zinc. Los pisos de tierra son los más comunes, aunque también se utilizan la caña y madera. Ninguna de las viviendas cuenta con agua potable ni sistema de tratamiento de residuos domésticos sólidos ni líquidos. El tamaño del interior de las estructuras es similar en Chicheme, Petaquilla y las familias campesinas, con un promedio aproximado de 30 m².

R.4 Impacto del proceso de adquisición de tierras

Esfuerzos para minimizar el área de desplazamiento.

MPSA ha hecho un esfuerzo considerable por minimizar el alcance del desplazamiento involuntario. Estos esfuerzos buscaron, en particular, reducir el impacto de desplazamiento en la población y las familias ngöbe. Los esfuerzos específicos incluyen los siguientes:

1. Examen de ubicación alternativa de las instalaciones del proyecto,
2. Reducción del tamaño de la huella del proyecto,
3. Minimización de las áreas de amortiguamiento requeridas,
4. Prevención, minimización y mitigación plena de los impactos y riesgos del proyecto fuera del ADP detallado en el EsIA, y
5. Consulta de MPSA con las familias potencialmente afectadas por el proyecto para garantizar que se mantenga la integridad de la comunidad durante y después del reasentamiento.

Impactos del desplazamiento en las familias

Un total de 31 familias indígenas y seis familias campesinas, con una población total de 314 personas, serán desplazadas físicamente por el proyecto en el ADM, y son, por ende, elegibles para ser compensadas. Estas familias también serán desplazadas económicamente, dado que sus tierras también están dentro del ADM. Por otro lado, 23 familias campesinas y siete familias indígenas, con una población de 184 personas, serán desplazadas económicamente por el proyecto y, en consecuencia, son elegibles para ser compensadas. Si se consideran los desplazamientos físico y económico, el proyecto desplazará a un total de 67 familias, con una población de 498 personas.

Impactos en la propiedad común

En esta sección se aplica el término de propiedad común a aquellos terrenos que no tienen tenencia individual sino colectiva, como es el caso observado en las comarcas. Dadas las condiciones de escasa población en la zona del ADM y la preferencia de los indígenas de Chicheme y Petaquilla por la propiedad privada de los terrenos, por parte de familias y, en algunos casos, por clanes familiares, se espera que el proceso de reasentamiento no cause impactos significativos sobre la propiedad común. De otra parte, desaparecerán parcialmente los caminos por los cuales la población cercana al ADM accede a Nuevo Sinaí, San Benito y la zona de minería artesanal del Río Petaquilla, que queda por fuera del ADM.

Impactos en la comunidad receptora

En el caso de Chicheme, en el lugar elegido para la reubicación no hay población receptora; sin embargo, uno de los probables caminos de acceso se iniciaría en San Benito, por lo que se presentará el incremento de tránsito de población indígena por este sector. En el caso de Petaquilla aún no se ha definido el lugar de reubicación; por ende, no se ha estimado cuáles pueden ser los impactos. Con los campesinos se han identificado fincas individuales en sus comunidades de origen por lo que no se prevén impactos sobre la población receptora, dado que será un asentamiento disperso y, preferentemente, en las mismas comunidades de origen en los corregimientos de Piedras Gordas, El Harino y San José del General, los mismos que tienen características sociales y culturales bastante similares.

R.5 Participación de los actores del reasentamiento

Metas

MPSA definió la participación de los actores e interesados del reasentamiento como un proceso continuo de edificación de relaciones entre ella y los afectados por el reasentamiento. Las metas establecidas por el PAR en términos de participación son:

1. Establecer y mantener una relación constructiva y permanente con *Personas y familias afectadas* y otros actores,
2. Asegurar que las actividades de participación sean llevadas a cabo de manera incluyente, culturalmente adecuadas para las *Personas y familias afectadas* y los grupos vulnerables,
3. Implementar un proceso de participación dirigido a y diferenciado para las *Personas y familias afectadas* indígenas,
4. Llevar a cabo negociaciones de buena fe con *Personas y familias afectadas* para definir los términos y condiciones que guiarán la adquisición de tierra e implementación del plan de reasentamiento,
5. Mitigar los riesgos de asimetría de información y poder de negociación,
6. Documentar el proceso exitoso y favorable de negociación en un PAR único y consolidado, el mismo que será ratificado y solemnizado próximamente por los participantes, que va a servir de convenio colectivo y que sienta las bases de la negociación individual por familia que deberá seguirse,
7. Colaborar con *Personas y familias afectadas* en la implementación del PAR para su pleno restablecimiento,
8. Alcanzar el consentimiento libre e informado de *Personas y familias afectadas* y particularmente de *Personas y familias afectadas* indígenas para el proceso de reasentamiento, como está definido en el capítulo 2,
9. Asegurar que todas las actividades de participación fueron libres de intimidación o coerción
10. Facilitar la participación informada de *Personas y familias afectadas* en la toma de decisiones relacionadas con el proceso de reasentamiento, y
11. Trabajar hacia la creación de un amplio apoyo comunitario para el reasentamiento y el proyecto en su conjunto.

Participantes del reasentamiento

Los participantes del programa de reasentamiento del Proyecto Cobre Panamá son individuos, grupos y organizaciones con un interés legítimo en el proceso de reubicación, incluyendo de manera particular, a todas aquellas personas y familias que experimentarán impactos de desplazamiento físico o económico y a los residentes de comunidades vecinas que pudieran de alguna manera constituir comunidades receptoras aunque no haya una inserción directa en su territorio. Para temas de planificación de reasentamiento, los actores más importantes son *Personas y familias afectadas* y las comunidades, específicamente:

- Personas y familias con estructuras residenciales y no residenciales en las zonas de reubicación, es decir, las personas que serán desplazadas físicamente,

- Las personas y las familias con activos productivos, derechos de uso o capacidades de sustento en la zona de reubicación, es decir, aquellos cuyas actividades económicas serán desplazadas por el proyecto
- Las personas y las familias que viven en comunidades cercanas al lugar del nuevo asentamiento aunque no necesariamente constituyen comunidades receptoras.

Componente de interacción con los actores del proceso

Minera Panamá, conforme lo planteara en el marco referencial para el PAR, implementó el proceso de concertación colectiva o negociación grupal con 67 familias que serán desplazadas, organizadas en seis comités denominados: Chicheme (indígena), Río del Medio (campesino), Río Botija Norte (campesino), Petaquilla (indígena), Quebrada Vega (campesino), y familia Mora (campesino). La organización de los comités se dio en atención tanto a su cercanía geográfica, básicamente estructurada según subcuencas hidrográficas, puesto que el difícil acceso a la zona no permitía reunir a todas las familias en un solo lugar, como a su pertenencia étnica. Estos grupos se llamaron comités de concertación.

La estructura de los comités de concertación fue similar en todos los casos e incluyó a representantes autorizados de Minera Panamá S. A. y jefes o representantes de cada hogar interesado, quienes tenían voz y voto en las decisiones. Además, participaron observadores invitados y se prestó apoyo técnico por parte de un equipo especial de reubicación liderado por rePlan.

Durante un período de quince meses, desde enero de 2010 hasta marzo de 2011, representantes autorizados de Minera Panamá y técnicos de rePlan han mantenido un total de 91 reuniones formales, en foros conocidos como comités de concertación y grupos de trabajo con las familias afectadas a fin de tratar, en profundidad, todos los temas de interés y la adopción de consensos beneficiosos para las partes.

Igualmente, durante los dos años previos a la iniciación del proceso, y durante todo el proceso de concertación, un equipo de varios miembros de Relaciones Comunitarias de MPSA mantuvo contacto permanente mediante reuniones informales y formales, con los pobladores del ADP. Durante el proceso de concertación, aparte de las reuniones formales de los comités de concertación y de grupos de trabajo, el equipo de Relaciones Comunitarias mantuvo contacto directo con los afectados, informando, escuchando, resolviendo dudas, promoviendo la participación en el proceso y, en general construyendo confianza, forma efectiva de facilitación y apoyo al proceso de concertación.

Proceso de reuniones formales con otros actores

MPSA ha mantenido un sinnúmero de reuniones formales con otros actores fundamentales del proceso de reasentamiento, especialmente con autoridades de los gobiernos nacional y local y con organizaciones sociales. Así, funcionarios de la empresa y sus consultores han podido mantener reuniones individuales con el director de Reforma Agraria y otros funcionarios de esta dependencia, para analizar procedimientos de adjudicación de tierras y medición de terrenos. Se informó de manera permanente al director nacional de Política Indigenista del proceso de reasentamiento y se contó con su presencia en, al menos, dos ocasiones en la zona de

reubicación. Su diálogo con las familias indígenas permitió confirmar que había un diálogo abierto y sincero con la empresa en la búsqueda de soluciones favorables y ventajosas para ambas partes.

Técnicos del programa de reubicación se reunieron en varias ocasiones con el director nacional de Reforma Agraria, así como con altos funcionarios del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, con el ánimo de establecer procedimientos y normas mínimas para ser observadas durante la fase de ordenamiento de la nueva comunidad indígena que será reubicada. El alcalde y otras autoridades de Donoso también fueron permanentemente informados de los avances del proyecto y del programa de reasentamiento.

Adicionalmente, representantes de Relaciones Comunitarias y técnicos de rePlan ofrecieron información general sobre el PAR en la Oficina de Relaciones Comunitarias de Coclesito.

Evaluación general

El componente de participación de los actores resultó efectivo y aseguró la consulta libre, anticipada e informada con las *Personas y familias afectadas* por el proyecto y otros actores del programa de reubicación. Por lo tanto, se puede afirmar, sin lugar a dudas, que hubo amplia y directa participación informada de las familias y de terceros interesados en el proceso. El programa incluyó una amplia variedad de actividades de divulgación, consulta y planificación participativa y todas las decisiones y acuerdos colectivos se adoptaron exclusivamente mediante el consenso entre los jefes de hogares afectados y Minera Panamá S. A.

El proceso de transparencia del proceso de concertación fue públicamente reconocido por los mismos actores de la reubicación. Contaron a tiempo con el documento escrito para la lectura de las actas de las reuniones, y dispusieron de sus propias grabadoras, casetes y baterías entregadas por MPSA, con lo cual registraron todas las reuniones de los comités de concertación y de los grupos de trabajo.

R.6 Marco de compensación

Elegibilidad

Se acordó que las personas y familias afectadas por el proyecto son elegibles para compensación cuando tienen un interés legítimo sobre bienes inmuebles localizados dentro del ADM. Naturalmente, dichos intereses deben existir o estar establecidos (terrenos ocupados, plantados o construidos) antes de la fecha de corte para calificar. En buena medida, según disponen las normas internacionales, un interés legítimo no es necesariamente sinónimo de propiedad. Ello abarca situaciones más amplias como las de personas, familias y comunidades desplazadas y comunidades con:

1. Propiedad legal formal y derecho de uso reconocido por la legislación panameña,
2. Propiedad informal o tradicional y derechos de uso que son reconocibles por la legislación panameña, y
3. Derechos o pretensiones que no son legalmente reconocibles respecto de bienes que utilizan como base de sus medios de vida, pero que si están legítimamente establecidos.

Los bienes inmuebles en el ADM comprenden:

1. Cultivos tanto de suelo como arbóreos de plantación,
2. Trabajaderos en descanso (rastros),
3. Tierras en bosques naturales,
4. Tierras, con inclusión de parcelas residenciales y tierras rurales,
5. Estructuras, con inclusión de estructuras residenciales y estructuras no residenciales, y
6. Accesos públicos, con inclusión de senderos públicos y vías navegables.

En la práctica, la fecha de corte (fecha en la cual se fija el inventario de activos que deben reponerse) para el establecimiento de personas y bienes elegibles fue la fecha en la cual los equipos de encuestadores, compuestos por representantes de MPSA y *Personas y familias afectadas*, administraron un censo comprensivo, una encuesta sobre medios de vida y un inventario de bienes inmuebles para cada familia en particular.

Derechos de compensación

Los comités de concertación definieron una amplia gama de compensación y asistencia apropiada y justa para los impactos elegibles.

Pérdida de tierra

En el caso de pérdida total de terrenos, se repondrán de igual manera los terrenos privados titulados o los derechos posesorios, formalizados o no formalizados. La compensación prevista puede ser en especie o en dinero.

- En especie: devolución de terrenos similares titulados. Una hectárea por una hectárea con valor monetario similar; es posible entregar tierra titulada de mayor valor pero en menor cantidad, en proporción al monto monetario de compensación aplicable en cada caso.
- En dinero: excepcionalmente. Pago de valor de tasación incluido costos de titulación. Es decir, a valor de reposición.

En el caso de pérdida parcial de terrenos de cualquier clase, se compensará de la siguiente manera:

- Principio general: cuando se afecte el 50 % o más del área total de parcelas se realizará un análisis para determinar si la parte restante del predio es económicamente viable o no. De no ser viable la parte restante, se adquirirá la totalidad del predio.
- Se puede compensar en tierra o en dinero mediante un programa de reinversión del capital en el terreno no afectado.

Pérdida de acceso

Toda pérdida de acceso debe ser compensada con nuevo acceso. En caso de no ser posible la restitución mediante un acceso alternativo, proceden la adquisición de la propiedad y el reasentamiento correspondiente.

Pérdida de estructuras

La pérdida de estructuras residenciales será compensada con la restitución de nueva vivienda, según diseño acordado por el comité, con aplicación de normas de construcción panameñas y de conformidad con la tipología existente en la zona. La pérdida de estructuras no residenciales será compensada con dinero para reconstrucción a cargo de los interesados.

Pérdida de cultivos

El reasentamiento puede causar la pérdida de siembras que no pueden ser cosechadas a tiempo. Por estas razones, los cultivos serán compensados en dinero con un plan de reinversión en nuevos terrenos. Además, se pagará –como de hecho se ha venido haciendo– una compensación mensual de B./ 120 a cada hogar por el tiempo transcurrido entre la fecha de cierra del inventario (o fecha de corte) y la fecha de compensación y reasentamiento efectivo, como reconocimiento al costo de oportunidad del tiempo de espera. No habrá compensación para siembras posteriores a la fecha de corte.

Otros beneficios

- Todas las *Personas y familias afectadas* serán elegibles para participar en la mayoría de los programas establecidos en el plan de restauración de medios de vida y el programa de asistencia a vulnerables,
- MPSA ha decidido entregar una prima de reubicación o capital semilla equivalente a la suma de B./² 8,000 para cada hogar que será reasentado física o económicamente, por lo que este valor pasa a formar parte de los paquetes de compensación,
- Compensación para traslado en dinero o con transporte para mudanza,
- Pago de dieta para movilización y mudanza de B./ 18 diarios durante 60 días, equivalente a B/. 1,080 que se estima puede tomar esta actividad,
- Pago de dieta de seguridad alimentaria de B./ 18 diarios durante 60 días luego de la mudanza, para garantizar seguridad alimentaria a la familia mientras se restablecen las actividades económicas que garantizan la alimentación,
- Se compensa, a pedido de los comités, una dieta equivalente a B./ 18 por cada día de reunión o actividad del PAR,
- Las familias tienen derecho a retirar de sus terrenos, a su costo, cualquier material que pudiera serles útil, especialmente de estructuras, pese a que se compensan en dinero.
- Las estructuras para la comunidad de reasentamiento se presentan en el capítulo 7.

R. 7 Bienes de reposición

Metas y objetivos

Los bienes de reposición provistos a las *Personas y familias afectadas* por el proyecto consideradas elegibles, que incluyen lotes residenciales, casas, estructuras comunitarias e infraestructura de servicios, han sido diseñados de tal manera que permitan una calidad de vida mejor. Los diseños de los bienes de reposición fueron desarrollados mediante extensos procesos de consulta con los grupos de trabajo de Campesinos y de Chicheme, así como también con grupos focales de la comunidad local. Todos los diseños cumplen con los estándares y prácticas panameñas de construcción. Una vez la comunidad de Petaquilla escoja la zona de reubicación,

² 1 balboa = 1 dólar estadounidense.

se realizará el mismo proceso aquí descrito para Chicheme y los Campesinos.

Terrenos

De acuerdo con lo previsto en el marco de compensación, se compensará tierra por tierra de acuerdo con el valor referencial establecido en el informe de tasación para las tierras de reposición. Para las familias campesinas se buscarán fincas individuales equivalentes en valor a las tierras afectadas por el ADM. En el caso de las familias indígenas, el objetivo es entregar una cantidad de tierra similar a la declarada por cada una de las familias en el lugar de reasentamiento. Las tierras de las comunidades indígenas se titularán por familia, con parcelas colindantes y buscando que la comunidad en la que estarán ubicadas las viviendas y las estructuras comunitarias sea equidistante de los nuevos trabajadores.

Viviendas

Las viviendas para campesinos e indígenas tendrán un diseño culturalmente apropiado, sostenible, estandarizado, flexible y que provea espacios cómodos para los residentes. Los diseños cuentan con un área social, una cocina, ducha, letrina y dos o más dormitorios, además de espacios externos cubiertos.

Cada vivienda de reasentamiento incluirá un mínimo de dos dormitorios. Dormitorios adicionales (hasta un máximo de seis dormitorios) serán provistos de acuerdo con las políticas de reposición. Buscando mejorar el nivel de salud de la comunidad, se procurará que las comunidades accedan a agua potable para consumo humano.

A cada familia indígena reasentada físicamente se le entregará un lote residencial, que constituye el espacio en el que se construirán su vivienda familiar y su patio circundante. Todos los lotes residenciales tendrán aproximadamente 2,400 m² de área y contarán con amplio espacio para expansiones futuras en la parte posterior de cada vivienda de reubicación.

Estructuras comunitarias

MPSA proveerá estructuras comunitarias para las comunidades indígenas reasentadas, así como también espacios de recreación formales. Estas estructuras consistirán en un centro comunitario de propósitos múltiples y una escuela primaria. Los espacios recreacionales incluirán un campo deportivo y áreas de juego más pequeñas.

El diseño de la escuela primaria tomara en consideración el crecimiento previsible de la comunidad mediante la provisión de un esquema adaptable, en el cual sea posible añadir módulos de aulas a lo largo del tiempo y de acuerdo con la necesidad. El diseño incluirá aulas, un espacio administrativo y un jardín con un espacio cubierto que provea refugio.

Diseño de las comunidades indígenas de Chicheme y Petaquilla

El diseño general de las comunidades para los indígenas está basado en un examen detallado de los patrones de asentamiento y las condiciones existentes de estas comunidades; sin embargo, se buscará que en las nuevas comunidades se mejoren los estándares de vida. En especial, las

nuevas comunidades dispondrán de caminos de acceso adecuado y sistemas de saneamiento básico para mejorar la calidad de vida de las familias. Estos sistemas de saneamiento incluirán acceso a agua potable para consumo humano, gestión de residuos sólidos y líquidos y eliminación de excretas.

Entrega de bienes (operación y mantenimiento)

MPSA trabajará con las agencias del gobierno pertinentes para entregar a las familias desplazadas los respectivos títulos legalizados de las viviendas de reposición, lotes, infraestructura dentro de los lotes y terrenos rurales de reposición. Se espera entregar estos documentos después de que las familias reubicadas tomen posesión de sus respectivos bienes. Las responsabilidades de cada dueño de vivienda incluirán aquellas típicas de comunidades organizadas, por ejemplo, el mantenimiento de instalaciones comunales. La infraestructura y las instalaciones comunitarias serán entregadas a las agencias de gobierno responsables del mantenimiento a largo plazo. La asociación o junta comunitaria deberá jugar un papel activo en el mantenimiento de la infraestructura y las instalaciones comunitarias.

R.8 Plan de restauración de medios de vida y desarrollo comunitario (PRMV)

Metas y objetivos

Este plan pretende contribuir a la mejora del bienestar de las *Personas y familias afectadas* por el proyecto, mediante la generación de procesos de desarrollo individual y colectivos sostenibles a largo plazo, teniendo en cuenta las marcadas diferencias culturales, históricas y sociales presentes en la población por reubicar.

Se ha establecido que existen tres tipos de grupos de afectados dentro del contexto del PRMV, según el tipo de afectación:

- Grupo objetivo primario: personas y familias que serán física y económicamente desplazadas por el proyecto y que, por ende, serán reubicadas
- Grupo objetivo secundario: personas y familias económicamente desplazadas por el proyecto, y que mantendrán su actual residencia, ubicada fuera del área sujeta a reubicación
- Grupo objetivo terciario: las comunidades aledañas que directa o indirectamente recibirán flujo de familias desplazadas por el proyecto.

Metodología

Este plan ha sido desarrollado con base en el marco de capitales de intervención para el mejoramiento de medios de vida, propuesto inicialmente por el Departamento de Desarrollo Internacional del Reino Unido a mediados de la década de los noventa (DFID, 1999; Rakodi, 1999). Este enfoque permite organizar los factores que limitan o mejoran los medios de vida mediante la explicitación de las relaciones que existen entre ellos. Dicho marco contempla que los procesos de intervención de políticas e iniciativas deben darse en cinco capitales específicos, que se relacionan entre sí mediante ejes transversales de influencia. Los cinco capitales son: humano, económico, social, natural y físico.

Programas y actividades

El PRMV está compuesto por cinco programas, uno por cada uno de los capitales indicados en la sección anterior. Cada programa tiene un conjunto de componentes que, a su vez, se subdividen en actividades. Los programas que conforman el PRMV son:

- Programa de restablecimiento del capital humano - La meta de este programa es proveer medios básicos y desarrollar la capacidad de la población reubicada de tal manera que les permita mejorar sus condiciones de vida, específicamente en temas de salud y educación.
- Programa de restablecimiento del capital económico y financiero - Este programa tiene como objetivo primordial promover la utilización de las herramientas provistas por el programa de reubicación y el plan de medios de vida para reponer, generar, y mejorar sus fuentes de ingreso de una manera sostenible en el corto, el mediano y el largo plazo.
- Programa de restablecimiento del capital social - Este programa tiene como objetivo principal apoyar el proceso de reasentamiento de las comunidades indígenas y de las familias campesinas desplazadas de manera que las nuevas comunidades cuenten con una estructura institucional sólida que les permita dirigir sus respectivos procesos de desarrollo en el mediano y el largo plazo.
- Programa de restablecimiento del capital natural - Este programa busca mejorar los medios de vida de la población desplazada que es mayoritariamente dependiente de tierra, mediante la provisión de derechos titulados sobre su nueva propiedad y el soporte técnico para su manejo sostenible.
- Programa de restablecimiento del capital físico - Este programa busca la mejora en la calidad y los medios de vida de familias desplazadas, mediante la provisión de estructuras habitacionales, institucionales y comunitarias de buena calidad. Todos los componentes de este programa han sido descritos en detalle en el capítulo de bienes de reposición.

Este plan tiene un particular enfoque en el apoyo individualizado de las familias desplazadas. Esto incluye el desarrollo de proyectos de inversión individualizados, de currículos de educación y capacitación enfocados en los intereses de las *Personas y familias afectadas* y de planes específicos de manejo de tierras, entre otras actividades.

Dado que gran parte del PRMV se enfoca en el desarrollo de capacidades locales, el equipo del PAR elaborará un currículo integral que esté construido con base en conocimientos existentes, manteniéndose siempre dentro de un contexto culturalmente apropiado. Además, utilizará una metodología de capacitación que sea sencilla y facilite procesos de aprendizaje práctico, en lugar de basarse solamente en métodos de enseñanza tradicional.

R.9 Asistencia para personas y grupos vulnerables

Para propósitos de este PAR, se definen como personas vulnerables aquellas personas o familias que, debido a su género, etnicidad, discapacidad mental o física, desventaja económica o estatus social, se ven más afectados por el proceso de reasentamiento que otros. Estas personas generalmente tienen una limitada habilidad para reclamar o aprovechar las ventajas y beneficios provistos por el reasentamiento.

Todas las medidas de asistencia para personas vulnerables se darán dentro del marco del PRMV, que contempla actividades de asistencia individualizada a las familias por reubicar. MPSA propone que las medidas de asistencia para personas, familias y comunidades vulnerables incluyan lo siguiente:

1. Medidas para asegurar la participación plena en el proceso de negociaciones,
2. Medidas para asegurar la comprensión completa del PAR final, como también de cualquier acuerdo legal que ellas vayan a firmar,
3. Provisión de asistencia adicional para la mudanza y la logística relacionada,
4. Restablecimiento, siempre que sea posible, cerca de familia, amigos y vecinos, para ayudar a mantener o recrear las redes de apoyo. En caso contrario se buscaría reconstruir el capital social mediante apoyo psico-social,
5. Reconocimiento de derechos específicos con la entrega de bienes sustitutos para asegurar su restablecimiento sostenible,
6. Asistencia para su participación en el PRMV y otras medidas de apoyo, y
7. Provisión de asistencia dirigida en el PRMV, con inclusión de asistencia adicional para la preparación de nuevos campos y jardines agrícolas.

R.10 Sistema de gestión de quejas

MPSA ha definido y propuesto un sistema de manejo de quejas cuyo propósito es recibir y atender reclamos y preocupaciones específicas sobre el proceso de reasentamiento que sean presentados por *Personas y familias afectadas*, así como otros actores del reasentamiento, de manera transparente, constructiva, oportuna, confidencial (de ser necesario), y culturalmente adecuada.

El sistema de quejas del PAR se compone de cuatro dispositivos distintos, cada uno de cuales está a disposición de los actores del reasentamiento, en cualquier momento, y que se integran a los tres niveles de quejas definidos en el mecanismo de quejas y política de compensación de MPSA.

R. 11 Monitoreo y evaluación

Monitoreo

El objetivo del monitoreo es proporcionar al equipo del PAR, a MPSA, a los desplazados y a otros actores del reasentamiento, información concisa y oportuna que indique si han surgido los impactos previstos o imprevistos, o si se ha identificado algún riesgo potencial. Además, también se busca conocer si el reasentamiento está en camino de alcanzar sus metas y objetivos.

Este programa de monitoreo tiene dos componentes básicos, que serán desarrollados e implementados con la participación activa de los comités de concertación:

- Un componente técnico, basado en indicadores mayormente cuantitativos que surgen directamente de los objetivos establecidos por el PAR y el PRMV.
- Un componente participativo, basado en indicadores mayormente cualitativos, que

deberán ser identificados en conjunto con los comités de concertación y cualquier otro actor externo que esté participando en el proceso de reubicación.

Evaluación

El propósito de la evaluación, en cambio, es proporcionar un análisis centrado e independiente del éxito general de la implementación del reasentamiento con intervalos regulares (enfocados en el mediano y el largo plazo). Esta evaluación se enfocara también en el cumplimiento de objetivos, procedimientos, políticas, leyes y mejores prácticas internacionales.

R. 12 Organización futura

Durante la fase inicial de planificación, se adoptó la estructura de comités de concertación compuestos por los jefes de familias afectadas y representantes de MPSA, apoyados por un equipo técnico de reasentamiento liderado por rePlan. Si se considera que dicha estructura resultó efectiva y que con ella se garantizó la participación directa de todas las familias, es oportuno mantener la misma forma organizativa, debido a lo cual los comités de concertación mantienen su estructura actual.

Se ha previsto que el equipo técnico de reubicación será responsable de guiar la implementación bajo la dirección general de los comités de concertación, con los siguientes ajustes:

1. Nombramiento de una unidad de negociación para lograr acuerdos con las familias
2. Designar una unidad de construcción
3. Establecer una unidad de logística de familias, la cual será responsable por la ejecución de los acuerdos individuales con cada una de las familias una vez que hayan sido firmados
4. Designar expertos a cargo del seguimiento permanente y para cada hogar.

R. 13 Plan de trabajo y presupuesto

Plan de trabajo

El proceso de implementación con las familias indígenas se inició con la aprobación colectiva de los sitios y la tierra para reubicación, hecho que ocurrió el 18 de marzo de 2011 en Chicheme y que está pendiente en Petaquilla, luego de la visita a los tres sitios para reubicación propuestos. Una vez se completen los estudios requeridos por el gobierno, se iniciará la construcción. MPSA espera finalizar la construcción en febrero de 2012, con lo cual las familias se trasladarían a partir de ese momento.

La ejecución con familias campesinas se escalonará a medida que se vayan comprando las fincas para cada familia. MPSA tiene previsto que en octubre de 2011 se hayan logrado los acuerdos, se hayan adquirido las fincas y se haya formulado el plan de inversión. Las seis viviendas para las familias campesinas afectadas por desplazamiento físico se prevé que estarán construidas en febrero de 2012.

Presupuesto

El presupuesto total estimado para el proyecto es de B./ 9,701,300. Esto incluye el costo de compra de las tierras de reposición, los pagos de compensación por los cultivos, el costo de reposición de las estructuras individuales y colectivas, otros beneficios como el PRMV, y los costos de estudios, ingeniería y administración, más un 10 % para imprevistos.

CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN

Este capítulo introduce el proyecto, describe el enfoque general de MPSA para el proceso de adquisición de tierras y reasentamiento y detalla el contenido de este documento.

1.1 Descripción del proyecto

Minera Panamá, S. A. (MPSA; véase anexo A para un glosario de términos claves) propone construir y operar una mina con tres tajos abiertos, llamada Proyecto Cobre Panamá (proyecto), en el Distrito de Donoso, Provincia de Colón, Panamá (ver figura 1.1).

1.1.1 Entorno nacional

Panamá está ubicada en el istmo que conecta a Centroamérica con América del Sur. Su extensión territorial es de 75,517 km² y su población aproximada de 3.4 millones, de los que casi tres cuartas partes viven en centros urbanos (Banco Mundial, 2009). La capital, Ciudad de Panamá, es la ciudad más grande y el centro económico más importante del país.

La economía panameña ha sido una de las más fuertes de América Latina durante las dos últimas décadas. Los sectores claves incluyen el Canal de Panamá, servicios financieros, abanderamiento de naves, la Zona Libre de Colón y servicios marítimos. El crecimiento del producto interno bruto promedio es de más de 9 por ciento por año desde 2006 hasta 2008 (Banco Mundial, 2009). Junto con este crecimiento, Panamá ha mejorado considerablemente sus indicadores básicos de desarrollo en los últimos años. Muestra de esto es su índice de desarrollo humano, una medida compuesta de esperanza de vida, educación y poder adquisitivo, el mismo que se incrementó de 0.64 en 1990 a 0.76 en 2010 (UNDP, 2010). A pesar de esos logros, el 32 por ciento de la población continúa en pobreza y el país tiene la segunda y más desigual distribución de ingresos en América Latina. Además, los que viven en zonas rurales, particularmente en áreas indígenas, tienen un promedio de estándar de vida más bajo que el promedio de panameños (Banco Mundial, 2009).

El proyecto está ubicado a unos 120 km al noroeste de la Ciudad de Panamá, cerca del pueblo de Coclesito, a unos 20 km de la costa atlántica del mar Caribe, en un área relativamente remota, muy boscosa y escasamente poblada. El área de acceso al proyecto es por la carretera Panamericana, desde la Ciudad de Panamá hasta Penonomé, con una vía de superficie para cualquier condición climática hasta La Pintada, y una carretera de gravilla hacia el pueblo de Coclesito y de ahí hacia el área del proyecto. La topografía en el área es de baja elevación pero rocosa, con un relieve local considerable, cubierto por una selva tropical húmeda densa. Las condiciones climáticas son tropicales, caracterizadas por altos niveles de precipitación, gran humedad y altas temperaturas durante todo el año.

1.1.2 Antecedentes del proyecto

El 26 de febrero de 1997, el Gobierno de Panamá promulgó el contrato ley 9, que otorgó a Minera Petaquilla, S. A. (ahora: Minera Panamá, S. A.) una concesión minera de 136 km² con el derecho de explorar y desarrollar recursos minerales, con sujeción a las aprobaciones legales

usuales y el cumplimiento de ciertas obligaciones por parte de MPSA (véase anexo B). MPSA pertenece en su totalidad a Inmet Mining Corporation, empresa canadiense con operaciones mineras en Turquía, Finlandia y España y con minas cerradas en Canadá y Estados Unidos.

El estudio de impacto social y ambiental (EslA) del proyecto, que incluyó un marco de referencia para el plan de acción de reasentamiento, fue presentado ante el Gobierno de Panamá para su revisión y correspondiente resolución el 10 de septiembre de 2010. El marco de referencia para el plan de acción de reasentamiento y el EslA se basan en el diseño del proyecto en ese momento, como así lo define el reporte de Ingeniería y Diseño Inicial (Front-End Engineering Design FEED), que se terminó en marzo de 2010.

Petaquilla Minerals Limited/Petaquilla Gold S. A. está actualmente operando la mina de oro Molejón, colindante con el proyecto y con una concesión de 6 km², que fue separada de la concesión original. Pese a la proximidad geográfica de ambos y a la historia, los dos proyectos y las dos compañías no están relacionados.

1.1.3 Visión general del proyecto

El proyecto cuenta con aproximadamente 3,271 millones de toneladas de recurso mineral medido e identificado, con unas leyes promedio de 0.36 por ciento de cobre, 0.06 gramos por tonelada de oro, y 0.008 por ciento de molibdeno, con una producción inicial estimada de 150,000 toneladas de mineral por día, lo que la situaría entre las grandes operaciones mineras mundiales y la mayor operación industrial de Panamá.

MPSA estima que el proyecto tendrá un período de construcción de cuatro años, una vida productiva de 30 años y una fase de clausura ordenada de cuatro años. Se estima un empleo promedio de 5,000 empleados durante la construcción y 1,500 empleados permanentes y contratistas durante sus operaciones.

Huella del proyecto

La huella del proyecto es el área geográfica que estará sujeta a modificaciones físicas u ocupación para permitir la construcción y operación del proyecto, incluyendo las zonas de amortiguamiento. Esta comprende los siguientes componentes más importantes (véanse figuras 1.2 y 1.3):

1. Área de desarrollo de la mina – ADM (aproximadamente 5,680 hectáreas)³ – El ADM es el área en donde el mineral será extraído y procesado, se ubicará la instalación (presa) de relave y se depositarán los estériles de roca de mina. Las instalaciones incluirán tres tajos abiertos, las instalaciones de depósitos de estériles, acopios de mineral de baja ley, planta de flotación (concentrador) e instalación de manejo de los relaves. El PAR que se desarrolla en este documento está orientado a manejar el impacto por desplazamiento involuntario en esta área.

³ El polígono de arrendamiento de terrenos nacionales sobre el ADM, incluyendo las zonas de amortiguamiento, representa una superficie de 7,543 hectáreas

2. Puerto (aproximadamente 220 hectáreas) – El puerto es el lugar en el que el concentrado de cobre será cargado y enviado por barco hacia fundiciones fuera de Panamá; en él el proyecto recibirá suministros (por ejemplo: combustible, carbón, reactivos y otros artículos de consumo) y se generará la energía para el proyecto. Las instalaciones incluyen un muelle, una planta de generación de energía eléctrica de 300 MW y una instalación de filtrado del concentrado. En esta área no se presentará el impacto de desplazamiento involuntario.
3. Infraestructuras lineales – Incluyen las siguientes infraestructuras:
 - a. Varias mejoras de vías públicas, especialmente de la vía Llano Grande-área de Los Molejones.
 - b. Desvío de Molejón, que constituirá una ruta de transporte privado para el proyecto para circunvalar la mina de oro Molejón. No estará pavimentada y se extiende por 3.9 kilómetros.
 - c. Carretera de acceso oriental, que unirá la vía pública cercana de Nuevo San José con el ADM; tendrá 12.6 kilómetros de longitud y pasará cerca de la comunidad de San Benito. El camino será público entre Nuevo San José y San Benito y privado entre San Benito y el área de la mina.
 - d. Carretera a la costa, dedicada al proyecto, y que servirá para el transporte entre el ADM y el puerto. Será una carretera de 30 kilómetros sin pavimento. Las tuberías y los mineroductos enterrados dentro de la servidumbre permitirán el transporte de concentrado de cobre, agua reciclada y combustible.
 - e. Línea de transmisión eléctrica, la cual conducirá energía generada en el puerto hacia el ADM y el excedente de electricidad desde el ADM hacia la subestación Llano Sánchez, en la Provincia de Coclé, para distribución en la red de suministro de nacional. Consistirá en una línea de transmisión de 230 kV con una extensión aproximada de 120 kilómetros, con una servidumbre de paso de aproximadamente 40 metros y un área de 460 hectáreas.

MPSA elaborará un PAR exclusivo para estas infraestructuras.

Zona de amortiguamiento

Para garantizar la protección de la salud y la seguridad pública, así como la seguridad del proyecto, MPSA ha definido una zona de amortiguamiento o atenuación alrededor del ADM, dentro de la cual no se permitirán actividades de uso de tierra que no sean por parte de MPSA. Esta zona ha sido establecida por medio de una evaluación exhaustiva del impacto y los riesgos asociados a la construcción y operación del proyecto, así como la consideración de las mejores prácticas internacionales y los requerimientos panameños, según se informa en el reporte FEED (AMEC, 2010) y en el EsIA (Golder Associates, 2010).

La zona de amortiguamiento oscilará aproximadamente de 250 a 500 metros de ancho en función de la naturaleza de las instalaciones y de los límites del polígono de arrendamiento de tierras nacionales y de 100 metros de ancho a ambos lados de la carretera a la costa.

Comunidades vecinas al área de desarrollo de la mina

El ADM es el área geográfica que abarca la huella de la mina y la zona de amortiguamiento (véase figura 1.2), mayormente compuestas de selva densa primaria y secundaria, que está escasamente poblada. MPSA considera que el ADM será el área técnica mínima requerida para asegurar una construcción y operación segura del proyecto. En principio, los bienes inmuebles y actividades de uso de tierras que están ubicadas fuera del área no serán afectados por el proceso de adquisición de tierras.

Las comunidades localizadas cerca del ADM incluyen, en cuanto a su ubicación por cuencas y subcuencas hidrográficas:

1. Dentro de las subcuencas del río del Medio y el río Pifá (cuenca de río Caimito): Nuevo Sinaí y Río Caimito
2. Dentro de la cuenca del río Petaquilla: Nueva Lucha de Petaquilla
3. Dentro de la subcuenca del río Botija: San Benito
4. Dentro de la cuenca del río San Juan: Tres Quebradas, Los Molejones, San Juan de Turbe, Nuevo San José, Nazaret y Coclesito.

Las personas que viven o trabajan en estas comunidades practican la agricultura para su sustento y se identifican como campesinos o indígenas. Los *campesinos* constituyen la población dominante de las zonas rurales de Panamá y su base económica la constituye la agricultura de subsistencia.

Por otro lado, la población indígena constituye una minoría en esta zona. Se identifican como ngöbe (o ngäbe) y comparten una cultura distinta, idioma (ngöbere) e historia con la población ngöbe. Los ngöbe son reconocidos como un grupo indígena claramente identificado por el gobierno de Panamá y la comunidad internacional y están estrechamente afiliados con pequeños grupos conocidos como los buglé (o buklé). Los ngöbe-buglé, anteriormente conocidos como los guaymí, tradicionalmente viven al oeste de Panamá, en las provincias de Bocas del Toro, Veraguas y Chiriquí. En 1997, el gobierno panameño otorgó a los ngöbe-buglé una comarca, similar a la categoría de provincia, la cual está localizada a 75 kilómetros al oeste del proyecto. Al igual que otros pobladores indígenas en Panamá, los ngöbe están relativamente marginados y empobrecidos en comparación con la mayoría de los campesinos.

En el área del proyecto, fuera de su comarca, estos grupos indígenas ngöbe conservan algunos rasgos característicos de su cultura como son el hablar su propio idioma (ngöbere), la construcción de sus viviendas, la composición familiar y la vestimenta femenina propia de la región de origen; aunque son evangélicos, no practican ceremonias tradicionales ni tienen las formas de gobierno propias de la organización social de la comarca. Nuevo Sinaí y Nueva Lucha de Petaquilla son comunidades ngöbe, y un número pequeño de ngöbes residen en otras comunidades cercanas. Los ngöbe son emigrantes relativamente recientes al área, después de haber empezado a llegar de la comarca hace unos 10 años para establecerse en terrenos nacionales (véase capítulo 3).

1.2 Propuesta de adquisición de tierras y reasentamiento

MPSA ha explorado varias alternativas para el diseño del proyecto, en un intento por evitar por completo el impacto de desplazamiento, y para, en caso de que sea inevitable, minimizar el resultado del alcance del mismo en tanto sea técnica y económicamente posible. Estos esfuerzos se detallan en el capítulo 4.

Como resultado de estos esfuerzos, MPSA concluye que el proyecto producirá el desplazamiento de algunas personas y familias del ADM, fenómeno igualmente resumido en el capítulo 4. Aquellas *Personas y familias afectadas* se define como toda persona o familia que, por motivos adjudicables al proyecto, pierde el derecho de propiedad, uso o cualquier otro beneficio de una estructura construida, tierra para agricultura o pastoreo, cultivos anuales o perennes y árboles de cualquier tipo, ya sea en parte o por completo, de manera temporal o permanente.

MPSA se compromete a manejar de manera justa y transparente el desplazamiento de *Personas y familias afectadas* por medio del proceso de reasentamiento cuidadosamente planeado que se contiene en este instrumento y que será fielmente implementado. Este proceso se guiará por las mejores prácticas internacionales, como lo definen las Normas de desempeño de sostenibilidad social y ambiental de la Corporación Financiera Internacional (CFI), y a cumplir o exceder todos los requerimientos regulatorios del gobierno de Panamá.

MPSA identificó doce principios claves –posteriormente ratificados por las familias y hogares afectados agrupados en comités de concertación– que guiaron la primera fase de elaboración del PAR y que igualmente guiarán la implementación del reasentamiento; de igual manera, reflejan características de las mejores prácticas internacionales, así como lecciones aprendidas de reasentamientos alrededor del mundo con inclusión de aquellos de Panamá. Esos principios son:

1. Llevar a cabo un proceso de reasentamiento transparente y culturalmente apropiado, caracterizado por negociaciones de buena fe y planificación participativa con *Personas y familias afectadas*. Así mismo, facilitar su participación informada por medio de la divulgación efectiva, el desarrollo de capacidades y la contratación de terceros que brinden apoyo,
2. Ofrecer un amplio programa de participación de los actores del reasentamiento que complemente las negociaciones y permita la planificación participativa, libre de intimidación o coerción, e involucre la divulgación oportuna de información relevante, entendible y accesible,
3. Desarrollar, implementar y comunicar un sistema de manejo de quejas accesible, entendible y culturalmente apropiado para recibir y resolver reclamos específicos referentes al proceso de adquisición de tierras y el reasentamiento,
4. Mantener la imparcialidad y equidad por medio de la elaboración de un PAR único, amplio y consolidado, que guiará toda adquisición de tierras y reasentamientos asociados con el proyecto,
5. Tratar el proceso de reasentamiento como una oportunidad de desarrollo sostenible de la comunidad para *Personas y familias afectadas*, por medio del cual sus medios de vida, estándares y calidad de vida serán mejorados,
6. Asegurar que *Personas y familias afectadas* vulnerables participen plenamente en el

- proceso de reasentamiento y facilitar asistencia adicional conforme sea necesario para asegurar de que todos compartan los beneficios equitativamente,
7. Entender que las *Personas y familias afectadas* indígenas pueden ser particularmente vulnerables a los impactos relacionados con el desplazamiento, y respetar su dignidad, derechos humanos, aspiraciones, cultura y medios de vida tradicionales,
 8. Reconocer los derechos de propiedad o de usufructo de tierras y otros bienes inmuebles, tanto en el caso de aquellos que tienen derechos legales formales establecidos como de quienes no tienen derechos legales formales pero que tienen peticiones de validación de derechos reconocidos o reconocibles por la ley panameña,
 9. Mitigar los impactos de la adquisición de tierras proporcionando una compensación justa y oportuna por la pérdida de los bienes a un costo de reposición completa,
 10. Reconocer que existen facultades legales de expropiación del Estado, puestas a disposición de MPSA por la ley, y solo se acudirá a tales instancias legales como último recurso después de hacer esfuerzos razonables y de buena fe para llegar un acuerdo negociado con *Personas y familias afectadas*,
 11. Adquirir las tierras necesarias para el desarrollo del proyecto de acuerdo con el calendario de desarrollo de la mina, e
 12. Implementar un proceso de reasentamiento de clase mundial con la aspiración de que sirva como modelo de referencia para procesos futuros en Panamá y alrededor del mundo.

MPSA designó a un equipo técnico para llevar a cabo el trabajo especializado requerido como apoyo al proceso de planificación del reasentamiento por medio de negociaciones colectivas o grupales, para asegurar que las normas internacionales sean cumplidas, y con el fin de preparar este PAR. Este equipo fue liderado por rePlan Inc., una firma consultora canadiense con más de 30 años de experiencia en el manejo de reasentamientos alrededor del mundo, y está compuesto por personal de rePlan y MPSA, así como también por consultores panameños.

En consulta con los actores sociales implicados y las familias afectadas, MPSA procedió a dividir el proceso de planificación de reasentamiento en dos procedimientos paralelos. El primero se centra en el área de la mina y el segundo en el conjunto de infraestructuras lineales asociadas con el proyecto. Este documento desarrolla el PAR para el área de desarrollo del proyecto (ADP).

1.3 Contenido de este documento

Las mejores prácticas internacionales exigen la preparación de un PAR que especifique los procedimientos que MPSA seguirá y la acción que tomará para mitigar y corregir los efectos adversos, compensar las pérdidas, proporcionar el desarrollo de beneficios para *Personas y familias afectadas* y, en síntesis, manejar el impacto de desplazamiento del proyecto.

Este documento constituye el PAR para el ADM. En su debido momento, MPSA preparará otro documento –el PAR para las infraestructuras lineales– que se centra en la gestión de los impactos de desplazamiento resultante de los componentes lineales descritos anteriormente fuera del ADM.

De manera consistente con las mejores prácticas internacionales, este documento desarrolla los siguientes temas agrupados en capítulos:

- Define el marco legal e institucional que sirvió de referencia para la preparación e implementación del PAR (ver capítulo 2),
- Caracteriza las condiciones socio-económicas existentes en el área del proyecto (ver capítulo 3),
- Documenta los esfuerzos hechos por MPSA para reducir el alcance general de desplazamiento e identifica los impactos de la adquisición de tierras en el ADM (ver capítulo 4),
- Identifica a los actores del reasentamiento y resume las actividades de participación que se han realizado hasta la fecha, con inclusión de la movilización y gestión en curso de los seis comités de negociación (ver capítulo 5),
- Define una estrategia de compensación que incluye elegibilidad y políticas de derechos de compensación (ver capítulo 6),
- Describe los bienes de reemplazo que serán entregados, con inclusión de terrenos, viviendas, edificios institucionales, lotes residenciales e infraestructura de servicios (ver capítulo 7),
- Describe programas para la restauración de medios de vida y desarrollo comunitario (ver capítulo 8),
- Describe las medidas de asistencia que estarán disponibles para personas o grupos vulnerables (ver capítulo 9),
- Describe el sistema de gestión de quejas (ver capítulo 10),
- Describe un programa propuesto de monitoreo y evaluación (ver capítulo 11), y
- Define un plan de trabajo, un programa y los arreglos organizacionales para la implementación del PAR (ver capítulo 12).

El PAR forma parte general del plan de acción de desarrollo social del proyecto, uno de los resultados principales del EsIA, y está diseñado como un reporte independiente, de conformidad con las mejores prácticas internacionales.

Figura 1.1 Mapa de ubicación del proyecto en Panamá

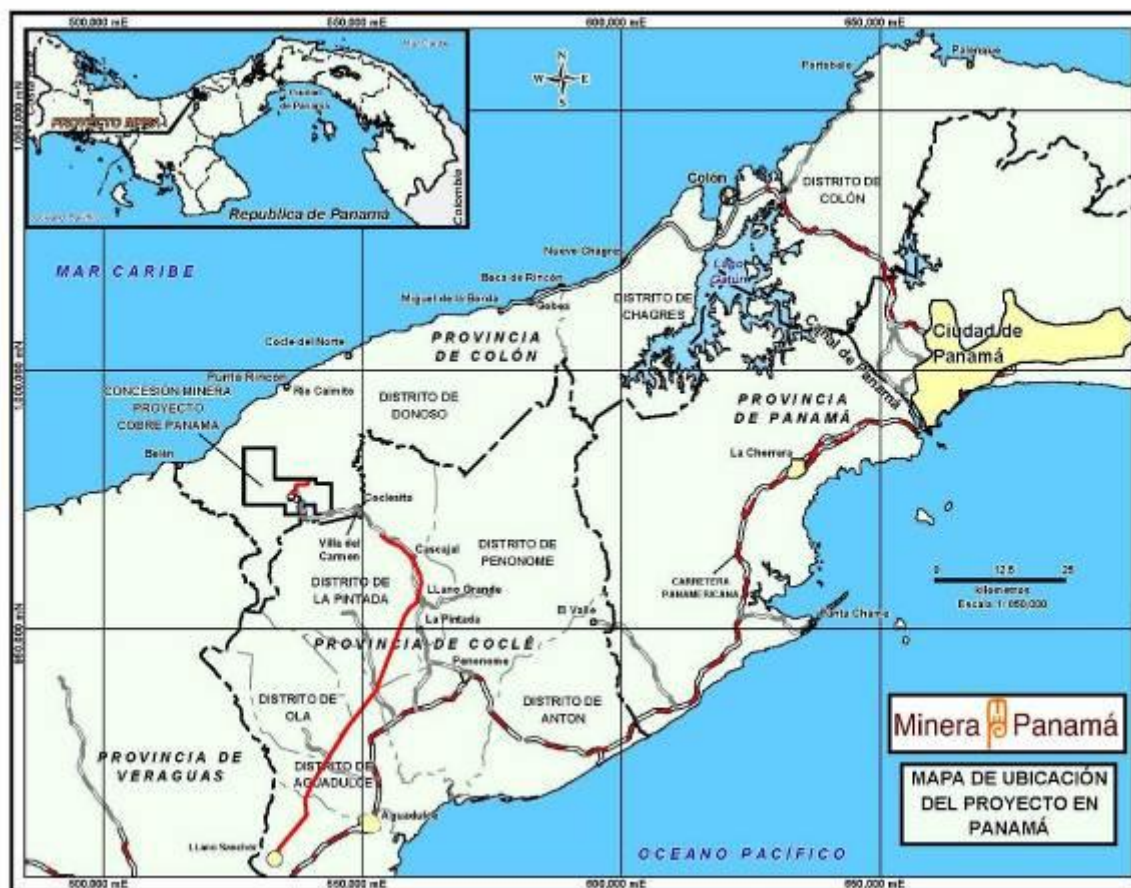


Figura 1.2 Mapa del área local de desarrollo del proyecto y comunidades cercanas

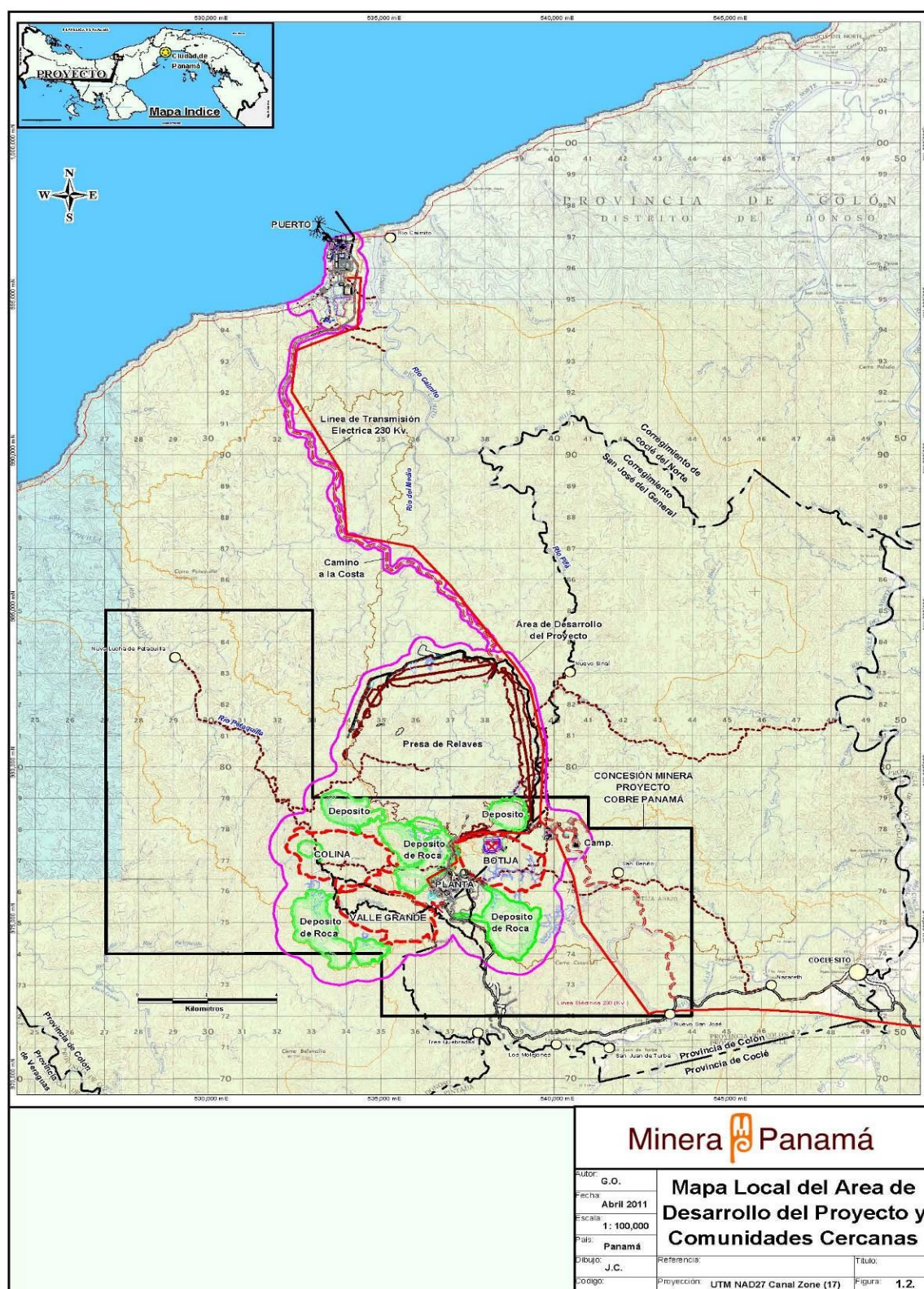


Figura 1.3 Mapa del área regional de desarrollo del proyecto y comunidades cercanas



CAPÍTULO 2: MARCO INSTITUCIONAL Y LEGAL

Este capítulo presenta el marco institucional y legal que informó la preparación del plan de acción del reasentamiento (PAR) y que guiará su implementación.

2.1 Marco internacional

Las normas Internacionales relevantes para este plan de acción incluyen las normas de desempeño de la CFI, la Declaración de derechos humanos respecto de pueblos indígenas de las Naciones Unidas y la Convención 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), si bien esta última aún no ha sido formalmente ratificada por Panamá.

2.1.1 Normas de desempeño y sostenibilidad social y ambiental

La CFI dio a conocer sus Normas de desempeño en sostenibilidad social y ambiental en abril de 2006. Estas normas, junto con las de orientación que la acompañan, se han convertido en el marco más ampliamente aceptado en el mundo para el manejo de riesgos e impactos sociales y ambientales de proyectos de desarrollo del sector privado. Las normas más relevantes para este PAR están descritas brevemente a continuación y se agregan en su totalidad en el anexo C.

Normas de desempeño 1: sistema de gestión y evaluación social y ambiental

La ND1 describe como deben manejarse los asuntos ambientales y sociales en el desarrollo de proyectos y sirve como el núcleo alrededor del cual están enmarcadas otras normas. Esta norma recomienda que las comunidades cercanas estén correctamente vinculadas a los asuntos que puedan potencialmente afectarlas. Los requisitos claves para este fin incluyen:

1. Garantizar la consulta previa, libre e informada con las comunidades afectadas,
2. Facilitar la participación de las comunidades afectadas,
3. Obtener un amplio apoyo de la comunidad,
4. Trabajar de manera global y culturalmente apropiada, y
5. Atender las necesidades de los grupos vulnerables o en desventaja, incluyendo a los grupos indígenas.

Norma de desempeño 5: adquisición de tierra y reasentamiento involuntario

La ND5 se refiere al manejo del desplazamiento físico y económico resultante de la adquisición de tierras por el proyecto por medio del proceso llamado reasentamiento involuntario. El reasentamiento involuntario está relacionado con las transacciones en las que el comprador puede eventualmente recurrir a las autoridades del gobierno para adquirir el acceso a tierra o imponer límites de uso de tierras cuando las negociaciones de buena fe para lograr una aceptación mutua son infructuosas. Los objetivos de la norma incluyen lo siguiente:

1. Evitar o, por lo menos, minimizar el desplazamiento involuntario en tanto sea posible, mediante la exploración de las alternativas del diseño del proyecto,

2. Mitigar impactos de la adquisición de tierras por medio del otorgamiento de compensación por pérdida de bienes, mediante la restitución del valor de reposición total y asegurar que las actividades de reasentamiento sean implementadas con la participación adecuada de los interesados, y
3. Mejorar o, por lo menos, restaurar los medios de vida y estándares de vida de las personas desplazadas.

La ND5 introduce el concepto de asentamiento negociado para evitar el desplazamiento de personas a la fuerza o la limitación forzosa de actividades de uso de la tierra y exige que los proponentes del proyecto cierren la brecha entre sus requerimientos y los requerimientos domésticos legales.

Cuando un PAR no se puede completar, la ND5 prescribe la preparación de un MAP (marco referencial para el plan de reasentamiento) para establecer los principios, procedimientos, derechos y criterios de elegibilidad, acuerdos organizacionales, arreglos para monitoreo y evaluación, la estructura para participación y mecanismos para resolver quejas.

La ND5 exige, además, la divulgación de toda información relevante, la consulta de los promotores del proyecto y la facilitación de la participación informada de *Personas y familias afectadas*, con inclusión de los residentes de la comunidad anfitriona en el proceso de toma de decisiones relacionadas con el reasentamiento. También requiere que la consulta continúe durante la implementación, el monitoreo y la evaluación del PAR.

Norma de desempeño 7: pueblos indígenas

La ND7 reconoce que los pueblos indígenas están entre los segmentos más marginados y vulnerables de la población. Los objetivos de la norma incluyen:

1. Asegurar que el proceso de desarrollo promueva el respeto a la dignidad, los derechos humanos, las aspiraciones, las culturas y los recursos naturales basados en los medios de subsistencia de pueblos indígenas,
2. Evitar el impacto adverso del proyecto en las comunidades indígenas, o, cuando no es posible evitarlo, minimizar, mitigar o compensar dichos impactos y proporcionar oportunidades de beneficios de desarrollo de manera culturalmente apropiada,
3. Respetar y preservar la cultura, el conocimiento y las prácticas de los pueblos indígenas.

Al igual que la ND5, la ND7 requiere que los promotores del proyecto consideren posibles alternativas de diseños del proyecto para evitar cualquier reasentamiento de indígenas. Si el reasentamiento es inevitable, entonces la ND7 requiere que los promotores entren a una negociación de buena fe con las comunidades afectadas y documenten su participación informada en el proceso, así como también los resultados exitosos del proceso que se refleja en un amplio apoyo comunitario. La ND7 exige también que todos los planes de reasentamiento y requisitos de implementación de la ND5 se cumplan. Estos principios guían la interacción con las *Personas y familias afectadas* de la etnia ngöbe que se encuentran como migrantes recientes desde sus tierras comarcales en el ADM. Ver capítulos 3 y 4.

2.1.2 Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas fue firmada por Panamá y por la mayoría de los estados miembros de las Naciones Unidas el 13 de septiembre de 2007 (ver anexo D). Los artículos claves son los siguientes:

1. Los pueblos indígenas no serán desplazados de sus tierras o territorios a la fuerza. No deberán efectuarse reubicaciones sin el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas afectados y después de lograrse un acuerdo de compensación justa y equitativa y donde sea posible, con la opción de su retorno (artículo 10),
2. Las personas indígenas tienen derecho a participar en la toma de decisiones respecto de cuestiones que afecten sus derechos, por medio de la selección de representantes por ellos mismos de acuerdo con sus propios procedimientos, así como mantener y desarrollar sus propias instituciones indígenas para la toma de decisiones (artículo 18),
3. Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, usar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que ellos poseen tradicionalmente en calidad de propiedad u otra ocupación o uso, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma (artículo 26 [2]), y
4. Los pueblos indígenas tienen el derecho de determinar y desarrollar las prioridades y estrategias para el desarrollo o uso de sus tierras o territorios y otros recursos (artículo 32 [1]).

2.1.3 Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo

El Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales fue aprobado por la OIT el 27 de junio de 1989 y desde entonces ha sido ratificado por 19 países (ver anexo E); Panamá no ha ratificado esta convención aún. Los artículos claves incluyen:

1. Los valores y prácticas sociales, culturales y religiosas de los indígenas deben ser reconocidos y protegidos (artículo 5),
2. Los indígenas no serán desplazados de las tierras que ocupan (artículo 16 [1]),
3. Donde sea necesaria una reubicación, puede llevarse a cabo con carácter excepcional con el consentimiento libre e informado de los pueblos indígenas (artículo 16 [2]),
4. Donde no se pueda obtener el consentimiento, la reubicación se llevará a cabo cumpliendo los procedimientos apropiados establecidos por las leyes y regulaciones nacionales (artículo 16 [2]),
5. Cuando sea posible, los indígenas reubicados tendrán derecho a retornar a sus tierras tradicionales tan pronto los motivos de la reubicación dejen de existir (artículo 16 [3]),
6. Cuando dicho retorno no sea posible, conforme lo determine un acuerdo o, en ausencia de tal acuerdo, por medio de procedimientos adecuados, la reubicación de indígenas debe darse en tierras de calidad y estatus legal igual a la tierra previamente ocupada por ellos y que les permita solventar sus necesidades presentes y desarrollo futuro (artículo 16 [3]), y
7. Cuando las *Personas y familias afectadas* expresen una preferencia de compensación monetaria o en especie, ellos también deberán ser compensados con garantías adecuadas (artículo 16 [4]).

2.1.4 Consentimiento libre, previo e informado

Tanto la declaración de las Naciones Unidas como la convención 169 de la OIT requieren una especie de consentimiento de los pueblos indígenas respecto de su reasentamiento. La declaración de las Naciones Unidas, en particular, requiere un “consentimiento libre, previo e informado.”

Para propósitos de este documento, MPSA entiende que el principio del “consentimiento libre, previo e informado” constituye la expresión colectiva de apoyo al reasentamiento por parte de los indígenas que serán desplazados, logrado por medio de un proceso independiente y autodeterminado de toma de decisiones realizado con suficiente tiempo, de acuerdo con tradiciones culturales, costumbres y prácticas y en cumplimiento con las leyes panameñas, según proceda.

El principio también implica que, sea cual fuere la forma de consentimiento colectivo, este debe ser libre de coerción, obtenido previamente a las actividades de adquisición de tierras e informado por medio del acceso a toda la información necesaria para tomar la decisión, incluyendo el conocimiento de derechos legales y las implicaciones del proyecto.

Es importante destacar que tal consentimiento, en la práctica, no requiere apoyo de todo individuo y no excluye el uso de procedimientos de expropiación, como lo establece la legislación panameña en situaciones en las que fallen las negociaciones de buena fe.

2.2 Marco institucional y legal panameño

2.2.1 Marco institucional

Gobierno nacional

Panamá es una república democrática representativa con un sistema político multipartidista.

Poder ejecutivo: Panamá tiene un presidente y un Vicepresidente. Los dos mandatarios son elegidos por voto popular en la misma papeleta y ejercen su cargo por un término de cinco años. El presidente nombra 13 ministros, quienes son responsables de diferentes áreas de la administración pública. Los ministros con jurisdicción sobre varios aspectos del PAR son los de Gobierno y Justicia, Comercio e Industria, Desarrollo Agropecuario, Obras Públicas, Vivienda y Ordenamiento Territorial, Finanzas y Desarrollo Social. La Autoridad Nacional del Ambiente, una agencia autónoma del gobierno, es la responsable de la revisión del EsIA de este proyecto.

Poder legislativo: Panamá tiene una Asamblea Nacional de una sola cámara con 78 curules. Los miembros son elegidos por votación popular y ejercen por un período de cinco años. La Asamblea aprueba los nombramientos de ministros por parte del presidente y designa los jueces de la Corte Suprema. Entre otras funciones, tiene las de hacer reformas o revocar leyes y regulaciones de la nación, ratificar, ratificar, o abstenerse de hacerlo, tratados internacionales negociados por el poder ejecutivo y aprobar el presupuesto del Estado. La Asamblea Nacional aprobó el contrato ley 9 en 1997; desde entonces ha habido poca intervención del poder

legislativo en el proyecto y probablemente no habrá intervención en adelante respecto del proceso de reasentamiento.

Poder judicial: El poder judicial comprende la Corte Suprema, tribunales subordinados y tribunales de distrito y municipales. La Corte Suprema se compone de nueve jueces que sirven por un período de 10 años. Entre las funciones de la Corte Suprema está la interpretación de la Constitución y su aplicación dentro del ámbito que le compete, la implementación de procesos criminales en contra de funcionarios del estado, y resolución administrativa de pleitos laborales en entidades gubernamentales. Panamá también tiene cuatro cortes superiores, dieciocho cortes de circuito provinciales y al menos una corte municipal distrital. Si se considera que el PAR ha implementado un sistema de quejas y reclamos como parte del mecanismo general de quejas aplicada por MPSA para la atención de cualquier inquietud, y de resultar insuficiente este sistema de resolución de quejas amigable, al tenor de lo que dispone la ley panameña, el poder judicial constituye una instancia oficial y superior a dicho sistema de quejas. Las *Personas y familias afectadas* tienen acceso al sistema judicial para solicitar una resolución judicial acerca de cualquier conflicto o reclamo que pudiera resultar con respecto al PAR. El poder judicial también juega un rol muy importante en la implementación de procedimientos de expropiación cuando el trámite administrativo de compensación falle y sea necesario fijar judicialmente el valor monetario correspondiente.

Gobierno provincial

El país está dividido política y administrativamente en nueve provincias, 75 distritos y 621 corregimientos. El país también contiene jurisdicciones llamadas “comarcas”, las cuales proveen ciertos derechos autónomos a sus habitantes indígenas. Existen tres comarcas provinciales (kuna yala, emberá y ngöbe-buglé), y dos comarcas en corregimientos.

El proyecto se encuentra en gran medida en la Provincia de Colón, aunque la línea de transmisión de energía se extenderá a través de la Provincia de Coclé. En virtud de la conexión de carreteras, el proyecto tiene importantes vínculos comerciales con la Provincia de Coclé. Cada provincia está liderada por un gobernador nombrado directamente por el presidente de la República, por lo que actúa como representante del Ejecutivo ante los gobiernos municipales y como director de la administración pública y jefe de policía.

Gobierno de distritos

Cada provincia está formada por varios distritos. Como se indicó anteriormente, el proyecto está ubicado en gran medida en el Distrito de Donoso, dentro de la Provincia de Colón. La línea de transmisión también atraviesa, de norte a sur, los distritos de Donoso (Provincia de Colón) y La Pintada, Penonomé, Natá y Aguadulce (Provincia de Coclé). Cada distrito es administrado por un alcalde y un Concejo Municipal (constituido por los honorables representantes) quienes son elegidos cada cinco años. Los roles del alcalde y del Concejo municipal incluyen la promoción del desarrollo y el bienestar social del distrito, la ejecución de las leyes y la administración de obras y servicios públicos.

Gobierno de corregimiento

Cada distrito está dividido en corregimientos. El proyecto se encuentra ubicado en gran parte en los corregimientos de Coclé del Norte y San José del General (Distrito de Donoso). Además, la línea de transmisión eléctrica atraviesa, de norte a sur, los corregimientos de Coclé del Norte y San José del General (Distrito de Donoso); El Harino, Piedras Gordas, Llano Grande, La Pintada y El Potrero (Distrito de La Pintada); Rio Grande (Distrito de Penonomé); El Caño, Toza y Capellanía (Distrito de Natá); y El Cristo y El Roble (Distrito de Aguadulce).

Cada corregimiento tiene un representante electo, que preside el Concejo Municipal, y uno o varios regidores que son nombrados por el alcalde; todos trabajan para resolver conflictos y articular prioridades de la comunidad. En cada corregimiento hay una junta comunal, presidida por el representante electo y compuesta por tres miembros, nombrados por el Concejo Municipal. La junta comunal trabaja con el Concejo Municipal así como con otros niveles del alto rango gubernamental, para promover la organización y el desarrollo del corregimiento y para resolver conflictos. Cada comunidad del corregimiento tiene, en teoría, una junta local, cuyos miembros son elegidos directamente por los integrantes de la comunidad y tienen la tarea de buscar el desarrollo de la comunidad y trabajar en coordinación con la junta comunal.

En el área del proyecto se han encontrado pocas juntas comunales y juntas locales. Otras organizaciones de base —organizaciones comunitarias— tales como comités de agua, asociación de padres y comités de iglesia, parecen prevalecer más.

2.2.2 Estructura legal

Constitución de Panamá

La Constitución de Panamá vigente fue promulgada en 1972 y ha sido modificada cinco veces. La modificación más reciente data del año 2004. La Constitución determina la organización del Estado y designa los roles y responsabilidades de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, así como la jurisdicción de los gobiernos provinciales. Las normas constitucionales que sirvieron de referencia general para la elaboración de este PAR son las relativas al mejoramiento social y económico de la familia y la organización del patrimonio familiar (artículo 58), el derecho a la seguridad de los medios económicos de subsistencia (artículo 109), el derecho a una vida decorosa de todo agricultor y el aprovechamiento óptimo del suelo (artículo 118), y la obligación para las concesiones para la explotación del subsuelo de inspirarse en el bienestar social y el interés público (artículo 256).

Adicionalmente, los derechos constitucionales y las normas más relevantes de este documento incluyen el respeto a la propiedad privada (artículo 47), la expropiación con los procesos adecuados y la compensación justa (artículo 127) y la identificación de terrenos baldíos y recursos minerales como propiedad del Estado (artículo 257).

Contrato ley 9 (1997)

El contrato ley 9 le otorga a MPSA una concesión minera de 136 km² para explorar y desarrollar

el aprovechamiento de depósitos de mineral. La ley tiene un término inicial de 20 años a partir de la fecha de promulgación, en febrero de 1997, con opción de dos extensiones consecutivas de veinte años cada una. El artículo 9 de la ley le da a MPSA el derecho a adquirir, por medio de arrendamiento, compra, transferencia, o servidumbre, tierras nacionales que se consideren necesarias para la operación del proyecto, dentro y fuera de la concesión. De hecho, tales derechos fueron teóricamente establecidos una vez que la ley 9 fue promulgada, pero, en la práctica, está sujeto a identificación de las necesidades actuales del proyecto y comprobación de campo de que la adquisición de tierra no afecte derechos de previos establecidos y que estos sean debidamente compensados.

Con base en la ley 9, MPSA optó por solicitar al Estado el arrendamiento de los terrenos requeridos para el desarrollo del proyecto, superficie que constituye un área bastante menor al de la concesión otorgada, con el fin de minimizar impactos y evitar la toma de tierras que no sean necesarias. En concreto, la superficie solicitada para su arrendamiento al Estado durante la vida de la operación minera comprende 7,543 hectáreas para el ADM, que incluye la zona de amortiguamiento, y 46 hectáreas para el área de desarrollo del puerto e instalaciones auxiliares. El trámite formal de arrendamiento se encuentra en proceso y se espera concluirlo próximamente. Para cumplir con la exigencia de ocupar únicamente las áreas necesarias para el proyecto y evitar perjuicio a derechos de ocupación establecidos, el PAR ha realizado un levantamiento detallado, tanto socioeconómico como catastral, y se ha incorporado la información al programa de reubicación para la compensación y restitución de derechos. Los ocupantes de tierras nacionales que se encuentran en la zona requerida por el proyecto han sido integrados al PAR a fin de no afectarlos indebidamente.

La ley remite al Código de Recursos Minerales, una vez más, en lo atinente a la adquisición de propiedad privada, tanto dentro como afuera de la concesión.

Ley 23 (1963) – Código de Recursos Minerales

El Código de Recursos Minerales establece el criterio general para proyectos mineros en Panamá. El código determina que las operaciones mineras son de *utilidad pública e interés social*. El artículo 123 del Código exige que las empresas mineras intenten llegar a un acuerdo justo y equitativo con los dueños de tierras por medio de negociaciones de buena fe, para el uso, arrendamiento o adquisición de sus tierras. De no poderse llegar a un acuerdo, tras la solicitud al Gobierno por parte de la empresa, el Código permite la expropiación de propiedades privadas en tanto sea necesario.

El PAR busca lograr acuerdos amigables y aplicar estándares internacionales para la adquisición de terrenos legítimamente poseídos por residentes de áreas que serán ocupadas. El mecanismo de adquisición constituye la compensación de bienes inmuebles con terrenos sustitutos debidamente titulados, lo cual permitirá al Estado consolidar y ejercitar su derecho de dominio de terrenos nacionales –en el caso de terrenos no titulados– mediante su arrendamiento a MPSA.

Ley 72 (2008) de adjudicación de tierra colectiva a indígenas

Cuando habitan fuera de las comarcas, las comunidades indígenas y las personas se deben registrar

por las leyes de Panamá, como cualquier otro ciudadano, y no tienen derechos legales especiales, con la reciente excepción de los derechos otorgados por la ley 72 (2008). Esta ley otorga a las comunidades indígenas fuera de las comarcas, mediante procedimiento legal, el derecho de manera colectiva sobre tierras que ellos “ocupan tradicionalmente”, lo cual se define como “tenencia, uso, conservación, manejo, posesión y usufructo de tierras de pueblos indígenas transferidas de generación en generación”. Los asentamientos indígenas presentes en el área de la mina son de ocupación reciente; no obstante, MPSA tendrá en cuenta y aplicará las recomendaciones de los estándares internacionales sobre pueblos indígenas mencionados en páginas precedentes.

Tenencia de la tierra

El sistema legal panameño reconoce los siguientes tipos de tenencia de la tierra:

1. Tierras nacionales, patrimoniales o baldías, pertenecientes al Estado,
2. Propiedad privada, que puede ser de propiedad del Estado para su uso privado o propiedad privada de terceros,
3. Derechos posesorios,
4. Propiedad colectiva reconocida, la cual pertenece a las comunidades indígenas establecidas formalmente dentro de las comarcas, y
5. Propiedad colectiva informal, ubicada fuera de las comarcas y que es reclamada por comunidades que se autoidentifican como indígenas.

La extensa variedad de derechos sobre la tierra incluye aquellos relacionados con derecho de dominio (propiedad propiamente dicha), ocupación, arrendamiento, prescripción adquisitiva y servidumbre. Muchos de estos derechos pueden establecerse formal o informalmente. Como ejemplos de derechos sobre la tierra establecidos formalmente se incluyen:

1. Derecho de propiedad inscrito en el registro de la propiedad,
2. Contratos formales de arrendamiento,
3. Derechos de prescripción adquisitiva legalmente declarada y registrada (validada por la autoridad judicial), y
4. Servidumbres registradas y derechos de paso voluntariamente establecidos por las partes y aquellas servidumbres legales que son determinadas por mandato de la ley o fallo judicial.

Estos derechos sobre la tierra pueden también establecerse informalmente, como en el caso de derechos establecidos por la ley tradicional o la costumbre. En tal evento, los derechos de esta naturaleza que no se encuentran formalmente establecidos pueden, sin embargo, ser legalmente reconocibles, lo cual implica que, mediante un proceso determinado, pueden ser formalizados. Es decir, que hay legitimidad aunque no haya solemnidad. No obstante, pese a faltar la formalidad y a no estar formalmente registrados, el PAR los debe considerar como legítimamente constituidos y, por tanto, reconocerlos. Ejemplos de derechos legalmente reconocibles según la ley panameña son:

1. Prescripción adquisitiva de dominio que cumple con todos los requerimientos legales pero que no ha sido declarada por autoridad judicial,

2. Propiedad tradicional, que puede ser reconocida por la ley, a pesar del hecho de que los títulos no estén formalmente registrados,
3. Servidumbres establecidas por ley o convenio pero que no están registradas, y
4. Usos que no han sido formalizados pero que constituyen derechos adquiridos.

Procedimientos de expropiación y compensación

MPSA ha concertado de buena fe con las *Personas y familias afectadas*, por medio del PAR, a fin de adquirir los terrenos necesarios para el desarrollo del proyecto. Durante la preparación del PAR se ha avanzado notablemente con acuerdos colectivos, es decir, entendimientos grupales. Dichos acuerdos buscan establecer términos claros de compensación, principios de equidad y elegibilidad, el pago en la fecha de corte y el pago de valor de reposición, entre otros elementos fundamentales. A la fecha, no existen desacuerdos o rechazo de los acuerdos colectivos por lo que se espera alcanzar acuerdos específicos con cada familia de manera transparente y amigable. Para ello, se realizarán esfuerzos especiales durante la etapa de negociación individual. No obstante, en casos en los que no sea posible conseguir acuerdos, MPSA puede requerir intervención del Estado para la implementación de procedimientos legales de expropiación o recuperación de terrenos nacionales ocupados.

La expropiación de propiedad privada está regida por la ley 57. El proceso es el siguiente:

1. Declaración de utilidad pública por la autoridad correspondiente por medio de ley o decreto, teniendo en cuenta que la concesión minera otorgada por la ley 9 de 1997 y el Código de Recursos Minerales conllevan los conceptos de *utilidad pública* e *interés social*.
2. Notificación enviada a los propietarios afectados por la agencia del gobierno que tiene jurisdicción para la expropiación, seguida de la implementación de un inventario de bienes, la valoración de bienes afectados y la oferta de compensación, y
3. Si las negociaciones de buena fe fallan, el gobierno puede iniciar, a instancias del concesionario, el proceso de expropiación judicial, mediante la ocupación de tierra y el pago de la debida compensación, al tenor de lo que fuera acordado con el propietario o como fuere determinado en la corte.

2.3 Marco corporativo

MPSA ha adoptado los estándares de seguridad ambiental y asuntos de la comunidad (SECA), de Inmet Mining Corporation (véase anexo F). Las normas SECA representan el nivel mínimo de desempeño esperado y están generalmente basadas en las leyes norteamericanas, requerimientos regulatorios y buenas prácticas internacionales mineras. Cuando la legislación panameña o la regulación o las mejores prácticas internacionales excedan los requisitos de las normas SECA, MPSA cumplirá los requisitos más estrictos.

La norma SECA 12 se refiere a la evaluación social y ambiental de los nuevos proyectos y obliga a MPSA a realizar una evaluación de impactos que cumple o exceda ambos requisitos de la legislación panameña existente, los reglamentos vigentes y las normas de desempeño de la Corporación Financiera Internacional, incluyendo aquellos descritos arriba.

2.4 Comparación de las normas nacionales e internacionales

Con anterioridad al inicio y durante el proceso de elaboración del PAR, MPSA –con participación de las *Personas y familias afectadas* que serán reubicadas– realizó un estudio y una comparación crítica de las normas panameñas e internacionales, con el fin de identificar puntos de mayor divergencia (ver tabla 2.1). Cuando las normas nacionales e internacionales presentaron posiciones diferentes respecto de ciertos temas, se adoptaron medidas específicas que buscaron conciliar aquellas posiciones divergentes en la medida de lo posible. En cualquier caso, el proyecto de reubicación ha integrado decisiones y procedimientos consensuados que cumplen fielmente los estándares internacionales correspondientes (ver tabla 2.2).

Tabla 2.1 - Comparación de normas nacionales e internacionales

TEMA	LEGISLACIÓN PANAMEÑA	NORMAS Y MEJORES PRÁCTICAS INTERNACIONALES
Derechos sobre tierras	La legislación panameña reconoce y protege derechos formalmente establecidos como son los de dominio, servidumbres, habitación, uso, alquiler, hipotecas, entre otros.	Los derechos, tanto formales (legalmente registrados u otorgados) como informales (legítimos), deben ser reconocidos y debidamente compensados. No solamente se respetan los derechos inscritos sino también aquellos que cumplen con los requisitos legales para su reconocimiento.
Procesos de consulta	La Constitución establece que todas las personas tienen derecho a solicitar información pública de interés colectivo. La ley 6 de 22 de enero de 2002, sobre la transparencia de la administración pública, establece que el Estado debe permitir la participación pública en todos los proyectos que afecten sus derechos e intereses.	La consulta libre, previa e informada es necesaria, entendiéndose que la consulta debe estar libre de intimidación o coerción, debe realizarse antes de los inicios de las actividades del proyecto e involucra la divulgación de información relevante, entendible y accesible. La "consulta" se convierte en la búsqueda de "consentimiento" en el caso de los indígenas. Es decir, se debe obtener la expresión colectiva de apoyo de los indígenas lograda por medio de un proceso independiente y autodeterminado de toma de decisiones llevado a cabo con suficiente tiempo y de acuerdo con las tradiciones culturales, costumbres y prácticas y en cumplimiento con las leyes panameñas, según corresponda.
Adjudicación/restitución de tierras	La legislación nacional admite la adjudicación de terrenos nacionales con un límite de 200 hectáreas a quienes cumplan determinados requisitos de posesión y trabajo y la implementación del proceso administrativo correspondiente.	Se debe reponer todo bien afectado por el proceso de reasentamiento, incluyendo naturalmente tierras legal o legítimamente ocupadas. No se establece límite específico de áreas pero se hace reconocimiento de áreas dentro de lo razonable. Para quienes no tengan tierras tituladas, se proceder a restituir los medios de vida que se basan en la tierra.
Elegibilidad	Según las leyes de tierras y registro, una propiedad titulada está claramente autorizada para ser compensada. Las propiedades no tituladas pueden ser consideradas tierras nacionales, en cuyo caso la indemnización no procede.	La falta de título legal no es un obstáculo para la compensación.
Compensación de tierras y estructuras	El valor de compensación de tierras y estructuras debe ser el justiprecio, lo cual significa que debe ser el valor de mercado debidamente establecido. El proceso administrativo de expropiación parte del avalúo	Todo bien afectado debe ser compensado a valor de reposición. Es decir, a valor de nuevo y, en el caso de tierras, a valor de tierra titulada.

TEMA	LEGISLACIÓN PANAMEÑA	NORMAS Y MEJORES PRÁCTICAS INTERNACIONALES
	catastral, que usualmente es menor al de mercado.	
Reposición de bienes	El Código de la Familia ordena que el Estado no puede expropiar a una familia sin compensación previa y justa o sin el debido reemplazo del bien. Una compensación justa es considerada el valor justo de mercado.	Puede elegirse entre la entrega de una propiedad sustitutiva de igual o mayor valor económico, en cuyo caso debe entregarse un área proporcional al mismo, equivalente o de mejores características y ventajas de ubicación, o el pago de compensación en efectivo a valor de reposición.
Indemnización de cultivos	Se debe compensar el valor de mercado de los cultivos perdidos y no existe disposición clara para la compensación de producciones perdidas.	Se debe compensar el valor de mercado de los cultivos perdidos junto con el valor acumulativo de la producción perdida.
Indemnización por recursos comunales	No existen disposiciones específicas; sin embargo, y de conformidad con los principios de expropiación, cabe la compensación de bienes comunales reconocidos como propiedad del grupo.	Cuando hay pérdida de tierra de propiedad colectiva, se ofrece una compensación en tierras cuando sea factible. La pérdida de recursos comunales se compensa por medio de iniciativas de apoyo para mejorar la productividad de los recursos restantes o proporcionar acceso a recursos alternativos a los perdidos.
Expropiación	La expropiación procede legamente en caso de obras de utilidad pública e interés nacional siempre que se agoten los procesos de negociación con la oferta de una adecuada compensación	La expropiación es un elemento sustancial para que se configure el reasentamiento involuntario, ya que es un recurso disponible de conformidad con las leyes nacionales correspondientes, después de fracasar las negociaciones de buena fe, documentadas y culturalmente apropiadas.
Fecha de pago de la compensación	Aunque la ley determina que el pago de la compensación debe ser generalmente antes de la expropiación, ella también permite la ocupación inmediata por el Estado y el pago ocurre más tarde si hay una apelación judicial.	La entrega de todos los derechos, incluyendo el pago de indemnización, es necesaria antes del desplazamiento.
Fecha de corte (inventarios que serán compensados)	La fecha de corte se establece legalmente por la notificación oficial de la expropiación. En consecuencia, procede la compensación de bienes (generalmente tierra y estructuras), en función del inventario que se realiza o dispone a partir de esa fecha.	La fecha de corte se establece contractualmente, es decir, por acuerdo de las partes. Rige a partir del acuerdo y la fecha propiamente es aquella en la que se realiza el inventario de bienes afectados. Procede la compensación de bienes incluidos en el inventario.
Estándares de vida	La Constitución incluye un principio general del derecho de las personas a un adecuado estándar de vida y oportunidad para su desarrollo.	El PAR debe apoyar a los desplazados para conseguir una mejora en la medida que sea posible o, por lo menos, para mantener sus estándares de vida, así como crear beneficios apropiados para su desarrollo.
Medios de sustento (vida)	Como principio general, la Constitución les proporciona a todas las personas el derecho a la seguridad económica y medios de subsistencia.	Compensación por la pérdida de bienes inmuebles a costo de reposición total más otras asistencias para mejorar o, por lo menos, restablecer los estándares de vida y medios de vida.
Grupos vulnerables	La Constitución incluye un principio general en las obligaciones del Estado de proporcionar asistencia a los grupos vulnerables. El Código de la Familia ordena que el Estado	Se exige la facilitación de asistencia apropiada para atender las necesidades de las personas desplazadas, con especial atención en el caso de los pobres y vulnerables.

TEMA	LEGISLACIÓN PANAMEÑA	NORMAS Y MEJORES PRÁCTICAS INTERNACIONALES
	promueva el establecimiento de centros especiales para el apoyo a adultos mayores, niños y otros vulnerables.	
Quejas	La Constitución estipula que todas las personas tienen derecho a presentar quejas al servidor público correspondiente y a recibir respuesta dentro de los 30 días siguientes. Las quejas por expropiación pueden ser llevadas a un tribunal para ser resueltas con la determinación de compensación justa.	El mecanismo de quejas se requiere para recibir y atender problemas específicos acerca de compensación y reasentamiento que han sido elevados por personas desplazadas o miembros de una comunidad anfitriona, incluyendo un mecanismo de recurso diseñado para resolver conflictos de manera imparcial. Los denunciantes conservan su derecho de hacer uso de un recurso judicial en cualquier momento.
Asistencia para el reasentamiento	No existen disposiciones.	Aquellos desplazados serán asistidos con movilización y apoyo de transición, así como también apoyo para su restablecimiento.
Monitoreo y evaluación del plan de reasentamiento	No existen disposiciones.	Debe realizarse monitoreo y evaluación necesarios para medir y mejorar el éxito del PAR.

Tabla 2.2 - Medidas adoptadas para cumplir con las normas internacionales

NORMA INTERNACIONAL	COMPROMISO DE MPSA
Preparar un PAR	MPSA preparó un PAR, de conformidad con las normas internacionales descritas anteriormente por medio de un largo proceso de consenso colectivo con las <i>Personas y familias afectadas</i> .
Evitar o, por lo menos, minimizar el reasentamiento	MPSA estudió cuidadosamente las alternativas técnicas de diseño del proyecto para reducir al mínimo el desplazamiento físico y económico. MPSA trabajó muy de cerca con <i>Personas y familias afectadas</i> y sus representantes para presentar y explicar plenamente el diseño propuesto. Se redujo a un mínimo el área de desarrollo y reasentamiento.
Compensar a valor de reposición total.	MPSA acordó aplicar tasas de compensación con las <i>Personas y familias afectadas</i> desarrolladas por tasadores profesionales y luego incorporó ajustes justificados que fueron planteados por las familias afectadas.
Mejorar o por lo menos restablecer los medios de vida de la población afectada	MPSA preparó un programa inicial de restablecimiento de medios de vida que busca proporcionar oportunidades más amplias por medio de actividades de desarrollo comunitario conforme se describe en el capítulo 7. Este programa será desarrollado en mayor detalle durante la etapa de implementación del reasentamiento (posterior a la elaboración de este PAR) para cubrir necesidades que se presenten en ese momento. Igualmente, el plan será coordinado con el plan de acción de desarrollo social de MPSA para la optimización de sinergias y recursos cuando sea posible.
Mejorar las condiciones de vida entre las personas desplazadas	MPSA se comprometió a proporcionar oportunidades para mejorar la calidad de condición de vida de las personas desplazadas como parte del proceso de reasentamiento. Una vez que se implemente totalmente el reasentamiento, se buscará ofrecer oportunidades como parte de actividades de desarrollo comunitario de MPSA para sectores más amplios.
La ausencia de título de propiedad legal no es un impedimento para la compensación	Todos los usuarios de tierras, incluyendo aquellos que no tienen título de propiedad legal, fueron identificados e incluidos en el PAR, con derecho a compensación por los impactos elegibles determinados en el momento del inventario y fecha de corte, incluyendo cualquier pérdida de cultivos, estructuras y medios de vida.
Incluir medidas especiales que permita que los grupos en desventaja participen significativamente en el proceso de planificación del	MPSA identificó plenamente a los grupos e individuos que serán particularmente afectados por desplazamiento físico y económico. Las medidas de asistencia para personas vulnerable serán elaboradas durante la etapa de implementación del PAR, como parte de un programa de asistencia a vulnerables, según se comenta en el capítulo

reasentamiento y obtengan acceso a las asistencias y otros beneficios que ofrece el proyecto así como oportunidades de desarrollo.	9.
Asegurar que las comunidades afectadas participen debidamente en el diseño del plan de reasentamiento y su implementación	MPSA trabajó con seis mesas de negociación (comités de concertación), en los que participaron 67 familias que serán reubicadas, con reuniones mensuales regulares y grupos de trabajo adicionales entre enero de 2010 y marzo de 2011. Hubo amplia participación y el PAR constituye un acuerdo colectivo, que compromete a MPSA en acuerdos adoptados de manera conjunta. Se trabajó directamente con todas las familias afectadas, no por representación. Además, se utilizó una variedad de técnicas de participación que resultaron culturalmente apropiadas.
Dar acceso a un sistema de quejas	MPSA inicialmente estableció un procedimiento como parte del PAR, para atender quejas y reclamos de las <i>Personas y familias afectadas</i> . Posteriormente, se integró el sistema de quejas del PAR al sistema general adoptado e implementado por MPSA por medio de su Departamento de Relaciones Comunitarias. Las quejas se atendieron, en su absoluta mayoría, mediante interacciones personales (quejas verbales) presentadas en los comités de concertación y se resolvieron oportunamente.
Monitorear y evaluar los impactos de reasentamiento	Se estableció la línea base con una encuesta socioeconómica y se fijaron métodos de monitoreo e indicadores para realizar una evaluación de los impactos.

CAPÍTULO 3: CONDICIONES EXISTENTES

Este capítulo presenta un resumen de las condiciones socioeconómicas existentes en las áreas vecinas y dentro del ADM.

3.1 Metodología

MPSA está concluyendo la implementación de un censo, un estudio del sustento y un inventario de los bienes inmuebles de todas las *Personas y familias afectadas* por el proyecto en el ADM.

MPSA inició las actividades de la encuesta socioeconómica en febrero de 2010 y procedió de acuerdo con los calendarios y procedimientos acordados con cada comité de negociación. Hasta la fecha, MPSA ha encuestado 65 de las 67 familias identificadas como afectadas por el proyecto. Actualmente se está terminando la verificación de afectación económica sobre 5 familias más en el sector noreste del polígono, información que estará disponible próximamente y que se documentará debidamente. Por tanto, en este documento se presenta información de las 67 familias identificadas.

El objetivo del censo y de la encuesta fue construir un perfil demográfico y socioeconómico detallado de las *Personas y familias afectadas* por el proyecto. Cabe resaltar que en este contexto se diferencia el concepto de hogar del de familia, ya que la familia puede estar conformada por un hogar o puede ser el conjunto de hogares. Esto es particularmente relevante debido a que en la zona de desplazamiento es común encontrar familias extensas o clanes familiares, compuestos por varios hogares que viven juntos en una misma vivienda.

El objetivo del inventario de los bienes inmuebles fue realizar una descripción detallada y legal de todos los bienes inmuebles que posee cada una de las familias afectadas, entre los que se incluyen los cultivos, las tierras y las estructuras.

En la encuesta socioeconómica participaron representantes de rePlan y del Departamento de Relaciones Comunitarias de MPSA. Para el levantamiento de terrenos, MPSA contrató una empresa experta en topografía, GeoTi, que hizo el trabajo bajo la coordinación de rePlan. El equipo de GeoTi estuvo compuesto por un cartógrafo y coordinador de campo, dos topógrafos y dos ayudantes de topografía. El levantamiento de cultivos lo hicieron un agrónomo del Departamento de Desarrollo Comunitario de MPSA y un asistente de relaciones comunitarias bajo la coordinación de rePlan. En todos los procedimientos realizados con los indígenas que serán reubicados han participado indígenas ngöbe y miembros del equipo de Relaciones Comunitarias de MPSA, para garantizar una intervención culturalmente apropiada, incluyendo la traducción a su idioma cuando se consideró necesario.

En el campo, los equipos encuestadores presentaron un cuestionario estructurado al jefe del grupo familiar o a quien este hubiese designado en su reemplazo, con preguntas referentes a: las características socioeconómicas y demográficas, actividades económicas y capacidades, ingresos y gastos de la familia, activos de la familia, entre los que se incluyen terrenos y acceso al crédito; nivel de escolaridad, problemas de salud y opiniones y prioridades de la comunidad

en general. Los censos realizados con indígenas se hicieron en español, así como en idioma ngöbe cuando fue necesario.

Los datos de los estudios a la fecha fueron ingresados a una base de datos y transferidos a planillas para ser analizados. Estos datos se usaron como apoyo al proceso de planificación del reasentamiento.

Además de las actividades de la encuesta en curso, otras actividades realizadas a la fecha para la identificación de la línea base en el ADM incluyen:

1. Encuestas de familias, reuniones con grupos focales y entrevistas con informantes claves, realizadas por Golder Associates Ltd. y Social Consult Prysm, así como reuniones públicas formales en los años 2008 y 2009, como apoyo al EsIA,
2. Entrevistas con informantes claves y observaciones de los participantes realizadas por Triple R Alliance en junio de 2008 como parte de una evaluación del conflicto de impacto y evaluación de riesgos de derechos humanos (Triple R Alliance, 2008),
3. Diversas investigaciones de tenencia de tierras llevadas a cabo por MPSA en apoyo a las actividades de obtención de permisos y futuras actividades de adquisición de tierras,
4. Entrevistas a informantes claves y observadores participantes, llevadas a cabo por el personal de Relaciones Externas de MPSA y rePlan,
5. Investigaciones preliminares sobre la tenencia de tierra y valoración realizadas por Socoin en junio y julio de 2009 en apoyo al informe FEED (Socoin, 2009), e
6. Identificación preliminar de las comunidades, evaluación de actividades de uso de tierras y estudios de línea base ambiental a lo largo de la línea de transmisión, realizados por Golder Associates Ltd., en apoyo al EsIA.

Es importante recalcar que, antes del inicio del programa de reubicación, Minera Panamá había venido realizando durante más de dos años un intenso y progresivo relacionamiento, por medio principalmente de su Departamento de Relaciones Externas (Relaciones Comunitarias y Desarrollo Comunitario), con las comunidades y familias, tanto con las directamente afectadas por la reubicación como con las comunidades aledañas. Dicho relacionamiento, presidido por los principios de información, respeto y colaboración mutua, ha permitido afianzar un sentido de credibilidad y confianza entre las partes y sentar precedentes favorables para el inicio del proceso de reubicación (Véanse más detalle en la sección 3 del capítulo 5).

3.2 Contexto provincial

La huella del proyecto se extiende sobre las Provincias de Colón y Coclé (ver figura 1.1). De las dos, Colón hospedará a la mayoría de las instalaciones e infraestructuras relacionadas con el proyecto. En 2000, de acuerdo con los censos nacionales, Colón tenía una población de 241,928 personas y Coclé 233,708, lo que significa que cada una representaba aproximadamente un 7 por ciento de la población nacional.

La economía de Colón en general está fuertemente vinculada con la Zona Libre, diferentes puertos y el Canal de Panamá. A diferencia de lo general, las economías del lado oeste de Colón (donde está ubicado el proyecto) y de Coclé se basan en la agricultura y la pesca de subsistencia. Aquellas personas que residen dentro y alrededor de la Zona Libre están por lo general

socioeconómicamente mejor que aquellas que viven en la zona agrícola del interior y las áreas costeras. Otras actividades importantes en dichas provincias son el comercio, la agroindustria manufacturera y la construcción.

En 2000, la tasa de asistencia escolar fue de aproximadamente 73 % en Colón y 66 % en Coclé. Estos porcentajes caen por encima y por debajo, respectivamente, del porcentaje nacional, que es del 68 %. Las tasas de alfabetización a lo largo de la Provincia fueron de 96 % en Colón y del 93 % en Coclé y son típicamente más bajas en las áreas rurales. Por ejemplo, el porcentaje de alfabetización cae aproximadamente a un 80 % en las comunidades cercanas al ADM (Golder Associates, 2010).

Durante los últimos 20 años, la inversión del gobierno en infraestructuras de salud se ha estancado en Colón y ha sido considerable en Coclé, provincia en la que se han construido numerosas instalaciones de salud. En general, el acceso a las instalaciones y servicios de salud es mucho más bajo en las áreas rurales de las dos provincias (Golder Associates, 2010).

En los últimos años, un número creciente de indígenas de la Comarca Ngöbe-Buglé (al oeste) ha inmigrado al oeste de Colón en busca de tierras. Esta inmigración ha generado conflictos por los recursos de la tierra con otros grupos sociales y económicos con intereses más establecidos.

3.3 Distrito y contexto local

Dentro de Colón y Coclé, el *ADP* se extiende por varios distritos y corregimientos. El ADM, sin embargo, se encuentra en el Distrito de Donoso, al oeste de Colón, cuya sede es Miguel de la Borda, localidad situada en la costa atlántica al costado este del distrito. El interior del distrito está forestado en gran parte y poco poblado y no tiene vías de acceso. Al sur del ADM, una carretera no pavimentada construida a partir de 2005 une varias comunidades, incluyendo Los Molejones, San Juan de Turbe, Nuevo San José y Nazaret, hacia Coclesito y el sistema nacional de carreteras. Como resultado de ello, estas comunidades tienen vínculos comerciales más fuertes con Coclé que con el resto de Colón.

Como es típico en los distritos rurales, los indicadores de desarrollo en Donoso son más bajos que el promedio provincial o nacional. En 2000, de acuerdo con el censo nacional, el porcentaje de alfabetización en Donoso fue del 87 %, en comparación con el 96 % provincial y 92 % nacional. El ingreso de las familias en Donoso también es bajo, particularmente en los corregimientos de Coclé del Norte y San José del General, en los que el ingreso es menor a un tercio del promedio provincial o nacional (Golder Associates, 2010).

Existen dos iniciativas de conservación que conviene destacar dentro del distrito, las cuales se describen en detalle en el *EslA* (2010). En primer lugar, el área protegida multiuso de Donoso, de 195,917 hectáreas, fue creada por la Autoridad Nacional del Ambiente a inicios de 2009 y forma parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. El Área Protegida Multiuso de Donoso fue suspendida – hasta que se produzca resolución definitiva al respecto – al amparo de garantías constitucionales acogido por la Corte Suprema durante la primera mitad de 2010. En segundo lugar, la Reserva Natural Privada Río Caimito (RNPRC), de aproximadamente 1,500 hectáreas, fue creada en el área del río Caimito por un grupo de dueños de tierras a finales de los noventa y es una iniciativa privada diseñada para complementar el Sistema Nacional. Las reservas

naturales privadas son consideradas como tierras privadas cuyos propietarios han establecido voluntariamente restricciones de uso de tierras sobre su derecho de propiedad.

A pesar de estas iniciativas, la deforestación en Donoso continúa alcanzando una tasa de 0.5 % anual, equivalente al corte de 830 hectáreas de bosques por año (Ancón, 2008).

3.4 Comunidades cercanas

Hay una serie de comunidades ubicadas cerca del ADM (ver figuras 1.2 y 1.3). Estas comunidades y su población estimada se presentan en la tabla 3.1.

Tabla 3.1 - Población estimada de las comunidades cercanas:

COMUNIDAD	POBLACIÓN	HOGARES
<i>Comunidades de campesinos</i>		
Río Caimito	226	49
San Benito	198	40
Nazareth	180	36
Los Molejones	175	16
San Juan de Turbe	250	40
Nuevo San José	200	20
Coclesito	683	136
Villa del Carmen	670	150
<i>Comunidades ngöbe</i>		
Nuevo Sinaí	350	46
Nueva Lucha	300	29
Total	3232	562

Fuente: Golder Associates, 2010

3.4.1 Comunidades de campesinos

Entre las comunidades detalladas en la tabla 3.1, las comunidades de campesinos iniciaron la colonización de estas tierras en gran medida a mediados de los años sesenta por parte de agricultores de Coclé, quienes llegaron en busca de tierras; se presentó una segunda oleada de colonos a mediados de la década de los ochenta. Coclesito es la más poblada de estas comunidades, con casi 700 habitantes, y es la sede del Corregimiento de San José del General. Los Molejones es la más pequeña de las comunidades, con aproximadamente 180 habitantes. El tamaño promedio de un hogar es de cinco personas.

Las viviendas están construidas típicamente de madera o concreto con techos de zinc y consisten en dos o tres dormitorios (uno para los padres, uno para hijos varones y uno para las hijas), cocina y sitio para lavado de ropa. Muchos tienen acceso a una letrina a una distancia corta. No es inusual que una familia tenga una segunda casa o rancho en áreas rurales más lejanas, para usarla durante época de actividades agrícolas.

Las comunidades no están conectadas a la red de energía eléctrica de suministro nacional, pero Coclesito posee servicio público de energía, mediante un generador, durante algunas horas al día; muchas familias poseen generadores de diesel o batería y unas pocas tienen paneles solares. Con excepción de Río Caimito, San Benito y Tres Quebradas, las demás comunidades tienen acceso por carretera. Los recursos de agua superficial son abundantes pero pocas comunidades

cuentan con acueductos y agua potable. Las pocas que cuentan con acueducto no tienen mantenimiento permanente; por consiguiente, debido a que las actividades de pastoreo se han extendido y el sistema de aguas sanitarias no existe, los concentrados de coliformes en el agua utilizada son generalmente elevados. No hay servicio de teléfono celular ni servicio de red telefónica y las comunicaciones, en algunas comunidades, como Coclesito y San Benito, están limitadas a un servicio de radio adscrito a la Presidencia de Panamá (Golder Associates, 2010).

La mayoría de familias practican medios de subsistencia tradicionales basados en la tierra, caracterizados por agricultura de pequeña escala (por ejemplo, producción de plátanos, yuca, arroz, café, guineo y otros cultivos) y, en menor grado, la cría de especies pecuarias (por ejemplo, reses, puercos, gallinas y pavos; ver figura 3.2). El bosque que rodea a estas comunidades ha sido deforestado progresivamente para destinar los terrenos a campos y potreros al pasar los años. Según los residentes locales, la deforestación de bosques continúa y recursos forestales aún disponibles se usan como fuente de materiales de construcción y leña, así como también para caza. El 73 % de las familias afirma poseer títulos registrados de sus tierras, el 21 % derechos posesorios y el 8 % restante alquila o lo toma prestado de otros (Golder Associates, 2010). En Río Caimito, la pesca forma parte del autoconsumo de las familias.

En 2008, el promedio de ingresos de los hogares fue de B/. 264 al mes, entre un rango de B/. 182 (San Benito) a B/. 333 (Nuevo San José). La mitad mantienen ahorros y el 32 % tiene crédito (Golder Associates, 2010). En 2008, las labores asalariadas para compañías mineras era la actividad primaria generadora de ingresos en esas comunidades, con el 38 % de los pobladores económicamente activos con dedicación a trabajos de medio tiempo y tiempo completo con esas empresas (Golder Associates, 2010). Otras actividades importantes incluyen la contratación por otras compañías privadas, operaciones de pequeños negocios familiares y la venta de productos agrícolas y forestales. Además, la minería artesanal, a menor escala e itinerante, es una fuente importante de ingresos para las comunidades de Río Caimito, San Benito, Los Molejones, Nuevo Sinaí y Nueva Lucha (Golder Associates, 2010). Estas actividades se llevan a cabo en las cuencas de Río Petaquilla, Caimito, Uvero, Botija, Molejón, Brazo y Mestizo, así como también en el Río Caimitón, en gran medida fuera del ADM.

Todas las comunidades tienen escuela primaria, aunque estos servicios tienden a tener deficiencias de personal y a estar equipados deficitariamente. Como comunidad más grande, Coclesito también tiene escuela secundaria y un hospital rural, dos oficinas gubernamentales (Autoridad Nacional del Ambiente y Ministerio de Desarrollo Agropecuario), y un pequeño puesto de policía. También hay un pequeño puesto rural de salud en San Juan de Turbe, el cual es atendido por un asistente de salud. Cada comunidad tiene una escuela y una asociación de padres, y la mayoría tiene una junta de abastecimiento de agua y grupos religiosos. Coclesito, San Juan de Turbe y San Benito también tienen comités de salud.

El nivel promedio de educación de estas comunidades es el sexto grado. La educación postprimaria es limitada y pocas personas asisten a la universidad, debido a la falta de recursos (Golder Associates, 2010). MPSA proporciona apoyo educativo a estas comunidades en forma de becas escolares, programa de comedores escolares, equipos y suministros. En la actualidad, MPSA está entregando becas a estudiantes panameños que quieran realizar estudios en universidades extranjeras, en campos relacionados con la minería.

La mayoría de las personas en estas comunidades va al hospital de Coclesito para sus necesidades de salud. De acuerdo con las estadísticas del hospital de Coclesito, las enfermedades primarias son enfermedades gastrointestinales, leishmaniasis y otras enfermedades cutáneas, enfermedades respiratorias, resfriados, gripe y enfermedades de la vista (Golder Associates, 2010).

3.4.2 Comunidades ngöbe

Las dos comunidades ngöbe de Nueva Lucha de Petaquilla y Nuevo Sinaí fueron fundadas en años recientes por inmigrantes de la Comarca Ngöbe-Buglé, quienes llegaron en busca de tierra. Nueva Lucha de Petaquilla se comenzó a conformar alrededor de 1999 (el censo oficial de 2000 registró siete viviendas con un total de 17 personas), aunque se fundó como tal en 2005 por familias que dejaron la comunidad creciente de Palmilla, ubicada en la costa de Donoso, establecida en 1997, para viajar río arriba del Río Petaquilla (Petaquilla Minerals, 2008). La comunidad cuenta actualmente con una población estimada de 300 personas e incluye un pequeño asentamiento llamado Fardalito. Por su parte, Nuevo Sinaí se estableció alrededor de 2003 y actualmente tiene una población estimada en 350 personas. El área residencial más importante de Nuevo Sinaí está ubicada aproximadamente a dos kilómetros al noreste del ADM y un pequeño asentamiento satélite, llamado Chicheme, está ubicado a algunos kilómetros río Chicheme arriba, al borde del ADM. El estimado del tamaño de los hogares es de ocho a diez personas.

Las casas se construyen usualmente de madera con techos de pencas de palma. Están levantadas de la tierra mediante postes u horcones y habitualmente se componen de un solo espacio amplio y abierto a los lados. Se estima que todas están ocupadas por sus propietarios y no cuentan con letrinas. El recurso de agua superficial es abundante y no recibe tratamiento. Ambas comunidades están ubicadas a más de 15 kilómetros de la carretera más cercana y no están conectadas a la red eléctrica nacional. Algunas familias tienen generadores de diesel, el cual encienden ocasionalmente, pero la mayoría está sin electricidad. No hay teléfono celular ni servicio de teléfono.

Todas las familias practican medios de subsistencia tradicionales basados en la agricultura en pequeña escala (por ejemplo, producción de plátanos, yuca, arroz y maíz) y, en menor grado, la cría de animales pequeños (por ejemplo, puercos, gallinas y pavos; ver figura 3.3). Los bosques circundantes están siendo talados progresivamente para dedicarlos a actividades agrícolas a medida que crece la población y se usan como fuente de combustible, materiales de construcción y otros productos, así como también para la caza y recolección. La información disponible hasta ahora muestra que ninguna de estas familias tiene título legal registrado de sus tierras. Los derechos consuetudinarios de tierras son asignados a los recién llegados para su uso individual, por uno de los fundadores de la comunidad.

En la actualidad hay información limitada sobre los ingresos y gastos familiares en Nueva Lucha y Nuevo Sinaí. Una fuente importante de ingresos en efectivo es la minería artesanal eventual de oro a pequeña escala así como lo es el trabajo asalariado ocasional (Petaquilla Minerals, 2008). Los gastos de las familias consisten principalmente en gastos médicos (que incluye el costo de transporte hasta centros médicos) y suministros escolares, plantas eléctricas, combustibles, herramientas y materiales de construcción.

En cada una de esas comunidades hay escuela primaria, asociación de padres de familia, junta local y clubes deportivos. Nuevo Sinaí tiene dos templos evangélicos. La toma de decisiones es colectiva, en el sentido de que cada uno de los pobladores asiste a las reuniones de la comunidad y participa en discusiones, pero son los líderes fundadores, o sus hijos, quienes actúan como representantes y voceros y quienes ejercen mayor influencia.

Los niveles de educación y alfabetización son relativamente bajos. Los problemas de salud más comunes reportados en esta comunidad son enfermedades respiratorias, resfriados, gripe y diarrea.

Ni estas comunidades ni las familias que las componen pueden ser consideradas poseedores de tierras tradicionales o ancestrales. Todas las familias son recién llegadas después de haber dejado sus tierras ancestrales en la Comarca Ngöbe-Buglé para establecerse en tierras nacionales. Dichas tierras no son de propiedad comunal y cada hogar ngöbe ejerce una ocupación individual informal.

3.5 Comunidades afectadas por el proyecto

El desarrollo del proyecto afectará directamente a varias familias dentro del ADM, incluyendo dos asentamientos satélites ngöbe de Nuevo Sinaí y Nueva Lucha –Chicheme y Petaquilla, respectivamente– y predios de familias campesinas (ver figura 3.1). Estas familias se pueden reunir en dos grupos distintos:

1. Familias residentes, que se definen como aquellas que mantienen derechos de ocupación sobre estructuras residenciales primarias estacionales en el ADM en la fecha de la encuesta. Estas serán desplazadas físicamente.
2. Familias no residentes, que se definen como aquellas con derechos de ocupación sobre bienes que no son estructuras residenciales primarias estacionales ubicadas el ADM en la fecha de la encuesta. Estas serán desplazadas económicamente.

MPSA ha identificado 37 familias que serán desplazadas físicamente (31 indígenas y seis campesinas) y 30 familias que serán desplazadas económicamente por el proyecto (23 campesinas y siete indígenas), para un total de 67 familias afectadas, 38 indígenas y 29 campesinas. Actualmente se está terminando la verificación de afectación económica sobre cinco familias más en el sector noreste del polígono, información que estará disponible próximamente. Por tanto, en este documento se presenta información de las 67 familias identificadas.

3.5.1 Geografía y demografía

Los asentamientos ngöbe de Chicheme y Petaquilla son relativamente nuevos y se desarrollaron como extensiones o puestos de avanzada de asentamientos mayores ngöbe; Chicheme está familiar y políticamente vinculado a la comunidad de Nuevo Sinaí en tanto que Petaquilla lo está a Nueva Lucha.

Al igual que las otras comunidades ngobe en el área, ni Chicheme ni Petaquilla son accesibles por

carretera. Los residentes caminan por trochas a sus cultivos y otras comunidades. Ninguna comunidad está conectada a la red eléctrica nacional. Ninguna de las familias afectadas tiene un generador eléctrico pero una minoría (18%) usa kerosén. Todos acceden a recursos naturales para la leña y madera de construcción. El agua se obtiene de las fuentes de agua superficial (principalmente, el río, la quebrada o el ojo de agua más cercano) y no recibe tratamiento antes de ser usada. La infraestructura de saneamiento no existe más allá de algunas letrinas; muchas familias queman sus desechos.

Algunos de los niños de Chicheme asisten a la escuela primaria de Nuevo Sinaí, a una hora de camino, pero los niños de Petaquilla no pueden asistir a la escuela primaria de Nueva Lucha, pues les queda a más de tres horas de camino. Los habitantes de estas comunidades pertenecen y participan en las organizaciones comunitarias en Nuevo Sinaí y Nueva Lucha. Los servicios de salud pública y otros servicios gubernamentales están disponibles solo en Coclesito. El acceso al agua (un acueducto) y mejoras en la educación se aprecian como las principales prioridades de los residentes encuestados.

En Chicheme el trabajo de levantamiento para el PAR está casi completo. La población afectada constituye 24 *familias afectadas* y más de 210 personas. Actualmente se está terminando la verificación de afectación económica sobre cinco familias más en el sector noreste del polígono que se reflejará en futuros informes. Las familias están compuestas en promedio de 9.7 personas, que típicamente incluyen tres generaciones y hermanos adultos. La edad promedio en Chicheme es 14 años. El 53 % de los miembros de la familia son menores de 20 años de edad. El 5 % (10 individuos) tiene más de 50 años de edad. En efecto, en Chicheme hay 61 niños menores de seis años, más de 50 niños en edad escolar y 22 jóvenes menores de 18 años.

La primera fase de la encuesta en Petaquilla se terminó en febrero de 2011 y la entrada de los datos está en curso. Se identificaron 14 *familias afectadas*, 12 de las cuales pertenecen a tres clanes familiares. En total hay 98 personas, de las cuales hay 24 niños menores de cinco años, 24 niños en edad escolar que no asisten a la escuela y 14 jóvenes menores de 18 años. En síntesis el 63 % de la población es menor de 20 años. No hay población mayor de 60 años.

En el caso de la población campesina, MPSA encontró tres asentamientos rurales, que se agrupan, por razones de ubicación geográfica, en las subcuencas hidrográficas del río del Medio, el río Botija y la quebrada Vega. Estas áreas están ubicadas al norte, dentro del área de la presa de relaves en el río del Medio y al sureste y el suroeste del ADM, principalmente en las orillas del río Botija y la quebrada Vega, respectivamente. Han sido colonizadas como tierras agrícolas fronterizas por hogares residentes en las comunidades campesinas al sur y al este del proyecto, tales como San Benito, Nazareth, San Juan Centro, Limón, Palmarazo y Villa del Carmen, entre otros. Estos predios rurales están aislados y algunos tienen estructuras residenciales y una serie de bienes inmuebles relacionados. Las familias los emplean en forma productiva durante la estación de siembras y cosechas y viajan a sus tierras en forma periódica por semanas o meses. En la actualidad acceden por carretera hasta el campamento de MPSA y de allí en adelante deben caminar entre dos y seis horas, según la distancia.

Los predios afectados por el proyecto en Río del Medio pertenecen a 20 *familias afectadas*, con un total de 157 personas. De estas, 22 son menores de cinco años, 25 están en edad escolar y 22 son jóvenes menores de 18 años. Esto quiere decir que el 47 % de la población es menor de 18 años. Hay dos personas mayores de 60 años. Las *familias afectadas* de Río del Medio viven en su

mayoría en el corregimiento de El Harino, en Villa del Carmen y una en Río Caimito. En Río Botija se identificaron tres *familias afectadas*, con un total de 15 personas, cinco de las cuales son menores de 18 años. Hay dos personas mayores de 60 años. Estas familias residen en San Benito. En Quebrada Vega se identificaron seis familias y 8 poseedores afectados, con un total de 18 personas, de las cuales ocho son menores de 18 años. Hay una persona mayor de 60 años. Estas familias residen en Quebrada Vega y San Juan de Turbe.

En total, el proyecto afecta 29 familias campesinas con 190 personas, de las cuales el 43 % son menores de 18 años, en contraste con los indígenas, caso en el que más del 55% de la población es joven. Las familias con más tradición poseen sus predios desde inicios de la década de los ochenta. El tamaño medio de las familias encuestadas en estas áreas es de seis personas, con notables excepciones de familias extendidas y, en el caso de tres de ellas, se trata de familias monoparentales. Estas familias usan el bosque como reserva y como fuente de maderas de construcción, leña, cacería y otros recursos naturales.

Tabla 3.2 – Resumen de familias encuestadas.

Comunidad	Número de familias	Número de personas	Número de menores a 18 años
Chicheme – indígenas	24	210	53%
Petaquilla – indígenas	14	98	63%
Río del Medio - campesinos	20	157	47%
Río Botija – campesinos	3	15	38%
Quebrada Vega - campesinos	6	18	44%

3.5.2 Medios de vida

Si bien las familias ngöbe y campesinas son similares en el sentido de que dependen de la agricultura de subsistencia, la geografía y las prácticas de medios de vida, en Chicheme, Petaquilla y en los predios campesinos son diferentes en varios aspectos. En la tabla 3.3 se muestra un promedio de ingresos mensuales, que incluyen los provenientes de minería artesanal, empleo en las empresas mineras, ingresos en efectivo por diferentes rubros y valor monetario de su producción de subsistencia valorada a precios de mercado. Especialmente este último valor incrementa el ingreso promedio mensual por encima del ingreso promedio en la zona del proyecto.

Tabla 3.3 - Fuentes de ingresos reportados por las familias encuestadas.

	% de ingresos dentro del ADM	% de ingresos por agricultura de subsistencia	% de ingresos por agricultura comercial	% de ingresos por minería artesanal	% de ingresos por empleo	% de ingresos por otros rubros
Chicheme	92 %	56 %	6 %	7 %	29 %	2 %
Río del Medio, Río Botija, Quebrada Vega	45 %	42 %	8 %	28 %	10 %	12 %

Las familias en Chicheme son notablemente más dependientes de actividades económicas (principalmente autoconsumo sobre la base de agricultura de subsistencia) dentro del ADM, con un 92 %, en contraste con las familias campesinas, que dependen en un 45 % de estas

actividades. Si se mira por sectores, se observa que para los indígenas la agricultura de subsistencia es mucho más importante como fuente de recursos (56 %) que para los campesinos (42 %), pero para ambos es fundamental. En segundo lugar, en Chicheme está el empleo en el proyecto, en tanto que para los campesinos está la minería artesanal (oro aluvial) practicada mayoritariamente fuera del ADM, con un porcentaje similar para ambos (28 %). Para las familias campesinas, los ingresos económicos fuera de la zona del proyecto están dominados por la agricultura (52 % de subsistencia y 12 % comercial) y el empleo (18 %).

En cuanto a gastos mensuales, estos son más bajos para los indígenas en Chicheme que para los campesinos de Río del Medio, Río Botija y Quebrada Vega, y se centran más en alimentos, ropa, transporte y educación. Los gastos de gas propano constituyen una porción significativamente mayor del total mensual en los hogares campesinos.

En Chicheme, la familia promedio necesita B./ 265 para gastos mensuales con ingresos mensuales en efectivo (excluyendo la agricultura de subsistencia) de B./ 372. Seis de las 22 familias afectadas en Chicheme indican que gastan más de lo que reciben como ingresos. Las familias de Río del Medio, Río Botija y Quebrada Vega ganan B./ 993 por mes provenientes de fuentes distintas de la agricultura de subsistencia y gastan B./ 481. No obstante, 14 de 29 familias reportan gastos mensuales mayores que sus ingresos del mercado. Ver tabla 3.4.

Tabla 3.4 - Gastos principales reportados por las familias encuestadas

	Promedio de gastos mensuales B./	Alimentos	Gas propano	Ropa	Transporte	Educación	Salud
Chicheme	265	47 %	7 %	18 %	13 %	8 %	3 %
Río del Medio, Río Botija, Quebrada Vega	463	41 %	24 %	10 %	6 %	4 %	7 %

Solo cuatro de las familias encuestadas indican que tienen cuenta bancaria.

Como se presenta en la tabla 3.5, las familias afectadas producen la gran mayoría de sus alimentos de consumo.

Tabla 3.5 - Producción agrícola de hogares

	% de familias que producen:	% producido	% comprado
Tubérculos	93 %	99 %	1 %
Plátano	85 %	100 %	0 %
Cereales	74 %	72 %	28 %
Frutas	50 %	100 %	0 %
Aves	26 %	20 %	80 %
Carnes	4 %	20 %	80 %

La producción de frutas se limita en gran medida a un selecto grupo de familias campesinas, mientras que la producción de plátano es significativamente mayor en Chicheme. En ambos casos es notoria la ausencia de producción de proteína animal, por lo que esporádicamente deben recurrir a comprarla en el mercado o al consumo ocasional de carne de cacería.

3.5.3 Condiciones sociales

Educación

Hay una escuela en Nuevo Sinaí, que sirve también a estudiantes de Chicheme hasta la primaria. Históricamente, el maestro de la escuela no ha estado presente de forma consistente, lo que impacta la asistencia y el progreso de los estudiantes. Los 48 niños de Chicheme deben caminar más de una hora para llegar a la escuela por un camino en difíciles condiciones. Los 24 niños de Petaquilla no pueden asistir a la escuela pues la más cercana es la de Nueva Lucha, a más de tres horas de camino. Los niños de las familias campesinas asisten a las escuelas de sus comunidades.

En Chicheme, el 47 % de los adultos afectados por el proyecto, mayores de 15 años, no asistieron a la escuela en ninguna forma (40 % de los hombres y el 56 % de las mujeres). Solo el 7 % alcanzó la primaria. Entre las familias campesinas, el 87 % de los adultos asistieron a la escuela; sin embargo, solo el 9 % terminó la primaria.

Salud

Nueve de las *familias afectadas* reportaron que un miembro de la familia sufrió influenza o gripe en el último año. Los casos de fiebre, diarrea y otras enfermedades gastrointestinales, y heridas por accidentes son comunes en esta zona, debido a la calidad de agua de consumo y a las difíciles condiciones del entorno. Seis familias reportaron una muerte en la familia en los últimos cinco años, de parientes mayores, adultos jóvenes (por accidentes) y un niño pequeño (por enfermedad).

Más de la mitad de los encuestados reportó haber usado un centro de salud, típicamente lejos de su comunidad. 20 % han visitado a algún curandero para sus problemas de salud. MPSA presta apoyo para atender emergencias médicas con sus médicos y, cuando es necesario, con transporte por helicóptero para llevar a las personas al hospital de Coclesito.

Organización comunitaria

La organización comunitaria en Chicheme y Petaquilla está basada en el modelo tradicional, conformado por líderes que toman decisiones con base en un proceso de deliberación interno de la comunidad. Las decisiones se toman de manera colectiva y por consenso y si bien puede haber divergencias, normalmente se siguen los lineamientos de los líderes. En Chicheme, un pequeño número de jefes de hogar relata que participa en grupos de la iglesia y el club de padres de familia.

Los campesinos participan en las organizaciones comunitarias en sus comunidades de origen, aunque reconocen que estas organizaciones no están fortalecidas como espacios para propiciar dinámicas de desarrollo local. En Río del Medio, Río Botija y Quebrada Vega, varios jefes de hogar participan en el comité de agua de su respectiva comunidad.

La presencia institucional en la región se centra en el Ministerio de Educación (MEDUCA), el Ministerio de Salud (MINSA) y el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), así como Nutre-Hogar, una organización no gubernamental dedicado a la lucha contra la desnutrición infantil.

3.5.4 Vivienda

De las 67 *familias afectadas*, 37 tendrán repercusiones en sus viviendas. Las viviendas campesinas e indígenas usan materiales de construcción similares. Todas las estructuras residenciales en la zona afectada son de un nivel o de uno y medio (el nivel medio bajo se utiliza para el almacenamiento, los animales y la preparación de alimentos). Las casas se construyen de madera, con techos de pencas de palma o metal. Los pisos de tierra son los más comunes, aunque también se utilizan la caña y la madera. Ninguna de las viviendas cuenta con agua potable ni sistema de tratamiento de residuos domésticos sólidos ni líquidos. En varios casos de familias extensas ngöbe, los hogares ocupan hasta nueve estructuras residenciales agrupadas o dispuestas en una parcela.

El tamaño del interior de las estructuras es similar en Chicheme, Petaquilla y las familias campesinas: un solo cuarto amplio de 30 m² o menos. Si se comparan el tamaño de las familias y el de las viviendas, se constata que hay un evidente problema de hacinamiento, pues en algunas de estas casas viven más de diez personas con menos de dos m² por cada una. Esto genera problemas sociales y de dinámica familiar que tienden a crear tensiones entre miembros de la familia.

Figura 3.1 Mapa del ADM y terrenos declarados

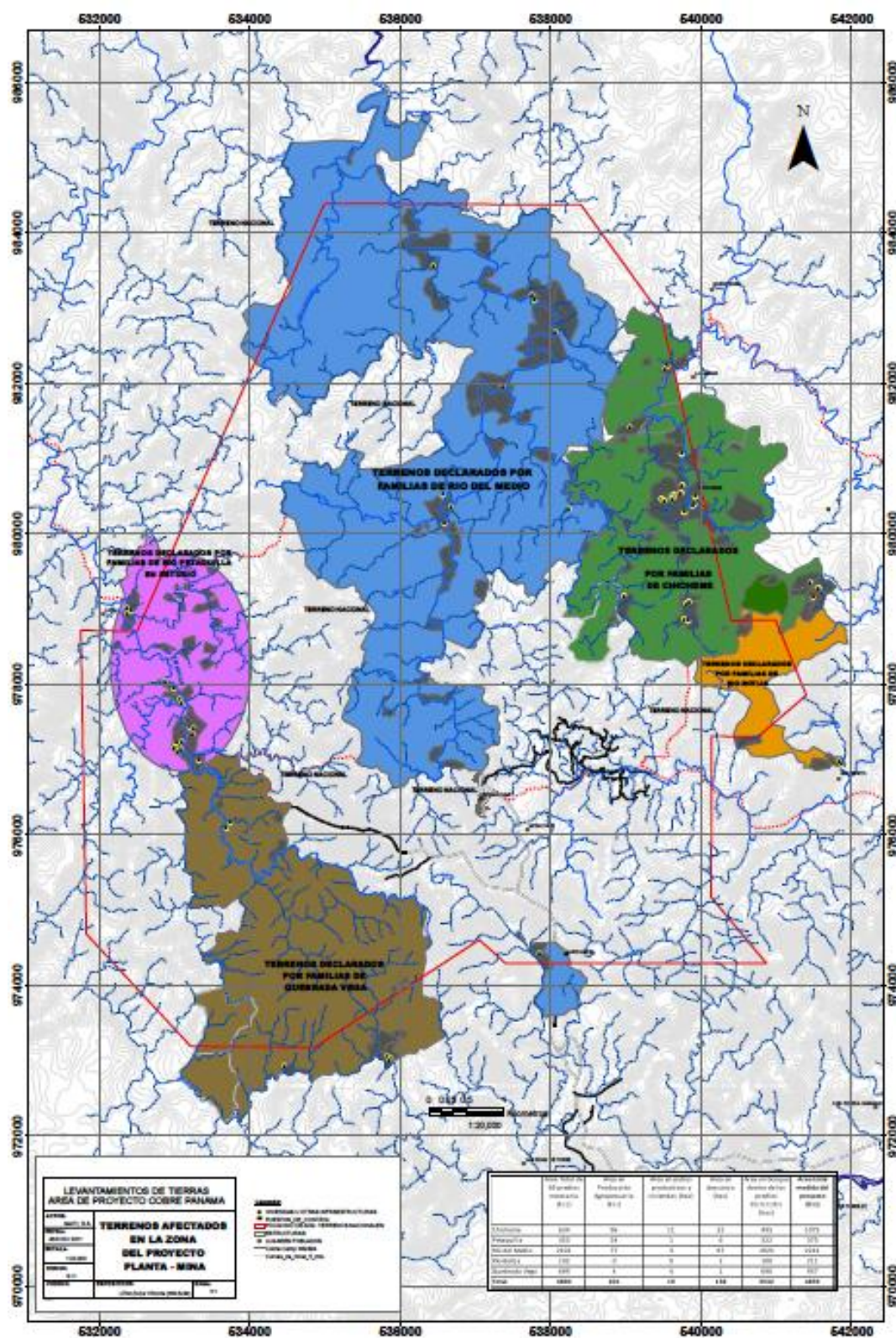


Figura 3.2 – Mapa Participativo de Uso de Tierra, San Benito

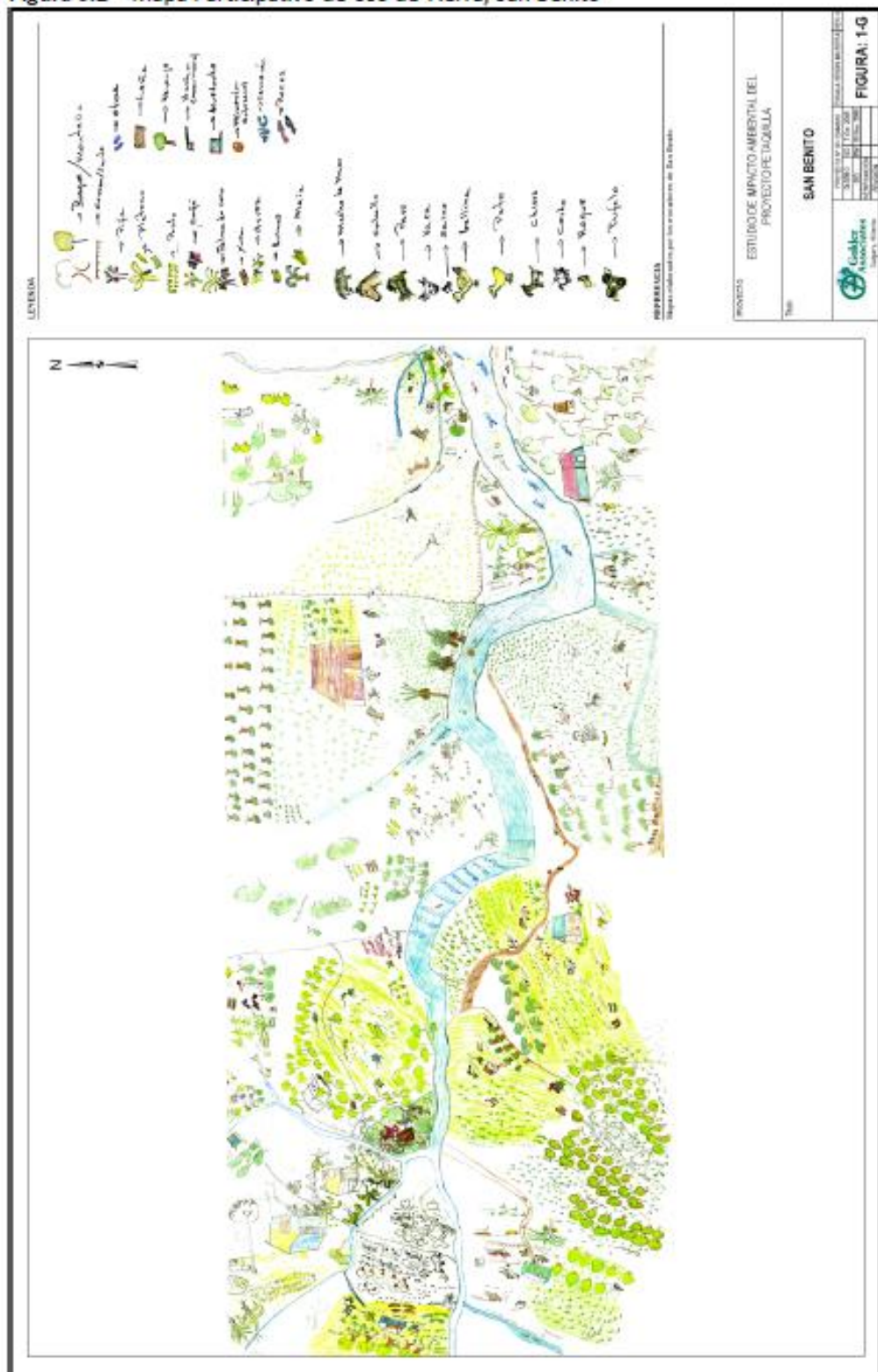
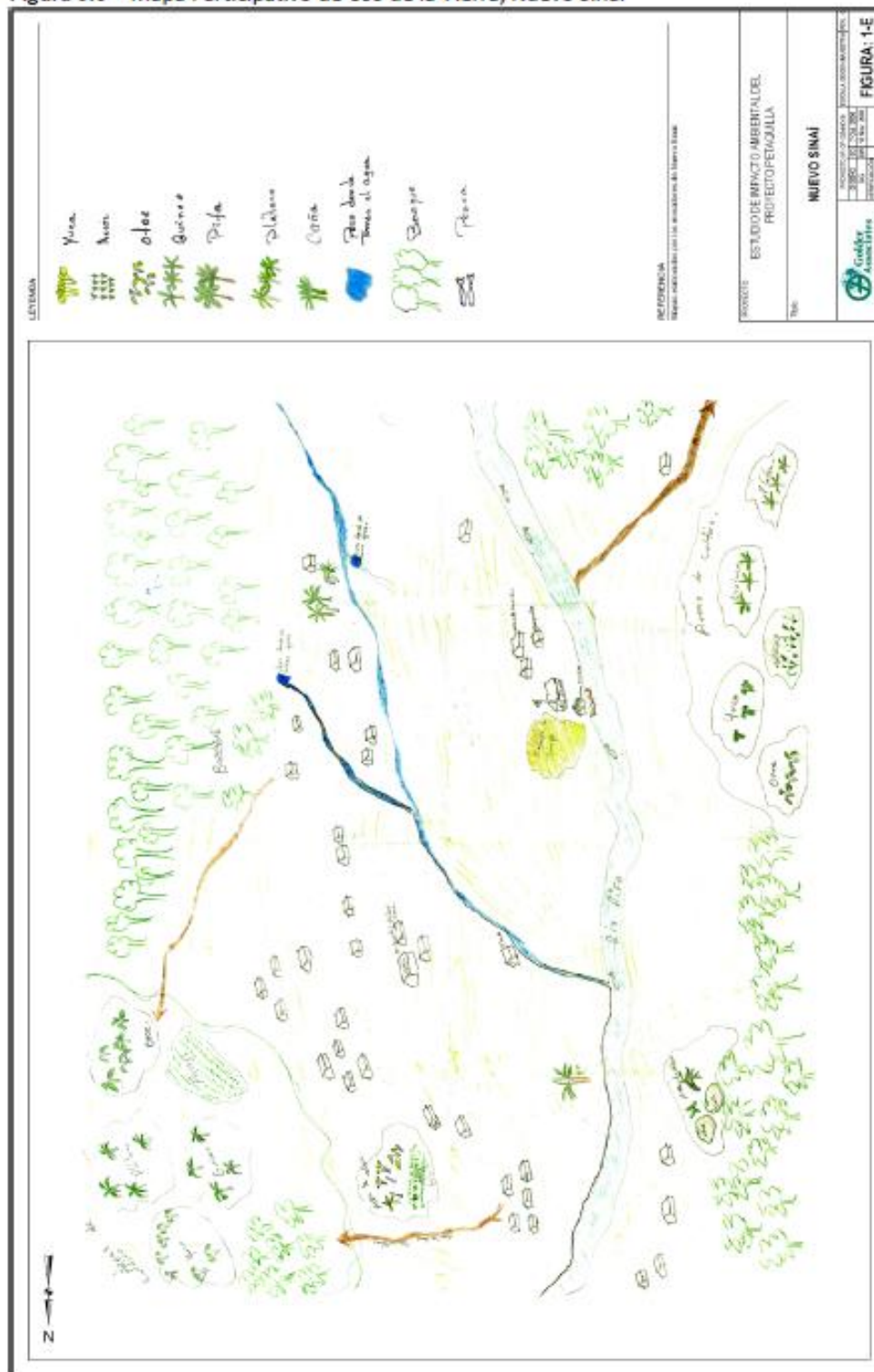


Figura 3.3 – Mapa Participativo de Uso de la Tierra, Nuevo Sinai



CAPÍTULO 4: IMPACTOS DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE TIERRAS

Este capítulo describe como MPSA ha minimizado el alcance de desplazamiento potencial e identifica, en los casos en los que el trabajo de levantamiento está completo, los impactos del proceso de adquisición de tierras en personas y familias. En la actualidad se está verificando la probable afectación económica sobre cinco familias indígenas más en el sector noreste del ADM, información que estará disponible mas adelante y que complementará el PAR. Por tanto, en este capítulo se presenta información de las 67 familias identificadas hasta el momento.

4.1 Esfuerzos para minimizar el área del desplazamiento

MPSA ha hecho esfuerzos considerables por minimizar el alcance del desplazamiento. Estos esfuerzos buscaron, en particular, reducir el impacto de desplazamiento en la población y familias ngöbe. Los esfuerzos específicos incluyen los siguientes, que se mencionan brevemente a continuación y que se encuentran más documentados en el EsIA (Golder Associates 2010):

1. Examen de ubicación alternativa de las instalaciones del proyecto,
2. Reducción del tamaño de la huella del proyecto,
3. Minimización de las áreas de amortiguamiento requeridas,
4. Prevención, minimización y mitigación plena de los impactos y riesgos del proyecto fuera del ADM, y
5. Consulta con familias y personas potencialmente afectadas

Primero, MPSA emprendió un extenso proceso de identificación alternativa y de evaluación, cuyos resultados definieron la ubicación final de todas las instalaciones del proyecto. Este proceso tomó en cuenta la ingeniería de diseño, asuntos ambientales, consideraciones sociales e implicaciones de costo.

Segundo, una vez que la ubicación general de todas las instalaciones del proyecto fue identificada, MPSA minimizó la huella del proyecto al área geográfica más pequeña posible, de acuerdo con las características de ingeniería del proyecto. Para hacer esto, MPSA compactó el diseño físico del ADM y el puerto, en un esfuerzo para que ambos ganasen eficiencia y se minimizaran los impactos de desplazamiento. Por ejemplo, un diseño preliminar de la presa de relaves planteaba ocupar una superficie mayor en casi un 30 % al actual, cubriendo parcialmente la cuenca del río Pifá y parcialmente la comunidad de Nuevo Sinaí. MPSA reconoce la elevada preocupación asociada con los impactos causados a los indígenas y ha hecho todos los esfuerzos posibles para evitar los impactos de desplazamiento en ellos, como se señaló anteriormente.

Tercero, MPSA redujo al mínimo la zona de amortiguamiento alrededor del ADM, el puerto y la carretera a la costa en cuanto fue posible, en parte para reducir los impactos de desplazamiento. Como se observa en el capítulo 1, MPSA considera el ADP resultante, definida por la huella del proyecto y las zonas de amortiguamiento, como el área técnica mínima requerida para la construcción y operación segura del proyecto.

Cuarto, el EsIA establece cómo MPSA evitará, minimizará y mitigará completamente los impactos y riesgos fuera del ADP, incluyendo aquellos asociados con la calidad del agua, hidrología y calidad del aire para, de ese modo, evitar cualquier impacto indirecto relacionado con el

desplazamiento.

Quinto, como parte del proceso de planificación para el reasentamiento, MPSA consultó con las familias y personas potencialmente afectadas por el proyecto para garantizar que se mantuvo la integridad de la comunidad durante y después del reasentamiento. En el caso de Chicheme y Petaquilla, MPSA examinó el alcance del desplazamiento con miembros de la comunidad y se definió una lista de familias elegibles para el reasentamiento que respete la cohesión en la comunidad.

4.2 Impactos del desplazamiento

A pesar de estos esfuerzos, MPSA ha concluido que la construcción y operación del proyecto resultará en el desplazamiento inevitable de las personas y familias ubicadas dentro del ADM. Estos impactos de desplazamiento pueden ser caracterizados en términos de bienes inmuebles que son afectados, incluyendo cultivos, rastrojos (trabajaderos en descanso), bosques, tierras, estructuras y rutas de acceso. La adquisición de tierras resultará en la pérdida de dichos bienes inmuebles e impacta a las personas y familias que poseen o utilizan estos bienes. Específicamente, estas personas o familias pueden ser:

1. Físicamente desplazadas, si pierden su residencia principal o estacional y los bienes relacionados, o
2. Económicamente desplazados, si pierden su fuente de ingreso o medios de subsistencia, incluyendo residencias secundarias o de trabajo y bienes relacionados.

Utilizando estas definiciones, MPSA procedió a definir dos tipos básicos de *Personas y familias afectadas*:

1. *Personas y familias afectadas* residentes: tienen su residencia primaria o estacional junto con otros bienes, dentro del ADM, es decir, ellos residen físicamente allí la mayor parte del tiempo y serán, en consecuencia, física y económicamente desplazados por el proyecto. Tales personas y familias usualmente experimentarán la pérdida de estructuras residenciales primarias, otras estructuras no residenciales, terrenos residenciales, cultivos, rastrojos, bosques y tierras rurales.
2. *Personas y familias afectadas* no residentes: no tienen su residencia principal dentro del ADM, es decir, ellos físicamente viven en otro lado la mayor parte del tiempo, pero tienen otros bienes inmuebles dentro del ADM y serán, entonces, económicamente desplazados por el proyecto. Dichas familias pueden experimentar pérdidas de estructuras residenciales secundarias, otras estructuras no residenciales, terrenos, cultivos, barbechos, bosques y tierras rurales.

Las comunidades cercanas pueden experimentar impactos relativos al desplazamiento, así como las potenciales comunidades receptoras pueden sufrir impactos; sin embargo, ellas no serán desplazadas físicamente. Con respecto a los impactos del desplazamiento, las comunidades cercanas pueden experimentar la pérdida parcial de recursos comunales, incluyendo bosques, ríos y quebradas, de los que hoy obtienen beneficios (por ejemplo, madera para leña y proteína animal). Estas comunidades también pueden experimentar la pérdida de caminos públicos y vías fluviales que utilizan hoy en día. La pérdida de los recursos comunales y rutas de acceso público

puede impactar la creación de nuevos medios de vida de la comunidad. Con respecto a los impactos en la comunidad receptora, las comunidades cercanas pueden ver un flujo de personas reasentadas, que, a su vez, pueden ejercer presión adicional sobre la infraestructura, las instalaciones, las tierras y otros recursos naturales.

Los impactos de desplazamiento asociados con la construcción y operación del ADM, el puerto, la carretera a la costa y la carretera de acceso a la mina serán absolutos y permanentes, pues esos bienes afectados se perderán completamente durante la permanencia del proyecto.

4.3 Impactos en las familias

La mayoría del ADM es bastante boscosa y escasamente poblada y su estatus legal es el de terrenos nacionales propiedad del Estado. Hay, sin embargo, cinco áreas o zonas dentro del ADM en las que se han identificado actividades de uso de tierra, por lo que dichas actividades y los bienes inmuebles relacionados con ellas serán desplazados: las comunidades de Chicheme, Petaquilla, Río del Medio, Quebrada Vega y Río Botija (ver figura 3.1).

En total, el alcance del desplazamiento incluye las tierras y los bienes inmuebles de 67 familias identificadas: 24 en Chicheme, 14 en Petaquilla, 20 en Río del Medio, seis en Quebrada Vega y tres en Río Botija. En total, son 498 *Personas y familias afectadas* (tabla 4.1).

Tabla 4.1 – Desplazamiento físico y económico

Comunidad	Número total de familias afectadas	Número de familias afectadas físicamente	Número de familias afectadas económicamente	Número total de personas y familias afectadas
Chicheme	24	18	6	210
Petaquilla	14	13	1	98
Río del Medio	20	5	15	157
Quebrada Vega	6	1	5	18
Río Botija	3	0	3	15
Total	67	37	30	498

De las 67 familias 37 son afectadas por desplazamiento físico y 30 por desplazamiento económico. El impacto por desplazamiento físico tiene mayor magnitud en Chicheme y Petaquilla, localidades en las que el 81 % y el 92 % de la población, respectivamente, se afectan por este tipo de desplazamiento. En contraste, el desplazamiento económico es más significativo entre los campesinos, lo cual ocurre debido al hecho de que los indígenas viven y obtienen sus medios de vida dentro del ADM, mientras que los campesinos viven fuera y su dependencia económica del ADM es en promedio del 45 %.

4.3.1 Estructuras residenciales y no residenciales

De las familias afectadas por el proyecto, MPSA ha identificado 37 familias con 314 personas que ocupan estructuras en el ADM, como residencias principales o estacionales y que, por tanto, serán físicamente desplazados. Cada hogar residente ocupa al menos una estructura residencial primaria en su terreno afectado (unas familias extensas ocupan hasta nueve estructuras residenciales en una parcela). Dadas las condiciones de hacinamiento y el hecho de que en

algunos casos hay dos o tres hogares en una vivienda, específicamente en Chicheme, será necesario reponer 13 viviendas más para cumplir con estándares y buenas prácticas panameñas e internacionales de manejo de hacinamiento y mejoramiento de las condiciones de vida. Por tanto, en total será necesario restituir 42 viviendas, 36 para hogares indígenas de Chicheme y Petaquilla y seis para hogares campesinos de Río del Medio y Quebrada Vega.

Todas las familias residentes tienen derechos reconocibles al terreno que ocupan. Estas parcelas incluyen, por lo general, las estructuras residenciales, estructuras no residenciales adicionales (por ejemplo, una cocina, un establo o un depósito), áreas pequeñas para un jardín y, en todos los casos, terrenos rurales. Los límites entre las extensiones para residencia y la tierra de uso rural son difusos, aunque en algunos casos se diferencia claramente el patio de la vivienda del resto del área rural.

Las restantes 30 *familias afectadas* de Chicheme, Río del Medio, Quebrada Vega y Río Botija tienen derechos reconocibles a terrenos rurales y bienes inmuebles en el ADM, aunque no tienen vivienda principal o estacional. Los activos y las actividades económicas de estas familias serán desplazados por el proyecto y, por lo tanto, son elegibles para compensación por desplazamiento económico.

4.3.2 Actividades económicas

La principal actividad económica impactada es la agricultura de subsistencia, que es la más importante fuente de recursos para las familias indígenas y para las familias campesinas, con 56 % y 42 %, respectivamente. En menor medida, las familias de Petaquilla incluyen la minería artesanal (oro aluvial) como un complemento económico significativo. Se observa que este ingreso puede darse de manera directa por la obtención de oro o, con mayor frecuencia, por los beneficios obtenidos de sus negocios de provisión de combustible, motores, herramientas, repuestos y alimentos para los mineros artesanales que trabajan en el Río Petaquilla.

Además, se afectan la disponibilidad de los recursos de la tierra para el futuro crecimiento de la familia y de la comunidad y las actividades de extracción de materiales de construcción, cacería para obtención de proteína y uso de otros recursos del bosque como las plantas medicinales. En total, hay 69 predios identificados, pertenecientes a las 67 familias, con un total de 3,890 hectáreas. En la tabla 4.2 se muestra cómo está distribuida esta área entre tierra en cultivos, tierra en descanso, tierra de patios y viviendas y tierra en bosque.

Tabla 4.2 - Área según usos del suelo en 69 predios identificados

	Área total de 69 predios necesaria (ha)	Área en producción agropecuaria (ha)	Área en patios productivos y viviendas (ha)	Área en descanso (ha)	Área en bosque dentro de los predios declarados (ha)
Chicheme	634	96	11	32	495
Petaquilla	353	24	1	6	322
Río del Medio	2,102	77	3	97	1,925
Río Botija	102	0	0	2	100
Quebrada Vega	699	4	4	1	690
Total	3,890	201	19	138	3,532

En total, 220 hectáreas se dedican a producción entre cultivos y patios, 138 hectáreas están en descanso y 3,532 hectáreas están en cobertura vegetal, como tierra de reserva y zonas de extracción de recursos del bosque, como madera de construcción, cacería y otros recursos de las *Personas y familias afectadas*.

En cuanto a los tipos de cultivos, solo 11 de 126 inventariados poseen una preferencia superior al 30 %; estos son: el guineo primitivo tiene la mayor preferencia, con un 80 %, cuenta con 19,581 plantas sembradas y cada productor en promedio posee 445 plantas; el pifá cuenta con un 65 % de preferencia, aunque solo se cultivan 587 plantas, lo que representa 16 plantas en promedio por productor; el guineo patriota posee una preferencia de 64 %, con 1,985 plantas en promedio por productor; el dacen posee una preferencia del 60 %; es el cultivo más sembrado, con 20,459 plantas y se producen 620 plantas en promedio por productor; la yuca tiene 56 % de preferencia, hay 12,694 plantas cultivadas y en promedio cada productor posee 409 plantas; el plátano criollo es preferido por un 46 %, con 709 plantas cultivadas y en promedio 27 plantas por productor; el limón criollo cuenta con 36 % de preferencia, aunque solo tiene 86 plantas sembradas y el promedio por productor es de cuatro plantas; el café tiene una preferencia del 35 %, posee 1,189 plantas cultivadas y 62 plantas producidas por productor; la naranja criolla es preferida por un 35 % de los declarantes, hay 191 plantas cultivadas y el promedio es de diez plantas por productor; la caña de azúcar tiene 33 % de preferencia, 545 plantas cultivadas y 30 plantas cultivadas por productor, y la palma verde cuenta con una preferencia de 31 % y tiene un total de 246 plantas sembradas, lo que representa 14 plantas en promedio por productor.

Los siguientes siete cultivos (8 % del total de los cultivos) poseen entre 27 % y 22 % de preferencia: el ñampi blanco (27 %), el ñame blanco (24 %), el ají (24 %), el cacao (24 %), la guaba (24 %), la piña (24 %) y el marañón curazao (22 %). El 17.7 % de los cultivos (14 cultivos), cuentan con una preferencia del 18 % al 11 %: el otoi (18 %), el mango (18 %), el marañón (18 %), la fruta de pan (18 %), la guanábana (16 %), el bateo (16 %), el maíz (15 %), el guineo fuyasco (15 %), la guayaba (15 %), el guineo chino (13%), la naranja japonesa (13%), el amarillo (13%), el cedro amargo (11%) y la hierba de limón (11%).

Entre los cultivos menos preferidos se encuentran: arroz (9 %), culantro (9 %), caña blanca (9 %), nance (9 %), borojó (9 %), achiote (7 %), papo (7 %), frijoles (5 %), guandú (5 %), tomate (5 %), guineo manzano (5 %), guineo chino – plátano (5 %), mandarina cleopatra (5 %), palma amarilla (5 %), níspero (5 %), aguacate (5 %), noní (5 %), ñampí morado (4 %), naranja agria (4 %), limón gigante (4 %), mamón criollo (4 %), cereza (4 %), laurel blanco (4 %), alcarreto (4 %), sigua (4 %), canela (4 %), veranera (4 %), poroto (2 %), habas blancas (2 %), pepino (2 %), zapallo (2 %), jengibre (2 %), limón persa (2 %), limón calamundi (2 %), mandarina criolla (2 %), papayas (2 %), caimito (2 %), roble (2 %), carbonero (2 %), pégale (2 %), almendro (2 %), níspero (2 %), mastranto (2 %), manzanilla (2 %), saúco (2 %), crotón (2 %) y maní forrajero (2 %).

En el ADM se encuentra un negocio administrado por un clan familiar indígena de Petaquilla, que provee combustibles, insumos para minería artesanal y alimentos tanto para la comunidad de Petaquilla como para los mineros artesanales que trabajan sobre el Río Petaquilla.

4.4 Impactos a la propiedad común

Dadas las condiciones de escasa población en la zona del ADM y la preferencia de los indígenas

de Chicheme y Petaquilla por la propiedad privada de los terrenos, por parte de familias y, en algunos casos, por parte de clanes familiares, no se presentarán impactos significativos sobre la propiedad común.

De otra parte, desaparecerán algunos de los caminos (senderos y trochas) por los cuales la población cercana al ADM accede a Nuevo Sinaí, San Benito y la zona de minería artesanal del Río Petaquilla que queda por fuera del polígono del ADM. La desaparición de estos caminos será sustituida por rutas alternativas, proyectadas en coordinación con los usuarios de estos caminos.

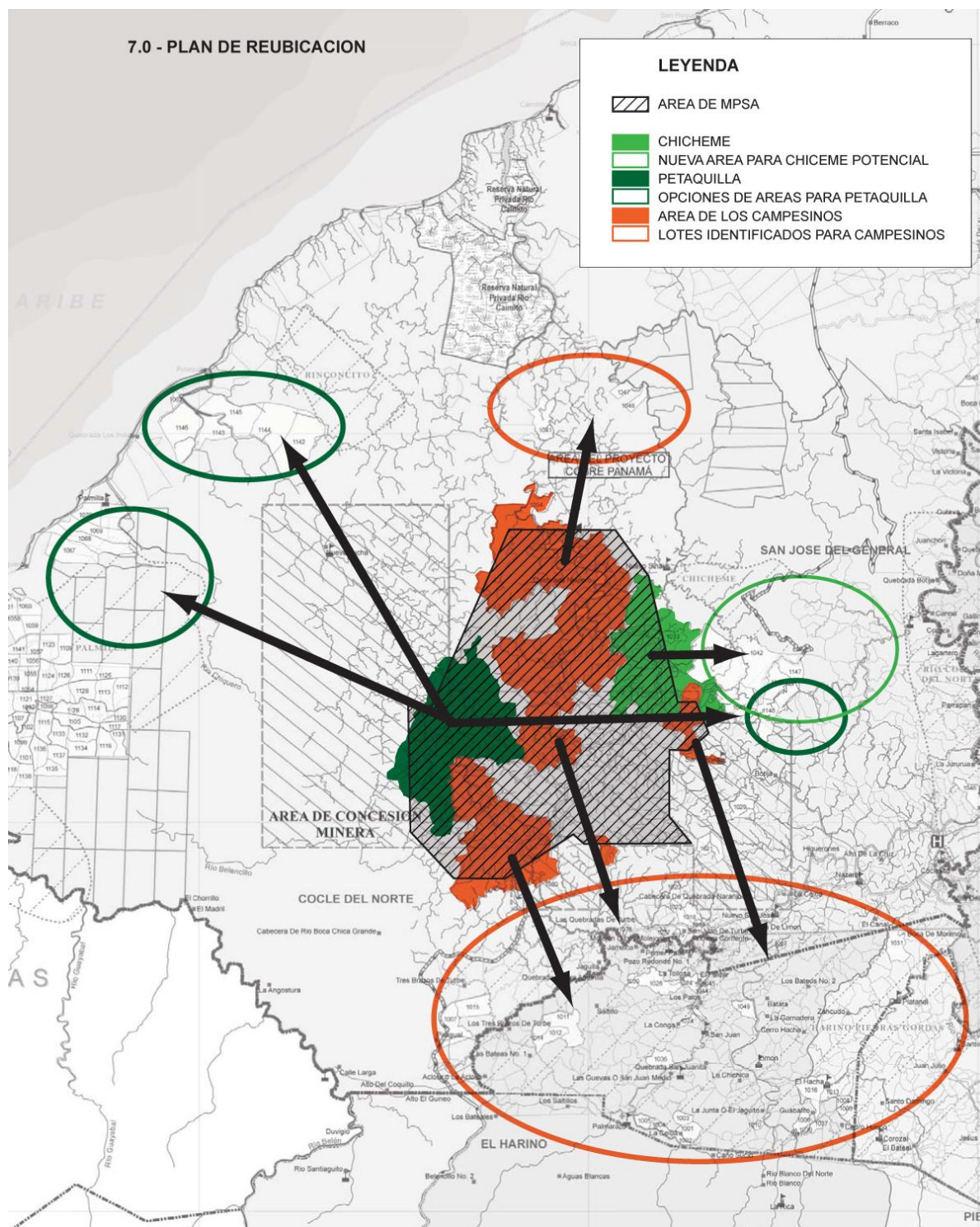
4.5 Impactos a la comunidad receptora

En el caso de Chicheme, en el lugar elegido, previsto para la reubicación, no hay población receptora (ver figura 4.1); sin embargo, el camino previsible de acceso se iniciará en San Benito, por lo que ocurrirá el incremento de tránsito de población indígena por este sector. Ahora, que se cuenta con una preferencia firme sobre el lugar de reubicación, y siempre que la adquisición de estos terrenos de sus propietarios y ocupantes sea viable, procede analizar esta interacción con San Benito para tomar medidas apropiadas y evitar impactos negativos. Igualmente, será necesario conectar esta nueva comunidad con Nuevo Sinaí, con la que han mantenido y mantienen lazos hasta el presente.

En el caso de Petaquilla, aún no se ha definido el lugar de reubicación, pero se ha conversado con las *Familias afectadas* sobre tres posibles alternativas: cerca al lugar de reubicación preferido por Chicheme, en las bocas del Río Petaquilla, o cerca de la comunidad de Palmilla. Si se elige el lugar contiguo a Chicheme se presentaría la misma situación que con Chicheme. En el caso de Palmilla, esta sería la población receptora y sería necesario evaluar las condiciones de esta comunidad para que ambas se puedan integrar adecuadamente y puedan acceder a los beneficios que generará la reubicación.

Con los campesinos se han identificado fincas individuales en sus comunidades de origen, por lo que no se prevén impactos sobre la población receptora, dado que será un reasentamiento disperso y en las mismas comunidades de origen en los corregimientos de Piedras Gordas, El Harino y San José del General.

Figura 4.1 - Áreas tentativas de reubicación



CAPÍTULO 5: PARTICIPACION DE LOS ACTORES DEL REASENTAMIENTO

Este capítulo ofrece una visión general de las actividades participativas de los actores del reasentamiento implementadas por MPSA durante un período de quince meses, desde enero de 2010 hasta marzo de 2011, correspondientes al proceso de elaboración del PAR y los temas claves que han surgido.

5.1 Metas

MPSA definió la participación de los actores del reasentamiento como un proceso amplio, global y continuo de desarrollo de relaciones entre la empresa y las personas que serán desplazadas. Las metas de estas actividades participativas incluyeron:

1. Establecer y mantener una relación constructiva y permanente con *Personas y familias afectadas*, así como también con otros participantes del reasentamiento, con base en el entendimiento, el respeto y la confianza mutua,
2. Asegurar que las actividades de participación sean llevadas a cabo de manera incluyente, que sean culturalmente adecuadas y adaptadas a las preferencias lingüísticas y procesos de toma de decisiones de las *Personas y familias afectadas* y las necesidades de los grupos vulnerables,
3. Implementar un proceso de participación dirigido a las *Personas y familias afectadas* indígenas y diferenciado para ellas, tomando en cuenta su lenguaje, su cultura y su proceso de toma de decisiones,
4. Llevar a cabo negociaciones de buena fe con *Personas y familias afectadas* para definir los términos y condiciones que guiarán la adquisición de tierra y la implementación del plan de reasentamiento,
5. Mitigar los riesgos de asimetría de información y de poder de negociación por medio de una divulgación de información a tiempo, relevante, entendible, adecuada y accesible, así como el desarrollo de capacidades y apoyo de terceros,
6. Documentar el proceso exitoso y favorable de negociación en un PAR único consolidado, el mismo que será ratificado y solemnizado próximamente por los participantes, que va a servir de convenio colectivo y que sienta las bases de negociación individual por familia que se deberá seguir,
7. Colaborar con *Personas y familias afectadas* en la implementación del PAR para su pleno restablecimiento,
8. Alcanzar el consentimiento libre, previo e informado de *Personas y familias afectadas* y particularmente de *Personas y familias afectadas* indígenas para el proceso de reasentamiento, como está definido en el capítulo 2,
9. Asegurar que todas las actividades de participación fueron libres de intimidación o coerción y que todos los participantes están completamente conscientes de sus derechos, de acuerdo con la ley nacional y las normas internacionales,
10. Facilitar la participación informada de *Personas y familias afectadas* en la toma de decisiones relacionadas con el proceso de reasentamiento, y trabajar hacia la creación de un amplio apoyo comunitario para el reasentamiento y el proyecto en su conjunto.

5.2 Participantes de reasentamiento

Los participantes del programa de reasentamiento del Proyecto Cobre Panamá son individuos, grupos y organizaciones con un interés legítimo en el proceso de reubicación, entre los que se incluye, de manera particular, a todas aquellas personas y familias que experimentarán impactos de desplazamiento físico o económico y a los residentes de comunidades vecinas que pudieran de alguna manera constituir comunidades receptoras aunque no haya una inserción directa en su territorio. La tabla 5.1 proporciona una lista de los principales actores del reasentamiento que fueron identificados y que participaron activamente en el proceso de concertación del PAR entre enero de 2010 y marzo de 2011.

Tabla 5.1 - Lista de los principales participantes del proceso de concertación del plan de reasentamiento

ACTORES	
Promotora del proyecto: Minera Panamá S.A.	
Personas y familias que serán desplazadas:	
Comité de concertación de Río del Medio:	Comité de concertación de Chicheme:
Arnulfo Tenorio Quiróz Cristino Tenorio Magallón Dania del Carmen González Mora Edilberto Mora Rodríguez Eduardo José Quiroz Ortega Esteban de León Exberto Tenorio Magallón Francisco Muñoz Mora Honorio González Magallón Isidro Herrera Tenorio Jacinto Tenorio Ortega Jay de León Cárdenas José Carlos González Fuentes José Luis Márquez Tenorio Katia Lizbeth Tenorio Guerrel Marlini Beatriz González Mora Maximino Tenorio Magallón Perfecto Tenorio Magallón Rosendo Mora Rodríguez	Adelina Ábrego Ábrego Alberto Martínez Miranda Alejandro Ábrego Miranda Andrés Ábrego Ariel Ábrego Martínez Bernardo Ábrego Bernardo Salinas (líder de Chicheme) Celio Molina Miranda Darío Ábrego Miranda Eligio Santos Martínez Feliciano Martínez Miranda Feliciano Miranda Felipe Ábrego Feneli Santos Genaro Molina Miranda Ismael Ábrego José Martínez Linda Ábrego Miranda Manuel Martínez Marciano Martínez Nicanor Ábrego Miranda Riqui Ábrego Miranda Rodrigo Ábrego Ábrego Victoriano Ábrego Ábrego

Comité de concertación de Quebrada Vega Agrispinio Fuentes Carlos Quiróz Celmira Marisol Vergara Celmira Vargas Vargas Demetrio Pérez Sáenz María de Jesús Sáenz Ramón Bolívar Vergara Secundino Fuentes Sáenz	Comité de concertación de Petaquilla Alejandro Morales Arturo Ábrego Cornelio Morales Eliberto Montezuma Ernesto Morales Francisco López López Francisco Palacio Guillermo Gallardo Ignacio Morales Juan Becker Martín Rodríguez (líder) Merardo Morales Ramiro Morales Valentín Morales
Comité de concertación de Río Botija Norte: Irene González Magallón José de los Santos Tenorio Herrera Ricardo Quiróz González	Comité de la familia Mora Pacífico Mora Arrocha Alejandrina Muñoz de Mora
Comunidades cercanas al área de desarrollo de la mina	
Nuevo Sinaí	Los Molejones
Nueva Lucha de Petaquilla	San Benito
Río Caimito	San Juan de Turbe
Nazareth	Tres Quebradas
Nuevo San José	
Organizaciones comunitarias de base	
Líderes de comunidad de Nuevo Sinaí	Líderes de comunidad Nueva Lucha
Junta de abastecimiento de agua de San Benito	
Gobierno local	
Honorable representante del Corregimiento de San José del General	Corregidor del Corregimiento de San José del General
Alcalde y Concejo de Donoso	
Gobiernos provinciales	
Gobernador de Colón	Gobernador de Coclé
Gobierno nacional y otras autoridades	
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)	Ministerio de Comercio e Industrias (MICI)
Director Nacional de Política Indigenista	Ministerio de Salud (MINSAL)
Subdirector de Ordenamiento Territorial (MIVI)	Autoridad Nacional de Tierras (ANATI)
Director Nacional de Ventanilla Única (MIVI)	Defensoría del Pueblo (<i>Ombudsman</i>)
Director Nacional de Reforma Agraria	Ministerio de Educación (MEDUCA)
Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)	Ministerio de Gobierno y Justicia (MINGO)
Ministerio de Desarrollo Social (MIDES)	

Organizaciones no gubernamentales	
Consejo Consultivo de la Sociedad Civil - PRONAT (Presidente: invitado como observador)	

Entre los actores principales participantes del reasentamiento se incluyó a personas en las siguientes situaciones:

- Personas y familias con estructuras residenciales y no residenciales en las zonas de reubicación, es decir, las personas que serán desplazadas físicamente,
- Las personas y las familias con activos productivos, derechos de uso o capacidades de sustento en la zona de reubicación, es decir, aquellos cuyas actividades económicas serán desplazadas por el proyecto
- Las personas y las familias que viven en comunidades cercanas al lugar del nuevo asentamiento aunque no necesariamente constituyan comunidades anfitrionas.

5.3 Iniciativas de participación anteriores al PAR

5.3.1 Actividades

En julio de 2007, poco después de que el proyecto fuera reactivado, como parte de su política de participación temprana de los actores, MPSA contrato a Monkey Forest Consulting como equipo asesor en Relaciones Externas y designó y envió a campo un equipo de Relaciones Externas, enfocado en parte al establecimiento de un dialogo constructivo y relación a largo plazo con las comunidades y autoridades locales y regionales, entre los cuales se contaban los actores del reasentamiento. Las principales iniciativas incluyen las siguientes, todas plenamente documentadas en el EsIA (2010):

1. Actividades de relaciones comunitarias y desarrollo comunitario en las comunidades cercanas, que arrancaron en 2008 y se consolidaron a partir de 2009 y que han sido planificadas e implementadas por los equipos de Relaciones Comunitarias y Desarrollo Comunitario del Departamento de Relaciones Externas de MPSA. Las metas de estas actividades fueron:
 - a. Proveer de información permanente a las comunidades sobre el proyecto minero,
 - b. Dar identidad al proyecto de cobre, frente a la empresa de oro, estableciendo las diferencias organizativas, de principios, comportamientos, compromisos ambientales y sociales entre las dos empresas,
 - c. Hacer un inventario y diagnóstico social de las comunidades de impacto directo del proyecto minero,
 - d. Elaborar mapas sociales y de conflicto de cada una de las comunidades.
 - e. Evaluar conflictos y riesgos en derechos humanos en el área,
 - f. Crear oportunidades para la consulta consciente, tanto formal como informal, con miembros de la comunidad y líderes,
 - g. Usar materiales fácilmente comprensibles y técnicas culturalmente adecuadas,
 - h. Generar ideas y soluciones alternativas con respecto al diseño del proyecto,
 - i. Mantener una presencia habitual en la mayoría de las comunidades que podrían verse afectadas por el proyecto,

- j. Desarrollar interacciones eficaces de dos vías que brindaran oportunidades para el intercambio de opiniones e información, para escuchar y para resolver problemas,
 - k. Garantizar las interacciones inclusivas de género y libres de manipulación o coerción, y
 - l. Promover mejoras sostenibles de los medios y calidad de vida en general.
2. Observación de campo para identificar problemas, la cual tuvo lugar entre enero y mayo de 2008 e involucró a todas las comunidades cercanas. Estas actividades consistieron en reuniones públicas de cuatro horas en cada comunidad, cuyos objetivos fueron:
- a. Presentación del proyecto, incluyendo sus componentes principales y fases de desarrollo y el EsIA, y
 - b. Documentación de todos los comentarios y preocupaciones.
3. Actividades de recolección de línea base, las cuales se llevaron a cabo desde abril hasta septiembre de 2008 y fueron dirigidas a todas las comunidades cercanas. Estas actividades incluyen encuestas de familias, reuniones de grupo, entrevistas con informantes claves, mapas de usos de tierra y observaciones de los participantes, cuyos objetivos fueron:
- a. Caracterización de las condiciones socioeconómicas existentes,
 - b. Desarrollo de la base de datos de la línea base, con la que se gestionará y monitoreará los impactos sociales del proyecto, y
 - c. Interacción con los residentes de la comunidad.
4. Actividades focalizadas de participación de los actores del reasentamiento, cuyos objetivos incluyen:
- a. Identificación de todos los participantes del reasentamiento y la inclusión activa de cada participante al proceso de planificación del proyecto,
 - b. Creación de interacciones significativas y relaciones de trabajo constructivas con las *Personas y familias afectadas* potenciales, así como con otros participantes del reasentamiento,
 - c. Introducción gradual de la idea de reasentamiento, normas internacionales y enfoque general de MPSA, y
 - d. Preparación de las *Personas y familias afectadas* para que participen en el proceso de planeación de negociaciones dirigidas al reasentamiento.
5. Actividades de consulta sobre mitigación y beneficios en agosto de 2009, como parte del componente de participación ciudadana del EsIA, cuyos objetivos incluyen:
- a. Revisión del proyecto y discusión de sus posibles efectos,
 - b. Demostración de cómo la información, los comentarios y las preocupaciones formuladas por los participantes fueron tomados en cuenta en el EsIA y en la toma de decisiones del proyecto,
 - c. Identificación de nuevos asuntos, de manera que puedan ser tratados en la última versión del EsIA final, y
 - d. Discusión sobre potenciales medidas de mitigación y mejora de beneficios.
6. Oportunidades de empleo proporcionadas por MPSA a potenciales *Personas y familias afectadas* y residentes de comunidades cercanas.

5.3.2 Temas

Los siguientes temas surgieron en el curso de las actividades de participación descritas anteriormente:

1. Riesgo de falla de la presa de relaves – Algunos participantes del reasentamiento están preocupados con riesgos de salud y seguridad asociados con la presa de relaves. MPSA ha respondido indicando que todas las instalaciones del proyecto van a ser diseñadas, construidas, operadas y mantenidas con los más altos estándares internacionales y con un factor de seguridad y que los riesgos para la salud y la seguridad de los residentes y comunidades cercanas serán mínimos.
2. Nivel de indemnización – Algunos participantes del reasentamiento han expresado su deseo de tener garantías de que serán totalmente compensados por el valor de sus casas, tierras y otros bienes inmuebles. MPSA ha respondido que la pérdida de dichos bienes serán compensado al costo de reposición, como se estipula por las mejores prácticas internacionales (es decir, CFI - ND5).
3. Indemnización en especie – Algunos participantes del reasentamiento han expresado su deseo de compensación con tierra por tierra. MPSA ha respondido que las normas internacionales promueven la compensación en especie, siempre y cuando sea posible, incluyendo el reemplazo de tierra por tierra y que hará esfuerzos de buena fe para asegurar que esto ocurra.
4. Impactos a accesos públicos – Algunos participantes del reasentamiento han expresado su preocupación respecto de la pérdida del acceso a ciertas áreas del bosque, incluyendo la posibilidad de largos desvíos alrededor del ADM. MPSA ha respondido que el impacto relacionado con los accesos serán negociados y compensados por medio de un proceso de planificación, por ejemplo, proporcionando accesos alternativos.
5. Impactos relacionados con la contaminación del ambiente – Los actores del reasentamiento están preocupados acerca de la posibilidad de contaminación ambiental generada por el proyecto y sus implicaciones para la salud humana y sus medios de vida. MPSA respondió indicando que estaba desarrollando un EsIA de clase mundial, que establece los compromisos de la empresa y los planes de manejo social y ambiental diseñados para minimizar el potencial para una contaminación.
6. Asistencia de negociaciones – Las potenciales *Personas y familias afectadas* indicaron que necesitaban asistencia para participar en cualquier proceso de negociación con MPSA. En respuesta, MPSA afirmó que ayudará a aquellos desplazados con la facilitación de asesores independientes que apoyen el desarrollo de destrezas de los participantes desde el inicio mismo de las negociaciones, y a invitar al gobierno y cualquier tercera organización (por ejemplo, organizaciones no gubernamentales de desarrollo social) para participar en el proceso de negociación como observadores o asesores independientes.

Los temas claves expresados por los participantes ngöbe de reasentamiento incluyeron:

1. Desconfianza hacia las compañías mineras – Los participantes ngöbe de reasentamiento están aprensivos sobre el proyecto, para manifestar lo cual se refirieron a las experiencias pasadas con otras compañías mineras no relacionadas con MPSA, con inclusión de alegatos de amenazas y desalojos a la fuerza, así como la influencia externa

- de los grupos anti-mina. MPSA respondió con la ampliación de sus relaciones con la comunidad y con actividades de desarrollo comunitario con los ngöbe, en un esfuerzo para construir una relación de colaboración en el respeto y la confianza mutua.
2. Falta de titulación formal – La falta de titulación formal de los participantes ngöbe de reasentamiento en sus tierras y la preocupación de que, ya que están ubicadas fuera de su comarca, puedan ser desplazados sin compensación. MPSA respondió informando que las normas internacionales exigen que la falta de titulación legal formal no es un impedimento para la debida compensación. Específicamente, las normas internacionales exigen que los derechos de propiedad incluyan a aquellos que reclaman ser reconocidos o reconocibles por las leyes panameñas, que todos los intereses legítimos en un bien inmueble sean considerados elegibles para compensación (y no solo los derechos de propiedad), y que el proceso de reasentamiento los deje mejor, con una calidad de vida más alta. MPSA se comprometió a abordar el proceso de concertación por medio de estos principios.

5.4 Componente de interacción con los actores del proceso

5.4.1 Proceso de concertación

Minera Panamá, conforme lo planteara en el marco referencial para el PAR, implementó el proceso de concertación colectiva o negociación grupal con 67 familias que serán desplazadas, organizadas en seis comités denominados: Chicheme, Río del Medio, Río Botija Norte, Petaquilla, Quebrada Vega y familia Mora, detallados en la tabla 5.1. La organización de los comités se dio en atención a su cercanía geográfica, puesto que el difícil acceso a la zona no permitía reunir a todas las familias en un solo lugar. Además, se formaron cuatro grupos con integrantes campesinos y dos con integrantes indígenas, toda vez que había requerimientos y preferencias específicas en cada caso.

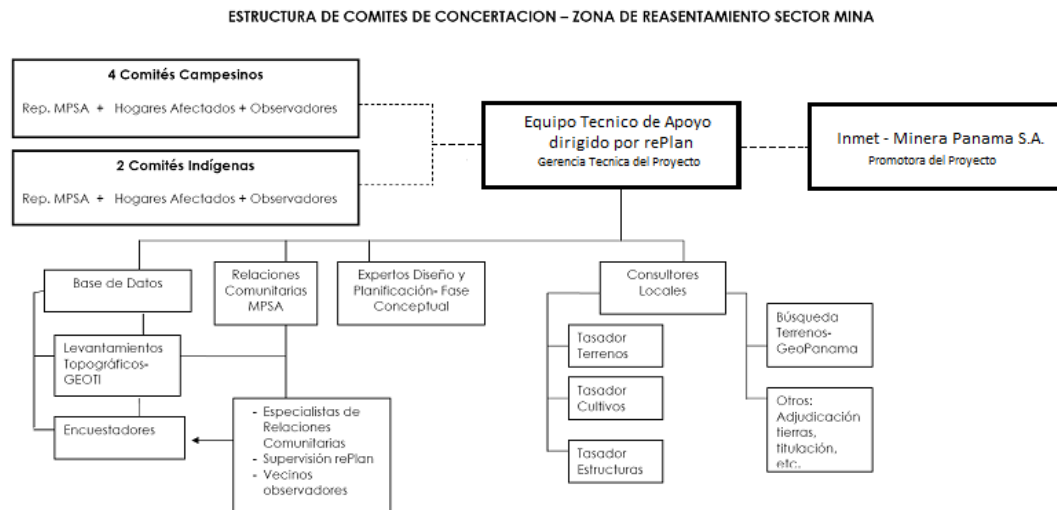
Inicialmente, se formaron cuatro comités en enero de 2010, luego de reuniones preparatorias e informativas mantenidas durante los meses de noviembre y diciembre de 2009. Posteriormente, la familia de Pacífico Mora pidió reunirse independientemente por razones de localización y su permanente movilidad en la zona. Así mismo, en agosto de 2010, luego de determinar con mayor claridad el área requerida para el proyecto, se integró igualmente el comité de Quebrada Vega, con lo cual el número de comités ascendió a seis.

Desde el inicio se decidió mantener reuniones regulares mensuales y reuniones especiales de grupos de trabajo, además de los trabajos de campo de encuesta socioeconómica y de agrimensura de terreno y bienes inmuebles, y se acordó realizar la documentación de las reuniones con actas así como aprobar agendas de temas para cada sesión y la entrega de material escrito de las presentaciones realizadas por el equipo técnico de reubicación (rePlan), que sirvieron de base para las discusiones y decisiones correspondientes. Se dejó establecido que los temas por tratar y las resoluciones adoptadas serían equitativas para todos los grupos. Cabe mencionar que se entregaron grabadoras a los comités de concertación para que ellos registraran el proceso.

La estructura de los comités de concertación fue similar en todos los casos e incluyó a representantes autorizados de Minera Panamá S. A. y a jefes o representantes de cada familia

afectada y cada hogar interesado, quienes tenían voz y voto en las decisiones. Además, participaron observadores invitados y se prestó apoyo técnico por parte de un equipo especial de reubicación liderado por rePlan. La figura 5.1 muestra la organización de los comités de concertación.

Figura 5.1 Estructura de los comités de concertación.



El equipo técnico se compuso de expertos de reasentamiento de la firma consultora especializada (rePlan Inc.), personal local de MPSA y una serie de consultores que realizaron actividades de campo y facilitaron las reuniones con la entrega de información oportuna y sustentada. El equipo técnico tuvo las siguientes funciones básicas, siempre en consulta con Minera Panamá y las *Personas y familias afectadas*:

1. Gerencia técnica del proyecto, responsable de la dirección estratégica y la prestación de apoyo al proceso de negociación, así como de asegurar que todas las normas internacionales y requerimientos panameños se cumplan,
2. Coordinación en campo, responsable de trabajar con *Personas y familias afectadas* en la encuesta de familias, el inventario de bienes y la organización de reuniones regulares de grupos de trabajo, independientemente de los comités de concertación,
3. Planificación y diseño, responsable de la planificación y el diseño de los bienes sustitutos,
4. Información sobre los valores de reposición de todo tipo de bienes inmuebles afectados,
5. Elaboración del PRMV y programa de asistencia a vulnerables,
6. Gestión del monitoreo del PAR y el programa de evaluación y presentación de informes a los comités de concertación para asegurar que el reasentamiento esté en debidamente encaminado,
7. Gestión de encuesta y datos, responsable del diseño y la implementación de un censo global, una encuesta de medios de vida y un inventario de bienes inmuebles, así como de la gestión de los datos resultantes,
8. Relaciones comunitarias, responsable de la planificación e implementación del programa de participación de los actores del reasentamiento que complementa las negociaciones, así como de la identificación y el monitoreo de las personas vulnerables, y

9. Gestión de quejas específicas al PAR, dentro del sistema general de quejas implementada por la Gerencia de Relaciones Comunitarias de MPSA.

Objetivos cumplidos durante la fase de concertación del PAR:

1. Se realizó una concertación/negociación grupal de buena fe con *Personas y familias afectadas*, para definir los términos y condiciones generales que guiarán la adquisición de tierras y el reasentamiento. En todo momento primó el consenso entre las partes y siempre se buscó aplicar los principios, políticas y procedimientos recomendados por normas internacionales para establecer elegibilidad, las tasas de compensación y forma de restitución de bienes de *Personas y familias afectadas*.
2. Se documentó de manera rigurosa el proceso del PAR con actas de los comités de concertación, leídas y aprobadas, fotografías, grabación de reuniones, entrega de material escrito, presentaciones formales, informes técnicos y otros elementos de información. Las actas de los comités de concertación recogieron toda la información sustancial presentada, así como las respuestas y preguntas surgidas en la celebración de los comités. Ello constituye la base del presente PAR, que es la guía transparente para la negociación individual de los hogares durante la fase de implementación que viene a continuación.
3. Se trabajó dentro del marco del consentimiento libre, previo e informado de las *Personas y familias afectadas* y, de manera particular, de *Personas y familias afectadas* indígenas de la comunidad de Chicheme, que endosa totalmente el plan y se ha avanzado en el mismo sentido con la comunidad de Petaquilla, que aún debe igualarse en los temas y decisiones para seguir las pautas del acuerdo colectivo alcanzado con los otros cinco comités.
4. Se pudo informar y asesorar adecuadamente a las *Personas y familias afectadas* sobre los derechos que les asisten, tanto en cuanto a la legislación nacional como a las normas internacionales, y se entregó información abundante para su toma de decisiones relacionadas al proceso de reasentamiento.
5. Se consiguió un amplio apoyo comunitario para el reasentamiento y el proyecto como un todo.
6. Se implementó un sistema de quejas para permitir la debida resolución de peticiones y preocupaciones de *Personas y familias afectadas*. No obstante, el sistema formal fue utilizado muy poco, toda vez que se resolvieron la gran mayoría de reclamaciones verbales en los mismos comités de concertación.

Características del proceso de concertación:

El proceso de consultas, discusiones y concertación de acuerdos tuvo las siguientes características:

- Participación efectiva y permanente de los comités de concertación
- Participación directa, no por medio de representantes, de todas las *Personas y familias afectadas* integrantes de los comités. Esto aseguró la legitimidad de los grupos y la información directa para cada hogar.
- Organización de grupos de trabajo con tareas específicas, en las que hogares y familias directamente interesados pudieron expresar sus inquietudes y proponer soluciones, por

ejemplo, para el tema de tasaciones, diseño y planificación de viviendas y comunidad y búsqueda de terrenos, entre otros.

- Se mantuvo equidad y transparencia mediante el seguimiento documentado de los temas y decisiones en todos los comités. Por tanto, las decisiones adoptadas por un grupo que lo beneficiaba fueron extendidas como beneficio para todos los grupos.
- Se observaron normas internacionales y se respetó la ley panameña, buscando formas de conciliar posiciones contrastantes cuando las hubo.
- Se pudo pasar de una situación inicial, de presiones, temores y ansiedades de las *Personas y familias afectadas* por el proyecto, a una situación de claridad sobre opciones hacia el futuro y tranquilidad de saber que cualquier reasentamiento se hará conforme a acuerdos alcanzados, siempre respetando la dignidad humana y buscando formas de restituir los medios de vida. Naturalmente, el pedido de las *Personas y familias afectadas* ha sido de que se cumpla fielmente el PAR, lo cual demuestra su confianza en este instrumento.
- En todas las reuniones mensuales de los comités de concertación se presentó, por parte de los responsables de MPSA, un resumen del estado general del avance del Proyecto Cobre Panamá (origen y causa del proceso de reubicación), actualizándolo progresivamente y respondiendo a todas las preguntas sobre el mismo. Asimismo, se informó acerca de actuaciones de la empresa que podrían ser de posible interés para los moradores y las *Personas y familias afectadas* (oportunidades de empleo, venta de productos agrícolas, etc.).
- Las reuniones con poblaciones indígenas generalmente se realizaron en español, con traducción al ngöbe cuando ello fue requerido.

Reuniones formales mantenidas durante la elaboración del PAR

Durante un período de quince meses, representantes autorizados de Minera Panamá y técnicos de rePlan mantuvieron un total de noventa y una reuniones formales, en foros conocidos como comités de concertación y grupos de trabajo con las familias afectadas, a fin de tratar, en profundidad, todos los temas de interés y adoptar consensos beneficiosos para las partes.

Adicionalmente, el equipo de reubicación ha trabajado individualmente con todas las familias de manera permanente en gestión de campo durante ese mismo período de tiempo.

A continuación se enumeran las reuniones de los comités de concertación realizadas entre enero de 2010 y marzo de 2011.

Tabla 5.2 - Reuniones del comité de concertación y grupos de trabajo de Chicheme

No.	FECHA	TEMAS CLAVE ABORDADOS
1	Diciembre de 2009	Presentación de rePlan y MPSA; situación del Proyecto Cobre Panamá, ¿qué es un reasentamiento?, necesidad del reasentamiento, normas internacionales
2	15 de enero de 2010	Situación del Proyecto Cobre Panamá, normas de la Corporación Financiera Internacional (ND1, ND5, ND7), conceptos y principios, conformación formal de comité de concertación
3	3 de febrero	Lectura y aprobación del acta anterior, información actualizada sobre el

No.	FECHA	TEMAS CLAVE ABORDADOS
	de 2010	proyecto minero, diálogo respecto de normas internacionales sobre reubicación, el proceso y próximos pasos por seguir, censo y levantamiento de terrenos, fechas de visitas a propiedades, preguntas y respuestas
4	10 de marzo de 2010	Lectura y aprobación del acta anterior, revisión de normas internacionales, proceso de reubicación y pasos por seguir, necesidad de inventario de bienes y levantamiento topográfico, censo socio-económico, avance de primeras visitas, sistema de quejas
5	26 de mayo de 2010	Lectura y aprobación del acta anterior, informe sobre avance de censo socio-económico, levantamiento topográfico y presentación del plano general preliminar, apertura de oficina en Coclesito y sistema de reclamos, definición de términos y marco de elegibilidad para ser aplicado en el proceso, componentes del marco de compensación, búsqueda de terrenos nuevos, pago de dietas debidas, preguntas y respuestas, otros temas
6	Mayo y junio de 2010	Varios grupos de trabajo diarios con moradores y vecinos para levantamiento de terrenos e inventario de bienes según calendario aprobado en comités de concertación
7	26 de junio de 2010	Lectura y aprobación del acta anterior, análisis de avances de levantamientos topográficos, atención de inquietudes, quejas, marco de compensación y forma de restitución de tierras, elegibilidad, tipos de impactos, normas aplicables
8	27 de julio de 2010	Lectura y aprobación del acta anterior, avance del proyecto minero, levantamiento topográfico y entrega de planos, búsqueda y selección de terrenos nuevos, preparación de avalúo (tasación) de bienes para ser compensados, cómo se va a compensar (marco de compensación), compensación de tiempo productivo empleado en reuniones, preguntas y respuestas
9	23 de agosto de 2010	Lectura y aprobación del acta anterior, proceso de restitución de viviendas, terrenos y compensación de cultivos y otras estructuras, elementos del marco de compensación, pago de dietas y reconocimiento de tiempo de espera, normas, quejas, varios
10	21 de septiembre de 2010	Lectura y aprobación del acta anterior, presentación de avances del proyecto minero, tasación y metodología de trabajo: Información sobre contratación de tasadores profesionales locales, búsqueda de terrenos: contratación de GeoPanamá y metodología de trabajo, contrato de opción de compra y compensación de tiempo de espera, pago de dietas, puntos varios, inquietudes, comentarios
11	15 de octubre de 2010	Lectura y aprobación del acta anterior, análisis del marco de compensación, otros beneficios aplicables, cronograma de actividades de reubicación, atención de quejas, identificación de zonas para búsqueda de terrenos, invitación a participación de <i>Personas y familias afectadas</i> en proceso de búsqueda
12	21 de noviembre de 2010	Lectura y aprobación del acta anterior, presentación de avances del proyecto minero, estudios de tasación avanzando, Búsqueda de Terrenos: Informe inicial sobre zonas en estudio, Grupo de trabajo para

No.	FECHA	TEMAS CLAVE ABORDADOS
		diseño de viviendas y comunidad, Contrato de fecha de corte y compensación por tiempo de espera, Puntos varios, inquietudes, comentarios
13	16 de diciembre de 2010	Lectura y aprobación del acta anterior, presentación del informe de tasación de tierras, avances de tasación de cultivos y búsqueda de terrenos nuevos, necesidad de organizar grupo para diseño de viviendas y comunidad, planes de medios de vida, marco de compensación, cronograma de actividades futuras de reubicación
14	22 de enero de 2011	Lectura y aprobación del acta anterior, informe de avance del proyecto minero, informe de GeoPanamá sobre búsqueda de terrenos, marco de compensación para ser adoptado por el plan de reubicación, informe de tasador profesional: valoración de terrenos para ser compensados, diseño y planificación de viviendas y comunidad
15	17 de febrero de 2011	Lectura del acta anterior, informe de avance del proyecto minero, informe de posibles tierras para reubicación de Chicheme, fechas importantes en 2011 y resumen del marco de compensación, informe del tasador de cultivos (Lic. Juan Carlos Gómez), conformación del grupo de trabajo para diseño y planificación de viviendas y medio de vida, reconocimiento del tiempo de espera, preguntas, comentarios y respuestas. compromisos
16	22 de febrero de 2011	Lectura y aprobación del acta anterior, grupo de trabajo para visita a predios identificados como posibles terrenos sustitutos.
17	18 de marzo de 2011	Lectura y aprobación del acta anterior, aprobación unánime de terrenos seleccionados para su adquisición por MPSA, aprobación de elementos de diseño conceptual de viviendas y comunidad, aprobación de elementos generales del plan de restitución de medios de vida.

Tabla 5.3 - Reuniones del comité de concertación y grupos de trabajo de Río del Medio

No.	FECHA	TEMAS CLAVE ABORDADOS
1	Diciembre de 2009	Presentación de rePlan y MPSA, situación del Proyecto Cobre Panamá, ¿qué es un reasentamiento?, necesidad del reasentamiento, normas internacionales
2	14 de enero de 2010	Situación del Proyecto Cobre Panamá, normas de la CFI (ND1, ND5, ND7), conceptos y principios, conformación formal de comité de concertación
3	5 de febrero de 2010	Lectura y aprobación del acta anterior, información actualizada sobre el proyecto minero, diálogo respecto de normas internacionales sobre reubicación, el proceso y próximos pasos por seguir, censo y levantamiento de terrenos, fechas de visitas a propiedades, preguntas y respuestas
4	11 de marzo de 2010	Lectura y aprobación del acta anterior, revisión de normas internacionales, proceso de reubicación y pasos por seguir, necesidad de inventario de bienes y levantamiento topográfico, censo socioeconómico, avance de primeras visitas, sistema de quejas
5	10 de abril de 2010	Lectura y aprobación del acta anterior, información de Minera Panamá sobre avance del proyecto, informe sobre avance de censo socioeconómico, proceso de levantamiento topográfico, marco de

No.	FECHA	TEMAS CLAVE ABORDADOS
		elegibilidad para familias por ser compensadas, marco de compensación por reubicación, proceso de valoración de bienes, compensación de tiempo de cabezas de familia (dietas), preguntas y respuestas, otros temas
6	Abril y junio de 2010	Grupos de trabajo diarios con moradores y vecinos para levantamiento de terrenos e inventario de bienes según calendario aprobado en comités de concertación
	24 de mayo de 2010	Lectura y aprobación del acta anterior, informe sobre avance de censo socioeconómico, levantamiento topográfico y presentación plano general preliminar, apertura de oficina en Coclesito, sistema de quejas, definición de términos y marco de elegibilidad para ser aplicado en el proceso, componentes del marco de compensación, búsqueda de terrenos nuevos, pago de dietas debidas, preguntas y respuestas, otros temas
7	24 de junio de 2010	Lectura y aprobación del acta anterior, revisión del proceso PAR a la fecha, normas aplicadas, marco de compensación, atención de inquietudes y quejas, organización de levantamientos pendientes
8	28 de julio de 2010	Lectura y aprobación del acta anterior, avance de proyecto minero, levantamiento topográfico y entrega de planos, búsqueda y selección de terrenos nuevos, preparación de avalúo (tasación) de bienes por ser compensados, cómo se va a compensar (marco de compensación), compensación de tiempo productivo empleado en reuniones, preguntas y respuestas
9	24 de agosto de 2010	Lectura y aprobación del acta anterior, presentación de candidatos para tasadores de bienes por compensar, objetivo y metodología inicial prevista, rol de la supervisión de rePlan, aporte de comités
10	22 de septiembre de 2010	Lectura y aprobación del acta anterior, presentación de avances del proyecto minero, tasación y metodología de trabajo: información sobre contratación de tasadores profesionales locales, búsqueda de terrenos: contratación de Geopanamá y metodología de trabajo, contrato de opción de compra y compensación de tiempo de espera, pago de dietas, puntos varios, inquietudes, comentarios
11	14 de octubre de 2010	Lectura y aprobación del acta anterior, análisis del marco de compensación, otros beneficios aplicables, cronograma de actividades de reubicación, atención de quejas verbales, identificación de fincas individuales por interesados, definición de zonas de interés para las familias
12	20 de noviembre de 2010	Lectura y aprobación del acta anterior, presentación de avances del proyecto minero, avances de estudios de tasación, búsqueda de terrenos: informe inicial sobre zonas en estudio, contrato de fecha de corte y compensación por tiempo de espera, puntos varios, inquietudes, comentarios
13	15 de diciembre de 2010	Lectura y aprobación del acta anterior, informe de GeoPanamá sobre búsqueda de terrenos, marco de compensación para ser adoptado por el plan de reubicación, informe de tasador profesional: valoración de terrenos por ser compensados, pago de dietas y compensaciones pendientes

No.	FECHA	TEMAS CLAVE ABORDADOS
14	21 de enero de 2011	Lectura y aprobación del acta anterior, informe de avance del proyecto Minero, informe de GeoPanamá sobre búsqueda de terrenos, marco de compensación para ser adoptado por el plan de reubicación, valoración de terrenos por ser compensados, valoración de estructuras por ser compensadas, grupo de trabajo para diseño y planificación
15	9 de febrero de 2011	Grupo de trabajo para análisis de tasación de terrenos y ejercicios prácticos, revisión detenida y elaboración de ajustes propuestos por <i>Personas y familias afectadas</i> en función de su experiencia sobre desarrollo de los terrenos y costos
16	16 de febrero de 2011	Lectura y aprobación del acta anterior, informe de avance del Proyecto Minero, calendario: fechas importantes de la reubicación, informe de GeoPanamá sobre búsqueda de terrenos, resumen del marco de compensación presentado anteriormente, resumen de tasaciones (terrenos, estructuras y cultivos), formación del grupo de trabajo para diseño y planificación, plan de restitución de medios de vida y desarrollo comunitario
17	16 de marzo de 2011	Dos grupos de trabajo: diseño y planificación de nuevas viviendas y programas de restitución de medios de vida
18	22 de marzo de 2011	Lectura y aprobación del acta anterior, acuerdo final sobre marco de compensación y aprobación de tasas de valoración de terrenos, cultivos y estructuras con ajustes adicionales, incluyendo capital semilla de B./ 8 mil por hogar

Tabla 5.4 - Reuniones del comité de concertación y grupos de trabajo de Río Botija Norte

NO.	FECHA	TEMAS CLAVE ABORDADOS
1	Diciembre de 2009	Presentación de rePlan y MPSA, situación del Proyecto Cobre Panamá, ¿qué es un reasentamiento?, necesidad del reasentamiento, normas internacionales
2	16 de enero de 2010	Situación del Proyecto Cobre Panamá, normas de la CFI (ND1, ND5, ND7), conceptos y principios, conformación formal de comité de concertación.
3	6 de febrero de 2010	Lectura y aprobación del acta anterior, información actualizada sobre el proyecto minero, diálogo respecto de normas internacionales sobre reubicación, el proceso y próximos pasos por seguir, censo y levantamiento de terrenos, fechas de visitas a propiedades, preguntas y respuestas
4	14 de marzo de 2010	Lectura y aprobación del acta anterior, revisión de normas internacionales, proceso de reubicación y pasos por seguir, necesidad de inventario de bienes y levantamiento topográfico, censo socioeconómico, avance de las primeras visitas, sistema de quejas
5	11 de abril de 2010	Lectura y aprobación del acta anterior, información de Minera Panamá sobre avance del proyecto, informe sobre avance de censo socioeconómico, proceso de levantamiento topográfico, marco de elegibilidad para familias por ser compensadas, marco de compensación por reubicación, proceso de valoración de bienes, compensación de tiempo de cabezas de familia (dietas), preguntas y respuestas, otros temas

NO.	FECHA	TEMAS CLAVE ABORDADOS
6	Abril y mayo de 2010	Grupos de trabajo diarios con moradores y vecinos para levantamiento de terrenos e inventario de bienes según calendario aprobado en comités de concertación
7	25 de mayo de 2010	Informe sobre avance de censo socioeconómico, levantamiento topográfico y presentación del plano general preliminar, apertura de oficina en Coclesito y sistema de reclamos, definición de términos y marco de elegibilidad para ser aplicado en el proceso, componentes del marco de compensación, búsqueda de terrenos nuevos, pago de bonificaciones debidas, preguntas y respuestas, otros temas
8	25 de junio de 2010	Lectura y aprobación del acta anterior, información general sobre normas, procedimientos y avances del programa a la fecha, coordinación de temas pendientes, atención de inquietudes
9	25 de julio de 2010	Lectura y aprobación del acta anterior, avance de proyecto minero, levantamiento topográfico y entrega de planos, búsqueda y selección de terrenos nuevos, preparación de avalúo (tasación) de bienes por ser compensados, cómo se va a compensar (marco de compensación), compensación de tiempo productivo empleado en reuniones, preguntas y respuestas
10	25 de agosto de 2010	Lectura y aprobación del acta anterior, presentación de hojas de vida de candidatos para tasadores de bienes por compensar, objetivo y metodología inicial prevista, rol de la supervisión de rePlan, aporte de comités
11	19 de septiembre de 2010	Lectura y aprobación del acta anterior, presentación de avances del proyecto minero, tasación y metodología de trabajo: Información sobre contratación de tasadores profesionales locales, búsqueda de terrenos: contratación de GeoPanamá y metodología de trabajo, contrato de opción de compra y compensación de tiempo de espera, pago de dietas, puntos varios, inquietudes, comentarios
12	15 de octubre de 2010	Lectura y aprobación del acta anterior, análisis del marco de compensación, otros beneficios aplicables, cronograma de actividades de reubicación, atención de quejas verbales, identificación de fincas individuales por interesados, definición de zonas de interés para las familias, revisión de elementos del contrato de opción de compra
13	21 de noviembre de 2010	Lectura y aprobación del acta anterior, presentación de avances del proyecto minero, avances de estudios de tasación, búsqueda de terrenos: informe inicial sobre zonas en estudio, contrato de fecha de corte y compensación por tiempo de espera, puntos varios, inquietudes, comentarios
14	16 de diciembre de 2010	Lectura y aprobación del acta anterior, informe de GeoPanamá sobre búsqueda de terrenos, marco de compensación para ser adoptado por el plan de reubicación, informe del tasador profesional: valoración de terrenos por ser compensados, pago de dietas y compensaciones pendientes
15	22 de enero de 2011	Lectura y aprobación del acta anterior, informe de avance del proyecto minero, informe de GeoPanamá sobre búsqueda de terrenos, marco de compensación para ser adoptado por el plan de reubicación, valoración

NO.	FECHA	TEMAS CLAVE ABORDADOS
		de terrenos por ser compensados, valoración de estructuras por ser compensadas, grupo de trabajo para diseño y planificación
16	17 de febrero de 2011	Lectura y aprobación del acta anterior, informe de avance del proyecto minero, calendario: fechas importantes de la reubicación, informe de GeoPanamá sobre búsqueda de terrenos, resumen del marco de compensación presentado anteriormente, resumen de tasaciones (terrenos, estructuras y cultivos), formación del grupo de trabajo para diseño y planificación, plan de restitución de medios de vida y desarrollo comunitario
17	16 de marzo de 2011	Grupo de trabajo: programas de restitución de medios de vida

Tabla 5.5 - Reuniones del comité de concertación y grupos de trabajo de Petaquilla

No.	FECHA	TEMAS CLAVE ABORDADOS
1	Diciembre de 2009	Presentación de rePlan y MPSA, situación del Proyecto Cobre Panamá, ¿qué es un reasentamiento?, necesidad del reasentamiento, normas internacionales
2	13 de enero de 2010	Situación del Proyecto Cobre Panamá, normas de la CFI (ND1, ND5, ND7), conceptos y principios, conformación formal de comité de concertación
3	7 de febrero de 2010	Lectura y aprobación del acta anterior, información actualizada sobre el proyecto minero, diálogo respecto de normas internacionales sobre reubicación, el proceso y próximos pasos por seguir, censo y levantamiento de terrenos, fechas de visitas a propiedades, preguntas y respuestas
4	12 de marzo de 2010	Lectura y aprobación del acta anterior, análisis de la decisión del grupo de suspender censos y levantamiento de inventarios (topográfico y de bienes): Petaquilla expresó su deseo de no participar en el PAR por desconfiar de la empresa y no desear reubicación. Se dejó abierta la puerta para retomar el diálogo cuando se vieran avances del proyecto y aprobaciones gubernamentales
5	25 de septiembre de 2010	Luego de reuniones previas, Petaquilla decidió restablecer contacto con Minera Panamá sobre el programa de reubicación y se aceptó continuar con la discusión de un plan. Presentación de avances del proyecto minero, tasación y metodología de trabajo: información sobre contratación de tasadores profesionales locales, búsqueda de terrenos: contratación de GeoPanamá y metodología de trabajo, contrato de opción de compra y compensación de tiempo de espera, pago de dietas, puntos varios, inquietudes, comentarios
6	24 de octubre de 2010	Lectura y aprobación del acta anterior, se informó a líderes de Nueva Lucha y representante de Petaquilla sobre avances del programa con otros comités, decisiones adoptadas sobre censo, levantamiento de bienes, elegibilidad, marco de compensación, búsqueda de terrenos, beneficios adicionales, etc.
7	22 de noviembre de	Lectura y aprobación del acta anterior, avance del plan de reubicación con los demás comités, búsqueda de terrenos: informe inicial sobre

No.	FECHA	TEMAS CLAVE ABORDADOS
	2010	zonas en estudio, grupo de trabajo para diseño de viviendas y comunidad, compensaciones aprobadas, puntos varios, inquietudes, comentarios
8	17 de diciembre de 2010	Lectura y aprobación del acta anterior, avance del proyecto minero, información sobre PAR y otros grupos, atención de inquietudes y preguntas, invitación a continuar con el proceso
9	22 de enero de 2011	Lectura y aprobación del acta anterior, reunión con líderes de Nueva Lucha y un representante de Petaquilla. Necesidad de avanzar con el proceso y de obtener información del proyecto general y del programa de reubicación, avances a la fecha, concertación para una reunión formal siguiente
10	15 de febrero 2011	Lectura y aprobación del acta anterior, informe de avance del proyecto minero, calendario: fechas importantes de la reubicación, informe de GeoPanamá sobre búsqueda de terrenos, resumen del marco de compensación presentado anteriormente, resumen de tasaciones (terrenos, estructuras y cultivos), formación de grupo de trabajo para diseño y planificación, plan de restitución de medios de vida y desarrollo comunitario
11	17 de marzo de 2011	Lectura y aprobación del acta anterior, comité de concertación con familias de Petaquilla para revisar información general del programa de reubicación, normas internacionales, avances con otros grupos, censo familiar y levantamiento de terrenos, próximos pasos
12	26 de marzo de 2011	Grupo de trabajo para análisis de terrenos disponibles para restitución y programación de visitas

Tabla 5.6 - Reuniones del comité de concertación y grupos de trabajo de Quebrada Vega

No.	FECHA	TEMAS CLAVE ABORDADOS
1	14 de agosto de 2010	Presentación de rePlan y MPSA, situación del Proyecto Cobre Panamá, ¿qué es un reasentamiento?, necesidad del reasentamiento, normas internacionales, información sobre avance del PAR con otros comités
2	19 de septiembre de 2010	Lectura y aprobación del acta anterior, situación del Proyecto Cobre Panamá, normas de la CFI (ND1, ND5, ND7), conceptos y principios, conformación formal de comité de concertación
3	14 de octubre de 2010	Lectura y aprobación del acta anterior, presentación de avances del proyecto minero, tasación y metodología de trabajo: información sobre contratación de tasadores profesionales locales, búsqueda de terrenos: contratación de GeoPanamá y metodología de trabajo, contrato de opción de compra y compensación de tiempo de espera, pago de dietas, puntos varios, inquietudes, comentarios
4	20 de noviembre de 2010	Lectura y aprobación del acta anterior, presentación de avances del proyecto minero, avance de censos y levantamiento de terrenos, avance para próxima presentación de estudios de tasación, búsqueda de terrenos: informe inicial sobre zonas en estudio, compensaciones acordadas, puntos varios, inquietudes, comentarios
5	15 de diciembre de	Lectura y aprobación del acta anterior, informe de GeoPanamá sobre búsqueda de terrenos, marco de compensación para ser adoptado por el

No.	FECHA	TEMAS CLAVE ABORDADOS
	2010	plan de reubicación, informe del tasador profesional: valoración de terrenos por ser compensados, pago de dietas y compensaciones pendientes
6	21 de enero de 2011	Lectura y aprobación del acta anterior, informe de avance del proyecto Minero, informe de GeoPanamá sobre búsqueda de terrenos, marco de compensación para ser adoptado por el plan de reubicación, valoración de terrenos por ser compensados, valoración de estructuras por ser compensadas, grupo de trabajo para diseño y planificación
7	9 de febrero de 2011	Grupo de trabajo para análisis de tasación de terrenos y ejercicios prácticos, revisión detenida y elaboración de ajustes propuestos por <i>Personas y familias afectadas</i> en función de su experiencia sobre desarrollo de los terrenos y costos
8	16 de febrero 2011	Lectura y aprobación del acta anterior, análisis y aprobación final de tasas de compensación (terrenos, estructuras y cultivos), calendario: fechas importantes de la reubicación, informe de GeoPanamá sobre búsqueda de terrenos, resumen y ratificación del marco de compensación presentado anteriormente, resumen de tasaciones, formación del grupo de trabajo para diseño y planificación, plan de restitución de medios de vida y desarrollo comunitario
9	16 de marzo de 2011	Grupo de trabajo sobre restitución de medios de vida

Tabla 5.7 - Reuniones del comité de concertación y grupos de trabajo de la familia de Pacífico Mora

No.	FECHA	TEMAS CLAVE ABORDADOS
1	Diciembre de 2009	Presentación de rePlan y MPSA; situación del Proyecto Cobre Panamá, ¿qué es un reasentamiento?, necesidad del reasentamiento, normas internacionales
2	14 de enero de 2010	Situación del Proyecto Cobre Panamá, normas de la CFI (ND1, ND5, ND7), conceptos y principios, conformación formal de comité de concertación
3	5 de febrero de 2010	Lectura y aprobación del acta anterior, información actualizada sobre el proyecto minero, diálogo respecto de normas internacionales sobre reubicación, el proceso y próximos pasos por seguir, censo y levantamiento de terrenos, fechas de visitas a propiedades, preguntas y respuestas
4	9 de febrero de 2010	Lectura y aprobación del acta anterior, grupo de trabajo para análisis de tasación de terrenos y ejercicios prácticos, revisión detenida y elaboración de ajustes propuestos por <i>Personas y familias afectadas</i> en función de su experiencia sobre desarrollo de los terrenos y costos
5	11 de marzo de 2010	Lectura y aprobación del acta anterior, revisión de normas internacionales, proceso de reubicación y pasos por seguir, necesidad de inventario de bienes y levantamiento topográfico, censo socioeconómico, avance de primeras visitas, sistema de quejas
6	10 de abril de 2010	Lectura y aprobación del acta anterior, información de Minera Panamá sobre avance del proyecto, informe sobre avance de censo socioeconómico, proceso de levantamiento topográfico, marco de

No.	FECHA	TEMAS CLAVE ABORDADOS
		elegibilidad para familias por ser compensadas, marco de compensación por reubicación, proceso de valoración de bienes, compensación de tiempo de cabezas de familia (dietas), preguntas y respuestas, otros temas
7	26 de mayo 2010	Lectura y aprobación del acta anterior, informe sobre avance de censo socioeconómico, levantamiento topográfico y presentación del plano general preliminar, apertura de oficina en Coclesito y sistema de reclamos, definición de términos y marco de elegibilidad por ser aplicado en el proceso, componentes del marco de compensación, búsqueda de terrenos nuevos, pago de dietas debidas, preguntas y respuestas, otros temas
8	19 de junio de 2010	Lectura y aprobación del acta anterior, revisión del proceso PAR a la fecha, normas aplicadas, marco de compensación, atención de inquietudes
9	28 de julio de 2010	Lectura y aprobación del acta anterior, avance del proyecto minero, levantamiento topográfico y entrega de planos, búsqueda y selección de terrenos nuevos, preparación de avalúo (tasación) de bienes por ser compensados, cómo se va a compensar (marco de compensación), compensación de tiempo productivo empleado en reuniones, preguntas y respuestas
10	24 de agosto de 2010	Lectura y aprobación del acta anterior, presentación de candidatos para tasadores de bienes por compensar, objetivo y metodología inicial prevista, rol de la supervisión de rePlan, aporte de comités
11	22 de septiembre de 2010	Lectura y aprobación del acta anterior, presentación de avances del proyecto minero, tasación y metodología de trabajo: información sobre contratación de tasadores profesionales locales, búsqueda de terrenos: contratación de GeoPanamá y metodología de trabajo, contrato de opción de compra y compensación de tiempo de espera, pago de dietas, puntos varios, inquietudes, comentarios
12	14 de octubre de 2010	Lectura y aprobación del acta anterior, análisis del marco de compensación, otros beneficios aplicables, cronograma de actividades de reubicación, atención de quejas verbales, identificación de fincas individuales por interesados, definición de zonas de interés para las familias, revisión de elementos de contrato de opción de compra
13	20 de noviembre de 2010	Lectura y aprobación del acta anterior, presentación de avances del proyecto minero, avances de estudios de tasación, búsqueda de terrenos: informe inicial sobre zonas en estudio, contrato de fecha de corte y compensación por tiempo de espera, puntos varios, inquietudes, comentarios
14	17 de diciembre de 2010	Lectura y aprobación del acta anterior, informe de GeoPanamá sobre búsqueda de terrenos, marco de compensación para ser adoptado por el plan de reubicación, informe de tasador profesional: valoración de terrenos por ser compensados, pago de dietas y compensaciones pendientes

No.	FECHA	TEMAS CLAVE ABORDADOS
15	21 de enero de 2011	Lectura y aprobación del acta anterior, informe de avance del proyecto minero, informe de GeoPanamá sobre búsqueda de terrenos, marco de compensación para ser adoptado por el plan de reubicación, valoración de terrenos por ser compensados, valoración de estructuras por ser compensadas, grupo de trabajo para diseño y planificación
16	9 de febrero de 2011	Grupo de trabajo para análisis de tasación de terrenos y ejercicios prácticos, revisión detenida y elaboración de ajustes propuestos por <i>Personas y familias afectadas</i> en función de su experiencia sobre desarrollo de los terrenos y costos
17	16 de febrero de 2011	Lectura y aprobación del acta anterior, análisis y aprobación de tasas de compensación de terrenos, cultivos y estructuras propuestas por MPSA
18	17 de marzo de 2011	Dos grupos de trabajo: diseño y planificación de viviendas y restitución de medios de vida

5.5 Proceso de reuniones formales con otros actores

Minera Panamá S. A., por medio a través de su presidente, su directora de Relaciones Externas, asesores y los gerentes de Relaciones Comunitarias, Desarrollo Comunitario y Relaciones Gubernamentales, y la consultora rePlan, han mantenido múltiples reuniones formales con otros actores fundamentales del proceso de reasentamiento, fundamentalmente con autoridades de los gobiernos nacional y local y organizaciones sociales.

Así, la dirección de la empresa ha informado personalmente a Ministros de Estado (Gobierno, Vivienda y Economía) y a la Autoridad Nacional del Ambiente, entre otros entes estatales, sobre el proceso de reasentamiento que se venía planificando de manera consensuada con las familias afectadas y en concordancia con las normas internacionales de la Corporación Financiera Internacional. La reacción general ha sido muy positiva, en tanto se tiene la intención de respetar y proteger los derechos de las familias residentes en la zona y se hace manifiesta la transparencia de un proceso de compensación justo y equitativo.

Otros directivos y empleados de la empresa y sus consultores han podido mantener reuniones individuales con el director de Reforma Agraria y otros funcionarios de esa dependencia, para analizar procedimientos de adjudicación de tierras y medición de terrenos. Se invitó a observadores oficiales de Reforma Agraria a participar en el levantamiento topográfico realizado por el PAR pero no fue posible contar con su presencia por motivos de logística y calendario.

Se informó de manera permanente al director nacional de Política Indigenista del proceso de reasentamiento y se contó con su presencia en, al menos, dos ocasiones en la zona de reubicación. Su diálogo con las familias indígenas permitió confirmar que había un diálogo abierto y sincero con la empresa en la búsqueda de soluciones.

Técnicos del programa de reubicación se reunieron en varias ocasiones con funcionarios del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial con el ánimo de establecer procedimientos y normas mínimas que debían ser observadas durante la fase de ordenamiento de la nueva comunidad indígena que será reubicada. Se pudo establecer un grupo de trabajo estable con reuniones regulares y avances significativos.

La empresa mantuvo informado al defensor del Pueblo, a quien invitó a visitar la zona y a comprobar que había diálogo permanente con las familias residentes en la zona sobre el proyecto en sí y sobre la posibilidad de reasentamiento.

El alcalde y otras autoridades de Donoso también recibieron información permanente de los avances del proyecto y del programa de reasentamiento. Hubo varias oportunidades para explicar en detalle el proceso, las normas internacionales y los avances positivos alcanzados con las familias.

El honorable representante y el corregidor de San José del General fueron visitados e informados del proceso, de las inquietudes y de formas de mejorar la participación de los interesados. En otra ocasión, esos dos funcionarios pudieron acompañar al equipo de reasentamiento a reuniones con las familias de Chicheme y pudieron constatar personalmente el intercambio de opiniones y sugerencias para el PAR. Además, pudieron, como autoridades, ofrecer a las familias su apoyo y la resolución de temas de su competencia referentes a conflictos internos que pudieran suscitarse.

Adicionalmente, el Departamento de Relaciones Comunitarias de MPSA, en trabajo en terreno y en su oficina de Coclesito, con la participación de técnicos de rePlan cuando fueron requeridos, ofrecieron información general sobre el PAR con los siguientes métodos:

- Entregar información sobre el proyecto a las *Personas y familias afectadas* por el proyecto a las demás partes interesadas.
- Describir el proceso de negociación colaborativa que se está llevando a cabo para elaborar principios, políticas, procedimientos y montos y preparar el PAR.
- Entregar información sobre el proceso de planificación del reasentamiento, incluyendo decisiones clave adoptadas por los comités de concertación.
- Dar respuesta a las preguntas y registrar las inquietudes.
- Construir comprensión y consenso en torno a los acuerdos logrados por los comités de concertación.
- Ratificar los acuerdos específicos (por ejemplo, la selección del lugar preferido para el reasentamiento).
- Recibir a las delegaciones de partes interesadas que tienen interés en los procesos de negociaciones y planificación del reasentamiento.

MPSA y el programa de reasentamiento mantuvieron reuniones repetidas con comunidades de Nuevo Sinaí, Nueva Lucha de Petaquilla, Coclesito y otras, a fin de informar acerca del proyecto, en general, y del reasentamiento, de manera particular. Siempre hubo interés de otros actores sobre el tema y se facilitó la información disponible, lo que despejó dudas y evitó rumores infundados. A medida que la información fue entregada a los otros actores y que fue confirmada por las *Personas y familias afectadas*, la aceptación del plan de reubicación fue mayor.

Finalmente, cabe resaltar que las *Personas y familias afectadas* igualmente tuvieron innumerables oportunidades para mantener reuniones individuales (uno a uno) con técnicos del PAR, a fin de obtener mayor información general o tratar temas de interés específico. Estas reuniones fueron el camino más expedito para resolver inquietudes y quejas que tuvieron las

Personas y familias afectadas respecto del proceso de reasentamiento.

5.6 Evaluación general

El componente de participación de los actores resultó efectivo y aseguró la consulta libre, previa e informada con las *Personas y familias afectadas* por el proyecto y otros actores del programa de reubicación. Por lo tanto, se puede afirmar, sin lugar a dudas, que hubo amplia y directa participación informada de las familias y de terceros interesados en el proceso. El programa ha comprendido una variedad de actividades de divulgación, consulta y planificación participativa y todas las decisiones y acuerdos colectivos se adoptaron exclusivamente mediante el consenso entre los jefes de familias afectadas y Minera Panamá S. A.

Al haberse dado participación directa de cada hogar afectado, sin representantes o intermediarios, se despejaron dudas sobre la representatividad y la divulgación de información relevante para las *Personas y familias afectadas*. La información se entregó de tanto de manera oral como escrita, con presentaciones, informes y actas de las sesiones impresas y firmadas, entregadas a todos para su conocimiento y seguimiento del proceso. Se proporcionaron grabadoras y cintas reproductoras a los comités para que pudieran grabar los conversatorios con Minera Panamá y rePlan durante las reuniones de cada uno de esos grupos. Esto resultó sumamente positivo.

Por lo tanto, durante el proceso de planificación del reasentamiento, las *Personas y familias afectadas* por el proyecto:

- Han sido informadas permanentemente del proceso de negociación y de los temas abordados por los diversos comités de concertación.
- Han tenido constantemente la oportunidad de dar a conocer directamente sus puntos de vista al equipo técnico o los comités de concertación y al equipo de Relaciones Comunitarias de MPSA, por medio de sus jefes de hogar.
- Han estado en conocimiento de los acuerdos logrados en las negociaciones grupales que regirán los acuerdos individuales que se implementarán próximamente.
- Han estado en conocimiento de cómo expresar las inquietudes colectivas o las quejas individuales.

CAPÍTULO 6: MARCO DE COMPENSACIÓN

Este capítulo describe el marco de compensación desarrollado durante la etapa de elaboración del plan de reasentamiento –sector mina– para el Proyecto Cobre Panamá. El PAR y, de manera específica, los componentes de elegibilidad y compensación, fueron concertados por los seis comités que agruparon a las *Personas y familias Afectadas*, que asistieron personalmente y no por medio de representantes.

6.1 Objetivos

Los comités de concertación identificaron objetivos comunes en el proceso de reasentamiento. Estos incluyen:

- Asegurar la ejecución de un proceso de planificación e implementación del reasentamiento transparente, informado y consensual, en consonancia con la legislación nacional y las normas internacionales.
- Planificar un proceso adecuado a las realidades sociales y culturales de las *Personas y familias afectadas*, especialmente de familias indígenas ngöbe, cuyas costumbres y cultura deben respetarse.
- Facilitar la ejecución del Proyecto Cobre Panamá, que constituye un proyecto de desarrollo para el país.
- Proporcionar compensación justa y oportuna a las personas y comunidades trasladadas.
- Establecer políticas, procedimientos, montos de compensación y procesos de medidas de mitigación justos en una forma abierta y transparente.
- Definir políticas y procedimientos de compensación en forma integral, combinando consideraciones sociales, económicas y ambientales.
- Restablecer y mejorar los medios de vida y el bienestar de las personas, las familias y las comunidades afectadas por el proyecto, de manera que sean iguales o mejores que antes del reasentamiento.
- Implementar un proceso de reasentamiento de clase mundial en concordancia con las mejores prácticas internacionales.

6.2 Base legal

Las bases legales básicas para proponer el marco de compensación por parte de MPSA incluyen lo siguiente:

- Artículos 47 y 127 de la Constitución de Panamá, que establecen el derecho a la propiedad privada y la opción legal de expropiación de propiedad privada con justa compensación. En el caso del PAR, se parte del respeto a la propiedad, tanto formal como informal, siempre que sea legítima, y la compensación a valor de reposición procede en todos los casos.
- Ley 9 de 1997, que otorga la concesión minera a MPSA. El artículo 9 de este contrato-ley establece el derecho de MPSA de adquirir, por medio de arrendamiento, compra, transferencia o servidumbre, cualquier terreno ubicado dentro o fuera de la concesión

para la operación del proyecto. De cualquier forma, se establece igualmente que se debe comprobar que dicha adquisición de terrenos no afecte derechos de ocupación establecidos en la zona sin la debida compensación. Consecuentemente, la base del proceso de reasentamiento y compensación es respetar y reconocer derechos existentes.

- El artículo 123 del Código de Recursos Minerales dispone que las empresas mineras deben esforzarse por llegar a un acuerdo justo y equitativo con los dueños de tierras, por medio de negociaciones de buena fe, para el uso, arrendamiento o adquisición de sus tierras. MPSA procede a cumplir con esta disposición legal según las mejores prácticas internacionales, para compensar debidamente a las familias que serán desplazadas y para lograr su pleno restablecimiento.

6.3 Elegibilidad

MPSA trabajó conjuntamente con las familias que serán reubicadas en la preparación de un PAR alineado con normas nacionales e internacionales y que respondiera a las necesidades y justas aspiraciones de las *Personas y familias Afectadas*. Fruto del análisis, las discusiones y las decisiones conjuntas, MPSA y las *Personas y familias afectadas* acordaron las políticas de elegibilidad enumeradas a continuación que determinaron los tipos de impactos que serán compensados, así como las personas y familias que calificaron como elegibles. Cabe resaltar que en este contexto se diferencia el concepto de hogar del concepto de familia, ya que la familia puede estar conformada por un hogar o ser el conjunto de hogares.

Se acordó que las *Personas y familias afectadas* por el proyecto son elegibles para compensación cuando tienen un interés legítimo sobre bienes inmuebles localizados dentro del ADM. Naturalmente, dichos intereses deben existir o estar establecidos (terrenos ocupados, plantados o construidos) antes de la fecha de corte para calificar. En buena medida, según disponen las normas internacionales, un interés legítimo no es necesariamente sinónimo de propiedad. Ello abarca situaciones más amplias como las de personas, familias y comunidades desplazadas con:

1. Propiedad legal formal y derecho de uso reconocido por la legislación panameña,
2. Propiedad informal o tradicional y derechos de uso que son reconocibles por la legislación panameña, y
3. Derechos o pretensiones que aún no han sido reconocidos legalmente, respecto de bienes que utilizan como base de sus medios de vida pero que sí están legítimamente establecidos.

Los bienes inmuebles en el ADM comprenden:

1. Cultivos, tanto de suelo como arbóreos de plantación,
2. Trabajaderos en descanso (rastros),
3. Tierras con cobertura boscosa,
4. Tierras, con inclusión de parcelas residenciales y tierras rurales,
5. Estructuras, con inclusión de estructuras residenciales y no residenciales, y
6. Accesos públicos, con inclusión de senderos públicos y vías navegables.

En la práctica, la fecha de corte para el establecimiento de personas y bienes elegibles fue la

fecha en la cual los equipos de encuestadores, compuestos por representantes de MPSA y de *Personas y familias afectadas*, administraron un censo comprensivo, una encuesta sobre medios de vida y un inventario de bienes inmuebles para cada familia en particular. El objetivo del censo y la encuesta de medios de vida fue el de construir un perfil demográfico y socioeconómico detallado del hogar. El fin del inventario de bienes inmuebles fue crear una descripción legal de todos los bienes inmuebles que son poseídos o usados por la familia. Los equipos de encuestadores administraron el censo y las encuestas de medios de vida al jefe de hogar, o su representante, y realizaron un inventario de bienes inmuebles en su presencia, así como de los titulares de las propiedades colindantes cuando fue posible.

Una vez obtenidos, los resultados del censo, la encuesta de medios de vida y el inventario de bienes inmuebles fueron incluidos y administrados por una base de datos y un sistema de información geográfica. Esta información se utilizó para:

1. Caracterizar en detalle las condiciones de la línea base,
2. Identificar los impactos específicos del proceso de adquisición de tierras,
3. Formar una base para las discusiones referente al marco de compensación, con inclusión de tipos de derechos, y
4. Preparar acuerdos de compensación individual por hogar, luego de la conclusión de negociaciones colectivas y la preparación de un PAR final.

Consecuentemente, la determinación de la fecha de corte resultó de gran importancia para el proceso de identificación de personas y bienes elegibles. Así, se estableció voluntaria y contractualmente la fecha de cierre del inventario mediante acuerdo con los comités de concertación.

Fecha de corte

La fecha de corte o cierre del inventario debía establecerse de manera consensuada con las *Personas y familias afectadas* y no de manera legal o forzosa. Por tanto, una vez que se clarificó el procedimiento por seguir para la implementación del PAR, los comités de concertación aprobaron el establecimiento de una fecha de corte voluntaria que regiría para identificar impactos y bienes compensables.

Se determinó que la fecha de corte es aquella en que se completó el inventario de cada hogar o familia. Por tanto, hay diferentes fechas para las diferentes familias. Unos cortes se dieron a partir de abril de 2010 y otras se completaron en meses posteriores. Es más: hay casos cuya fecha de corte se hizo en febrero de 2011, considerando que los inventarios se realizaron únicamente cuando había la voluntad de las familias de realizar el inventario y de acogerse al PAR. Pese a existir casos de inventarios recientes, la absoluta mayoría de *Personas y familias afectadas* han participado de manera permanente en el proceso de elaboración del PAR y algunas de ellas prefirieron esperar hasta conocer más sobre el programa.

Realizados los inventarios, todo bien inmueble existente en el ADM se consideró elegible y con derecho de compensación. Los bienes inmuebles establecidos en el ADM después de esa fecha, no fueron considerados elegibles.

Compensación por tiempo de espera

Las *Personas y familias afectadas*, atendiendo la necesidad de establecer fechas de corte para permitir un proceso de compensación equitativo, decidieron solicitar a MPSA que se les compense el tiempo de espera que iba a transcurrir entre la fecha de corte y la efectiva compensación y reposición de bienes. Las familias argumentaron que el hecho de acordar que se compensaría únicamente los bienes inventariados causaba un freno a sus potenciales inversiones y al desarrollo de nuevos cultivos a largo plazo. Consecuentemente, este era un impacto claro a su actividad económica, de modo que, para respetar el corte, era justo que la empresa compensase esa afectación. Luego de consultas e interacciones con todos los comités, MPSA aceptó el pedido y se fijó, conjuntamente, el pago de un valor mensual equivalente a B./ 120 por hogar, con el ánimo de compensar dicha afectación. Se ha cumplido con ese compromiso hasta la fecha y se mantendrá hasta tanto se realicen el reasentamiento y la reposición correspondientes.

6.4 Derechos compensables

MPSA propuso a las *Personas y familias afectadas* definir políticas y derechos de restitución que proporcionen una debida compensación de los impactos relacionados con el desplazamiento, como lo exigen las normas internacionales. Estos derechos fueron previamente mencionados en el marco referencial para el plan de reasentamiento, se determinó que podían variar por interés y por la gravedad del impacto y se sugirió dividirlos en las siguientes categorías:

1. Indemnización en especie, que comprende la planificación, el diseño y la construcción de bienes sustitutivos para compensar las pérdidas causadas por el proyecto. Estos bienes pueden incluir casas y parcelas para el reasentamiento, instalaciones e infraestructuras comunitarias y tierras rurales, tanto privadas como comunales, así como accesos públicos alternativos.
2. Compensación en efectivo, que implica el pago en dinero a personas y familias para compensarlos por la pérdida de bienes causadas por el proyecto. La indemnización en efectivo se calcula al valor de reposición de los bienes perdidos, que se define como el monto de compensación suficiente para reemplazar el bien y cubrir los costos de transacción, sin tomar en cuenta la depreciación o valor de salvamento de materiales. La compensación en efectivo se proporciona solamente bajo ciertas circunstancias y para determinados tipos de impacto.
3. Elegibilidad para participar en el PRMV (ver capítulo 7) y elegibilidad potencial para participar en un programa de asistencia a vulnerables (ver capítulo 8).
4. Elegibilidad para varias prestaciones y derechos, los cuales cual podrían incluir:
 - a. Subvenciones para movilización y restablecimiento que cubran algunos costos relacionados con el traslado (por ejemplo, empacar, etc.) y con el restablecimiento (por ejemplo, desempacar, limpieza de terrenos, etc.),
 - b. Subvención de transporte para mover las pertenencias y bienes muebles desde el ADM hacia un lugar o distancia específica, y,
 - c. Derecho al salvamento de materiales, para permitir la reutilización de materiales de los inmuebles perdidos, antes de su destrucción, en la medida en que fuere posible.

Un análisis detenido de los derechos de compensación por parte de los comités de concertación del Proyecto Cobre Panamá llevó a la conclusión de que la propuesta contenida en el marco referencial para el PAR resultaba adecuada y aceptable. Por tanto, se aprobó esta primera aproximación al tema y se procedió a desarrollarlo más en detalle en los siguientes términos.

6.4.1 Matriz de derechos

Los comités de concertación definieron una amplia gama de compensación y asistencia apropiada y justa para los impactos elegibles.

En esta sección se presentan los derechos a compensación disponibles por la pérdida de cultivos, la pérdida de tierras, la pérdida de estructuras, la pérdida de acceso, la pérdida de fuentes de agua y la pérdida de negocios. Estos derechos se resumen a continuación en la tabla 6.1.

Tabla 6.1 - Matriz de derechos compensables

1. Pérdida de tierra			
Tipo de impacto	Situación de tenencia	Compensación prevista	Observaciones y comentarios
Pérdida total de terrenos	• Terrenos registrados (titulados)	En especie: devolución de terrenos similares titulados. Una hectárea por una hectárea con valor monetario similar; es posible entregar tierra titulada de mayor valor pero en menor cantidad, en proporción al monto monetario de compensación aplicable en cada caso En dinero: excepcionalmente. Pago de valor de tasación, incluidos los costos de titulación = valor de reposición	La compensación debe hacerse en terreno como principio general. Procede la compensación en dinero en casos especiales como: a) Herencias, en cuyo caso los herederos desean repartir la compensación y siempre que no dependan de la tierra para su subsistencia. Quienes dependan de la tierra pueden recibir tierra en la parte que les corresponde b) Cuando los propietarios disponen de otra tierra con tenencia segura, en la que pueden reinvertir su compensación c) Cuando los ocupantes comprueben tener otra actividad económica independiente de la agricultura en la zona
	• Terrenos con procedimiento parcial de legalización (derechos posesorios, levantamiento de PRONAT)	En especie: devolución de terrenos similares titulados. Una hectárea por una hectárea con valor monetario similar; es posible entregar tierra titulada de mayor valor pero en menor cantidad, en proporción al monto monetario de compensación aplicable en cada caso En dinero: excepcionalmente. Pago de valor de tasación, incluidos los costos de titulación = valor de reposición	
	• Terrenos no registrados (solamente ocupación) – Terrenos nacionales	En especie: devolución de terrenos similares titulados. Una hectárea por una hectárea con valor monetario similar; es posible entregar tierra titulada de mayor valor pero en menor cantidad, en proporción al monto monetario de compensación aplicable en cada caso En dinero: excepcionalmente. Pago de valor de tasación sin costos de titulación = valor de reposición	

Tipo de impacto	Situación de tenencia	Compensación prevista	Observaciones y comentarios
Pérdida parcial de tierra	• Terrenos registrados y no registrados; terrenos nacionales con ocupación legítima comprobada	Principio general: cuando se afecte el 50% o más del área total de parcelas se realizará un análisis para determinar si la parte restante del predio es económicamente viable o no. De no ser viable la parte restante, se adquirirá la totalidad del predio Se puede compensar en tierra o en dinero mediante un programa de reinversión del capital en el terreno no afectado	Debe establecerse técnicamente, y con base en la experiencia en la zona, la cantidad de tierra que constituye una unidad mínima que sea económicamente viable Si las personas desean recuperar una finca con esta cantidad mínima, debe prepararse un plan de inversión con el programa de reubicación, para realizar la gestión necesaria y asegurar la recuperación
2. Pérdida de accesos			
Pérdida de acceso a terrenos	Terrenos registrados y no registrados; terrenos nacionales con ocupación legítima comprobada	Toda pérdida de acceso debe ser compensada con nuevo acceso En caso de no ser posible la restitución mediante un acceso alternativo, procede tanto la adquisición de la propiedad como el reasentamiento correspondiente	Cabe mencionar que, en caso de comunidades o agrupaciones familiares que mantienen un nexo social y comercial permanente, como en el caso de comunidades indígenas, se debe evitar dividir a la comunidad o dejar a familias aisladas en la zona

3. Pérdida de estructuras			
Tipo de impacto	Situación de tenencia	Compensación prevista	Observaciones y comentarios
Pérdida de estructuras residenciales	Propietarios de estructura	Restitución de nueva vivienda según diseño acordado por el comité, con aplicación de normas de construcción panameñas y de conformidad con la tipología existente en la zona	Aplica para residencias primarias. En el caso de familias indígenas fue expedito el hecho de determinar su residencia y elegibilidad para vivienda nueva. En el caso de campesinos, se debió distinguir entre viviendas estructuradas y otras estructuras para alojamiento eventual sin conformación de vivienda propiamente dicha No se encontraron casos de inquilinos en la zona
Pérdida de estructuras no residenciales	Propietarios de estructuras	Compensación en dinero a costo de reposición para reconstrucción a cargo de los interesados	Hubo pedido de que se restituyesen las estructuras que serían construidas por el PAR; sin embargo, luego se determinó la conveniencia de que cada familia la reconstruyese directamente o contratando personal para ello, con la compensación en dinero

4. Pérdida de cultivos			
Tipo de impacto	Situación de tenencia	Beneficio previsto	Observaciones y comentarios
El reasentamiento causa la pérdida de siembras que no pueden ser cosechadas a tiempo	Propietarios de siembras que pueden ser o no los mismos declarantes de los terrenos	Compensación en dinero con un plan de reinversión en nuevos terrenos	El valor por compensar es de reposición, por lo que se pagan el valor de las semillas, el de la mano de obra hasta la recuperación de la planta y el de la pérdida de cultivos no cosechados durante la espera
El proceso de reubicación implica un tiempo de espera entre la fecha del inventario y la fecha de cierre del PAR y compensación (fecha de corte)	Declarantes de terrenos	Se paga una compensación mensual de B./ 120 a cada hogar por el tiempo transcurrido entre la fecha del inventario y la fecha de compensación y reasentamiento efectivo	Se permite a los declarantes seguir realizando actividades agrícolas con siembras de corto plazo, a su beneficio y riesgo. Sin embargo, no se compensa inversión alguna de largo plazo que pudiere perderse, por lo que se ha establecido y pagado una compensación mensual de B./ 120 por concepto de fecha de corte y tiempo de espera
Nuevas siembras posteriores a la fecha de corte	Propietarios de siembras	No hay compensación alguna en estos casos	

5. Desarticulación y pérdida de redes sociales y culturales			
Tipo de impacto	Beneficiarios	Mitigación Prevista	Observaciones y comentarios
El reasentamiento produce la desarticulación y pérdida de redes sociales y culturales (capital social y humano), lo que requiere una medida de mitigación	Familias reasentadas	Acompañamiento psicosocial para superar la etapa de crisis adaptativa que produce la reubicación, especialmente en el caso de población indígena	Se prevé un presupuesto para este tipo de apoyo profesional

6. Impacto producido en comunidad receptora			
Tipo de impacto	Beneficiarios	Mitigación prevista	Observaciones y comentarios
Al darse el traslado de un grupo al área de otra comunidad, se producen impactos en términos de nuevas necesidades comunes, servicios e infraestructura, interacción social y laboral, etc.	Familias reasentadas y comunidad receptora	Se debe proceder a incluir a la población receptora en los programas de restauración y mejoramiento de los medios de vida de las familias reasentadas, en la medida de lo posible	Será necesario contar con recursos para mejorar la infraestructura de toda la comunidad e incluir a sus miembros en el programa de mejoramiento de los medios de vida programados para las familias reubicadas. Pese a no haber una comunidad receptora directa en este caso, se contempla analizar mejoras para la comunidad vecina de Nuevo Sinaí, en el caso de Chicheme

7. Otros beneficios			
Tipo de impacto	Beneficiarios	Beneficio previsto	Observaciones y comentarios
Programas de medios de vida	Jefes de familia y demás integrantes del núcleo familiar	El programa PAR incluye un plan básico de actividades destinadas a desarrollar conocimientos agrícolas y ganaderos y dar nuevas destrezas y conocimientos para aumentar posibilidades de generación de ingresos.	Se implementan en períodos posteriores al traslado Implica también apoyar a las personas en sus planes de preparación de los nuevos terrenos
El reasentamiento implica la necesidad de realizar inversiones y adecuaciones en los nuevos terrenos. Hay familias que solamente tienen tierra por lo que, al restituirse ese bien, no disponen de capital para realizar una inversión mínima que asegure su desarrollo	Cada familia, con inclusión de este beneficio para todos los que participan del PAR, independientemente de su inventario	MPSA ha decidido entregar una <i>prima de reubicación</i> o capital semilla, equivalente a la suma de B./ ocho mil para cada hogar que será reasentado, por lo que este valor pasa a formar parte de los paquetes de compensación	Este beneficio será entregado por MPSA de manera general a todas las familias reasentadas, como una adición a los paquetes que les corresponda. Así se asegura una nueva inversión mínima a aquellas familias que no tienen más bienes que tierra. En el caso de aquellas familias que tienen capital por bienes restituidos también se benefician con este valor adicional. Es una prima de reubicación

			que MPSA voluntariamente otorga
El reasentamiento requiere movilización de personas y bienes	Cada familia	Compensación para traslado en dinero o con transporte para mudanza	Incluye muebles, animales, materiales salvados, etc.
Las familias dedican varios días para organizar el traslado y para reinstalarse en el nuevo lugar	Cada familia	Pago de dieta especial equivalente a B./ 18 diarios durante 60 días que se estima puede tomar esta actividad, lo que equivale a un total de B./ 1,080	Se pagará en desembolsos mensuales
Las familias corren el riesgo de perder en parte su seguridad alimentaria durante los primeros meses del traslado	Cada familia	Pago de dieta especial equivalente B./ 18 diarios durante 60 días, lo que equivale a un total de B./ 1,080, a pagar luego de los 60 días de mudanza	Se pagará en desembolsos mensuales.
Los jefes de hogar se han visto impactados por dedicar tiempo a reuniones de los comités de concertación y otras actividades para la elaboración del PAR	Jefe de hogar	Se compensa, a pedido de los comités, con una dieta equivalente a B./ 18 por cada día de reunión o actividad del PAR	Se ha venido pagando puntualmente esta obligación
Salvamento de materiales	Cada hogar	Las familias tienen derecho a retirar de sus terrenos cualquier material que pudiera serles útil, especialmente de estructuras, pese a que se compensan con una nueva vivienda o en dinero, según el caso	
Hay familias que pueden ser especialmente vulnerables al reasentamiento. Por ejemplo, ancianos, enfermos, etc.	Vulnerables	Se debe dar apoyo especial y adicional caso por caso.	

Cabe destacar que el programa de reubicación ha realizado esfuerzos por evitar la suplantación de personas o la asignación indebida de beneficios por medio de lo siguiente:

- Incluir a vecinos y otros miembros de la comunidad en el equipo encuestador.

- Tener a los vecinos como testigos del inventario de bienes.
- Mostrar los resultados del inventario de bienes públicamente en la comunidad.

Cabe destacar que, con todo, existe un sistema de manejo de quejas para resolver disputas que pudieran presentarse respecto de estos temas (ver capítulo 10).

6.4.2 Planificación de compensación y beneficios

La planificación de compensación y beneficios implicó dos tareas principales:

1. La planificación y diseño de los bienes de restitución que servirán para resarcir los impactos específicos a las familias elegibles, entre los que se incluyen las casas, la comunidad residencial y los terrenos rurales.
2. La determinación de los montos de compensación en dinero para resarcir los impactos específicos a las familias elegibles, entre los que se incluyen los montos de compensación de los cultivos y otras estructuras y los montos de compensación de las tierras.

La tarea número 1 es el tema del capítulo 7, que describe el proceso que se ha seguido y los diseños adoptados por los comités de concertación. La tarea número 2 se explica más adelante en este capítulo.

MPSA y las *Personas y familias afectadas* acordaron implementar un proceso amigable para la determinación de los montos de compensación para la adquisición involuntaria de bienes inmuebles, siempre por medio del concepto de valor de reposición establecido por las normas internacionales que se aplican a este programa.

El proceso tuvo varios pasos. En primer lugar, los comités de concertación acordaron identificar candidatos con experiencia en la valoración de estructuras, cultivos y tierras. Fruto de esa búsqueda, realizada fundamentalmente por rePlan, se presentaron a los comités tres profesionales locales, que fueron aprobados por los grupos. En consecuencia, MPSA procedió a contratarlos para realizar su labor técnica bajo la coordinación de rePlan, empresa facilitadora del PAR, y para presentar sus informes y avances a los comités, que tendrían la decisión final sobre valores concertados por aplicar.

El segundo paso consistió en la elaboración de una metodología y un plan de trabajo por parte de cada uno de los tasadores. Estos fueron presentados a los comités de concertación en el mes de septiembre de 2010; los comités los aprobaron con el compromiso de que los tasadores se reunieran con *Personas y familias afectadas* y recabaran información de primera mano en visitas de campo a la zona de reubicación.

En tercer lugar, cada uno de los tasadores presentó un informe preliminar sobre el cálculo de montos de compensación por la pérdida de todos los bienes sujetos a reposición (un informe sobre cultivos, otro sobre estructuras y un tercero sobre terrenos). Los avances del trabajo y los informes fueron presentados a los comités en sesiones de octubre, noviembre y diciembre de 2010 y enero, febrero y marzo de 2011. Se presentaron valores catastrales, de mercado y de reposición y finalmente se aplicaron los últimos.

Por último, los comités de concertación y dos grupos de trabajo específicos procedieron a comentar los valores sugeridos por los profesionales y se realizaron ejercicios para determinar su validez. Fruto de varios análisis, y atendiendo pedidos de ajuste realizados por las *Personas y familias afectadas*, cinco de los seis comités aprobaron expresamente las tasas de compensación que se presentan en el anexo G de este plan. La última aprobación se realizó el 22 de marzo de 2011 por el comité de Río del Medio. Cabe resaltar que el comité de Petaquilla, por encontrarse atrasado en el proceso de concertación, conoció la información correspondiente pero se debe asegurar su total comprensión en reuniones venideras.

6.4.3 Pérdida de los cultivos

Se acordó que MPSA proporcionará compensación en dinero por todos los impactos del proyecto a los cultivos de *Personas y familias afectadas* ubicados en las zonas de reubicación que se encontraban al momento de la fecha de corte. MPSA pagará dichas compensaciones a las familias impactadas como parte del paquete de compensación que a cada familia corresponde, junto con otros rubros por beneficios adicionales, compensación de estructuras no residenciales y terreno, en casos excepcionales. Sin embargo, cabe destacar que el pago de dichas compensaciones en dinero se realizará mediante un plan de inversión individual que se preparará conjuntamente con cada hogar y con profesionales del PAR, con el ánimo de asegurar el mejor uso de dichos fondos y la debida restitución de los medios de vida y bienes afectados. Consecuentemente, dependiendo del plan de inversión que el hogar decida adoptar, el desembolso de dinero se hará gradualmente y por etapas; se debe asegurar a cada jefe de familia la disponibilidad del total de sus fondos, mediante su depósito en una entidad financiera.

Específicamente, se pagará la compensación por los cultivos a la persona propietaria de los cultivos, independientemente de que sea el propietario de la tierra o no, puesto que puede tratarse de arrendatarios, aparceros y otros autorizados a sembrar en terreno de otro. Los beneficiarios del pago son, por lo tanto, responsables de compartir la compensación con todos los demás que tienen un interés legítimo en los cultivos, incluyendo a los aparceros y vigilantes, de haberlos.

Después de pagar la compensación por los cultivos y antes de la destrucción, según sea más práctico, MPSA dará a los dueños de los cultivos la oportunidad de rescatar, mediante cosecha o trasplante, sus cultivos.

Los cultivos plantados en las zonas de reubicación después de las fechas de corte establecidas no son elegibles para compensación.

6.4.4 Pérdida del terreno

MPSA compensará todos los impactos del proyecto en los terrenos ubicados en las zonas de reubicación. La empresa prefiere compensar esos impactos en especie, pero en casos excepcionales –como los que se describen a continuación– proporcionará compensación en dinero. En el contexto de este PAR, entre los derechos de propiedad se incluyen los siguientes:

- Los títulos de propiedad inscritos legalmente.
- Lo que establece la ley sobre derechos hereditarios.
- Otros medios de adquisición no registrados por medio de procesos formales, tales como decisiones de los tribunales y adjudicaciones.
- Transacciones privadas y no registradas en las que el vendedor posee un título legal y pruebas de otras evidencias de que el comprador informal ha mantenido una ocupación no refutada.
- La ocupación informal de terrenos que son propiedad del Estado o común y la de terrenos privados que cumplen con lo que exige la ley, mediante la especificación de determinado número de años de ocupación continua y no refutada.

Terrenos residenciales

MPSA restituirá las fincas agrícolas de las familias campesinas e indígenas desplazadas por el proyecto. Considerando que las *Personas y familias afectadas* tienen su vivienda ubicada en las fincas y no en una comunidad urbana propiamente dicha, la restitución de las fincas contemplará la preparación de un área adecuada para la construcción de viviendas afectadas. Esto es aplicable para las familias campesinas que han solicitado que se les restituyan sus fincas de manera independiente y no como parte de una comunidad reasentada.

En el caso de las familias indígenas, al considerar su petición de que se las reubique en conjunto como una sola comunidad, se ha estudiado el pedido de varios *Personas y familias afectadas* en el sentido de planificar un área residencial con solares menores, dedicados exclusivamente para uso de viviendas, además de las fincas rurales que les corresponda. En este caso, MPSA proporcionará un terreno residencial de aproximadamente 2,400 m² a cada uno de los hogares que sean trasladados de lugar físico y que hayan sido registrados en la encuesta de 2010-2011.

Los terrenos residenciales se entregarán con título formal inscrito a nombre de cada jefe de hogar.

Terrenos rurales

Minera Panamá S.A. compensará la pérdida de los terrenos rurales, proporcionando a todas las familias que sean desplazadas física o económicamente terrenos rurales de reemplazo que reúnan condiciones de potencial productivo, ventajas de ubicación, seguridad de la tenencia y otros factores por lo menos equivalentes a aquellos de las tierras existentes. La empresa apoyará también a estas familias a preparar sus terrenos rurales de reemplazo y a proporcionar un título legal de estos terrenos al jefe de la familia.

Hay dos casos distintos, que atañen a las familias campesinas, por un lado, y a las familias indígenas por otro.

Familias campesinas

Las familias campesinas, por su parte, han solicitado que se les restituyan fincas de igual o mayor valor (en la última situación se deberá aplicar la proporción correspondiente en cada caso), de manera independiente y dispersa. Los campesinos actualmente viven de manera independiente y no conforman una comunidad. Su deseo es mantener esta estructura social y prefieren adquirir fincas localizadas en distintas zonas cercanas al proyecto. Así, con el apoyo de GeoPanamá –empresa local especializada en la materia– se procedió a ubicar aproximadamente 24 fincas en el corregimiento de El Harino, 6 en el corregimiento de Llano Grande, cinco en el corregimiento de Piedras Gordas, 21 en el corregimiento de San José del General y ocho en el corregimiento de Tulú, que se encuentran potencialmente disponibles a fin de que cada familia escoja la de su preferencia. Algunas familias, por su parte, han identificado fincas que son de su interés y el programa de reubicación procederá a visitarlas con técnicos para determinar características, avalúos y, de ser el caso, facilitar su adquisición por parte de MPSA para entregárselas a las familias interesadas.

Hay muy pocos casos de familias campesinas que deberán ser desplazadas que serán elegibles para la compensación en dinero por el total o por parte de los terrenos rurales impactados. Los criterios de elegibilidad para la compensación en dinero en estos casos son los siguientes:

- Si la familia puede demostrar que posee extensiones de tierras suficientes y no afectadas fuera de las zonas de reubicación para continuar las actividades de sustento en una forma económicamente viable.
- Si la familia puede demostrar que tiene un medio primario de sustento que no está relacionado con sus extensiones de tierras o que tiene otras extensiones de tierra productivas de características similares en otro lugar en el que se pretende realizar inversiones frescas para mejorar los ingresos.
- Si la familia se compone de herederos con domicilios distintos y ocupaciones independientes no relacionadas con la propiedad, y de aquellos viven de otras fuentes de ingreso.
- Si las familias presentan otra evidencia de tener medios de vida principales no relacionados con las tierras rurales y que la compensación en dinero se puede usar para mejorar esos medios de vida, al igual que el hecho de que sus extensiones de tierra actuales en las zonas de reubicación no han sido productivas en los últimos años.

Familias indígenas

Por su parte, las familias indígenas de las zonas conocidas como Chicheme y Petaquilla conviven en comunidad y han pedido, expresamente, mantener unido al grupo y reubicarlo en conjunto a un nuevo sector. Por lo tanto, e igualmente con la ayuda de GeoPanamá, se procedió a buscar globos de terrenos rurales suficientes en zonas cercanas al área de desplazamiento para análisis, tanto en Chicheme como en Petaquilla.

En el caso de Chicheme, se identificaron varios terrenos que suman un globo de aproximadamente 600 hectáreas, área suficiente para restituir los terrenos de los hogares y familias de ese grupo. La ventaja de este globo es su ubicación adyacente al asentamiento actual de Chicheme, en la cuenca alta del río Pifá fuera del ADM. El globo de terreno lo comprenden terrenos nacionales con ocupantes desde hace varios años y fincas privadas, casos en los cuales manifestaron sus poseedores o propietarios su interés en vender. Están ya en curso los trabajos necesarios con las autoridades gubernamentales, con el fin de obtener la adjudicación y titulación formal de estos terrenos para las familias que serán reubicadas.

El caso de Petaquilla es diferente al de Chicheme, toda vez que, pese a haberse identificado tres globos de terrenos ubicados en zonas cercanas, con área suficiente para restituir las tierras de las familias de Petaquilla, y puesto que hubo demoras en el proceso de concertación con ese grupo, no hay aún una decisión final. Las áreas en donde se han ubicado globos disponibles son:

1. En zona cercana a San Benito y próxima al sitio previsto para Chicheme,
2. En zona de la cuenca baja del río Petaquilla y,
3. En zona de Palmilla, según se visualiza en la figura 4.2.

Al momento de elaborar este PAR, Petaquilla se encontraba programando visitas a los terrenos disponibles para adoptar una posición al respecto. Se ha previsto realizar visitas a los tres sectores a fines de abril e inicios y mediados de mayo de 2011. Se trabajará para cerrar este importante aspecto con Petaquilla a la mayor brevedad posible.

Finalmente, no se prevén casos de familias indígenas que opten por recibir únicamente compensación en dinero. Hay consenso y compromiso del programa de reubicación de restituir bienes en especie y de apoyar la reinversión de valores recibidos en dinero con un plan de inversión o de negocios acordado con cada hogar.

Terrenos institucionales

Pese a que ni Chicheme ni Petaquilla disponen actualmente de terrenos o estructuras institucionales propios (escuelas, centros de salud, centros comunitarios), con la excepción de las comunidades de Nuevo Sinaí y de Nueva Lucha, a las que respectivamente pertenecen, MPSA se ha comprometido a proporcionar a cada comunidad reasentada predios institucionales suficientes en la nueva comunidad del reasentamiento para dar respuesta a sus probables necesidades actuales y futuras. Entre estos se incluyen áreas para una escuela, un centro comunitario y un campo deportivo. En el capítulo 7 de este documento se ofrece una descripción completa.

6.4.5 Pérdida de las estructuras

MPSA compensará los impactos del proyecto en las estructuras ubicadas dentro de las zonas de reubicación. Específicamente, la empresa proporcionará compensación en especie o en dinero a valores de reposición a las personas propietarias de las estructuras impactadas. Hay tres categorías de estructuras que se compensarán:

- Estructuras residenciales primarias o estacionales
- Estructuras para alojamiento esporádico o temporal
- Todas las otras estructuras no residenciales.

Estructuras residenciales primarias

MPSA compensará la pérdida de estructuras residenciales legítimas proporcionando una casa de reemplazo –incluyendo título legal– en las fincas adquiridas por los campesinos o en la comunidad indígena de reasentamiento, según el caso, para todos los hogares desplazados físicamente. MPSA proporcionará dicha compensación a todos los que tengan derechos de propiedad sobre las estructuras residenciales legítimas en las zonas de reubicación que se registraron en la encuesta de 2010-2011 y que fueron posteriormente verificadas.

Las casas de reemplazo cumplirán con las exigencias y estándares estipulados por la legislación panameña para viviendas rurales, al igual que atenderán las necesidades de los hogares que se describen en el capítulo 7. Todas las casas tendrán una sala de estar y comedor, una cocina al interior o anexo a la casa, una letrina y otras instalaciones, según se describe en el capítulo correspondiente. Se explica la cantidad de dormitorios por restituir en la sección mencionada.

En ciertos casos, los hogares que sufran desplazamiento físico serán elegibles para recibir compensación en dinero por sus estructuras residenciales legítimas. Los criterios de elegibilidad para la compensación en dinero en estos casos son los siguientes:

- Si el familia puede demostrar que posee su residencia primaria en cualquier otro lugar y tiene la oportunidad de invertir fondos apropiadamente, o
- Cuando la casa perdida es parte de una sucesión y los herederos solicitan compensación en dinero para efectos de repartirse la herencia.

MPSA pagará a los beneficiarios elegibles una compensación en dinero por los impactos en estructuras residenciales legítimas, utilizando los montos de compensación que se definen en el anexo G.

Una vez entregados los beneficios de la compensación, y antes de la destrucción, MPSA dará a los propietarios de la estructura la oportunidad de rescatar los materiales de construcción.

Las estructuras residenciales construidas en las zonas de reubicación después de la fecha de corte del derecho no son elegibles para compensación.

Estructuras para alojamiento eventual o temporal

En la zona de reubicación se encontraron varios casos de estructuras que no cumplen con las características mínimas de residencias y los hogares claramente tenían una residencia primaria en otro lugar. Después de prolongados debates y reuniones con los hogares, los comités de concertación acordaron que aquellas estructuras básicas que son utilizadas como lugares de alojamiento eventual o temporal, sin condiciones de vivienda, sean compensadas como estructuras no residenciales en dinero.

MPSA pagará a todos los hogares elegibles una compensación en dinero por los impactos del proyecto en otras estructuras, usando los montos de compensación que se definen en el anexo G.

Una vez entregados los beneficios de la compensación, y antes de la destrucción, según sea más práctico, MPSA dará a los propietarios de la estructura la oportunidad de rescatar los materiales de construcción.

Demás estructuras (no residenciales, especulativas)

MPSA compensará todas las estructuras no residenciales existentes en las zonas de reubicación a la fecha de corte. Las estructuras no residenciales preexistentes son todas aquellas estructuras que no califican como casas completas y habitables sino que más bien constituyen edificios incompletos, ruinas, corrales para animales, cobertizos, etc. MPSA pagará a los hogares elegibles una compensación en dinero por los impactos del proyecto en otras estructuras usando los montos de compensación que se definen en el anexo G.

Una vez entregados los beneficios de la compensación, y antes de la destrucción, según resulte más práctico, la promotora del proyecto dará a los propietarios de la estructura la oportunidad de rescatar los materiales de construcción.

Las estructuras residenciales y no residenciales construidas en las zonas de reubicación después de la fecha de corte no son elegibles para compensación. Las solicitudes para remediar una omisión u error se pueden presentar mediante el mecanismo de quejas y reclamos. Si corresponde, se puede realizar una inspección en terreno para determinar cualquier imprecisión.

Estructuras institucionales

Pese a no existir estructuras institucionales en las comunidades indígenas que serán reubicadas, la compañía proporcionará un mínimo de estructuras institucionales a fin de apoyar el desarrollo sostenible de los hogares y mejorar su nivel de vida. Así, se ha resuelto construir una escuela primaria en la comunidad del reasentamiento, para acomodar a los niños en edad escolar que serán reasentados.

En forma similar, MPSA se ha comprometido a proporcionar un centro comunitario para la comunidad reasentada, al igual que un campo deportivo, según se explica en el capítulo 7.

6.4.6 Pérdida del acceso

La pérdida del acceso implica la pérdida de caminos tradicionales y senderos informales. Con respecto a la pérdida de caminos, MPSA mejorará o construirá accesos alternativos, según sea necesario. Esto resulta aplicable para el caso de las comunidades de Chicheme y Petaquilla que, una vez reubicadas a otra zona, requerirán disponer de buenos accesos desde y hacia comunidades vecinas. MPSA facilitará la construcción de caminos peatonales adecuados con este propósito, que serán definidos durante la etapa de diseño detallado de las nuevas comunidades. En el caso de las familias campesinas, se estudiará la situación de accesos caso por caso.

De otra parte, será necesario restituir y garantizar los accesos a las comunidades de Nuevo Sinaí, San Benito y la zona de minería artesanal en el Río Petaquilla, cuyos accesos actuales se verán afectados.

6.4.7 Pérdida de las fuentes de agua

MPSA igualmente se compromete a asegurar la restitución de cualquier fuente de agua que pudiera perderse. Esto será especialmente analizado en el caso de fincas que son parcialmente adquiridas a fin de asegurar que la porción restante del terreno cuente con suficiente agua para su desarrollo y utilización. Las comunidades nuevas igualmente dispondrán de fuentes de agua adecuadas.

6.4.8 Pérdida de negocios

Hay apenas un negocio afectado por el proyecto ubicado dentro de las zonas de reubicación, que requiere compensación y asistencia para el reasentamiento y es una pequeña tienda que se ha instalado en una estructura residencial. MPSA ayudará a los dueños de este negocio a trasladar su inventario a la comunidad del reasentamiento.

6.4.9 Derechos varios y beneficios

MPSA reconoce los siguientes derechos y proporcionará beneficios varios a las familias afectadas por el proyecto:

- PRMV: todas las *Familias afectadas* por el proyecto son elegibles para participar en el PRMV, que se presenta en el capítulo 8, incluyendo un curso de administración del dinero, diseñado para estimular el ahorro y la inversión ponderada de la compensación en dinero.
- *Prima de reubicación* (capital semilla de B./ ocho mil para cada hogar). Al contar con la información detallada socioeconómica y el inventario de bienes elegibles, MPSA pudo constatar que existen algunos casos de familias que sufrirán desplazamiento económico y que únicamente contaban con terrenos en el área afectada. Consecuentemente, al aplicarse el principio general de restitución de bienes en especie, esas familias solamente recibirían terrenos titulados por los terrenos que entregan al proyecto y no tendrían capital fresco para realizar una inversión nueva y desarrollar sus propiedades. Frente a esta situación, MPSA, de manera voluntaria consideró

conveniente encontrar una solución que permitiera a esas familias mejorar su situación y realizar una inversión que les permita obtener nuevas fuentes de recursos económicos. Sin embargo, debía mantenerse el principio de equidad. Consecuentemente, en diálogo con los comités de concertación (fundamentalmente el de Río del Medio), se acordó establecer, a modo de *prima de reubicación*, el derecho de cada familia a recibir un capital semilla de B./ ocho mil como aditamento al paquete de compensación que les corresponde por bienes afectados. Este valor no se entrega por reposición alguna sino como un beneficio adicional e igual para todas las familias afectadas. Por tanto, se benefician las familias que no disponen de un capital de inversión y de igual manera aquellas familias que sí tienen capital que deben recibir por pago en dinero de algunos bienes. Tanto MPSA como las *Personas y familias afectadas* han considerado que este beneficio servirá para asegurar un mejor restablecimiento en las nuevas propiedades y comunidades.

- Pagos por movilización y restablecimiento: las familias que sean trasladadas de lugar tienen derecho a un pago por movilización y restablecimiento, equivalente a 60 días de viático (*per diem*) por familia, de B./ 18 diarios, equivalente a un total de B./ 1,080. El propósito de este pago es cubrir parte de los costos asociados a la movilización (embalaje, rescate, etc.) y el restablecimiento (desembalaje, construcción).
- Dietas por seguridad alimentaria: : las familias que sean trasladadas de lugar tienen derecho a un pago por seguridad alimentaria equivalente a 60 días de viático (*per diem*) por familia, de B./ 18 diarios, equivalente a un total de B./ 1,080. Este se pagará luego del pago de las dietas por mudanza.
- Pagos por transporte: las familias que se reasienten tienen derecho a pago por transporte desde su casa original a su casa de reasentamiento para carga para muebles y asimilables, entre los que se incluyen bienes de la familia, materiales rescatados y animales domésticos. Otras familias que son trasladadas de lugar y que elijan la compensación en dinero en lugar de una casa de reemplazo, tienen derecho a un equivalente en dinero por este concepto.
- Pago de dietas equivalentes a B./ 18 por cada día de reunión de trabajo y otras actividades mantenidas durante el programa de reubicación. Este valor se paga a cada jefe de familia o su representante.
- Compensación equivalente a B./ 120 mensuales durante todo el tiempo que transcurra entre la fecha de corte de inventarios y la fecha de compensación efectiva y reasentamiento. Este valor se paga a cada hogar.
- Derecho de salvataje de materiales: MPSA dará a todas las *Familias afectadas* por el proyecto la oportunidad de rescatar sus bienes inmuebles, antes de su eliminación, según sea más práctico.

CAPÍTULO 7: BIENES DE REPOSICIÓN

Este capítulo presenta los activos de reemplazo que forman parte de los derechos de compensación disponibles para las *Personas y familias afectadas* por el proyecto. El capítulo consta de las siguientes secciones:

1. Metas y objetivos
2. Viviendas
3. Edificios institucionales
4. Lotes residenciales
5. Diseño de la comunidad
6. Entrega (operaciones y mantenimiento)

Como se estableció en el capítulo 1, MPSA es totalmente responsable de la preparación e implementación de este PAR.

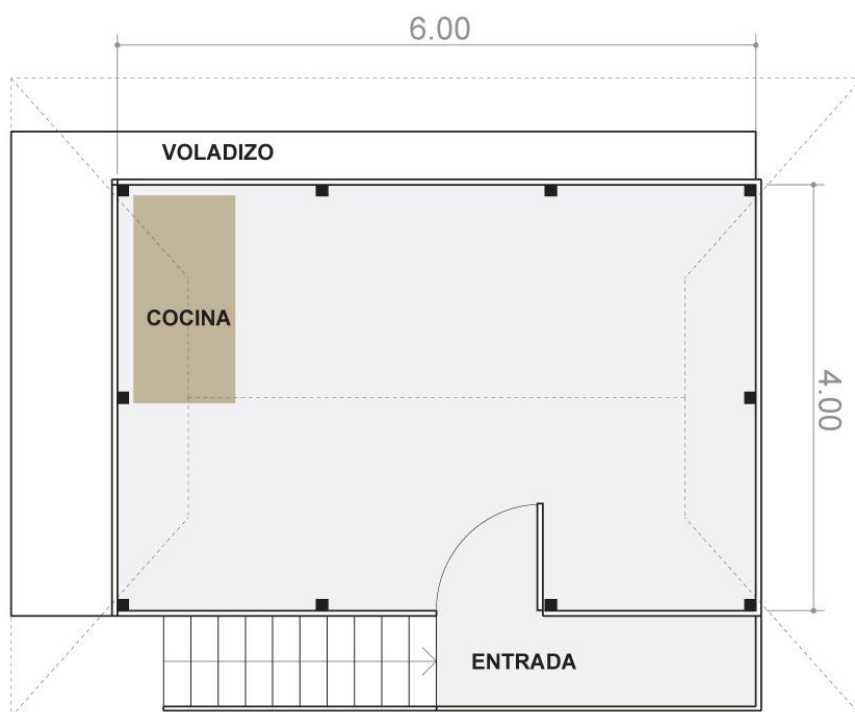
7.1 Metas y objetivos

La meta de restitución de bienes afectados presentada en este documento es proveer a las *Personas y familias afectadas* con bienes que les permitan mejorar su calidad de vida. Las normas de mejores prácticas internacionales requieren que se asegure un alojamiento adecuado y mejoras en las condiciones de vida mediante el diseño de soluciones que sean apropiadas para el contexto cultural, tengan buena calidad, sean sustentables y tengan en cuenta seguridad, asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad y mejoras de infraestructura y servicios. Además, la ubicación del lugar escogido para la reubicación mejorará la calidad de vida de las *Personas y familias afectadas* mediante la provisión de mejor acceso a oportunidades de empleo, mercados e infraestructura de servicios básicos como agua, saneamiento, educación y salud.

Todos los bienes de reposición presentados a continuación representan una considerable mejora a los bienes afectados por el desplazamiento, y cumplen con estándares y leyes panameñas. También es importante señalar que los diseños conceptuales reflejan procesos de participación, revisión y dirección activas de los comités de concertación y grupos de trabajo. El equipo técnico del PAR presentó a las familias afectadas, en reuniones de comités de concertación, una amplia gama de alternativas técnicas y tipológicas para cada bien, intentando reflejar algunas variantes a los patrones de asentamiento, tradiciones arquitectónicas y usos de viviendas y edificios existentes. Todas estas variantes fueron revisadas y discutidas con los comités de concertación y los grupos de trabajo, y como fruto de dicha consulta, el equipo técnico del PAR recibió direcciones para el diseño (ver figuras 7.1, 7.2 y 7.3).

Los objetivos que guían el diseño de los bienes de reposición son:

- Elección – *Personas y familias afectadas* deben tener opciones de elegir diseños de viviendas que fueron desarrollados mediante consultas y que son apropiados cultural y ambientalmente
- Oportunidad económica – El diseño comunitario debe maximizar el potencial de beneficio económico mediante la habilitación de espacios para iniciativas locales, la inclusión de suficiente área para lotes rurales de reposición y la mejora de vías internas y externas, además de conexiones para peatones.

FIGURA 7.1 - PLANO DE ESTRUCTURAS RESIDENCIALES EXISTENTES DE CHICHEME - TIPO 1

PLANTA ALTA - 24m²

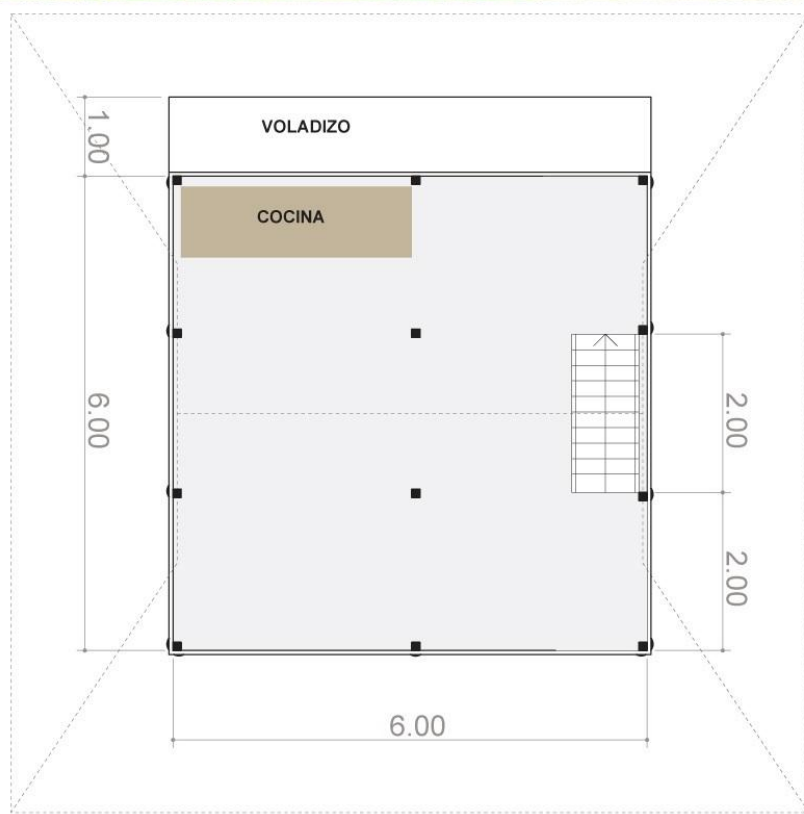
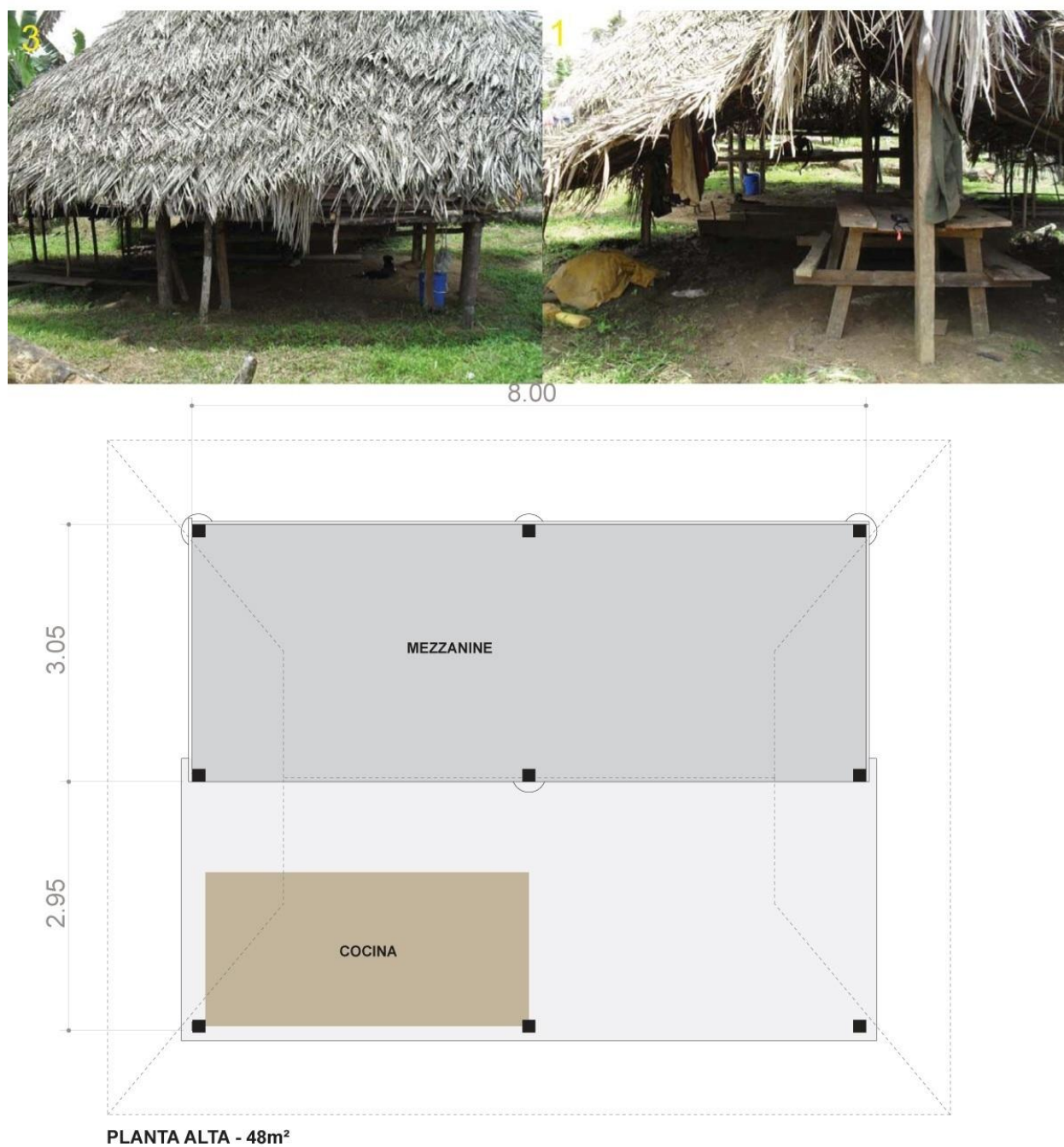
FIGURA 7. 2 - PLANO DE ESTRUCTURAS RESIDENCIALES EXISTENTES DE CHICHEME - TIPO 2**PLANTA ALTA - 36m²**

FIGURA 7. 3 - PLANO DE ESTRUCTURAS RESIDENCIALES EXISTENTES DE CHICHEME - TIPO 3

- Flexibilidad – Los diseños deben tener espacios apropiados para usos múltiples y en constante cambio. Además, deben tomar en cuenta la posibilidad de futuro crecimiento físico y económico.
- Calidad – Todas las estructuras deberán ser construidas con materiales locales, durables y de alta calidad. Además, deben minimizar los costos de construcción, operación y mantenimiento tanto para MPSA como para los futuros residentes.
- Sostenibilidad – Los diseños deben limitar la interrupción de los patrones topográficos y de drenaje existentes. Deben promover una circulación de aire eficiente y natural para ventilación, luz y sombra naturales, y un manejo apropiado de agua y aguas servidas.
- Servicios e infraestructuras mejoradas – Se debe proveer, en la medida que fuere viable, mejor acceso a agua potable, saneamiento, salud y educación.

7.2 Viviendas

7.2.1 Viviendas – Comunidades indígenas de Chicheme y Petaquilla

MPSA proveerá a las familias físicamente desplazadas que sean elegibles, una vivienda de reposición en la comunidad de reasentamiento que le corresponda. Los diseños de viviendas están basados en planos estandarizados y flexibles que proveen espacios cómodos, bien ventilados y seguros para los residentes. Los diseños conceptuales presentados en este documento fueron desarrollados en consulta con el grupo de trabajo de Chicheme. En abril de 2011, producto de las conversaciones y las ideas intercambiadas en los grupos de trabajo sostenidos en marzo 2011 con la comunidad de Chicheme, los indígenas se reunieron y elaboraron ayudas visuales para mostrar al equipo técnico del RAP sus requerimientos en lo que respecta a viviendas (ver uno de los ejemplos proporcionados en figura 7.4). En lo que respecta a Petaquilla, cuando se establezca el grupo de trabajo con esa comunidad se utilizarán estos diseños como base para conversaciones sobre sus viviendas.

Figura 7.4. Dibujo de modelo sugerido de casa, proporcionado por familias de Chicheme



Todos los diseños finales cumplirán al menos con estándares de vivienda y construcción panameños, mejorando sus requerimientos cuando sea factible. Los diseños finales serán revisados por la Oficina de Ingeniería Municipal de la localidad respectiva (Coclé o Colón), responsable de emitir licencias para todos los proyectos de construcción.

Los diseños de viviendas tienen un área común familiar, cocina, dos o más dormitorios y áreas de circulación abiertas y cubiertas. El número de dormitorios será determinado por el tamaño del hogar, con base en las siguientes estrategias:

- Cada vivienda de reposición tendrá al menos dos dormitorios, uno de los cuales será el dormitorio principal.
- Cada dormitorio tendrá capacidad máxima para dos personas, por lo que se construirán dormitorios adicionales cuando el número de personas exceda dicha capacidad. Para el diseño final se podrán considerar dormitorios de mayor área y mayor número de personas, dependiendo del tipo de familia.
- Cuando sea aplicable, se proveerán dormitorios diferentes para niños y niñas. La vivienda de dos dormitorios, construida para una familia de cuatro personas, tiene un área de 56 m². Esto se traduce en aproximadamente 14 m² de espacio habitable cubierto por persona. La vivienda promedio de tres dormitorios, construida para una familia de seis personas, tiene un área total de 62.4 m², lo que se traduce a 10.4 m² de espacio habitable cubierto por persona (ver tabla 7.1 y figuras 7.5 y 7.6)

Tabla 7.1 – Distribución de áreas de viviendas de reposición para indígenas

TIPO DE VIVIENDA	ÁREA SOCIAL Sala + comedor + cocina + letrina	ÁREA DE DORMITORIOS Dormitorio principal + dormitorios + pasillo cubierto	ÁREA TOTAL
Dos dormitorios	36 m ²	20 m ²	56 m ²
Tres dormitorios	36 m ²	30 m ²	66 m ²
Cuatro dormitorios	36 m ²	40 m ²	76 m ²
Cinco dormitorios	36 m ²	50 m ²	86 m ²
Seis dormitorios	36 m ²	60 m ²	96 m ²

En lo que respecta a la provisión de sistemas de saneamiento básico, que permitan mejorar considerablemente la salud del hogar y de la comunidad, se han previsto las siguientes medidas e instalaciones básicas para cada vivienda:

- Para satisfacer las necesidades de consumo humano de agua, lo que abarca bebida, cocción y preparación de alimentos e higiene personal básica, se proyecta aprovisionar con conexiones directas de agua potable a las cocinas de las viviendas desde un acueducto comunitario que utilice un sistema de presión gravitacional.
- Como sistema de eliminación de excretas se ha contemplado la construcción de una letrina de doble fosa para cada vivienda. Esta letrina estaría ubicada en la cercanía a la vivienda, de acuerdo con la preferencia de cada familia.
- Para manejo de desechos líquidos se tiene previsto proveer de un campo de drenaje para las aguas grises de la cocina. Para el manejo de desechos sólidos (basura) se tiene prevista la construcción de rellenos sanitarios y composteras para cada vivienda dentro de su respectivo lote residencial.

FIGURA 7.5 - DISEÑO CONCEPTUAL PARA VIVIENDA INDÍGENA - 2 Y 3 DORMITORIOS

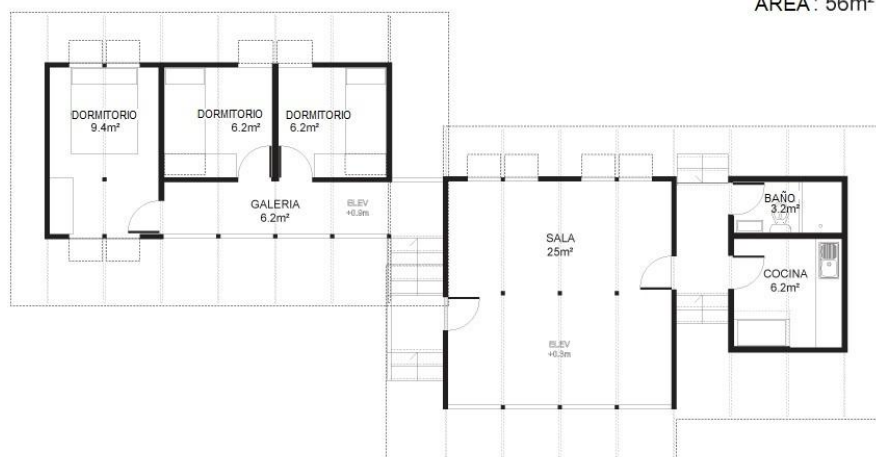
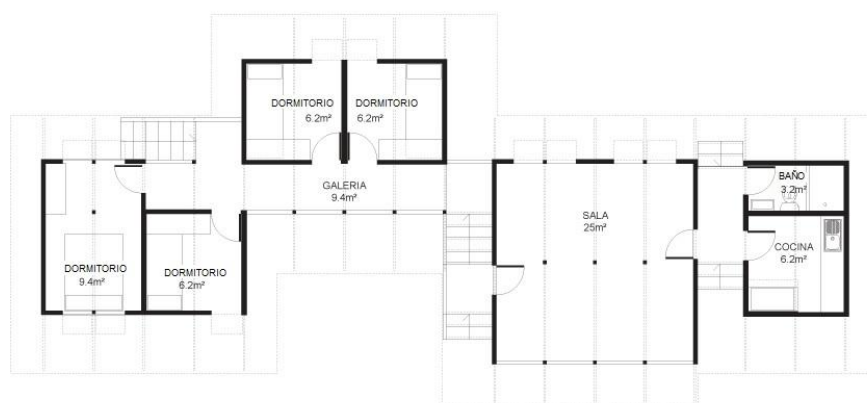
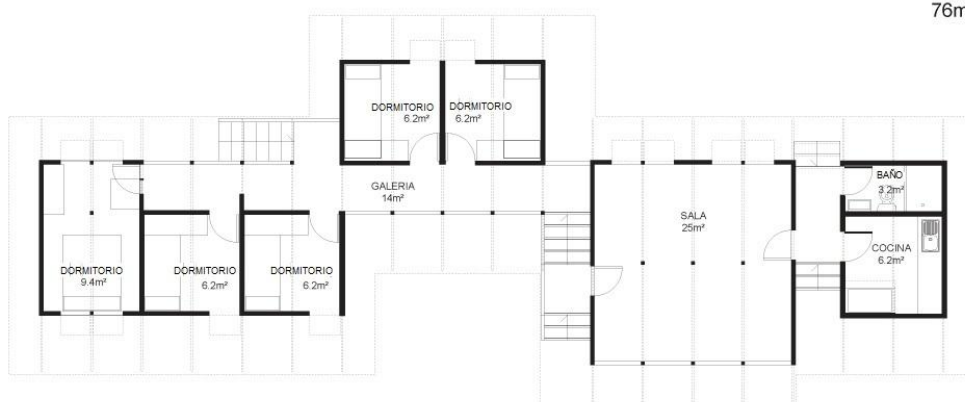
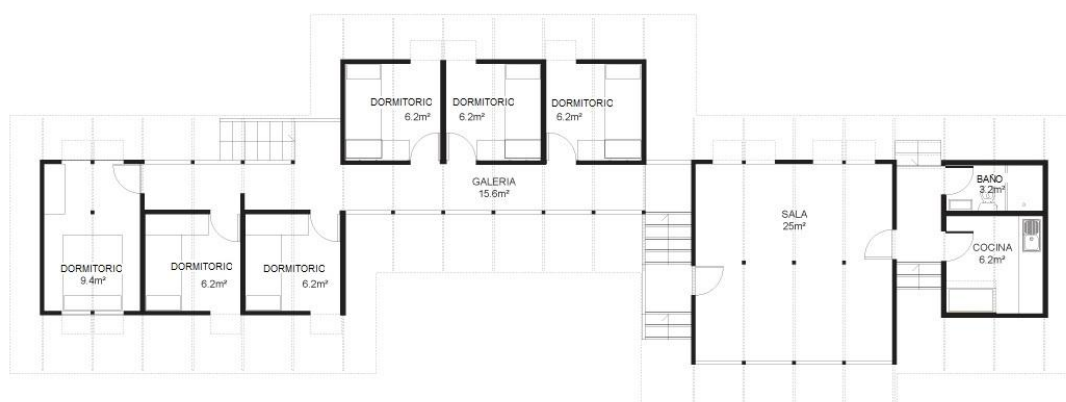
PLANO DE VIVIENDA - 2 DORMITORIOS
ÁREA : 56m²PLANO DE VIVIENDA - 3 DORMITORIOS
ÁREA : 66m²

FIGURA 7. 6 - DISEÑO CONCEPTUAL PARA VIVIENDA INDÍGENA - 4,5 Y 6 DORMITORIOS**PLANO DE VIVIENDA - 4 DORMITORIOS**
76m²**PLANO DE VIVIENDA - 5 DORMITORIOS**
86m²**PLANO DE VIVIENDA - 6 DORMITORIOS**
96m²

Todos los diseños utilizan materiales considerados locales, como fundaciones de concreto, estructuras de madera, revestimientos de madera traslapada, ventanas de celosía de madera con mallas para mosquitos, pisos de madera hechos a mano y techos de metal corrugado (ver tabla 7.2). No se proveerán ni muebles ni electrodomésticos.

Tabla 7.2 - Materiales de construcción para viviendas de indígenas

Estructura	Materiales de construcción
Vivienda en Chicheme	
Fundaciones	En concreto
Paredes	Exteriores: revestimientos de madera traslapada en marcos de postes de madera en el centro Proveer una malla entre el poste y el revestimiento Interiores: revestimiento horizontal en un marco de postes de madera en el centro
Pisos	Todos de madera
Techo	De metal galvanizado con travesaños
Puertas	De paneles con cerradura
Lavabo y ducha	Por vivienda – Conectados a la fuente de agua y al campo de infiltración
Cocina	Por vivienda – Fregadero y grifos conectados a la fuente de agua. Área de cocina aislada
Lavandería	Por vivienda – Área de espacio exterior con lavabo y grifo para lavandería conectados a la fuente de agua y al tanque séptico

7.2.2 Viviendas – Campesinos

MPSA proveerá una vivienda de reposición a las familias campesinas físicamente desplazadas que sean elegibles. Los diseños de viviendas están basados en planos estandarizados y flexibles que proveen espacios cómodos, bien ventilados y seguros para los residentes. Los diseños conceptuales presentados en este documento fueron desarrollados en consulta con el grupo de trabajo de campesinos.

Todos los diseños finales cumplirán al menos con estándares de vivienda y construcción panameños, mejorando sus requerimientos cuando sea posible. Los diseños finales serán revisados por la Oficina de Ingeniería Municipal de la localidad respectiva (Coclé o Colón), responsable de emitir licencias para todos los proyectos de construcción.

Los diseños de viviendas tienen una cocina, dos o más dormitorios y áreas sociales abiertas y cubiertas y, en algunos casos, un depósito. El número de dormitorios será determinado por el tamaño del hogar, con base en las siguientes estrategias:

- Cada vivienda de reposición tendrá al menos dos dormitorios, uno de los cuales será el dormitorio principal.
- Cada dormitorio tendrá capacidad máxima para dos personas, por lo que se construirán dormitorios adicionales cuando el número de personas exceda dicha capacidad. Para el diseño final se podrán considerar dormitorios de mayor área y mayor número de personas, dependiendo del tipo de familia.
- Cuando sea aplicable, se proveerán dormitorios diferentes para niños y niñas. La vivienda de dos dormitorios, construida para una familia de cuatro personas, tiene un área de 58 m² (incluyendo áreas externas cubiertas). Esto se traduce en aproximadamente 14.5 m² de espacio habitable cubierto por persona. La vivienda promedio de tres dormitorios, construida para una familia de seis personas, tiene un área total de 86.7 m², lo que se traduce a 14.3 m² de espacio habitable cubierto por persona (ver tabla 7.3 y figuras 7.7 y 7.8).

Tabla 7.3 – Distribución de áreas de viviendas de reposición para campesinos

TIPO DE VIVIENDA	ÁREAS ABIERTAS Área social exterior cubierta	ÁREAS CERRADAS Dormitorio principal + otros dormitorios + cocina + baño + depósito	ÁREA TOTAL
Una planta	23.3 m ²	34.7 m ²	58 m ²
Dos plantas (dos dormitorios)	56.5 m ²	34.5 m ²	91 m ²
Dos plantas (tres dormitorios)	46.9 m ²	44.1 m ²	91 m ²

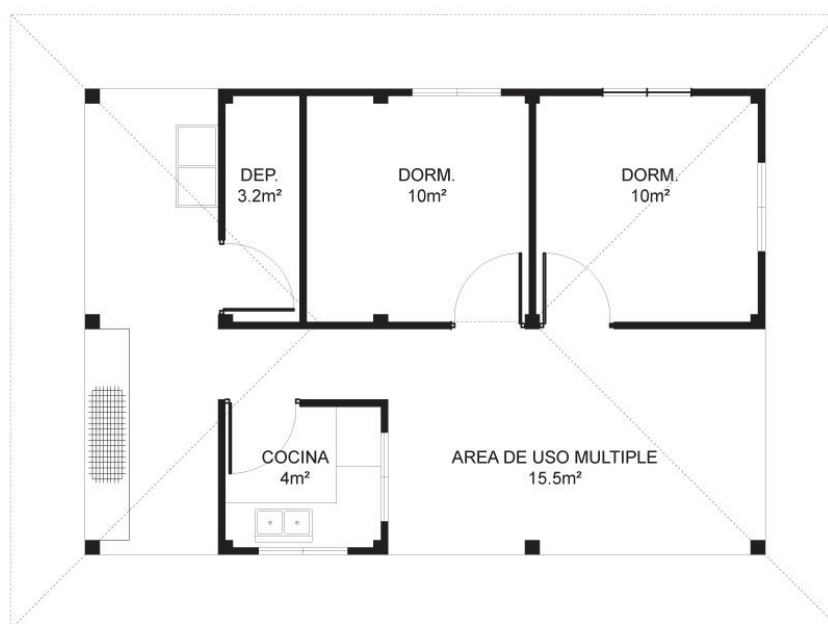
En lo que respecta a la provisión de sistemas de saneamiento básico, que permitan mejorar considerablemente la salud del hogar y de la comunidad, se han previsto las siguientes medidas e instalaciones básicas para cada vivienda:

- Para satisfacer las necesidades de consumo humano de agua, lo que abarca bebida, cocción y preparación de alimentos e higiene personal básica, se buscará la fuente de agua más cercana y apropiada.
- Como sistema de eliminación de excretas se ha contemplado la construcción de una letrina de doble fosa para cada vivienda. Esta letrina estaría ubicada en la cercanía a la vivienda, de acuerdo con la preferencia de cada familia.
- Para manejo de desechos líquidos se tiene previsto proveer de un campo de drenaje para las aguas grises de la cocina. Para el manejo de desechos sólidos (basura) se tiene prevista la construcción de rellenos sanitarios y composteras para cada vivienda dentro de su respectivo lote residencial.

Todos los diseños utilizan materiales considerados locales, como fundaciones de concreto, estructuras de madera, revestimientos de madera traslapada, ventanas de celosía de madera con mallas para mosquitos, pisos de madera hechos a mano y techos de metal corrugado (ver tabla 7.4).

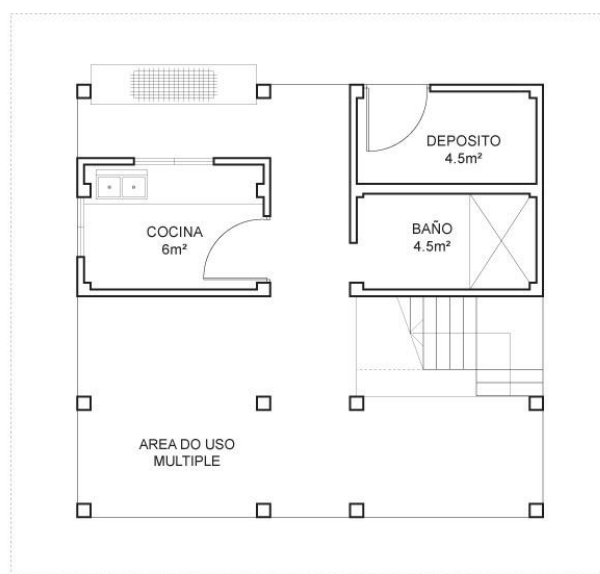
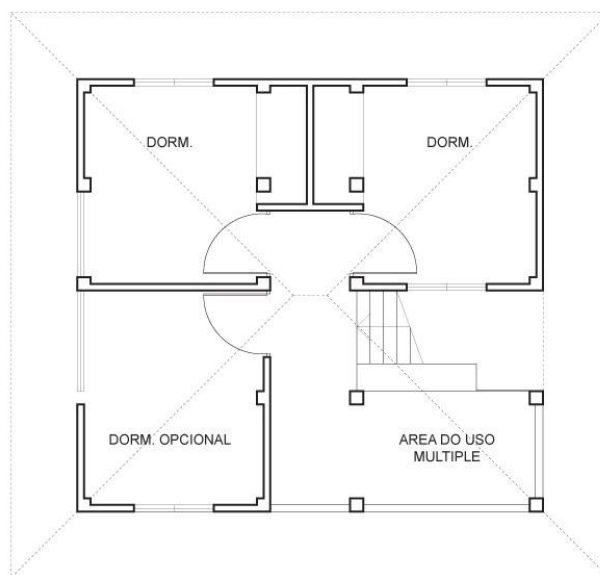
Tabla 7.4 – Materiales de construcción para viviendas de campesinos

Estructura	Materiales de construcción
Vivienda en Chicheme	
Fundaciones	En concreto
Paredes	Exteriores: revestimientos de madera traslapada en marcos de postes de madera. Proveer una malla entre el poste y las áreas de dormitorios Interiores: revestimiento horizontal en un marco de postes de madera
Pisos	Todos en madera
Techo	De metal galvanizado con travesaños
Puertas	De paneles con cerradura de seguros
Lavabo y ducha	Por vivienda – Lavabo y ducha conectados a la fuente de agua y al campo de infiltración
Cocina	Por vivienda – Fregadero y grifos de acero inoxidable conectados a la fuente de agua.

FIGURA 7. 7 - DISEÑO CONCEPTUAL PARA VIVIENDA CAMPESINA - MODELO 1

PLANO DE VIVIENDA - CAMPESINO MODELO 1
AREA : 58m²

FIGURA 7. 8 - DISEÑO CONCEPTUAL PARA VIVIENDA CAMPESINA - MODELO 2

PLANO DE VIVIENDA - CAMPESINO MODELO 2
AREA: 91m²

7.3 Estructuras comunitarias

MPSA proveerá dos estructuras institucionales y espacios formales para recreación a la comunidad indígena reubicada. Estos edificios incluirán un centro comunitario multiuso y una escuela primaria. Los espacios recreacionales incluirán un campo deportivo y áreas de juego más pequeñas. Estas instalaciones serán desarrolladas con más detalle cuando se determine con mayor claridad la intervención del gobierno y el tamaño de las clases y se tenga mayor información del área de reubicación.

7.4 Lotes residenciales para familias indígenas

MPSA proveerá lotes de reposición residenciales en la comunidad reasentada para todas las familias indígenas elegibles. La dimensión y el área de estos lotes son suficientes para permitir la construcción de la vivienda de reposición más grande contemplada en el programa. Además, también permite otros usos complementarios de la tierra, incluyendo jardinería, depósito, crianza de animales pequeños e intensificación residencial.

El diseño cumple con estándares panameños rurales y sobrepasa las prácticas locales que gobiernan el diseño y planeación de lotes rurales y cuadras residenciales dentro de proyectos de urbanización de este tipo. Los criterios culturales aportados por los indígenas involucrados y un estudio del patrón de asentamiento actual de Chicheme sirvieron como base para establecer los espacios y el tamaño de la nueva estructura de lotes (ver figura 7.9). Los nuevos lotes familiares medirán aproximadamente 40 m x 60 m, equivalentes a 2,400 m². Las dimensiones actuales variarán ligeramente debido a la topografía y la geometría, pero siempre se cumplirá con los estándares panameños de frente, profundidad y retiros (ver figura 7.10). Todos los lotes tienen amplio espacio para futura expansión en la parte posterior de cada vivienda de reposición y proveen espacio para otras estructuras que podrían ser construidas, por ejemplo, corrales.

Esta sección se enfoca específicamente en lo que ha sido acordado para la comunidad indígena de Chicheme. Provisiones similares serán analizadas por el grupo de trabajo indígena de Petaquilla, una vez que decidan la localización de sus tierras de reubicación. No es aplicable a los campesinos desplazados físicamente.

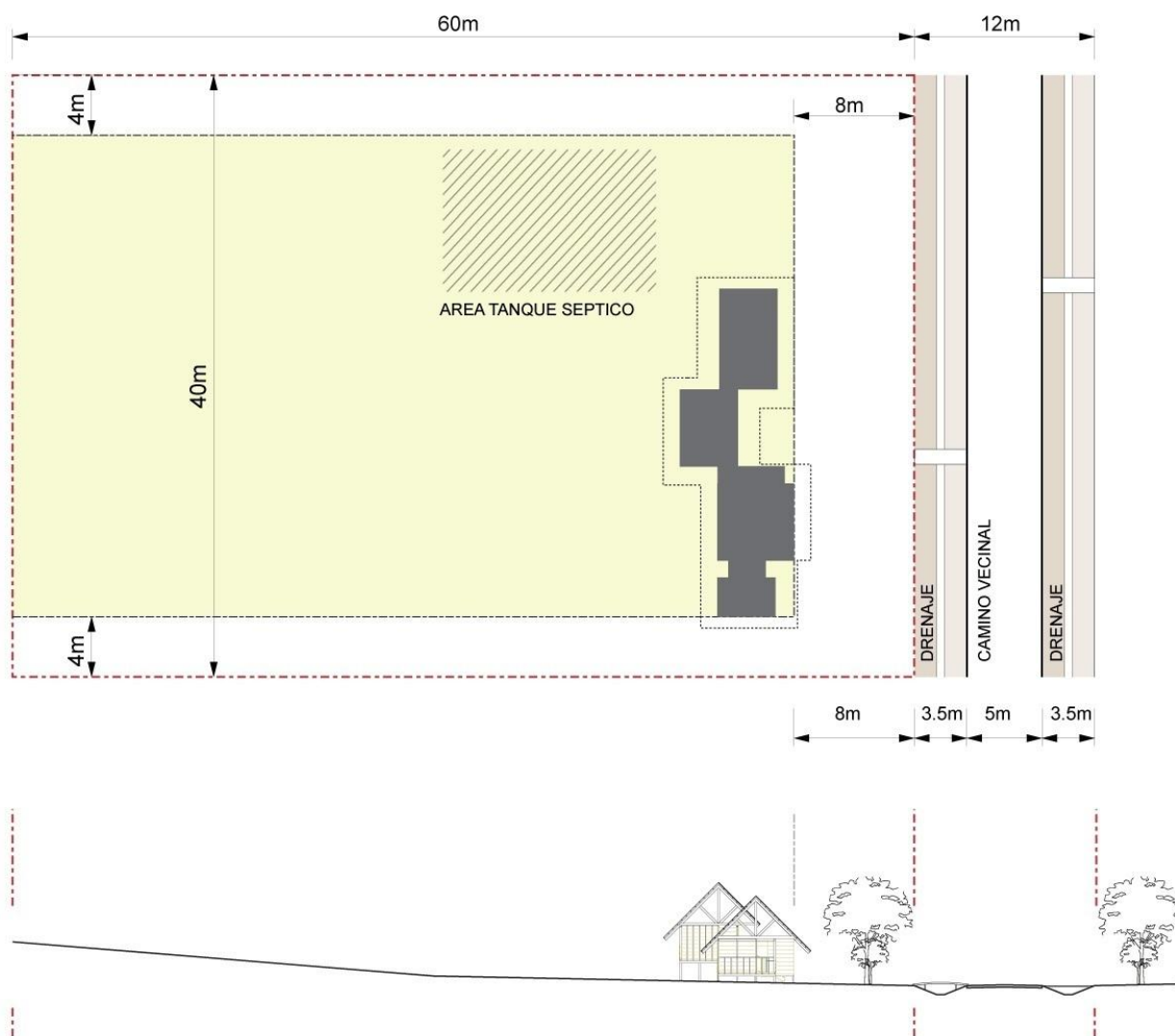
FIGURA 7. 9 - PLANO DE ESTRUCTURA RESIDENCIAL EXISTENTE EN CHICHEME



FIGURA 7. 10 - ZONA DE AMORTIGUAMIENTO Y DERECHO DE PASO DE LOTES RESIDENCIALES

LEYENDA

- - - - LINDEROS DE LOTES RESIDENCIALES
 - - - - ZONA DE AMORTIGUAMIENTO
 ■ AREA DE VIVIENDA - 6 DORMITORIOS
 ■ INTENSIFICACION DE LOTES + PASTO PARA ANIMALES PEQUEÑOS



7.5 Diseño de las comunidades indígenas

MPSA proveerá comunidades de reasentamiento adecuadamente diseñadas a las familias indígenas desplazadas físicamente. El diseño de las comunidades estará basado en un examen exhaustivo de los patrones de asentamiento y las condiciones existentes en la zona de desplazamiento y en las comunidades cercanas de Nuevo Sinaí y Nueva Lucha. MPSA procederá con el diseño de las comunidades una vez se hayan adquirido los derechos legales de la tierra para la reubicación de las comunidades y luego de realizar estudios topográficos, geotécnicos e hidrológicos, que servirán como base para establecer la forma de la nueva comunidad.

El diseño de las comunidades tomará en cuenta los siguientes criterios:

- Cumplir con los estándares y prácticas panameños del Departamento de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda, pues esta institución es la que revisará el diseño definitivo.
- Proveer la infraestructura apropiada para la comunidad de reasentamiento y las viviendas. El diseño general de sistemas de infraestructura de servicios se basará en la inspección cercana de las condiciones existentes en el terreno, así como también en la consulta e información provista por agencias de gobierno y de servicios básicos.
- Proveer accesos adecuados en función de las áreas definitivas de reubicación.
- Proveer un sistema de agua potable diseñado para satisfacer las necesidades básicas de la población, de acuerdo con los estándares de la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Salud para acueductos rurales en Panamá. En la medida de lo posible, estos requerimientos se optimizarán dependiendo de las condiciones hidrológicas del lugar de reasentamiento.
- Proveer sistemas de saneamiento básico y manejo de desechos sólidos. Este incluirá letrinas de doble fosa cerca de cada vivienda construida.

7.6 Entrega (operaciones y mantenimiento)

La operación y el mantenimiento son variables críticas para la sostenibilidad de la comunidad en el largo plazo. El plan de entrega está siendo diseñado con tres objetivos principales:

- Prevenir cualquier forma de dependencia de las familias reubicadas de MPSA o el gobierno en el mediano y el largo-plazo. En el corto plazo, MPSA proveerá apoyo mediante el PRMV.
- Asegurar que el manejo, la operación y el mantenimiento de la comunidad reasentada es similar al de otras comunidades indígenas panameñas de tamaño similar.
- Asegurarse de que los costos de operación y mantenimiento de los bienes de reposición son sostenibles para las familias desplazadas

MPSA trabajará con las agencias del gobierno pertinentes para entregar a las familias desplazadas los respectivos títulos legalizados de las viviendas de reposición, los lotes, la infraestructura dentro de los lotes y los terrenos rurales de reposición. Se espera entregar estos documentos después de que las familias reubicadas tomen posesión de sus respectivos bienes.

Las responsabilidades de cada dueño de vivienda incluirán aquellas típicas de pueblos organizados, por ejemplo, el mantenimiento de las instalaciones comunales.

La infraestructura y las instalaciones comunitarias serán entregadas a las agencias del gobierno responsables del mantenimiento a largo plazo. Una de las áreas que requiere mayor intervención, dado el sistema propuesto, se refiere a la infraestructura de abastecimiento de agua y de saneamiento. El PRMV, que se implementara por tres años después de realizarse la reubicación, contempla un componente importante de acompañamiento, capacitación y desarrollo de fuerzas organizativas que permitan la sustentabilidad de instalaciones de saneamiento e infraestructura de abastecimiento de agua. La asociación o junta comunitaria deberá jugar un papel activo en el mantenimiento de la infraestructura y las instalaciones comunitarias.

CAPÍTULO 8: RESTAURACIÓN DE MEDIOS DE VIDA Y DESARROLLO COMUNITARIO

8.1 Introducción

El plan de restauración de medios de vida y desarrollo comunitario (PRMV) es parte primordial de la estrategia de MPSA para garantizar que las familias identificadas para ser reubicadas sean lo menos impactados por el proceso, y para que en su lugar muestren una mejora continua y sostenible en su calidad de vida.

Tal como se ha establecido en el capítulo 3, un total de 498 personas y 67 familias formarán parte del proceso de reubicación. De este total, 29 familias pertenecen a grupos que se consideran campesinos, ubicados particularmente en las zonas de Río del Medio, Río Botija y Quebrada Vega. Por otro lado, un total de 38 familias, que se autoidentifican como indígenas de la etnia ngöbe, actualmente localizadas en las comunidades de Chicheme y Petaquilla, también formarán parte de la población que será reubicada.

Teniendo en cuenta que gran parte de la población que será reubicada es considerada indígena ngöbe, el equipo del PAR ha priorizado la aplicación de las normas de desempeño para reasentamiento involuntario de la Corporación Financiera Internacional, especialmente la ND7 y su correspondiente nota de orientación. Dicha norma estipula lo siguiente:

“Reconoce que los Pueblos Indígenas, como grupos sociales con identidades distintas de las de los grupos dominantes en las sociedades nacionales, suelen encontrarse entre los segmentos más marginados y vulnerables de la población.”

Y establece un conjunto de prácticas básicas para garantizar la minimización del impacto a dichas poblaciones y la provisión de programas de restablecimiento de sus medios de vida, dentro de un contexto cultural e histórico apropiado, basado en procesos participativos continuos.

Este capítulo presenta el PRMV para el plan de reasentamiento. Este plan pretende contribuir a la mejora del bienestar de las *Personas y familias afectadas* por el proyecto, mediante la estimulación de procesos de desarrollo individual y colectivos sostenibles a largo plazo, teniendo en cuenta las marcadas diferencias culturales, históricas y sociales presentes en la población por reubicar. El capítulo está compuesto por las siguientes secciones:

1. Introducción
2. Metas y objetivos del PRMV
3. Las poblaciones objetivo
4. Metodología
5. Programas y actividades generales previstas
6. Conclusiones

El plan presentado a continuación fue preparado con aportes de las *Personas y familias afectadas*, realizados en grupos de trabajo, y está sujeto a modificaciones de acuerdo con el avance de las negociaciones, el establecimiento de acuerdos individuales con las *Personas y familias afectadas* y las observaciones que resulten de la implementación del PAR. Particularmente, dado el avance de las negociaciones con la comunidad indígena de Petaquilla, existe el potencial de modificar este plan. Sin

embargo el texto presentado a continuación establece en forma general los principales programas, objetivos y resultados que se llevarán a cabo. Tal como se ha presentado en capítulos anteriores, MPSA asume responsabilidad sobre la implementación de este plan; no obstante, para garantizar su sustentabilidad buscará afianzar alianzas con organismos gubernamentales y organizaciones no gubernamentales que laboren en el área. Este enfoque garantizará que este plan continúe evolucionando por medio de la participación activa de los afectados y los actores involucrados, de tal manera que se reflejen cambios identificados en necesidades y prioridades.

Finalmente, el PRMV del PAR se complementa con el plan de desarrollo comunitario que está siendo desarrollado e implementado por MPSA en las comunidades aledañas al proyecto, como Nuevo Sinaí, Nueva Lucha y San Benito, entre otros. De esta manera, las *Personas y familias afectadas*, especialmente aquellos campesinos que serán reubicados en fincas individuales cercanas a comunidades aledañas al proyecto, también se beneficiarán de los proyectos de desarrollo comunitario auspiciados por la empresa.

8.2 Metas y objetivos

Dadas las características del marco de compensación, el PRMV se orienta a complementar el apoyo a las *Personas y familias afectadas* por reubicar, como parte de los paquetes de compensación provistos por motivo del reasentamiento involuntario. Este apoyo está previsto para un período total de tres años luego de llevarse a cabo la reubicación, considerado un tiempo suficiente para el restablecimiento exitoso de medios de vida y el afianzamiento de procesos de desarrollo comunitario sustentable. Por ende, el objetivo general del plan es ayudar a las *Personas y familias afectadas* por el proyecto a restablecer sus medios de vida, o a crear nuevos, de tal manera que puedan mejorar su calidad de vida.

Los objetivos específicos del plan incluyen:

- Apoyar la superación de la crisis adaptativa que genera la reubicación y promover una comunidad incluyente, que cuente con un conjunto de organizaciones comunitarias sólidas que manejen las necesidades de la comunidad.
- Mejorar la calidad de vida de las familias reubicadas mediante la capacitación para el manejo, utilización y mantenimiento de sus nuevos activos de reposición (viviendas y servicios) y de su tierra.
- Cumplir con los compromisos de compensación adquiridos con las familias desplazadas, de tal manera que reciban un capital de inversión que les permita restituir fuentes de ingreso o crear otras nuevas y apoyar el manejo responsable de esos recursos.
- Facilitar asistencia técnica y el desarrollo de capacidades técnicas y vocacionales locales para manejar sus recursos y garantizar sus medios de vida mediante la producción, el comercio o el empleo.
- Proveer alternativas de empleo y oportunidades de adquirir experiencia a *Personas y familias afectadas* interesadas
- Minimizar la incidencia de enfermedades comunes en la zona e incrementar los niveles de salubridad e higiene de las poblaciones reubicadas.
- Incrementar la accesibilidad y la calidad de la educación infantil y promover la educación secundaria para jóvenes de manera sostenible y culturalmente apropiada y reducir el analfabetismo efectivo entre los adultos
- Desarrollar actividades teniendo en cuenta:

- Diferencias en medios de vida entre las diferentes familias y poblaciones por reubicar
- Diferencias culturales entre poblaciones indígenas entre ellas, y también respecto a poblaciones campesinas
- Existencia de roles e intereses tradicionalmente definidos de acuerdo con el género
- Existencia de personas vulnerables y la necesidad de tener provisiones especiales para ellas. Mas detalle sobre estas provisiones se ofrece en el capítulo 9.

8.3 Poblaciones objetivo

De acuerdo con la información recogida mediante el censo socioeconómico y los inventarios de bienes, tierra y cultivos conducidos durante 2010 e inicio de 2011, se ha establecido que existen tres tipos de grupos de afectados dentro del contexto del PRMV, según el tipo de afectación:

8.3.1 Grupo objetivo primario

Personas y familias que serán física y económicamente desplazadas por el proyecto y que, por ende, serán reubicadas. Este grupo está compuesto por tres subgrupos:

- a) Las seis familias campesinas que serán reubicadas de manera separada a fincas individuales dentro de comunidades aledañas.
- b) Las 18 familias que corresponden a la comunidad indígena de Chicheme y que serán reubicadas como comunidad.
- c) Las 14 familias que pertenecen a la comunidad indígena de Petaquilla y que serán reubicadas a una zona por establecerse durante el proceso de negociaciones como comunidad.

Todos los miembros de estas familias podrán participar en la mayoría de los programas descritos en este plan. Sin embargo, siguiendo el espíritu de las normas y de las buenas prácticas internacionales, se han desarrollado y se desarrollarán algunos componentes específicamente enfocados hacia cada uno de los subgrupos identificados. Se ha tomado en cuenta la futura dispersión de los miembros del subgrupo 1, y se ha establecido que para maximizar su participación en estos programas, se buscará un área logísticamente conveniente que facilite su acceso.

8.3.2 Grupo objetivo secundario

Familias económicamente desplazadas por el proyecto y que mantendrán su actual residencia. Este grupo está compuesto de dos subgrupos:

- a) Las seis familias indígenas de Chicheme que no serán desplazadas físicamente sino solo económicamente y que mantendrán su residencia primaria en una zona aledaña a la nueva comunidad reubicada
- b) Una familia indígena de Petaquilla que no tendrá desplazamiento físico sino solamente económico.
- c) Las 25 familias de campesinos que tienen solamente afectación económica y, por ende, mantendrán la ubicación de su residencia primaria.

Al igual que en el caso anterior, todos los miembros de estas familias podrán participar en la mayoría de los programas descritos en este plan. Sin embargo, existen componentes de dichos programas que serán mayoritariamente aplicables a otras poblaciones y, por ende, su nivel de accesibilidad será menor. Cabe

resaltar que, a más de su elegibilidad para participar en los componentes de este plan, todas las *Personas y familias afectadas* por el proyecto podrán, además, participar en los programas de desarrollo comunitario que están siendo planeados y que serán implementados por MPSA como parte de su estrategia general de desarrollo comunitario.

8.3.3 Grupo objetivo terciario

Aplica a las comunidades aledañas que directa o indirectamente recibirán flujo de familias desplazadas por el proyecto. En el caso de la reubicación de comunidades indígenas, se toman en cuenta las comunidades de San Benito, Nuevo Sinaí y, posiblemente, Palmilla (dependiendo del acuerdo que se logre con la comunidad de Petaquilla respecto del lugar de reubicación). En el caso de la reubicación de campesinos, se tomarán en cuenta los corregimientos de El Harino, San José del General y Piedras Gordas. El trabajo que se realizará con este grupo en específico estará relacionado al apoyo psicosocial y el manejo de potenciales conflictos que pudieran producirse a causa del proceso de reubicación.

Como se ha mencionado en secciones anteriores de este documento, estos grupos objetivo contienen dos poblaciones diferentes. Por un lado se encuentra la población indígena de las comunidades de Chicheme y Petaquilla, y, por otro lado, están los campesinos de los comités de concertación restantes (Río Botija, Quebrada Vega, y Río del Medio).

En el capítulo 3 se observa que la población indígena de Chicheme depende de la agricultura de subsistencia y del trabajo temporal ocasional como sus fuentes de ingresos y subsistencia de mayor importancia. Por otro lado, en Petaquilla la distribución es algo más variada, puesto que depende más de ciertas actividades comerciales (minería artesanal y comercio de combustibles y de otros insumos), además de la agricultura de subsistencia y el empleo ocasional.

En el caso de las comunidades indígenas, cabe resaltar que ambas son producto de procesos migratorios recientes (de cerca de diez años) a terrenos nacionales desde sus tierras ancestrales, tradicionales e históricas, localizadas en la comarca ngöbe-buglé. Además, como producto de procesos de consulta definidos en capítulos anteriores y de observación empírica del ordenamiento comunitario territorial existente, se ha definido que la existencia y el uso de tierras comunales se presentan en forma de clanes familiares y no de comunidades. Esto muestra una marcada preferencia por la propiedad individual, concepto que ha sido ratificado en el proceso de consulta.

Los campesinos también muestran cierta dependencia de la minería artesanal, además del empleo ocasional y la agricultura de subsistencia. Cabe resaltar que tanto los campesinos como los indígenas han manifestado que la falta de acceso a mercados ha representado una barrera importante para el desarrollo de actividades agrícolas productivas y comerciales.

Teniendo en cuenta esta realidad, y enfatizando la diferencia cultural existente entre ambas poblaciones, MPSA se orienta hacia que este plan maximice los beneficios del desarrollo para las *Personas y familias afectadas* de una manera que sea culturalmente apropiada y sostenible.

8.4 Metodología

La elaboración de este PRMV se ha llevado a cabo siguiendo ciertos principios básicos requeridos por las mejores prácticas internacionales. Estos principios son:

- Participación activa de las *Personas y familias afectadas* en el diseño, la priorización y la elaboración de los programas de restauración de medios de vida. Varios talleres y sesiones de trabajo, organizados y facilitados por consultores especializados, permitieron que las familias por reubicar establecieran sus prioridades y dieran forma al plan de medios de vida.
- Promoción de procesos que generen *desarrollo sustentable y endógeno*. MPSA entiende desarrollo sustentable como la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las generaciones del futuro de atender sus propias necesidades. Como desarrollo endógeno se entiende a los procesos que potencian las capacidades internas de una región o comunidad local, de modo que puedan ser utilizadas para fortalecer la sociedad y su economía de adentro hacia afuera, para que sea sustentable y sostenible en el tiempo.
- Búsqueda del empoderamiento de familias reubicadas y sus respectivas comunidades, que permita alcanzar autonomía individual y colectiva en el mediano y largo plazo
- Respeto y consideración de diferencias de género, culturales, étnicas y de lenguaje. Este principio se evidencia, por ejemplo, en la utilización de intérpretes y de materiales de presentación específicos para cada población.

Este plan ha sido desarrollado con base en el *marco de capitales de intervención para el mejoramiento de medios de vida*, propuesto inicialmente por el Departamento de Desarrollo Internacional del Reino Unido a mediados de la década de los noventa (DFID, 1999; Rakodi, 1999). Este enfoque permite organizar los factores que limitan o mejoran los medios de vida mediante la explicitación de las relaciones que existen entre ellos. Dicho marco contempla que los procesos de intervención de políticas e iniciativas deben darse en cinco capitales específicos, que se relacionan entre sí mediante ejes transversales de influencia.

Estos capitales son:

- El capital humano – Incluye las capacidades, conocimientos, aptitudes, experiencias, habilidades de trabajo y la buena salud de las personas y sus familias. Es decir, es un conjunto de herramientas intangibles que son adquiridas o desarrolladas por personas y que les permiten tomar ventaja de oportunidades económicas, ya sea en forma de empleo, de comercio o de producción.
- El capital económico y financiero – Incluye toda la riqueza monetaria con la que cuenta el hogar actualmente, además de la disponibilidad de acceso al financiamiento y a cualquiera otra fuente de ingresos monetarios.
- El capital social – Comprende herramientas intangibles a la disposición de personas y familias y que les permiten mejorar su nivel de vida. Estas herramientas incluyen redes sociales, relaciones, capacidad organizativa y de ejecución conjunta, nivel de confianza y entendimiento, valores compartidos y acceso a instituciones, entre otros.
- El capital natural – Comprende los recursos tangibles provistas por la naturaleza para el mejoramiento de la calidad de vida. Estos recursos incluyen la tierra, el agua, los bosques, la vida salvaje y la biodiversidad.
- El capital físico – Comprende herramientas tangibles, generalmente desarrolladas por el hombre, que permiten el mejoramiento de la calidad de vida. Estas herramientas incluyen la vivienda, la infraestructura de acceso y de servicios y el transporte, entre otros.

Por ende, el énfasis de intervención de este enfoque va mas allá de restituir fuentes de ingreso (capital

económico), o generar capacidades locales (capital humano), sino que se orienta a apoyar un proceso de desarrollo que integra todas las esferas (capitales) antes mencionados, de tal manera que dicha interacción genere un mejoramiento integral de los medios de vida.

Otra importante ventaja de este enfoque es que permite poner la realidad de familias y personas en el centro del proceso de análisis y desarrollo de políticas, sin dejar de lado el contexto económico, político y social que da forma a la capacidad de construir estrategias sostenibles de mejoramiento de medios de vida.

8.5 Programas y actividades

El PRMV está compuesto por cinco programas, uno por cada uno de los capitales indicados en la sección anterior. Cada programa tiene un conjunto de componentes que, a su vez, se subdividen en actividades. Estos componentes se enfocan en sectores específicos, los cuales permiten generar, incrementar o mejorar el capital correspondiente a dicho programa.

Los programas que conforman el plan de medios de vida son:

- Programa de restablecimiento del capital humano
- Programa de restablecimiento del capital económico y financiero
- Programa de restablecimiento del capital social
- Programa de restablecimiento del capital natural, y
- Programa de restablecimiento del capital físico

Cabe resaltar que aun cuando, en principio, los objetivos de estos programas son comunes para campesinos e indígenas, los componentes y sus actividades buscan asegurar la generación de procesos de desarrollo que sean culturalmente apropiados, con especial énfasis en la población indígena.

8.5.1 Programa de restablecimiento del capital humano

La meta de este programa es proveer medios básicos y desarrollar la capacidad de la población reubicada, de tal manera que se le permita mejorar sus condiciones de vida, específicamente en temas de salud y educación. Se han incluido otras iniciativas enfocadas en capacitación en los programas asignados a mejorar los demás capitales, con el objeto de mostrar el enlace directo entre la capacitación y el crecimiento del respectivo capital.

Los componentes y actividades específicos a este programa incluirán:

a. Mejoramiento de la salud

Este componente está diseñado para resolver o minimizar problemas que a menudo causan efectos adversos en los niveles de salud de las comunidades y que alejan a sus habitantes de llevar un estilo de vida saludable, que garantice su acceso a oportunidades económicas y sociales disponibles. Este componente está centrado en dos ejes principales: salud preventiva y salud curativa.

El equipo de implementación del PAR trabajará con las familias y personas reubicadas para incrementar su conocimiento y los medios a su disposición que les permitan prevenir las enfermedades más comunes de la zona. Para esto se espera tratar temas de nutrición e higiene,

planificación familiar, salubridad, vacunación, control de vectores infecciosos y manejo de desechos sólidos y líquidos. Cabe resaltar que estos temas fueron señalados como prioritarios para la población indígena de Chicheme.

En lo que respecta a salud, la barrera principal identificada por la población es la dificultad de acceso a cuidados médicos de emergencia y tratamiento. Actualmente, tanto indígenas como campesinos deben caminar extensas distancias a través de la selva para acceder al centro de salud más cercano. El PAR proveerá capacitación y medios para la administración de primeros auxilios y tratamiento básico de enfermedades comunes. Se observa que estas últimas actividades fueron solicitadas directamente por indígenas de Chicheme.

Cabe resaltar que MPSA ha venido cooperando, siempre que ello ha sido posible, en la atención médica de emergencia, incluyendo transporte de pacientes por helicóptero y tratamiento preliminar con médicos de la empresa y su traslado al hospital más próximo, cuando fue necesario. De esta manera, se ha venido paliando en cierta manera la falta de atención médica, aunque es necesario implementar otras soluciones más sostenibles por medio del plan de desarrollo comunitario y con la colaboración del gobierno nacional.

b. Mejoramiento de la educación

Este componente está diseñado para mejorar el acceso y la calidad de la educación disponible para la población reubicada. Particular énfasis se dará a reducir las barreras a la educación primaria para niños, identificada como una de las áreas de mayor interés por parte de la población por ser reubicada. Además, la población indígena identificó la necesidad de alfabetizar adultos, actividad que se llevará a cabo con un enfoque de género, que busca minimizar la vulnerabilidad de la mujer. Por otra parte, mediante campañas de concientización se estimulará la asistencia a secundaria por parte de los jóvenes.

Dentro de las actividades previstas en este componente, el equipo de implementación del PAR coordinará con las autoridades gubernamentales para la provisión de maestros titulares para la(s) escuela(s) comunitaria(s) que se construirá(n) en las comunidades reubicadas. También se proveerá apoyo para la compra de materiales básicos para la(s) escuela(s). Además, se apoyará al gobierno en sus actividades de capacitación para padres y maestros en temas relacionados con la importancia de la educación y la enseñanza en un contexto cultural apropiado. Esta última actividad busca promover que la educación en las comunidades indígenas reubicadas respete y afiance los valores culturales de sus pueblos.

Cabe resaltar que, hasta la fecha de elaboración de este reporte, no existía certeza sobre la ubicación o las condiciones de la reubicación para la comunidad de Petaquilla. Esta ubicación determinará la necesidad de construir o no una escuela para los miembros de esta comunidad.

Tanto en este programa como en los que serán descritos a continuación, se concede un enfoque importante a la capacitación de la población por ser reubicada. Este énfasis en la capacitación es fruto de las múltiples consultas y sesiones de trabajo con las familias y personas por ser reubicadas, quienes identificaron su necesidad de fortalecer y obtener nuevas habilidades y conocimientos. Para implementar esta capacitación, el equipo del PAR, desarrollará un currículo y una metodología que integren todas las actividades propuestas, de tal manera que se desarrollen habilidades, conocimientos y destrezas con base en conocimientos adquiridos previamente y se los enmarque en la realidad socioeconómica y cultural de la población, además de que minimicen la obstrucción de

responsabilidades diarias.

La tabla 8.1 a continuación muestra los componentes y actividades para cada uno de las familias y personas por ser reubicadas⁴. El color verde intenso muestra las actividades señaladas como prioritarias por los diferentes grupos de trabajo.

Tabla 8.1 – Componentes y actividades del programa de restablecimiento del capital humano

Restablecimiento del capital humano	Población objetivo		
	Campesinos	Indígenas de Chicheme	Indígenas de Petaquilla
COMPONENTE			
<i>Mejoramiento de la salud</i>			
Capacitación y apoyo en salud preventiva			
Capacitación en nutrición e higiene alimentaria	X	X	X
Campañas de vacunación	X	X	X
Capacitación en salubridad e higiene personal (con enfoque de género)	X	X	X
Capacitación sobre sexualidad responsable y planificación familiar	X	X	X
Control de vectores infecciosos (dengue, leishmaniasis)	X	X	X
Capacitación en manejo de desechos sólidos y líquidos	X	X	X
Capacitación y apoyo en salud curativa			
Capacitación en primeros auxilios	X	X	X
Capacitación en tratamiento de enfermedades comunes (dengue, leishmaniasis, diarrea, etc.)	X	X	X
Mejoramiento de acceso y contacto con servicios de emergencia (mejorar camino)		X	X
<i>Mejoramiento de la educación</i>			
Remoción de las barreras a la educación primaria para niños	X	X	X
Coordinación con Ministerio de Educación para maestros de escuelas comunitarias		X	X
Talleres de concientización acerca de la importancia de educación	X	X	X
Capacitación de maestros para la enseñanza dentro de un contexto cultural apropiado		X	X
Provisión de materiales básicos para escuela(s) y estudiantes		X	X
Alfabetización para adultos (con enfoque de género)	X	X	X

8.5.2 Programa de restablecimiento del capital económico y financiero

Este programa tiene como objetivo primordial promover la utilización de las herramientas provistas por el programa de reubicación y el plan de medios de vida para reponer, generar, y mejorar sus fuentes de ingreso de una manera sostenible en el corto, el mediano y el largo plazo.

Los componentes y actividades que se llevarán a cabo dentro de este programa incluirán:

⁴ La comunidad de Petaquilla no ha incidido aún en el plan debido su modesto avance en el proceso de negociación. Una vez este proceso se afiance, se realizará el proceso de consulta similar al conducido en las demás jurisdicciones.

a. Definición de capital de inversión para reposición de ingresos

Este componente representa la base económica con la que cuentan las *Personas y familias afectadas*. Con la implementación de los demás componentes de este programa, esta base económica permitirá a las *Personas y familias afectadas* generar opciones de inversión que, a su vez, resulten en nuevas fuentes de ingreso. El paquete de compensación representa el eje principal de este componente y, dependiendo de cada caso, está compuesto de los siguientes rubros:

- Dinero de reposición de cultivos
- Dinero por reposición de tierras, en los casos que sea aplicable
- Prima de reubicación, capital semilla (B./ 8,000)
- Dieta de mudanza: B./ 18 diarios por 60 días
- Dieta de seguridad alimentaria: B./ 18 diarios por 60 días.

También se ha planificado la definición de un sistema de administración del capital de compensación, que permitiría al equipo del PAR apoyar de mejor manera la inversión de los fondos de compensación recibidos por *Personas y familias afectadas*.

En el mediano o el largo plazo, este componente también se enfocará a promover la creación y el fortalecimiento de mecanismos locales de financiamiento, entre los que se destaca el “Fondo rotativo – Crecemos contigo: microcrédito en tu comunidad”, que es una iniciativa recientemente apoyada por MPSA como parte de su plan de desarrollo comunitario.

b. Reinversión de recursos de compensación

El equipo de implementación del PAR trabajará individualmente con cada hogar y cada familia reubicada, para establecer un proyecto de inversión individual que utilice los fondos recibidos de la compensación. Este proyecto definirá áreas de inversión para cada hogar y familia con base en sus preferencias y prioridades y establecerá acciones específicas que cada hogar deberá llevar a cabo en un tiempo específico. Además, el proyecto establecerá un presupuesto con los recursos requeridos para la implementación dichas actividades.

Como complemento a este proyecto, el equipo de implementación del PAR establecerá, en conjunto con las *Personas y familias afectadas*, un calendario individual de desembolso de recursos provenientes de la compensación, con base en el calendario establecido en el proyecto de inversión. Esta actividad se planificará de acuerdo con el sistema de administración de fondos mencionado en el componente anterior.

c. Desarrollo de capacidades integrales para la reposición de ingresos

Considerando que este componente es clave para la reposición y consecuente mejora de las fuentes de ingresos de las familias por ser reubicadas, el equipo del PAR centrará sus esfuerzos en tres áreas principales. En primer, lugar se diseñarán y ofrecerán cursos para el buen manejo del dinero y la familiarización con el funcionamiento del sistema financiero formal. Estos cursos estarán dirigidos no solamente a los jefes de familia sino también a sus respectivas esposas y sus hijos jóvenes y adultos.

En segundo lugar, el equipo del PAR organizará una serie de cursos de capacitación para la producción agrícola, el fomento del emprendimiento y el empleo. Los campesinos e indígenas

que serán reubicados han mostrado gran interés en la capacitación para el manejo de cultivos (guandú, plátano, yuca, etc.), la vacunación de ganado y el control de plagas, entre otras áreas. También se priorizará el desarrollo de capacidades técnicas y vocacionales tanto para el empleo como para la creación de microempresas. Las áreas de interés incluyen la carpintería, la construcción y la costura.

Finalmente, de acuerdo con la estrategia establecida por el plan de empleo local de MPSA, el equipo del PAR apoyará la capacitación de *Personas y familias afectadas* en oficios de bajo requerimiento técnico relacionados con la minería.

d. Asistencia técnica para actividades de reposición de ingresos y ejecución de proyectos de inversión

El equipo del PAR contratará un técnico local, que haga estudios de factibilidad de cultivos y disponibilidad de mercados, los mismos que serán utilizados para informar y crear los planes de inversión familiar antes mencionados. Además, este componente proveerá soporte técnico individualizado y en campo para la ejecución de dichos proyectos de inversión, particularmente en temas relacionados con la iniciación y el mantenimiento de actividades productivas agropecuarias, además de la creación, operación y mantenimiento de microempresas.

Parte del enfoque de esta asistencia técnica será promover la cooperación para la producción. El equipo del PAR complementará este esfuerzo durante la elaboración de los proyectos individuales de inversión.

e. Estrategia de mejoramiento de opciones de trabajo

La implementación del PAR generará una cantidad significativa de oportunidades de trabajo (directo e indirecto) en la construcción y asentamiento de las nuevas viviendas y comunidades. El equipo elaborará un plan de empleo para el PAR, tomando en cuenta el presupuesto, el calendario de implementación y la disponibilidad de habilidades requeridas. Mediante este plan, las familias desplazadas tendrían la opción de emplearse en el proceso de construcción e implementación de la reubicación para de esta manera obtener una fuente transitoria de ingresos y adquirir experiencia de trabajo en nuevas áreas. Por otro lado, MPSA buscará priorizar a los desplazados en sus requerimientos de mano de obra no calificada y de bienes y servicios locales.

Sin embargo, es importante resaltar que la visión de este programa y del plan en general es que las familias reubicadas generen fuentes de ingreso sostenibles y minimicen su dependencia de actores externos, incluida la empresa, en el mediano y el largo plazo.

f. Reposición transitoria de fuentes de ingreso al inicio de la reubicación

Este componente busca proveer recursos transitorios a las familias desplazadas, de tal manera que no se vea afectada su seguridad alimentaria y que les permita trabajar en el reasentamiento y la preparación de sus nuevos medios de vida.

En la tabla a continuación, el color verde intenso muestra las actividades señaladas como prioritarias por los diferentes grupos de trabajo.

Tabla 8.2 - Componentes y actividades de programa de restauración del capital económico y financiero

Restauración del capital económico y financiero	Población objetivo		
	Campeños	Indígenas de Chicheme	Indígenas de Petaquilla
COMPONENTE			
<i>Definición de capital de inversión para reposición de ingresos</i>			
Pago de paquete de compensación según marco de compensación	X	X	X
Definición de sistema de administración de capital de compensación	X	X	X
Promoción de la creación de mecanismos locales de financiamiento (microcrédito)	X	X	X
<i>Reinversión de recursos de la compensación</i>			
Elaboración de un proyecto de inversión individual para cada hogar	X	X	X
Elaboración de un acuerdo escalonado de desembolso para ejecución de proyecto de inversión	X	X	X
<i>Desarrollo de capacidades integrales para restauración de ingresos</i>			
Capacitación para el manejo de dinero y el acceso al sistema financiero			
Capacitación para la producción y fomento del emprendimiento			
Capacitación en producción agropecuaria (cultivos, vacunación ganado, control de plagas)	X	X	X
Capacitación en actividades técnicas y vocacionales (carpintería, construcción, costura, etc.)	X	X	X
Capacitación en administración y creación de micro-empresas	X	X	X
Capacitación para el empleo			
Capacitación en actividades técnicas y vocacionales relacionadas con minería	X	X	X
<i>Asistencia técnica para actividades de reposición de ingresos</i>			
Estudios técnicos de ventajas competitivas y análisis de mercado (desarrollo de estrategia de mercadeo)	X	X	X
Promoción de la cooperación para la producción (agrícola, comercial, o manufactura: costura)		X	X
Soporte técnico para la iniciación y mantenimiento de actividades productivas agropecuarias que sean parte del proyecto de inversión individual	X	X	X
Soporte administrativo para iniciación y mantenimiento de actividades empresariales y comerciales que sean parte del proyecto de inversión individual	X	X	X
<i>Reposición transitoria de fuentes de ingreso al inicio de la reubicación</i>			
Pago de dietas para trabajos de instalación en nueva comunidad (transitorio: 60 días)	X	X	X
Pago de dietas de seguridad alimentaria (transitorio: 60 días)	X	X	X
<i>Estrategia de mejoramiento de opciones de trabajo</i>			
Participación de <i>Personas y familias afectadas</i> en oportunidades de empleo relacionado con implementación del PAR (guías, construcción, transporte)		X	X
Priorización de <i>Personas y familias afectadas</i> dentro del plan de empleo local	X	X	X
Priorización de adquisición de bienes y servicios producidos por <i>Personas y familias afectadas</i>	X	X	X

8.5.3 Programa de restablecimiento del capital social

Este programa tiene como objetivo principal apoyar el proceso de reasentamiento de las comunidades indígenas y de las familias campesinas desplazadas, de manera que las nuevas comunidades cuenten con una estructura institucional sólida que les permita dirigir sus respectivos procesos de desarrollo en el mediano y el largo plazo.

Los componentes y actividades que forman parte de este programa incluyen:

- a. Acompañamiento psicosocial antes, durante y después de la reubicación
Con el apoyo de trabajadores sociales contratados por el PAR, se realizará un monitoreo continuo de los potenciales impactos de la reubicación en el comportamiento y las interacciones comunitarias. De esta manera, las familias desplazadas tendrán apoyo disponible en caso de tener problemas de cualquier orden en su nueva comunidad.

El equipo del PAR también continuará conduciendo actividades de acercamiento e integración con las comunidades receptoras, con el fin de minimizar cualquier potencial fricción que pueda surgir por el surgimiento de las nuevas comunidades.

Finalmente, se llevará a cabo un conjunto de actividades para promover una dinámica social incluyente, que permita que todos los miembros de la comunidad se beneficien del proceso de desarrollo que se llevará a cabo. Estas actividades se orientarán particularmente a empoderar a miembros considerados vulnerables, mediante la concientización de la necesidad de dinámicas familiares y sociales saludables.

- b. Fortalecimiento institucional comunitario
Este componente se centrará principalmente en las comunidades indígenas por ser reubicadas. Dado que los campesinos con desplazamiento físico serán reubicados de manera individual en fincas, el trabajo de fortalecimiento de la institucionalidad comunitaria sería adoptado por el plan de desarrollo comunitario de MPSA, que se ocupa de comunidades existentes aledañas al área de influencia del proyecto.

En el caso de las comunidades indígenas, se respetará la institucionalidad existente y el equipo trabajará en fortalecerla y afianzarla buscando enmarcarse dentro de su contexto cultural y tradicional. El equipo del PAR promoverá la creación o el fortalecimiento de una asociación u organización comunitaria por cada comunidad desplazada, que sirva como el punto de contacto directo con el programa y provea el liderazgo político que permita dirigir a la comunidad durante los primeros años de la reubicación.

Una vez esta junta comunal u organización comunitaria haya sido establecida, el equipo trabajará junto con la comunidad para crear comités o asociaciones comunitarias con diferentes objetivos, entre los que pueden figurar: manejo de servicios comunitarios, emergencias y salud, entre otros. La formación de estos comités se llevará a cabo con base en el interés mostrado por los miembros de la comunidad. El equipo del PAR dará especial énfasis a la participación de mujeres y miembros considerados vulnerables.

Las actividades de capacitación institucional estarán centradas en el fortalecimiento de capacidades de gestión y formulación básica de proyectos, además de gestión interinstitucional con entes gubernamentales y actores sociales externos.

c. Preservación y afianzamiento de cultura y tradición indígenas

El objetivo de este componente es empoderar a la población indígena mediante la valoración, preservación y afianzamiento de su cultura, costumbres y tradiciones. El equipo del PAR espera crear un comité comunitario que dirija este proceso con la facilitación de un antropólogo.

En la tabla a continuación el color verde intenso muestra las actividades señaladas como prioritarias por los diferentes grupos de trabajo.

Tabla 8.3 - Componentes y actividades del programa de restauración del capital social

Restauración del capital social	Población objetivo		
	Campesinos	Indígenas de Chicheme	Indígenas de Petaquilla
COMPONENTE			
<i>Acompañamiento psicosocial antes, durante y después de la reubicación</i>			
Apoyo y monitoreo psicosocial antes, durante y después de la reubicación	X	X	X
Apoyo para integración con comunidad(es) receptora(s)	X	X	X
Capacitación en la dinámica familiar	X	X	X
Capacitación en el rol de la mujer	X	X	X
Capacitación en el rol de los niños	X	X	X
<i>Fortalecimiento institucional comunitario</i>			
Apoyar la creación y el fortalecimiento de organizaciones comunitarias (junta comunal, comités de: agua, educación, salud, salubridad, emergencias), en un contexto culturalmente apropiado		X	X
Capacitación de organizaciones en gestión y formulación de proyectos		X	X
Generación de capacidades de gestión interinstitucional (alcaldías, ministerios, etc.)		X	X
<i>Preservación y afianzamiento de cultura y tradición indígenas</i>			
Documentación de lenguaje, cultura y tradición indígenas		X	X
Documentación de prácticas de medicina tradicional		X	X
Apreciación de lenguaje, cultura y tradición		X	X

8.5.4 Programa de restablecimiento del capital natural

Este programa busca mejorar los medios de vida de la población desplazada que es mayoritariamente dependiente de tierra, mediante la provisión de derechos titulados sobre su nueva propiedad y el soporte técnico para su manejo sostenible.

Los componentes y actividades de este programa incluyen:

a. Acceso y manejo de tierras

La tenencia legal de tierras es un factor que contribuye marcadamente con el mejoramiento de la calidad y medios de vida de familias y comunidades. Ninguna de las familias por reubicarse, tanto física como económicamente, cuenta con títulos formales de sus propiedades actuales. El equipo del PAR trabajará en conjunto con Minera Panamá para que toda la tierra repuesta a las *Personas y familias afectadas* cuente con títulos de propiedad efectivamente legalizados.

Tomando en cuenta las proyecciones de migración inducida por el proyecto (Zandvliet, 2010), que establecen un considerable flujo migratorio hacia la zona de Coclesito y San Benito, se capacitará a la población reubicada en materia de derechos legales sobre tierras, de tal manera que se mitigue el riesgo de invasiones que resultaría en un empeoramiento de sus medios de vida. El plan de reubicación y su equipo planean monitorear esta situación de manera continua, al menos hasta que la etapa de operación de la mina inicie.

Además, el equipo del PAR proveerá soporte técnico para la elaboración de planes individuales de uso de la tierra que se enmarquen dentro de las directrices establecidas por sus respectivos proyectos de inversión. Estos planes de uso de tierra contendrán apoyo técnico para la adecuación de las parcelas en el período posterior a la reubicación, la optimización de tierras de cultivo y pastos, la protección de fuentes de agua y la minimización de riesgos por fenómenos naturales.

b. Capacitación en gestión forestal

Se espera que la disponibilidad de una base económica sólida para inversión, de mejor acceso a mercados, capacitación y asistencia técnica, influenciarán el uso de la tierra en detrimento de los recursos forestales existentes. El equipo del PAR buscará desarrollar capacidades locales en el manejo y buen uso de recursos forestales y biodiversidad, mediante talleres y actividades prácticas.

c. Plan de prevención y manejo de emergencias

Este componente pretende reducir el nivel de vulnerabilidad existente en las poblaciones por reubicar en lo que respecta a emergencias y desastres naturales. El equipo del PAR espera crear un comité comunitario que dirija este proceso, con la facilitación de un especialista en el tema. Se espera que el comité elabore un mapa de riesgos de terreno, sobre el cual se basaría la elaboración del plan de prevención y manejo de emergencias.

En la tabla a continuación, el color verde intenso muestra las actividades señaladas como prioritarias por los diferentes grupos de trabajo.

Tabla 8.4 - Componentes y actividades del programa de restauración del capital natural

Fortalecimiento del capital natural	Población objetivo		
	Campesinos	Indígenas de Chicheme	Indígenas de Petaquilla
COMPONENTE			
<i>Acceso y manejo de tierras</i>			
Apoyo directo para titulación de tierras	X	X	X
Capacitación en derechos legales sobre tierras	X	X	X
Plan individual de uso de tierra	X	X	X

Fortalecimiento del capital natural	Población objetivo		
	Campeños	Indígenas de Chicheme	Indígenas de Petaquilla
COMPONENTE			
Apoyo técnico para adecuación de parcelas después de la reubicación	X	X	X
Optimización de tierras de cultivo y pastos, diversificación	X	X	X
Protección de fuentes de agua	X	X	X
Minimización de riesgos por fenómenos naturales	X	X	X
<i>Capacitación en gestión forestal</i>			
Capacitación en buen uso y tala de madera	X	X	X
Capacitación en manejo sostenible de recursos forestales	X	X	X
Capacitación en manejo sostenible de la biodiversidad	X	X	X
<i>Plan de prevención y manejo de emergencias</i>	X	X	X
Creación de un mapa participativo de riesgos de terreno	X	X	X
Creación de un plan de prevención y manejo de emergencias	X	X	X

8.5.5 Programa de restablecimiento del capital físico

Este programa busca la mejora en la calidad y los medios de vida de familias desplazadas, mediante la provisión de estructuras habitacionales, institucionales y comunitarias de buena calidad. Todos los componentes de este programa han sido descritos en detalle en el capítulo de activos de reposición.

En lo que respecta al plan de medios de vida, el equipo del PAR priorizará la capacitación para la construcción, el mantenimiento y la limpieza de viviendas y servicios. Esta actividad pretende empoderar a la comunidad de tal manera que tengan la capacidad de solucionar futuros problemas de reparación o ampliación de estructuras y servicios. Además, también tiene el beneficio añadido que genera capacidades que pueden resultar en nuevas fuentes de ingreso.

En la tabla a continuación, el color verde intenso muestra las actividades señaladas como prioritarias por los diferentes grupos de trabajo.

Tabla 8.5 - Componentes y actividades del programa de restauración del capital físico

Restauración del capital físico	Población objetivo		
	Campeños	Indígenas de Chicheme	Indígenas de Petaquilla
COMPONENTE			
<i>Estructuras individuales</i>			
Reposición de viviendas mejoradas	X	X	X
Reposición de estructuras secundarias (bodegas, corrales, gallineros, etc.)	X	X	X
Provisión de estructuras de saneamiento	X	X	X
Capacitación en construcción, mantenimiento y limpieza de viviendas y servicios	X	X	X
Apoyo para la legalización de mejoras en terrenos	X	X	X
<i>Estructuras colectivas</i>			
Construcción de infraestructura de acceso vial (caminos, senderos, puentes, etc.)		X	X
Construcción de infraestructura para provisión de agua	X	X	X

Restauración del capital físico	Población objetivo		
	Campeños	Indígenas de Chicheme	Indígenas de Petaquilla
COMPONENTE			
Construcción y equipamiento de escuela multi-grado		X	X
Construcción de espacio comunitario (sala de reuniones)		X	X
Espacios de recreación (canchas y espacios naturales)		X	X
<i>Diseño, urbanismo y planificación territorial de comunidad</i>		X	X
Previsión de crecimiento en el corto, el mediano y el largo plazo		X	X
Zonificación de acuerdo con la optimización de distancias y accesos		X	X

8.6 Conclusiones

El plan de restauración de medios de vida y desarrollo comunitario es un componente primordial del plan de reubicación de la Mina Cobre Panamá. El objetivo principal de este plan es que se provean las herramientas tangibles e intangibles necesarias para que, al cabo de tres años, las familias reubicadas mejoren su calidad de vida y desarrollen nuevas fuentes de ingreso sin necesidad de apoyo por parte de ningún actor externo. El equipo del PAR busca que este cambio se dé de una manera sostenible, que genere un empoderamiento integral de las nuevas comunidades.

Este plan tiene un particular enfoque en el apoyo individualizado de las familias desplazadas. Esto incluye el desarrollo de proyectos de inversión individualizados, de currículos de educación y capacitación enfocados en los intereses de las *Personas y familias afectadas*, y de planes de manejo de tierras específicos, entre otras actividades. El equipo del PAR considera que este enfoque permitirá monitorear los avances particulares de una forma directa, que permita identificar problemas de una manera proactiva. Además, este enfoque permite que *Personas y familias afectadas* identificadas como vulnerables reciban el apoyo especial necesario para reducir sus riesgos de empobrecimiento o aislamiento.

Dado que gran parte del plan de medios de vida se enfoca hacia el desarrollo de capacidades locales, el equipo del PAR elaborará un currículo integral que esté construido con base en conocimientos existentes, siempre manteniéndose dentro de un contexto culturalmente apropiado. Además, utilizará una metodología de capacitación que sea sencilla y que facilite procesos de aprendizaje práctico, en lugar de basarse solamente en métodos de enseñanza tradicional. También se pretende apoyar el empoderamiento de individuos y organizaciones comunitarias mediante la promoción de espacios que les permita compartir sus experiencias productivas y técnicas con sus vecinos y familia.

Por otro lado cabe resaltar que el retraso de las negociaciones con la comunidad de Petaquilla, mencionado en el capítulo 5, ha retardado a esta comunidad la selección del lugar en el que serán reasentados. La ubicación de la comunidad reasentada ha sido un factor integral de la elaboración de este plan, por lo que se espera que el PRMV, al igual que otras secciones relevantes del PAR, sea brevemente revisado una vez los detalles de esta negociación sean conocidos.

Este plan ha sido desarrollado utilizando una metodología de marco lógico, por lo que la estructura general de monitoreo y evaluación ha sido ya definida y será presentada en el capítulo 11.

CAPÍTULO 9: ASISTENCIA PARA PERSONAS Y GRUPOS VULNERABLES

Este capítulo presenta los lineamientos generales de un programa de asistencia para personas y grupos vulnerables. La meta propuesta de este programa es identificar, monitorear y asistir a personas y grupos vulnerables entre las *Personas y familias afectadas* durante la ejecución del reasentamiento y durante la implementación del plan de medios de vida.

Este capítulo tiene las siguientes secciones:

1. Vulnerabilidad en Panamá
2. Vulnerabilidad en el reasentamiento
3. Vulnerabilidad en la zona de desplazamiento
4. Medidas de asistencia a personas vulnerables

9.1 Vulnerabilidad en Panamá

La economía panameña ha experimentado un *boom* económico en la última década. De acuerdo con cifras del Ministerio de Economía y Finanzas, la tasa promedio de crecimiento del producto interno bruto (PIB) entre 1996 y 2010 alcanzó 6.3 %, mientras que el promedio del último lustro alcanzó 8.3 %; debe tomarse en cuenta un crecimiento de solamente 3.2 % en 2009, como producto de la crisis financiera global. Esto evidencia que la economía panameña está entre las de más rápido crecimiento en América Latina.

A pesar de este éxito y del estatus de nación de ingreso medio-alto (medido por el PIB per cápita), Panamá se mantiene como un país de grandes contrastes. Panamá es el segundo país en Latinoamérica con mayor desigualdad en la distribución del ingreso, deducida de un coeficiente de GINI de 0.524 (Panama, 2011). Por un lado, cifras preliminares sugieren que la pobreza ha disminuido en 4.5 % desde 2003 (36.8 %) hasta 2008, cuando dicho valor alcanza 32.4 %. Una modesta mejora también se ha observado en la extrema pobreza, que ha pasado de 16.6 % a 14.2 % en el mismo período. Sin embargo, al analizar la realidad de las comunidades indígenas que habitan áreas aisladas, se observa que son desproporcionadamente más pobres que el panameño promedio. En 2003, el 98.4 % de la población indígena vivía en la pobreza, mientras que el 90 % vivía en condiciones de extrema pobreza (menos de B./ 1 al día).

Datos de 2003 demuestran que aproximadamente un 20 % de todos los niños panameños sufre malnutrición crónica mientras que, para la población indígena, este indicador alcanza el 50 %. En lo que respecta a educación, mientras el promedio nacional de escolaridad alcanza 8.6 años entre la población mayor de 25 años, los extremadamente pobres y los indígenas alcanzan solamente 3.7 y 3.1 años, respectivamente. Esta realidad incrementa los niveles de vulnerabilidad y exclusión de la población menos favorecida.

Panamá está trabajando por alcanzar los objetivos de desarrollo del milenio; sin embargo, requiere adoptar medidas enfocadas hacia la reducción de la desigualdad que actualmente afecta al país.

9.2 Vulnerabilidad causada por el reasentamiento

La experiencia internacional con reasentamientos involuntarios de poblaciones muestra que el empobrecimiento causado directamente por procesos de reasentamiento generalmente se debe a:

1. Carencia de tierras – pérdida irremplazable de activos de tierra, incluyendo propiedad comunal
2. Carencia de empleos – pérdida de espacios de trabajo y mercados por cambio de ubicación
3. Carencia de vivienda – pérdida de espacios de refugio y vivienda
4. Incremento en la mortalidad y la morbilidad
5. Inseguridad alimentaria
6. Marginalización – pérdida de poder económico y posición social que resultan en empeoramiento de condiciones de vida
7. Pérdida de acceso a propiedad comunal
8. Desarticulación social – pérdida del capital social

Una realidad del reasentamiento es que varios riesgos, como pérdida de tierra, empleo, vivienda, inseguridad alimentaria y deterioro de estructuras sociales, suelen ocurrir al mismo tiempo. Esto puede exacerbar o crear nuevos pobres.

9.3 Vulnerabilidad en el área de desplazamiento

Para el propósito de este PAR, se definen como vulnerables las personas, los hogares o las familias que, debido a su género, etnicidad, discapacidad mental o física, desventaja económica o estatus social, se ven más afectados por el proceso de reasentamiento que otros. Estas personas generalmente tienen una limitada habilidad para reclamar o aprovechar las ventajas y beneficios provistos por el reasentamiento.

El equipo del PAR ha desarrollado un conjunto de criterios que pueden definir vulnerabilidad dentro del contexto de la zona y del proyecto. Estos criterios están basados en experiencias anteriores con reasentamientos involuntarios y en la observación de las condiciones de la población por reubicar durante los 15 meses de negociaciones para la reubicación. Los criterios que definen a grupos o personas potencialmente vulnerables son (no existe orden alguno en particular):

1. Personas y familias ngöbe,
2. Personas mayores (es decir, personas con 60 años de edad o más),
3. Familias monoparentales,
4. Viudas y viudos, especialmente si son las cabezas de familias,
5. Personas con discapacidad o mala salud,
6. Personas cuyos ingresos no son suficientes para mantener sus nuevos bienes recibidos en sustitución de los perdidos,
7. Personas analfabetas o semianalfabetas, que tendrán dificultad para acceder a empleos del proyecto y programas de desarrollo de destrezas,
8. Personas que por cualquier razón no tengan la capacidad de expresar sus ideas y opiniones durante el proceso de negociación y reubicación,
9. Mujeres cabeza de familia o jóvenes cabeza de familia, y
10. Familias arrendatarias o que viven con familiares, quienes no tienen derecho de propiedad de los bienes inmuebles, incluyendo estructuras, tierras y cultivos

Además, MPSA conducirá un ejercicio participativo de confirmación de conceptos comunitarios de vulnerabilidad para validar los criterios descritos anteriormente.

9.4 Medidas de asistencia a personas y grupos vulnerables

MPSA ha previsto la necesidad de identificar, monitorear, proveer asistencia y finalmente evaluar personas, hogares y grupos vulnerables. MPSA anticipa que el monitoreo de estas *Personas y familias afectadas* en el transcurso del tiempo puede incluir las siguientes actividades:

1. Levantamiento de una línea base del estado de salud del total de la población por ser reubicada
2. Confirmación de criterios de vulnerabilidad mediante taller participativo con comunidades
3. Análisis de líneas base (socioeconómica y de salud) e identificación de casos vulnerables, con particular énfasis en aquellos en riesgo de sufrir inseguridad alimentaria y empobrecimiento
4. Identificación de impactos potenciales del reasentamiento, la compensación y las actividades de restauración de medios de vida
5. Evaluación constante de la condición socioeconómica, participación en el proceso de las negociaciones de reasentamiento y entendimiento del PAR. Parte del programa de monitoreo y evaluación

Todas las medidas de asistencia para personas vulnerables se darán dentro del marco del PRMV, que contempla actividades de asistencia individualizada a las familias por reubicar. MPSA propone que las medidas de asistencia para personas, familias y comunidades vulnerables incluyan lo siguiente:

1. Medidas para asegurar la participación plena en el proceso de negociaciones, incluyendo oportunidades suficientes para hacer que sus voces se oigan y que sus preocupaciones y temas se traten,
2. Medidas para asegurar la comprensión completa del PAR final, como también de cualquier acuerdo legal que ellos vayan a firmar,
3. Provisión de asistencia adicional para la mudanza, el salvataje de materiales y la logística relacionada,
4. Restablecimiento cerca de familia, amigos y vecinos para ayudar a mantener las redes de apoyo social informal,
5. Reconocimiento de derechos específicos con la entrega de bienes sustitutos para asegurar su restablecimiento sostenible,
6. Asistencia para su participación en el PRMV y el aprovechamiento de otras medidas de apoyo, y
7. Provisión de asistencia dirigida en el PRMV, incluyendo asistencia adicional para la preparación de nuevos campos y jardines agrícolas.

Por otro lado, MPSA buscará prevenir la posible vulnerabilidad causada por exposición a desastres naturales, particularmente inundaciones, mediante la elaboración de diseños de comunidad que tomen en cuenta este riesgo (ver capítulo 7).

Finalmente, cabe resaltar que, considerando que una gran parte de la población por ser reubicada es de origen indígena y es considerada vulnerable, MPSA ha elaborado el PRMV y ha diseñado estas medidas de asistencia a personas vulnerables con un enfoque participativo e individualizado y buscando distribuir oportunidades de desarrollo culturalmente apropiadas.

CAPÍTULO 10: GESTIÓN DE QUEJAS

Este capítulo presenta el sistema específico de atención de quejas respecto del reasentamiento que fue diseñado para el programa de reasentamiento, y que fue integrado al sistema de quejas de MPSA desde mayo de 2010. Desde entonces, el sistema de quejas funciona como parte del mecanismo de quejas y política de compensación de MPSA, para el cual se presentan su documento rector, el formulario y los anexos en el anexo I.

El objetivo de este sistema es recibir y resolver preocupaciones específicas sobre el proceso de reasentamiento que son formulados por *Personas y familias afectadas*, así como por otros participantes del reasentamiento, de manera transparente, constructiva, oportuna, confidencial (si se desea), culturalmente adecuada y accesible.

El sistema de quejas del PAR se compone de cuatro dispositivos distintos, como se indica a continuación, cada uno de cuales está a disposición de los actores del reasentamiento en cualquier momento y que se integran a los tres niveles de quejas definidos en el mecanismo de quejas y política de compensación de MPSA.

El mecanismo de quejas de MPSA reconoce que las personas, familias y comunidades desplazadas, y, en particular, los indígenas ngöbe, pueden tener sus propios procesos o instituciones para la gestión de quejas y resolución de conflictos; por tanto, en caso de presentarse una queja por parte de esta población, la misma se tramitará teniendo en cuenta esas instancias culturales. Este mecanismo de quejas propuesto de ninguna manera pretende interferir ni reemplazar los procesos de la gente para la resolución de sus diferencias o disputas. Por el contrario, en caso de que se requiera, se buscará acudir a tales espacios y mecanismos culturales para procesar las quejas.

10.1 Dispositivo de primer orden

El dispositivo de primer orden consiste en un proceso de resolución informal, en el cual el interesado presenta una preocupación para su atención en el proceso de concertación, directamente a los miembros del equipo técnico. Este equipo buscará, mediante el diálogo, dar respuesta inmediata y satisfactoria al reclamante, de manera privada o pública (si no hay objeción de parte del reclamante), en las reuniones de los comités de concertación y grupos de trabajo.

Durante el proceso de concertación del PAR, todas las preocupaciones fueron escuchadas y resueltas por medio de este dispositivo, lo cual ha contribuido a la formulación del PAR de una manera fluida y con base en acuerdos firmes con los comités de concertación. De esta manera, quejas relacionadas con información del censo, errores y omisiones en inventarios y levantamientos topográficos, aclaración de identidades de personas elegibles y participantes del PAR y búsqueda de fincas individuales han sido resueltas en las reuniones de trabajo y en conversaciones directas entre el equipo técnico de MPSA – rePlan con las *Personas y familias afectadas*.

Adicionalmente, durante la formulación del PAR, algunos de los miembros de los comités de concertación aprovecharon las reuniones para poner quejas al representante de MPSA y los miembros de Relaciones Comunitarias con respecto a la intromisión de algunos contratistas en sus tierras sin permiso previo, en contravía de la norma de MPSA. Los contratistas responsables de la incursión

adujeron la dificultad de saber quién era el propietario de un terreno en un lugar remoto en medio de la selva para proceder a solicitar permiso previo a su incursión. Gracias a los levantamientos de terrenos realizados como parte de los trabajos emprendidos para la formulación del PAR, se logró hacer un mapa en el que se ubicaban los nombres de los declarantes de posesión. Así, los contratistas de MPSA, o la misma empresa, ya podían saber a quién había que buscar para obtener el permiso previo para la realización de un trabajo. No volvieron a presentarse quejas al respecto porque el diferendo fue resuelto satisfactoriamente.

10.2 Dispositivo de segundo orden

El dispositivo de segundo orden se orienta hacia la atención de reclamos sustanciales o comentarios escritos y preocupaciones que no son resueltos mediante el diálogo directo con los reclamantes. En ese caso, la queja es registrada por escrito y se envía al Departamento de Relaciones Comunitarias, para su investigación y la búsqueda de una respuesta o acuerdo satisfactorio para el reclamante. Para este nivel de reclamos, la Gerencia de Relaciones Comunitarias y el programa de reasentamiento, si el caso lo requiere, solicitarán información adicional a los involucrados y buscarán llegar a un acuerdo consensuado entre las partes.

Las respuestas usualmente incluyen una propuesta de acuerdo y, si el caso lo amerita, de compensación, con la excepción de casos complejos, en los que la persona que pone la queja no está de acuerdo con la respuesta entregada; en estos casos se requiere investigación adicional y que el caso sea llevado al comité de quejas para su consideración. MPSA espera que la mayoría de las quejas formales recibidas sean resueltas satisfactoriamente mediante el diálogo directo, o con su mediación. Sin embargo, si la respuesta a la queja no es satisfactoria, entonces la Gerencia de Relaciones Comunitarias remite el caso al comité de quejas para que considere el caso y emita una respuesta o solución.

A la fecha, las *Personas y familias afectadas* no han formalizado reclamos relacionados exclusivamente con el programa de reubicación.

10.3 Dispositivo de tercer orden

Si la queja no es resuelta entre las partes con la mediación de la Gerencia de Relaciones Comunitarias, responsable de que el mecanismo de quejas funcione satisfactoriamente, esta remite el caso al comité de quejas. Este comité, para el caso específico de reubicación, está conformado básicamente por miembros del equipo técnico de reubicación: RePlan, el asesor de Gerencia de MPSA, la gerente de Relaciones Comunitarias y, dependiendo de la naturaleza y gravedad de la queja, también la gerente de Relaciones Externas.

Cuando el comité de quejas no alcanza un acuerdo con el reclamante, entonces se puede acudir a la ayuda de un tercero, que bien puede ser el mismo comité de concertación. MPSA espera que estos comités sirvan como consejeros o árbitros, en caso de solicitar su apoyo. Como en todos los casos, la Gerencia de Relaciones Comunitarias lleva un registro detallado de todas las quejas. A la fecha no ha sido necesario recurrir a este dispositivo de atención de quejas.

10.4 Dispositivo de cuarto orden

El dispositivo de cuarto orden se activa cuando el reclamante decide formular su queja ante el sistema

judicial panameño. En ese caso, MPSA se abstiene de intervenir directamente y espera que sea la justicia la que indique los procedimientos y falle en derecho en el caso denunciado.

Los reclamantes están en todo su derecho de hacer su denuncia ante los sistemas judiciales del país, cuando lo consideren necesario. El mecanismo de quejas no está creado para atender casos en los que, por la gravedad de los hechos, deban intervenir las autoridades. En esos casos, de ser necesario, intervendrá el Departamento Legal de MPSA.

MPSA es consciente de que puede haber reclamos o disputas contra la empresa, por razones que no está en capacidad de resolver, sea debido a la naturaleza o gravedad de los hechos o porque el querellante decide hacerlo por cuenta propia. En ese caso, el Departamento Legal de la empresa, si es solicitado, se encargará de atender el caso denunciado. Esto ha sido claramente informado a las *Personas y familias afectadas* y se recordó, por parte de los mismos afectados, que tenían el recurso de acudir al defensor del Pueblo, de ser necesario.

Hasta la fecha, MPSA no ha recibido notificación legal alguna de algún proceso judicial en su contra por parte de *Personas y familias afectadas*. El programa de reubicación tiene la certeza de que quienes han participado en los comités de concertación pudieron expresar sus inquietudes y defender sus derechos y obtuvieron respuestas y soluciones aceptables.

10.5 Procedimiento de recepción de quejas

¿Quién puede recibir la queja?

Las quejas sobre reubicación las pueden recibir los miembros de Relaciones Comunitarias, de Desarrollo Comunitario, el equipo técnico de reubicación y, en general, otros empleados de MPSA, sea en el campamento, sea en las oficinas de Minera Panamá en Coclesito, La Pintada y en cualquier otro sitio de Panamá. También en la oficina de MPSA para Replan. En cualquier caso, toda queja debe ser remitida a Relaciones Comunitarias para que sea registrada y se proceda a seguir su ruta hasta la obtención de una respuesta definitiva a más tardar en 30 días.

¿Qué tipo de quejas se reciben?

El mecanismo de quejas solo atenderá las quejas que se consideren legítimas, es decir, aquellas que tengan que ver con el proceso de reubicación y, en general, con las operaciones que desarrolla MPSA. No se reciben quejas que tengan que ver con comportamientos de otras empresas en el área, o sobre temas en los cuales MPSA o sus afiliados y contratistas no están involucrados. El mecanismo de quejas está dirigido a ser un medio de comunicación de MPSA con los grupos de interés, accesible a las comunidades y personas, mediante el cual sea posible expresar sus preocupaciones y exponer sus inquietudes y molestias causadas por la empresa en temas de ambiente, reasentamiento, derechos humanos, etc. El mecanismo no es el canal para expresar quejas de tipo laboral ni tampoco para tratar temas de tipo legal.

¿Cómo se debe registrar la queja?

Cuando se trate de una queja que no involucra daños materiales ni riesgos para la propiedad o la gente misma, o una inquietud menor, y se resuelve mediante diálogo en el mismo momento en que se

presenta, no hay necesidad de registrarla como tal. No obstante, si la persona considera que es importante que quede registrada, entonces debe llenarse y entregarse el formulario correspondiente. Sin embargo, cuando se trata de una queja formal, de fondo (por ejemplo: “se está invadiendo mi propiedad”, “se me dejó fuera del censo de reubicación”, etc.), se debe llenar un formulario de quejas, bien sea escrito por el propio reclamante, o, en caso de que no sepa escribir o de que tenga un impedimento físico, el formulario puede ser llenado por otra persona de su confianza, o por el enlace comunitario, u otro empleado de MPSA, siempre y cuando sea aprobado por el reclamante. En el caso de los indígenas, de ser necesario se le da apoyo bilingüe y, si lo solicitan, se hace en su comunidad, en presencia de sus líderes y de la gente de su pueblo, de tal manera que el proceso sea transparente, accesible y culturalmente apropiado.

¿Qué se entrega al reclamante?

Se debe llenar el formulario, en original y copia. La copia debe entregarse al reclamante como comprobante de su queja.

¿Qué se informa al reclamante cuando deposita su queja?

Se le informa la razón de ser del mecanismo de quejas, la ruta que seguirá la queja, el tiempo máximo de 15 días para que se le entregue un primer informe de los avances del proceso y que se espera que sea un mes, como máximo, el tiempo calculado para que se le dé una respuesta final. Se le informa que si la investigación que se adelante requiere de su colaboración, será contactado para la ampliación del contenido de los hechos. Se le informa que puede apelar en caso de que la respuesta a su queja no le satisfaga. Igualmente, el reclamante será informado de que su queja puede ser tratada de manera confidencial o abierta al conocimiento público, dependiendo de su consideración, que el proceso no tiene costo alguno y que MPSA garantiza que no habrá ningún tipo de represalia por la queja reportada.

¿Qué debe hacer la persona que recibió la queja, luego de haberla entregado a la oficina correspondiente?

Los empleados de MPSA que reciban quejas deberán remitirlas a la oficina de Relaciones Comunitarias para su registro y trámite correspondiente. En el caso de quejas sobre el proceso de reubicación, los reclamos pueden ser entregados directamente en la oficina de reasentamiento, la que remitirá el original a Relaciones Comunitarias, para que dé paso al proceso correspondiente.

CAPÍTULO 11: MONITOREO Y EVALUACIÓN

Este capítulo describe un programa de monitoreo y evaluación que se llevará a cabo durante y después de la reubicación. El objetivo de este programa es permitir la mejora constante del proceso de reasentamiento durante las negociaciones e implementación. Este capítulo está compuesto por las siguientes secciones:

1. Visión general
2. Monitoreo
3. Evaluación

11.1 Medidas de asistencia a personas o grupos vulnerables

Dado que el PRMV agrupa la mayoría de los componentes de la reubicación (capitales físico, humano, social, natural y económico y financiero), con excepción del proceso de negociación y la construcción, el programa de monitoreo y evaluación estará directamente ligado a los objetivos de dicho plan, además de aquellos del PAR. Además, otras referencias claves del programa incluyen el EsIA (2010) y las leyes y regulaciones panameñas y las normas de desempeño de la CFI que fueren aplicables. El monitoreo y la evaluación tienen los siguientes objetivos generales:

- Monitorear situaciones o dificultades específicas que surjan de la implementación del PAR y del cumplimiento de los objetivos y métodos descritos en este documento
- Evaluar de manera independiente indicadores de desarrollo de mediano y largo plazo, que midan el impacto del reasentamiento en las *Personas y familias afectadas* y el cumplimiento de leyes y normas nacionales e internacionales.

11.2 Monitoreo

El objetivo del monitoreo es proporcionar al equipo del PAR, a MPSA, a las *personas y familias afectadas* y a otros actores del reasentamiento, información concisa y oportuna en la que se indique si han surgido impactos previstos o imprevistos, o si se ha identificado algún riesgo potencial. Además, también se busca conocer si el reasentamiento está en camino a alcanzar sus metas y objetivos.

Una parte de este programa ha sido diseñada por el equipo técnico del PAR, tomando en cuenta las observaciones recogidas durante el proceso de consulta y negociación. Sin embargo, en la búsqueda de fomentar el empoderamiento y la creación de capacidades locales, los comités de concertación y las *Personas y familias afectadas* serán incentivados para participar activamente en un proceso de selección y validación de los indicadores y métodos de monitoreo propuestos en este documento.

Además, en sintonía con las prácticas de transparencia utilizadas durante el proceso, se prevé la participación directa de representantes de los comités de concertación en la implementación y el reporte de los resultados obtenidos. Se buscará que los resultados sean compartidos y validados por los diferentes comités de concertación.

Ningún mecanismo de monitoreo externo ha sido previsto por este programa. Se espera que la participación activa de la comunidad en el proceso de monitoreo asegure la identificación de riesgos

potenciales o existentes y permitan la toma de acciones correctivas.

Este programa de monitoreo tiene dos componentes básicos:

- Un componente técnico, basado en indicadores mayormente cuantitativos, que surgen directamente de los objetivos establecidos por el PAR y el PRMV y utiliza la información disponible mediante las líneas de base. Este componente será debidamente discutido y validado por los comités de concertación
- Un componente participativo, basado en indicadores mayormente cualitativos, que serán identificados en conjunto con los comités de concertación y con cualquier otro actor externo que este participando del proceso de reubicación

Las herramientas por utilizar para medir ambos componentes incluyen encuestas socioeconómicas, entrevistas con informantes claves, grupos focales y observación de campo, entre otros.

El componente técnico se enfocará en los indicadores de desempeño identificados para el PRMV, además de indicadores de implementación del PAR. La tabla 11.1 muestra ejemplos:

Tabla 11.1 – Ejemplos de indicadores cuantitativos de desempeño para monitoreo

Medidas de:	• Número de viviendas entregadas • Número de acuerdos individuales firmados • Número de quejas y reclamos recibidos en sistema de gestión de quejas
• Implementación del PAR	
• Capitales humano, económico y financiero, social, natural y físico	• Tasa de incidencia de enfermedades comunes y desnutrición en la zona • Número de niños en edad de escolaridad (seis a 12 años) que asisten a la escuela • Tasa de analfabetismo efectivo de adultos • Porcentaje de <i>Familias afectadas</i> que muestran mejora en fuentes de ingreso • Nivel de asistencia a talleres de capacitación • Número de <i>Familias afectadas</i> que han generado nuevas fuentes de ingreso • Porcentaje de <i>Familias afectadas</i> empleados por el proyecto • Número de conflictos familiares, comunitarios o intercomunitarios registrados • Número de organizaciones comunitarias consideradas activas y con influencia en la comunidad • Porcentaje de personas que participan activamente en organizaciones comunitarias • Número de personas consideradas vulnerables • Porcentaje de <i>Familias afectadas</i> que están implementando sus planes de uso de la tierra • Porcentaje de área de bosques en área total de reubicación • Tasa de hacinamiento por hogar • Costo de mantenimiento de vivienda como porcentaje de ingreso mensual

El segundo componente, que será desarrollado en conjunto con los comités de concertación y con otros actores interesados en participar en el proceso, estará basado en su mayoría en indicadores cualitativos

que buscarán monitorear, entre otras cosas, las siguientes:

- Niveles de satisfacción con el PAR, el proceso de negociación, los bienes de reemplazo, las medidas de apoyo, etc.
- Percepciones sobre la calidad de vida en cada uno de los cinco capitales establecidos en el PRMV
- La percepción de representatividad en procesos y entendimiento de conceptos de las *Personas y familias afectadas*
- Tendencias y casos particulares identificados mediante el mecanismo de gestión de quejas
- Otras prioridades establecidas por el comité de concertación

Las actividades de monitoreo son necesarias en el corto, el mediano y el largo plazo. En la mayoría de los casos es una actividad continua, que no culmina sino que simplemente evoluciona para adaptarse al contexto que se requiere monitorear. En este programa se prevé que las actividades de monitoreo se conduzcan de manera continua durante el período de implementación del PAR, hasta que culmine la implementación del PRMV, cuya duración se estipula que será de tres años luego del traslado de las *Personas y familias afectadas*.

La frecuencia con la cual se deberán realizar las actividades de monitoreo será establecida por el equipo técnico del PAR, en consulta con los comités de concertación. Una vez finalizada la ejecución del PRMV y, por ende, del PAR, MPSA evaluará, junto con los comités de concertación, o con las organizaciones comunitarias relevantes, la continuación del programa de monitoreo en una forma menos rigurosa y frecuente que la estipulada en este documento.

Para la administración de la información de monitoreo, el equipo técnico del PAR generará o desarrollará una base de datos con toda la información relevante de las *Personas y familias afectadas*, que le permita dar seguimiento a problemas o tendencias identificados.

11.3 Evaluación

El propósito de la evaluación, en cambio, es proporcionar un análisis centrado e independiente del éxito general de la implementación del reasentamiento con intervalos regulares (enfocados en el mediano y el largo plazo), incluyendo lo siguiente:

- Determinar si el PAR es realista, oportuno y de la calidad requerida o no,
- Evaluar los resultados del monitoreo y de las acciones tomadas como resultado de ello,
- Determinar el cumplimiento del PAR en sí, de las políticas de MPSA, de los requisitos panameños y de las normas internacionales,
- Evaluar los indicadores de desarrollo que surjan a mediano y largo plazo, incluyendo indicadores claves de desempeño definidos como parte del programa de monitoreo, referentes al impacto de reasentamiento en las *Personas y familias afectadas*,
- Identificar cualquier riesgo que surja o cualquier problema imprevisto o que haya sido inadecuadamente atendido,
- Evaluar la manera como se llevó a cabo la implementación del reasentamiento desde un punto de vista administrativo, y
- Dar recomendaciones diseñadas para corregir problemas identificados o para mejorar el logro de las metas y objetivos del reasentamiento.

Se anticipa que MPSA utilizará un consultor independiente para la conducción de estas evaluaciones sociales del reasentamiento. El auditor social deberá tener mucha experiencia en la conducción de reasentamientos causados por proyectos de infraestructura. La frecuencia de estas evaluaciones será definida por MPSA.

CAPÍTULO 12: ORGANIZACIÓN FUTURA

Este capítulo presenta una propuesta de enfoque, las formas organizativas, el plan de trabajo y la programación para las dos fases subsiguientes del proceso de reasentamiento del Proyecto Cobre Panamá en el ADM: concertaciones individuales e implementación.

Una vez que se ha cumplido la etapa de planificación del proceso de reubicación con la elaboración y aprobación del presente plan de acción de reasentamiento, procede entonces mirar el proceso futuro por seguir. Los dos elementos principales son: a) el proceso de concertación individual con cada familia, a fin de aplicar los acuerdos colectivos contenidos en el PAR y establecer sus derechos y su paquete de compensación, y b) implementación de los acuerdos colectivos e individuales con la entrega de compensaciones (bienes y dinero), planes de inversión, programas de restitución de medios de vida y desarrollo comunitario, monitoreo y evaluación, entre otros aspectos.

Durante la fase inicial de planificación, se adoptó la estructura de comités de concertación, compuestos por los jefes de familia de las Personas y familias afectadas y representantes de MPSA, apoyados por un equipo técnico de reasentamiento liderado por rePlan (ver figura 5.1). Considerando que dicha estructura resultó efectiva y que se garantizó la participación directa de todas las familias, se considera oportuno mantener la misma forma organizativa, por lo cual los comités de concertación deben mantener su estructura actual.

Naturalmente, se deberá ajustar, mediante consenso en los comités de implementación, el número de los profesionales que deberán integrar el apoyo técnico en calidad de consultores locales, toda vez que las necesidades variarán. Será necesario incorporar expertos en administración de recursos, en diseño de planes de inversión y en acompañamiento psicosocial, entre otros. Este asunto será materia para análisis y resolución de los comités dentro del espíritu de consenso mantenido hasta la fecha.

Se ha previsto que el equipo técnico de reubicación será responsable de guiar la implementación bajo la dirección general de los comités de concertación, con los siguientes ajustes:

1. Nombramiento de una unidad de concertación para lograr acuerdos con las familias, la cual será responsable de concertar, finalizar y firmar los acuerdos con todas las personas y familias desplazadas,
2. Nombrar una unidad de construcción, a la cual se le solicitará la supervisión de la construcción de todos los bienes que serán entregados como sustitutos,
3. Unidad de logística de familias, la cual será responsable por la ejecución de los acuerdos individuales con cada una de las familias una vez que hayan sido firmados, y
4. Nombramiento de expertos a cargo del seguimiento permanente, para cada hogar, a fin de monitorear el restablecimiento de los medios de vida de las personas, familias y comunidades afectadas y de recomendar acciones complementarias o correctivas.

CAPÍTULO 13: PLAN DE TRABAJO Y PRESUPUESTO

13.1 Plan de trabajo

Una vez aprobado y divulgado el PAR, MPSA y las familias desplazadas deben proceder a lanzar la fase de implementación, cuyos objetivos son los siguientes:

1. Firmar y ejecutar acuerdos individuales de familias basado en los acuerdos colectivos documentados en el PAR,
2. Reconocer derechos y entregar compensación , incluyendo los bienes de reemplazo,
3. Construir la nueva comunidad indígena y viviendas de reposición,
4. Implementar el programa de restitución de medios de vida y el programa de asistencia a vulnerables, y
5. Monitorear y evaluar los resultados del PAR y tomar medidas correctivas, de ser el caso.

Al igual que con las concertaciones, una actividad principal de esta fase será la gestión continua de uno o más comités de concertación, que servirán como foro para la toma de decisiones respecto de la implementación del proceso de reasentamiento.

MPSA propone iniciar esta fase directamente después de la formalización del PAR y terminarla cuando los desplazados hayan sido satisfactoriamente restablecidos, los medios de subsistencia restituidos y los procesos de desarrollo comunitario a largo plazo arraigados.

A continuación se describen las principales tareas y las fechas límite para la implementación de PAR con familias campesinas y con familias indígenas. Esta diferenciación se hace porque cada uno de estos grupos tiene un tratamiento diferente y especializado y, por tanto, también cuentan con cronogramas de ejecución diferentes.

13.2 Implementación con familias indígenas de Chicheme y Petaquilla

El proceso de implementación del plan de reasentamiento con las familias indígenas se inicia con la aprobación colectiva de los sitios y la tierra para reubicación, hecho que ocurrió el 18 de marzo de 2011 en Chicheme y que está pendiente en Petaquilla luego de la visita a los tres sitios para reubicación propuestos. Un paso fundamental para la reubicación de las comunidades indígenas es la elaboración de los estudios requeridos por el gobierno para este tipo de emprendimientos, como el esquema de ordenamiento territorial y un estudio de impacto ambiental (si aplicase en este caso), entre otros. Por tanto, todas las tareas preparatorias se encaminan a contar con estos estudios para obtener los permisos administrativos correspondientes.

Una vez obtenidos estos permisos se iniciará la construcción de las comunidades, lo que incluye accesos, urbanismo, acueductos, estructuras comunitarias y viviendas. MPSA espera estar finalizando la construcción a finales de febrero de 2012, con lo cual las familias podrían estar trasladadas a finales de este mes. Una vez trasladadas las familias se iniciará la ejecución de sus proyectos de uso productivo de la tierra, de inversión de los recursos y de implementación del programa de medios de vida y desarrollo comunitario. El acompañamiento, el monitoreo y la evaluación del desempeño de las familias indígenas se llevará a cabo hasta marzo de 2015. Ver tabla 13.1.

Tabla 13.1 – Plan de actividades tentativo para reasentamiento de comunidades indígenas

No.	TAREAS	FECHA OBJETIVO
1	Visita a posibles sitios de reubicación para Petaquilla	Mayo de 2011
2	Aprobación colectiva de los sitios y la tierra para reubicación de Petaquilla	Mayo y junio de 2011
3	Análisis y definición de paquetes de compensación familiares de 38 familias de Chicheme y Petaquilla	Julio y agosto de 2011
4	Negociación de paquetes de compensación familiares con 38 familias de Chicheme y Petaquilla	Agosto y septiembre de 2011
5	Adquisición de tierras de reubicación aprobadas en los Comités	Abril a julio de 2011
6	Parcelación de las tierras adquiridas de acuerdo con las hectáreas que se le deben asignar a cada familia	Julio y agosto de 2011
7	Titulación de parcelas a 34 familias	Agosto y septiembre de 2011
8	Titulación de predios para cuatro familias que poseen tierra fuera del polígono del ADM	Julio y agosto de 2011
9	Diseño detallado de la(s) nueva(s) comunidad(des), incluyendo urbanismo, caminos y accesos, acueductos, estructuras comunitarias y viviendas	Junio a agosto de 2011
10	Estudios de ordenamiento territorial y de impacto ambiental, y otros, en caso de ser requeridos	Junio a agosto de 2011
11	Aprobación por parte el gobierno de los estudios y de la construcción de la(s) nueva(s) comunidad(des)	Diciembre de 2011
12	Fin de construcción de la(s) nueva(s) comunidad(des), incluyendo urbanismo, caminos y accesos, acueductos, estructuras comunitarias y 31 viviendas existentes y 13 necesarias para prevenir hacinamiento.	Mayo de 2012
13	Formulación de proyectos de inversión de capital semilla (prima de reubicación) y capital de cultivos para 38 familias	Enero a marzo de 2012
14	Traslado de las 38 familias a la nueva comunidad	Mayo de 2012
15	Formulación del plan de uso del suelo de la nueva finca	Enero a mayo de 2012
16	Definición con cada familia de su participación en el PRMV	Enero a mayo de 2012
17	Definición de la participación comunitaria y líderes en el PRMV	Enero a mayo de 2012
18	Ejecución del proyecto de inversión con 38 familias	Mayo de 2015
19	Ejecución del programa de restitución de medios de vida para 38 familias	Mayo de 2015
20	Monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño de 38 familias en sus nuevos sitios	Mayo de 2015

13.3 Implementación con familias campesinas

La concertación individual con las familias campesinas se focaliza en el análisis y concertación de los paquetes de compensación familiar. La ejecución con estas familias será escalonada, a medida que se vayan comprando las fincas para cada familia. En todo caso, MPSA tiene como objetivo previsto que, a finales de octubre de 2011, con todas las familias campesinas se haya logrado un acuerdo, se hayan adquirido las fincas y se haya formulado el plan de inversión, y que todas estas familias estén trasladadas a su nuevo lugar y estén iniciando la ejecución de sus proyectos de inversión. Igualmente, se espera que a partir de esta fecha estén participando en el PRMV. Las seis viviendas para las familias afectadas por desplazamiento físico estarían construidas a más tardar para febrero de 2012. Ver tabla 13.2.

Tabla 13.2 – Plan de actividades para reasentamiento de campesinos

No.	TAREAS	FECHA OBJETIVO
1	Análisis y definición de paquetes de compensación familiares para 29 familias	Mayo y junio de 2011
2	Concertación de paquetes de compensación familiares con 29 familias	Julio y agosto de 2011
3	Visitas a las posibles fincas de reubicación de 25 familias con base en el estudio	Mayo a agosto de 2011

No.	TAREAS	FECHA OBJETIVO
	de disponibilidad de tierra y definición de finca por adquirir	
4	Compra de fincas y traspaso de derechos de propiedad o titulación a 25 familias	Junio a agosto de 2011
5	Proceso de titulación de predios para seis familias que poseen tierra por fuera del polígono y que la usarán como tierra de reposición	Julio y octubre de 2011
6	Construcción de seis viviendas para las seis familias que tienen derecho a reposición de viviendas	Febrero de 2012
7	Formulación de proyectos de inversión de capital semilla (prima de reubicación) y capital de cultivos para 31 familias	Julio a octubre de 2011
8	Formulación del plan de uso del suelo de la nueva finca para 29 familias	Julio a octubre de 2011
9	Definición con 29 familias de su participación en el PRMV	Julio a octubre de 2011
10	Ejecución del proyecto de inversión de 29 familias	Diciembre de 2014
11	Ejecución de la participación en PRMV para 29 familias	Diciembre de 2014
12	Monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño de 29 familias en sus nuevos sitios	Diciembre de 2014

13.4 Presupuesto

Para la plena ejecución del PAR, Minera Panamá S. A. ha destinado el presupuesto siguiente que se encuentra a disposición del programa de reubicación. Todas las cantidades están expresadas en B./.

Adquisición de tierras de reposición	2,700,000
Compensación de cultivos	684,000
Compensación de viviendas e infraestructuras comunitarias	1,975,000
Programa de medios de vida y desarrollo comunitario	1,725,000
Estudios, ingeniería, administración	1,735,300
Imprevistos (10%)	881,930
Presupuesto total	9,701,230

En la sección sobre las tierras se incluyen los costos asociados con la compensación por la pérdida de las tierras, tanto en bienes como en dinero. Específicamente, se incluyen los costos de la compensación en bienes (es decir, comprar y preparar las tierras de reemplazo, tanto urbanas como rurales), al igual que la compensación en dinero para las elegibles (es decir, adquirir y compensar con dinero las tierras afectadas). El ítem de la línea cubre también los costos asociados con la adquisición de tierras adicionales, que son necesarias en una comunidad de reasentamiento por concepto de infraestructura e instalaciones.

La sección sobre cultivos se refiere a la compensación en dinero por la pérdida de los cultivos.

La sección sobre las estructuras incluye los costos asociados con la compensación por la pérdida de las estructuras, en especie y en dinero. Específicamente, incluye los costos de la compensación en especie (es decir, construir las viviendas de reemplazo en la comunidad del reasentamiento), al igual que la compensación en dinero para las elegibles (es decir, adquirir con dinero las estructuras afectadas). El ítem de la línea cubre también los costos asociados con la construcción de la infraestructura y las instalaciones que requiere una comunidad de reasentamiento urbano. Igualmente, cubre la compensación en dinero por estructuras diferentes a viviendas primarias.

La sección del programa de medios de vida contiene los costos de la prima de reubicación

(capital semilla), un monto para la movilización y el restablecimiento para todos los grupos familiares que serán trasladados, los costos de transporte para todos los grupos familiares afectados por el proyecto, los costos del PRMV, los costos del plan de ayuda a las personas vulnerables y los costos del plan de monitoreo y evaluación.

El rubro de estudios, ingeniería y administración se refiere a los costos requeridos para llevar a cabo las actividades asociadas con la implementación, entre las que se incluyen la firma de los acuerdos individuales con las familias, la elaboración de estudios técnicos y ambientales para la obtención de los permisos administrativos, la titulación de tierras, la construcción de la comunidad del reasentamiento, el monitoreo y la evaluación y la implementación de los planes para los diversos componentes descritos anteriormente, incluido el programa de medios de vida y desarrollo comunitario.

La línea de imprevistos cubre cualquier monto previsible en el que se exceda el presupuesto hacia el futuro. Se ha calculado en un 10% de la suma del subtotal de los ítems de las líneas anteriores.

ANEXOS

- A. Siglas y acrónimos
- B. Glosario de términos claves
- C. Contrato ley 9 (Gobierno de Panamá, 1997)
- D. Normas relevantes de desempeño en sostenibilidad social y ambiental (Corporación Financiera Internacional , 2006)
- E. Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas (Naciones Unidas, 2007)
- F. Convenio 169 (Organización Internacional del Trabajo, 1989)
- G. Normas de seguridad, ambiente y asuntos comunitarios (Inmet Mining Corporation, 2008)
- H. Estudios de avalúo
- I. Mecanismo de quejas y política de compensación de MPSA
- J. Referencias

ANEXO A: SIGLAS Y ACRÓNIMOS

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ADM:	área de desarrollo de la mina
ADP:	área de desarrollo del proyecto
CFI:	Corporación Financiera Internacional
EsIA:	estudio de impacto social y ambiental
MAP:	marco referencial para el plan de reasentamiento
MPSA:	Minera Panamá, S. A.
ND1:	normas de desempeño 1 de la CFI
ND5:	normas de desempeño 5 de la CFI
ND7:	normas de desempeño 7 de la CFI
PAR:	plan de acción de reasentamiento
PRMV:	plan de restauración de medios de vida y desarrollo comunitario
PRONAT:	Programa Nacional de Administración de Tierras de la República de Panamá
RNPRC:	Reserva Natural Privada Río Caimito
SECA:	estándares de seguridad ambiental y asuntos de la comunidad

ANEXO B: GLOSARIO DE TÉRMINOS CLAVES

GLOSARIO DE TÉRMINOS CLAVES

Amplio apoyo de la comunidad: recopilación de expresiones de las comunidades afectadas, por medio de individuos y sus representantes reconocidos, en apoyo al proyecto.

Área de desarrollo del proyecto (ADP): es el área geográfica, de aproximadamente 5,900 hectáreas, que comprende el Área de Desarrollo de la Mina (ADM), un puerto, central de generación eléctrica e instalaciones asociadas en la zona del mar Caribe, y sus zonas de amortiguamiento, así como una serie de infraestructuras lineales (carreteras y línea de transmisión eléctrica).

Área de desarrollo de la mina (ADM): es el área geográfica que abarca la huella de la mina y la zona de amortiguamiento (véase figura 1.2) mayormente compuestas de selva densa primaria y secundaria, que está escasamente poblada. MPSA considera que el área de desarrollo de la mina será el área técnica mínima requerida para asegurar una construcción y operación segura del proyecto.

Comunidad: grupo social identificable y cohesionado que comparte creencias y valores culturales o vínculos históricos, con un número estable de miembros y a la expectativa de una interacción continua.

Compensación: pago en efectivo o en especies por un bien o recurso afectado por el proyecto al momento de su desplazamiento.

Concertación: mecanismo o vertiente de la planeación que permite articular las decisiones de los distintos sectores de acuerdo con prioridades; mediante la concertación se compromete a cada sector responsable hacia el logro de objetivos definidos para evitar la dispersión de rumbos, proceder con mayor eficacia y rapidez hacia ellos, evaluar resultados y adaptar acciones a las circunstancias cambiantes

Consulta libre, previa e informada: es la consulta que está libre de intimidación o coerción, llevada a cabo antes del inicio de las actividades de un proyecto y que involucra la divulgación a tiempo de información relevante, entendible y accesible.

Comunidad anfitriona: comunidad o grupo de personas que habitan en áreas en las que las personas y familias desplazadas serán reubicadas.

Desarrollo comunitario: el proceso de aumentar la fuerza y la eficacia de las comunidades, para mejorar la calidad de vida de las personas, permitir que las mismas participen en la toma de decisiones y logren un mayor control a largo plazo de sus vidas.

Desplazamiento físico: pérdida de estructuras residenciales primarias y de bienes, ubicados en el área del proyecto, relacionados con dichas estructuras.

Desplazamiento económico: pérdida de fuentes de ingreso o medios de sustento legítimos que se deriven de la adquisición de tierras relacionada con el proyecto.

Derecho de compensación: derechos, su compensación y las medidas de asistencia que ofrece el plan de

acción de reasentamiento para las personas y familias que serán desplazadas, así como para las comunidades anfitrionas.

Expropiación: proceso por el cual una autoridad pública requiere que una persona, familia o comunidad obligatoriamente transfiera su derecho a la propiedad que ocupa o usa.

Huella del proyecto: área geográfica que está sujeta a modificación física u ocupación para permitir la construcción y operación del proyecto.

Hogar: núcleo familiar compuesto por padres, hijos y personas cercanas que viven juntas, comparten el mismo techo y las instalaciones para cocinar y comer de manera continua; por lo demás, sus recursos son comunes y forman una base socioeconómica y tienen unidad en cuanto a la toma de decisiones.

Familias afectadas por el proyecto: familias extensas, que pueden incluir uno o más hogares, que reconocen la autoridad de un pariente y comparten habitualmente la vivienda.

Negociaciones de buena fe: las que se caracterizan por lo siguiente: voluntad de comprometerse por medio de un proceso abierto y transparente y la disponibilidad para reunirse con frecuencia y en momentos razonables; el suministro de información necesaria para una negociación debidamente informada; investigación sobre asuntos claves e importantes; adopción de procedimientos mutuamente aceptables para la negociación, incluyendo el idioma; voluntad para cambiar posiciones iniciales y modificar ofertas hasta donde sea posible, y disponibilidad de suficiente tiempo para la toma de decisiones.

Participación informada: consulta organizada e interactiva que conduce a la incorporación de las opiniones de las comunidades afectadas dentro de un proceso de toma de decisiones.

Persona afectada por el proyecto: cada una de las personas que, por motivos del proyecto, pierde el derecho o posibilidad de beneficiar de la posesión o uso de estructuras, tierras (de residencia, agrícola o de pasto), cultivos de ciclo corto o perennes y árboles, o cualquier otro bien fijo o movable, ya sea totalmente o en parte, de forma permanente o temporal.

Proyecto: el Proyecto Cobre Panamá para construir y operar una mina de cobre a cielo abierto dentro del Distrito de Donoso, Provincia de Colón, Panamá.

Plan de acción de reasentamiento (PAR): instrumento con el cual MPSA documenta y describe los procedimientos que seguirá y las acciones que tomará para mitigar los efectos adversos, compensar las pérdidas y proporcionar los beneficios de desarrollo a las personas desplazados y con el cual manejará los impactos físicos y económicos resultantes del proyecto.

Personas y grupos vulnerables: todas las personas y familias que, en virtud de su origen étnico, género, discapacidad física o mental, desventaja económica o estatus social, pueden verse más afectados por el desplazamiento que otros y que pueden verse limitados en su capacidad de reclamar o tomar ventaja de asistencia proporcionada por el proceso de reasentamiento y otros beneficios relacionados.

Reasentamiento o reubicación involuntaria: transacción en la que el comprador puede recurrir a la autoridad del gobierno para tener acceso a la tierra o imponer límites sobre usos de tierra en los casos en que las negociaciones de buena fe para alcanzar un acuerdo aceptable por ambas partes no tenga

éxito.

Reasentamiento o reubicación: en el presente documento se utilizan de manera indistinta estos dos términos. Es el proceso por medio del cual MPSA, de manera justa y transparente, gestiona el desplazamiento involuntario de personas, familias y comunidades debido a la construcción y operación del proyecto. Este proceso se ajustará a las mejores prácticas internacionales, según lo que se define en las normas de desempeño sobre sostenibilidad social y ambiental de la Corporación Financiera Internacional, y cumplirá o excederá todo requerimiento legal y regulatorio del Gobierno de Panamá. De conformidad con las mejores prácticas internacionales, este proceso será transparente, culturalmente apropiado y caracterizado por negociaciones de buena fe, con la participación informada de todas las personas, familias y comunidades que serán desplazadas. En esencia, el proceso constituirá una iniciativa de desarrollo sostenible para los desplazados, por medio de la cual sus medios de vida, estándares de vida y calidad de vida mejorarán de forma medible. MPSA considera que el éxito de la reubicación de los desplazados por el proyecto es un hito fundamental en el cumplimiento de los objetivos corporativos más amplios de ser un ciudadano corporativo responsable, que contribuye al desarrollo sostenible de las comunidades y regiones en las cuales opera para así lograr una licencia social para operar en Panamá.

Zona de desplazamiento: área física ubicada dentro del área de desarrollo de la mina, en la que en la actualidad residen las familias que serán desplazadas.

**ANEXO C: CONTRATO LEY 9
(GOBIERNO DE PANAMÁ, 1997)**

**ANEXO D: NORMAS RELEVANTES DE DESEMPEÑO EN
SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL
(CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL, 2006)**

**ANEXO E: DECLARACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
(NACIONES UNIDAS, 2007)**

ANEXO F: CONVENIO 169
(ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, 1989)

9 Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989

Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (Nota: Fecha de entrada en vigor: 05:09:1991 .)

Descripción:(Convenio)

Convenio:C169

Lugar:Ginebra

Fecha de adopcion:27:06:1989

Sesión de la Conferencia:76

[Ver las ratificaciones que ha recibido este Convenio](#)

Estatus: Instrumento actualizado

Este Convenio fue adoptado desde 1985 y se considera actualizado.

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 7 junio 1989, en su septuagésima sexta reunión;

Observando las normas internacionales enunciadas en el Convenio y en la Recomendación sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957;

Recordando los términos de la Declaración Universal de Derechos Humanos, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y de los numerosos instrumentos internacionales sobre la prevención de la discriminación;

Considerando que la evolución del derecho internacional desde 1957 y los cambios sobrevenidos en la situación de los pueblos indígenas y tribales en todas las regiones del mundo hacen aconsejable adoptar nuevas normas internacionales en la materia, a fin de eliminar la orientación hacia la asimilación de las normas anteriores;

Reconociendo las aspiraciones de esos pueblos a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los Estados en que viven;

Observando que en muchas partes del mundo esos pueblos no pueden gozar de los derechos humanos fundamentales en el mismo grado que el resto de la población de los Estados en que viven y que sus leyes, valores, costumbres y perspectivas han sufrido a menudo una erosión;

Recordando la particular contribución de los pueblos indígenas y tribales a la diversidad cultural, a la armonía social y ecológica de la humanidad y a la cooperación y comprensión internacionales;

Observando que las disposiciones que siguen han sido establecidas con la colaboración de las Naciones Unidas, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y de la Organización Mundial de la Salud, así como del Instituto Indigenista Interamericano, a los niveles apropiados y en sus esferas respectivas, y que se tiene el propósito de continuar esa colaboración a fin de promover y asegurar la aplicación de estas

disposiciones;

Después de haber decidido adoptar diversas proposiciones sobre la revisión parcial del Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957 (núm. 107), cuestión que constituye el cuarto punto del orden del día de la reunión, y

Después de haber decidido que dichas proposiciones revistan la forma de un convenio internacional que revise el Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957,

adopta, con fecha veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y nueve, el siguiente Convenio, que podrá ser citado como el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989:

Parte I. Política General

Artículo 1

1. El presente Convenio se aplica:

a) a los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distingan de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial;

b) a los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

2. La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio.

3. La utilización del término **pueblos** en este Convenio no deberá interpretarse en el sentido de que tenga implicación alguna en lo que atañe a los derechos que pueda conferirse a dicho término en el derecho internacional.

Artículo 2

1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

2. Esta acción deberá incluir medidas:

a) que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población;

b) que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones;

c) que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.

Artículo 3

1. Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos.
2. No deberá emplearse ninguna forma de fuerza o de coerción que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos interesados, incluidos los derechos contenidos en el presente Convenio.

Artículo 4

1. Deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados.
2. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados.
3. El goce sin discriminación de los derechos generales de ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales.

Artículo 5

Al aplicar las disposiciones del presente Convenio:

- a) deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente;
- b) deberá respetarse la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos;
- c) deberán adoptarse, con la participación y cooperación de los pueblos interesados, medidas encaminadas a allanar las dificultades que experimenten dichos pueblos al afrontar nuevas condiciones de vida y de trabajo.

Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

- a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;
- b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;
- c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.

2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o

lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

Artículo 7

1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.
2. El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan. Los proyectos especiales de desarrollo para estas regiones deberán también elaborarse de modo que promuevan dicho mejoramiento.
3. Los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.
4. Los gobiernos deberán tomar medidas, en cooperación con los pueblos interesados, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan.

Artículo 8

1. Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario.
2. Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio.
3. La aplicación de los párrafos 1 y 2 de este artículo no deberá impedir a los miembros de dichos pueblos ejercer los derechos reconocidos a todos los ciudadanos del país y asumir las obligaciones correspondientes.

Artículo 9

1. En la medida en que ello sea compatible con el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionalmente reconocidos, deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros.
2. Las autoridades y los tribunales llamados a pronunciarse sobre cuestiones penales deberán tener en cuenta las costumbres de dichos pueblos en la materia.

Artículo 10

1. Cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos deberán tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales.

2. Deberá darse la preferencia a tipos de sanción distintos del encarcelamiento.

Artículo 11

La ley deberá prohibir y sancionar la imposición a miembros de los pueblos interesados de servicios personales obligatorios de cualquier índole, remunerados o no, excepto en los casos previstos por la ley para todos los ciudadanos.

Artículo 12

Los pueblos interesados deberán tener protección contra la violación de sus derechos, y poder iniciar procedimientos legales, sea personalmente o bien por conducto de sus organismos representativos, para asegurar el respeto efectivo de tales derechos. Deberán tomarse medidas para garantizar que los miembros de dichos pueblos puedan comprender y hacerse comprender en procedimientos legales, facilitándoles, si fuere necesario, intérpretes u otros medios eficaces.

Parte II. Tierras

Artículo 13

1. Al aplicar las disposiciones de esta parte del Convenio, los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación.

2. La utilización del término **tierras** en los artículos 15 y 16 deberá incluir el concepto de territorios, lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna otra manera.

Artículo 14

1. Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto, deberá prestarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes.

2. Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión.

3. Deberán instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados.

Artículo 15

1. Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras

deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos.

2. En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades.

Artículo 16

1. A reserva de lo dispuesto en los párrafos siguientes de este artículo, los pueblos interesados no deberán ser trasladados de las tierras que ocupan.

2. Cuando excepcionalmente el traslado y la reubicación de esos pueblos se consideren necesarios, sólo deberán efectuarse con su consentimiento, dado libremente y con pleno conocimiento de causa. Cuando no pueda obtenerse su consentimiento, el traslado y la reubicación sólo deberá tener lugar al término de procedimientos adecuados establecidos por la legislación nacional, incluidas encuestas públicas, cuando haya lugar, en que los pueblos interesados tengan la posibilidad de estar efectivamente representados.

3. Siempre que sea posible, estos pueblos deberán tener el derecho de regresar a sus tierras tradicionales en cuanto dejen de existir la causas que motivaron su traslado y reubicación.

4. Cuando el retorno no sea posible, tal como se determine por acuerdo o, en ausencia de tales acuerdos, por medio de procedimientos adecuados, dichos pueblos deberán recibir, en todos los casos posibles, tierras cuya calidad y cuyo estatuto jurídico sean por lo menos iguales a los de las tierras que ocupaban anteriormente, y que les permitan subvenir a sus necesidades y garantizar su desarrollo futuro. Cuando los pueblos interesados prefieran recibir una indemnización en dinero o en especie, deberá concedérseles dicha indemnización, con las garantías apropiadas.

5. Deberá indemnizarse plenamente a las personas trasladadas y reubicadas por cualquier pérdida o daño que hayan sufrido como consecuencia de su desplazamiento.

Artículo 17

1. Deberán respetarse las modalidades de transmisión de los derechos sobre la tierra entre los miembros de los pueblos interesados establecidas por dichos pueblos.

2. Deberá consultarse a los pueblos interesados siempre que se considere su capacidad de enajenar sus tierras o de transmitir de otra forma sus derechos sobre estas tierras fuera de su comunidad.

3. Deberá impedirse que personas extrañas a esos pueblos puedan aprovecharse de las costumbres de esos pueblos o de su desconocimiento de las leyes por parte de sus miembros para arrogarse la propiedad, la posesión o el uso de las tierras pertenecientes a ellos.

Artículo 18

La ley deberá prever sanciones apropiadas contra toda intrusión no autorizada en las tierras de los pueblos interesados o todo uso no autorizado de las mismas por personas ajenas a ellos, y los gobiernos deberán tomar medidas para impedir tales infracciones.

Artículo 19

Los programas agrarios nacionales deberán garantizar a los pueblos interesados condiciones equivalentes a las que disfruten otros sectores de la población, a los efectos de:

- a) la asignación de tierras adicionales a dichos pueblos cuando las tierras de que dispongan sean insuficientes para garantizarles los elementos de una existencia normal o para hacer frente a su posible crecimiento numérico;
- b) el otorgamiento de los medios necesarios para el desarrollo de las tierras que dichos pueblos ya poseen.

Parte III. Contratación y Condiciones de Empleo

Artículo 20

1. Los gobiernos deberán adoptar, en el marco de su legislación nacional y en cooperación con los pueblos interesados, medidas especiales para garantizar a los trabajadores pertenecientes a esos pueblos una protección eficaz en materia de contratación y condiciones de empleo, en la medida en que no estén protegidos eficazmente por la legislación aplicable a los trabajadores en general.

2. Los gobiernos deberán hacer cuanto esté en su poder por evitar cualquier discriminación entre los trabajadores pertenecientes a los pueblos interesados y los demás trabajadores, especialmente en lo relativo a:

- a) acceso al empleo, incluidos los empleos calificados y las medidas de promoción y de ascenso;
- b) remuneración igual por trabajo de igual valor;
- c) asistencia médica y social, seguridad e higiene en el trabajo, todas las prestaciones de seguridad social y demás prestaciones derivadas del empleo, así como la vivienda;
- d) derecho de asociación, derecho a dedicarse libremente a todas las actividades sindicales para fines lícitos, y derecho a concluir convenios colectivos con empleadores o con organizaciones de empleadores.

3. Las medidas adoptadas deberán en particular garantizar que:

- a) los trabajadores pertenecientes a los pueblos interesados, incluidos los trabajadores estacionales, eventuales y migrantes empleados en la agricultura o en otras actividades, así como los empleados por contratistas de mano de obra, gocen de la protección que confieren la legislación y la práctica nacionales a otros trabajadores de estas categorías en los mismos sectores, y sean plenamente informados de sus derechos con arreglo a la legislación laboral y de los recursos de que disponen;
- b) los trabajadores pertenecientes a estos pueblos no estén sometidos a condiciones de trabajo peligrosas para su salud, en particular como consecuencia de su exposición a plaguicidas o a

otras sustancias tóxicas;

c) los trabajadores pertenecientes a estos pueblos no estén sujetos a sistemas de contratación coercitivos, incluidas todas las formas de servidumbre por deudas;

d) los trabajadores pertenecientes a estos pueblos gocen de igualdad de oportunidades y de trato para hombres y mujeres en el empleo y de protección contra el hostigamiento sexual.

4. Deberá prestarse especial atención a la creación de servicios adecuados de inspección del trabajo en las regiones donde ejerzan actividades asalariadas trabajadores pertenecientes a los pueblos interesados, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones de esta parte del presente Convenio.

Parte IV. Formación Profesional, Artesanía e Industrias Rurales

Artículo 21

Los miembros de los pueblos interesados deberán poder disponer de medios de formación profesional por lo menos iguales a los de los demás ciudadanos.

Artículo 22

1. Deberán tomarse medidas para promover la participación voluntaria de miembros de los pueblos interesados en programas de formación profesional de aplicación general.

2. Cuando los programas de formación profesional de aplicación general existentes no respondan a las necesidades especiales de los pueblos interesados, los gobiernos deberán asegurar, con la participación de dichos pueblos, que se pongan a su disposición programas y medios especiales de formación.

3. Estos programas especiales de formación deberán basarse en el entorno económico, las condiciones sociales y culturales y las necesidades concretas de los pueblos interesados. Todo estudio a este respecto deberá realizarse en cooperación con esos pueblos, los cuales deberán ser consultados sobre la organización y el funcionamiento de tales programas. Cuando sea posible, esos pueblos deberán asumir progresivamente la responsabilidad de la organización y el funcionamiento de tales programas especiales de formación, si así lo deciden.

Artículo 23

1. La artesanía, las industrias rurales y comunitarias y las actividades tradicionales y relacionadas con la economía de subsistencia de los pueblos interesados, como la caza, la pesca, la caza con trampas y la recolección, deberán reconocerse como factores importantes del mantenimiento de su cultura y de su autosuficiencia y desarrollo económicos. Con la participación de esos pueblos, y siempre que haya lugar, los gobiernos deberán velar por que se fortalezcan y fomenten dichas actividades.

2. A petición de los pueblos interesados, deberá facilitárseles, cuando sea posible, una asistencia técnica y financiera apropiada que tenga en cuenta las técnicas tradicionales y las características culturales de esos pueblos y la importancia de un desarrollo sostenido y equitativo.

Parte V. Seguridad Social y Salud

Artículo 24

Los regímenes de seguridad social deberán extenderse progresivamente a los pueblos interesados y aplicárseles sin discriminación alguna.

Artículo 25

1. Los gobiernos deberán velar por que se pongan a disposición de los pueblos interesados servicios de salud adecuados o proporcionar a dichos pueblos los medios que les permitan organizar y prestar tales servicios bajo su propia responsabilidad y control, a fin de que puedan gozar del máximo nivel posible de salud física y mental.

2. Los servicios de salud deberán organizarse, en la medida de lo posible, a nivel comunitario. Estos servicios deberán planearse y administrarse en cooperación con los pueblos interesados y tener en cuenta sus condiciones económicas, geográficas, sociales y culturales, así como sus métodos de prevención, prácticas curativas y medicamentos tradicionales.

3. El sistema de asistencia sanitaria deberá dar la preferencia a la formación y al empleo de personal sanitario de la comunidad local y centrarse en los cuidados primarios de salud, manteniendo al mismo tiempo estrechos vínculos con los demás niveles de asistencia sanitaria.

4. La prestación de tales servicios de salud deberá coordinarse con las demás medidas sociales, económicas y culturales que se tomen en el país.

Parte VI. Educación y Medios de Comunicación

Artículo 26

Deberán adoptarse medidas para garantizar a los miembros de los pueblos interesados la posibilidad de adquirir una educación a todos los niveles, por lo menos en pie de igualdad con el resto de la comunidad nacional.

Artículo 27

1. Los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos a fin de responder a sus necesidades particulares, y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales.

2. La autoridad competente deberá asegurar la formación de miembros de estos pueblos y su participación en la formulación y ejecución de programas de educación, con miras a transferir progresivamente a dichos pueblos la responsabilidad de la realización de esos programas, cuando haya lugar.

3. Además, los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación, siempre que tales instituciones satisfagan las normas mínimas establecidas por la autoridad competente en consulta con esos pueblos. Deberán facilitárseles recursos apropiados con tal fin.

Artículo 28

1. Siempre que sea viable, deberá enseñarse a los niños de los pueblos interesados a leer y a escribir en su propia lengua indígena o en la lengua que más comúnmente se hable en el grupo

a que pertenezcan. Cuando ello no sea viable, las autoridades competentes deberán celebrar consultas con esos pueblos con miras a la adopción de medidas que permitan alcanzar este objetivo.

2. Deberán tomarse medidas adecuadas para asegurar que esos pueblos tengan la oportunidad de llegar a dominar la lengua nacional o una de las lenguas oficiales del país.

3. Deberán adoptarse disposiciones para preservar las lenguas indígenas de los pueblos interesados y promover el desarrollo y la práctica de las mismas.

Artículo 29

Un objetivo de la educación de los niños de los pueblos interesados deberá ser impartirles conocimientos generales y aptitudes que les ayuden a participar plenamente y en pie de igualdad en la vida de su propia comunidad y en la de la comunidad nacional.

Artículo 30

1. Los gobiernos deberán adoptar medidas acordes a las tradiciones y culturas de los pueblos interesados, a fin de darles a conocer sus derechos y obligaciones, especialmente en lo que atañe al trabajo, a las posibilidades económicas, a las cuestiones de educación y salud, a los servicios sociales y a los derechos dimanantes del presente Convenio.

2. A tal fin, deberá recurrirse, si fuere necesario, a traducciones escritas y a la utilización de los medios de comunicación de masas en las lenguas de dichos pueblos.

Artículo 31

Deberán adoptarse medidas de carácter educativo en todos los sectores de la comunidad nacional, y especialmente en los que estén en contacto más directo con los pueblos interesados, con objeto de eliminar los prejuicios que pudieran tener con respecto a esos pueblos. A tal fin, deberán hacerse esfuerzos por asegurar que los libros de historia y demás material didáctico ofrezcan una descripción equitativa, exacta e instructiva de las sociedades y culturas de los pueblos interesados.

Parte VII. Contactos y Cooperación a Través de las Fronteras

Artículo 32

Los gobiernos deberán tomar medidas apropiadas, incluso por medio de acuerdos internacionales, para facilitar los contactos y la cooperación entre pueblos indígenas y tribales a través de las fronteras, incluidas las actividades en las esferas económica, social, cultural, espiritual y del medio ambiente.

Parte VIII. Administración

Artículo 33

1. La autoridad gubernamental responsable de las cuestiones que abarca el presente Convenio deberá asegurarse de que existen instituciones u otros mecanismos apropiados para administrar los programas que afecten a los pueblos interesados, y de que tales instituciones o mecanismos disponen de los medios necesarios para el cabal desempeño de sus funciones.

2. Tales programas deberán incluir:

- a) la planificación, coordinación, ejecución y evaluación, en cooperación con los pueblos interesados, de las medidas previstas en el presente Convenio;
- b) la proposición de medidas legislativas y de otra índole a las autoridades competentes y el control de la aplicación de las medidas adoptadas en cooperación con los pueblos interesados.

Parte IX. Disposiciones Generales

Artículo 34

La naturaleza y el alcance de las medidas que se adopten para dar efecto al presente Convenio deberán determinarse con flexibilidad, teniendo en cuenta las condiciones propias de cada país.

Artículo 35

La aplicación de las disposiciones del presente Convenio no deberá menoscabar los derechos y las ventajas garantizados a los pueblos interesados en virtud de otros convenios y recomendaciones, instrumentos internacionales, tratados, o leyes, laudos, costumbres o acuerdos nacionales.

Parte X. Disposiciones Finales

Artículo 36

Este Convenio revisa el Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957.

Artículo 37

Las ratificaciones formales del presente Convenio serán comunicadas, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

Artículo 38

1. Este Convenio obligará únicamente a aquellos Miembros de la Organización Internacional del Trabajo cuyas ratificaciones haya registrado el Director General.
2. Entrará en vigor doce meses después de la fecha en que las ratificaciones de dos Miembros hayan sido registradas por el Director General.
3. Desde dicho momento, este Convenio entrará en vigor, para cada Miembro, doce meses después de la fecha en que haya sido registrada su ratificación.

Artículo 39

1. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio podrá denunciarlo a la expiración de un período de diez años, a partir de la fecha en que se haya puesto inicialmente en vigor, mediante un acta comunicada, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo. La denuncia no surtirá efecto hasta un año después de la fecha en que se haya registrado.
2. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio y que, en el plazo de un año después de la

expiración del período de diez años mencionado en el párrafo precedente, no haga uso del derecho de denuncia previsto en este artículo quedará obligado durante un nuevo período de diez años, y en lo sucesivo podrá denunciar este Convenio a la expiración de cada período de diez años, en las condiciones previstas en este artículo.

Artículo 40

1. El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo el registro de cuantas ratificaciones, declaraciones y denuncias le comuniquen los Miembros de la Organización.

2. Al notificar a los Miembros de la Organización el registro de la segunda ratificación que le haya sido comunicada, el Director General llamará la atención de los Miembros de la Organización sobre la fecha en que entrará en vigor el presente Convenio.

Artículo 41

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo comunicará al Secretario General de las Naciones Unidas, a los efectos del registro y de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, una información completa sobre todas las ratificaciones, declaraciones y actas de denuncia que haya registrado de acuerdo con los artículos precedentes.

Artículo 42

Cada vez que lo estime necesario, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo presentará a la Conferencia una memoria sobre la aplicación del Convenio, y considerará la conveniencia de incluir en el orden del día de la Conferencia la cuestión de su revisión total o parcial.

Artículo 43

1. En caso de que la Conferencia adopte un nuevo convenio que implique una revisión total o parcial del presente, y a menos que el nuevo convenio contenga disposiciones en contrario:

a) la ratificación, por un Miembro, del nuevo convenio revisor implicará, ipso jure, la denuncia inmediata de este Convenio, no obstante las disposiciones contenidas en el artículo 39, siempre que el nuevo convenio revisor haya entrado en vigor;

b) a partir de la fecha en que entre en vigor el nuevo convenio revisor, el presente Convenio cesará de estar abierto a la ratificación por los Miembros.

2. Este Convenio continuará en vigor en todo caso, en su forma y contenido actuales, para los Miembros que lo hayan ratificado y no ratifiquen el convenio revisor.

Artículo 44

Las versiones inglesa y francesa del texto de este Convenio son igualmente auténticas.

**ANEXO G: NORMAS DE SEGURIDAD, AMBIENTE Y ASUNTOS COMUNITARIOS
(INMET MINING CORPORATION, 2008)**

ANEXO H: ESTUDIOS DE AVALÚO

ANEXO I: MECANISMO DE QUEJAS Y POLÍTICA DE COMPENSACIÓN DE MPSA

ANEXO J: REFERENCIAS

REFERENCIAS

Asociación Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ANCON (2008). *Propuesta para la Declaración de un Área Protegida en el Distrito de Donoso, Provincia de Colón, Panamá.*

AMEC (2010). *Front-End Engineering Design Report*. Informe preparado para MPSA para el proyecto Cobre Panamá.

Banco Mundial (2009). *Panama Overview*. Recuperado de: <http://web.worldbank.org/WBSITE/EXTERNAL/COUNTRIES/LACEXT/PANAMAEXTN/0,,print:Y~isCURL:Y~contentMDK:21045664~pagePK:141137~piPK:141127~theSitePK:343561,00.html> el 13 de abril de 2011.

Corporación Financiera Internacional (CFI) 2006. *Normas de desempeño sobre sostenibilidad social y ambiental.*

Department for International Development, DFID (1999). *Notas de orientacion - medios de vida.*

Dirección de Estadística y Censo (2000). *Colón y sus estadísticas, 1996-2000.*

Golder Associates (2010). *Environmental and Social Impact Assessment*. Informe preparado para MPSA para el proyecto Cobre Panamá.

Naciones Unidas (2007). *Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas.*

Organización Internacional del Trabajo, OIT (1989). *Convenio 169.*

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD, Panamá (2011). Panamá, P. d. *Reduccion de la Pobreza - PNUD Panama*. Recuperado de: <http://www.undp.org.pa/areas-trabajo/reduccion-pobreza> el 29 de marzo de 2011.

Petaquilla Minerals (2008). *Informe final: facilitación de un proceso de información, consulta y concertación con las comunidades indígenas ubicadas en la vecindad del proyecto minero Petaquilla.*

Rakodi, C. (1999). A Capital Assets Framework for Analysing Household Livelihood Strategies: Implications for Policy. *Development Policy Review*, 17, 315-342.

Socoin (2009). *Informe de valoración preliminar de terrenos en área de proyecto y servidumbres. Proyecto Minera Panamá*. Informe preparado para MPSA para el proyecto Cobre Panamá.

Triple R Alliance (2008). *Conflict Impact Assessment and Human Rights Risk Assessment*. Informe preparado para MPSA para el proyecto Cobre Panamá.

United Nations Development Programme, UNDP (2002). *Informe nacional de desarrollo humano Panamá 2002: el compromiso con el desarrollo humano.*

United Nations Development Programme, UNDP (2009). *Human Development Report*.

Zandvliet, L. (2010). *Project-Induced In-Migration Strategy*. Triple Alliance, Panama City.